



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:  
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. **4003**

#### SECRETARÍA DE SALUD

Acuerdo que modifica el similar en el que se determina el escenario "A" en el estado de Querétaro y se emiten medidas de seguridad sanitarias. **4011**

#### OFICIALÍA MAYOR

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez al C. Luis Salinas Hernández. **4021**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a la C. María Dolores Calleja Ruiz. **4026**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a la C. Blanca Esther González Hernández. **4030**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez al C. José del Ángel Hernández. **4034**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez al C. Juan Hernández Moreno. **4038**

#### SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa "Jornadas de Asistencia Social por la Salud Preventiva de Grupos Vulnerables". **4043**

#### UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo de jubilación a favor del C. José Daniel Sergio Moreno Porras. **4050**

#### COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

Estados financieros dictaminados para el ejercicio fiscal 2021 e informe de los auditores independientes del 21 de enero de 2022. **4053**

#### AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.

Catálogo de tarifas de comercialización para la contratación de servicios comerciales. **4212**

#### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo general conjunto AGC/5/2022 del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, por el que se determinan los Lineamientos generales para la elaboración y publicación de las versiones públicas del texto íntegro de las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Querétaro. **4224**

**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a la C. María del Rocío Jiménez Hernández.	4230
Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. Rafael Guerrero Cervantes.	4234
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez al C. César Carreón Silva.	4238

**GOBIERNO MUNICIPAL**

Programa Operativo Anual (POA) FISMDF, Ramo 33, para el ejercicio fiscal 2022. Municipio de Arroyo Seco, Qro.	4243
Acuerdo que autoriza la causahabencia en favor de T-Integra Bienes Raíces, S. de R.L. de C.V., asimismo se reconocen los derechos adquiridos con motivo de lo establecido en el oficio SEDESU/DDU/CPT/0427/2021 de fecha 07 de abril del 2021, así como lo establecido en Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de noviembre de 2014; en específico para el predio identificado como Fracción 2, resultante de la Fracción 7-A-1, de la Fracción 7 resultante de la subdivisión del predio identificado como la Fracción "C" de la Fracción 1, que resultó de la subdivisión del inmueble que a su vez resultó de la fusión de diversas parcelas ubicadas en el Ejido El Pozo y la Reserva 1 del fraccionamiento "La Pradera". Municipio de El Marqués, Qro.	4246
Acuerdo que autoriza el reconocimiento de la causahabencia de todos los derechos y obligaciones, licencias, permisos, autorizaciones y facultades emitidas para el fraccionamiento denominado Cúspide Residencial, ubicado en el Municipio de El Marqués, Qro.	4256
Acuerdo que autoriza la desincorporación de predio propiedad del Municipio de El Marqués, Qro., para su enajenación gratuita en favor de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.	4267
Padrón de Contratistas vigente al 31 de enero de 2022. Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	4291
Acuerdo por el que se autoriza la recepción de la donación a título gratuito que promueve el C. Leonel Feregrino Terrazas, apoderado del C. José Feregrino Olvera (también conocido como José Ciro Feregrino Olvera), a favor del municipio de Huimilpan; del predio ubicado sobre la carretera estatal 411 kilómetro 17+000 de la localidad de El Salto de la Cantera, correspondiente a la fracción número 3, con una superficie de 2,554.625 m2. Municipio de Huimilpan, Qro.	4293
Dictamen técnico mediante el cual se autoriza la denominación, lotificación, licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura de vialidades del fraccionamiento de tipo residencial "La Ceiba", ubicado en Avenida Campanario Norte, fusión de la fracción 1ª, resultante de la subdivisión de la fusión de la fracción 1, resultante de la subdivisión de la parcela 4 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima y de la Fracción 4, resultante de la Subdivisión de la Parcela 3 Z-1 P 1/1 del Ejido La Purísima, delegación municipal Villa Cayetano Rubio, identificado con la clave catastral 14 010 84 02 015 010, con una superficie de 23,774.46 m2. Municipio de Querétaro, Qro.	4296
Dictamen por el que se concede la jubilación a la C. Mónica Jaramillo Ibarra. Municipio de San Juan del Río, Qro.	4311
Dictamen por el que se concede la jubilación al C. Pedro Mendoza Gachuzo. Municipio de San Juan del Río, Qro.	4314
Dictamen por el que se concede la jubilación al C. Sergio Serrano Gudiño. Municipio de San Juan del Río, Qro.	4317
Dictamen por el que se concede la jubilación al C. Fernando González Cárdenas. Municipio de San Juan del Río, Qro.	4320
Dictamen por el que se concede la jubilación al C. Gonzálo Román Lechuga. Municipio de San Juan del Río, Qro.	4324
Dictamen por el que se concede la jubilación al C. José Antonio Galván. Municipio de San Juan del Río, Qro.	4328
Dictamen definitivo por el que se concede la jubilación a la ciudadana Isabel Rosalía Falcón Reyna. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Juan del Río, Querétaro.	4332
<b>AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES</b>	4336

# PODER EJECUTIVO

**Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 22, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 2 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como de conformidad con lo previsto en el numeral Cuarto Transitorio de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, y

## Considerando

1. Que en meses recientes se han expedido diversas adecuaciones legislativas de distinta naturaleza por cuanto respecta a la estructura, organización, funcionamiento y ejercicio del poder público en esta entidad federativa, destacando la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 30 de septiembre de 2021, en cuyo artículo Primero se establecen modificaciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, reconfigurándose el ámbito de atribuciones de la antes Secretaría de Planeación y Finanzas para devenir en la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
2. Que, en consonancia con lo anterior, en fecha 01 de octubre del 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el citado medio de difusión oficial el 15 de octubre de 2018.
3. Que habida cuenta de que el sistema jurídico está integrado por un cuerpo de dispositivos interdependientes y en constante evolución, máxime en aquellos de raigambre administrativa, resulta insoslayable realizar las acciones tendientes a robustecer y perfeccionar los ordenamientos y preceptos que lo constituyen.
4. Que el 23 de diciembre de 2021 se publicó en el ya citado medio de difusión oficial la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro y de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, estableciéndose en su Artículo Segundo la reforma de la fracción XXXIV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a fin de robustecer la competencia de la Secretaría de Finanzas para efectos de la programación, ejecución e implementación de las disposiciones en materia de firma electrónica y de gobierno digital en el Estado.
5. Que en fecha 7 de enero de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro que tiene por objeto regular y promover en el Estado de Querétaro, el uso de medios digitales, documentos electrónicos y Firma Electrónica Avanzada por parte de los sujetos de la misma para facilitar, agilizar y hacer más accesible los actos en que intervengan.
6. Que la Ley referida en el Considerando que precede, en sus artículos 4, fracción XXIII, 14, 32 y 33 contempla la existencia de la Unidad de Firma Electrónica Avanzada, así como sus atribuciones y competencias, previendo que se encontrará adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, estableciendo a su vez en su numeral Cuarto Transitorio que deberán expedirse las disposiciones jurídicas necesarias para la aplicación de la Ley en cita.
7. Que, en ese sentido, se hace evidente la pertinencia en el ejercicio de la facultad reglamentaria de la que el titular del Poder Ejecutivo de esta entidad federativa se encuentra investido, conforme a lo previsto en los artículos 22, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro en correlación con el diverso 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en tanto que de esa manera se proveerá a la exacta observancia de las disposiciones legales señaladas en líneas precedentes, por cuanto atañe a la Secretaría de Finanzas como autoridad en materia de firma electrónica avanzada, contemplando asimismo adecuaciones en el rubro de la desconcentración administrativa.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 2, fracciones III y IV, 3, fracción XII, 11, párrafo primero y fracción VI; la denominación de la Sección Décima Cuarta y Décima Quinta del Capítulo Tercero, del Título Tercero, así como los artículos 72, 73, 74 y 75; se adicionan los artículos 76, 77, 78 y 79, así como la Sección Décima Sexta al Capítulo Tercero, del Título Tercero, denominada De las suplencias de los Servidores Públicos de la Secretaría; y se derogan las fracciones VI, VIII, IX y XIII, del artículo 2, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

**Artículo 2.** Para los efectos...

I. a la II. ...

III. Direcciones: las Direcciones, la Procuraduría Fiscal del Estado y la Unidad de Firma Electrónica Avanzada, adscritas a la Secretaría de Finanzas, a que se hace referencia en el artículo 3 del presente reglamento;

IV. Directores: los titulares de las Direcciones, de la Procuraduría Fiscal del Estado y de la Unidad de Firma Electrónica Avanzada, adscritas a la Secretaría de Finanzas, a que se hace referencia en el artículo 3 del presente reglamento;

V. ...

VI. Derogada.

VII. ...

VIII. Derogada.

IX. Derogada.

X. a la XII. ...

XIII. Derogada.

XIV. a la XV. ...

**Artículo 3.** Para el ejercicio...

I. a la XI. ...

XII. Unidad de Firma Electrónica Avanzada.

La Secretaría contará...

**Artículo 11.** Corresponde a los Directores y al Secretario Técnico de la Secretaría, adicional a lo establecido en otros artículos de este ordenamiento:

I. a la V. ...

**VI.** Celebrar, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos, en las materias de su competencia, manteniendo permanentemente informado al Secretario respecto de la suscripción y cumplimiento de los mismos;

**VII.** a la **XXII.** ...

#### **SECCIÓN DÉCIMA CUARTA DE LA UNIDAD DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA**

**Artículo 72.** La Unidad de Firma Electrónica Avanzada estará a cargo de un Director, y será la Unidad prevista en el artículo 4, fracción XXIII y 14 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, misma que tendrá el carácter de Autoridad Certificadora en los términos preceptuados por los artículos 32 y 33 del citado ordenamiento, y demás disposiciones aplicables.

Para el ejercicio de sus funciones, atribuciones y facultades, así como el despacho de los asuntos de su competencia, la Unidad de Firma Electrónica Avanzada tendrá a su cargo las siguientes Unidades Adscritas:

- I.** Coordinación Jurídica;
- II.** Departamento de Análisis de la Información; y
- III.** Departamento de Infraestructura Tecnológica de Certificación.

**Artículo 73.** Al Director de la Unidad de Firma Electrónica Avanzada, para el despacho de los asuntos de su competencia, le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones, atribuciones y facultades:

- I.** Establecer la coordinación y gestiones necesarias para impulsar la disponibilidad de los Servicios de Certificación Electrónica en conjunto con la Secretaría;
- II.** Habilitar la utilización de la Firma Electrónica Avanzada con validez jurídica;
- III.** Fomentar y difundir el uso de la Firma Electrónica Avanzada en todos los trámites y servicios que al efecto determine el Poder Ejecutivo del Estado y el Titular de la Secretaría o lo prevean las disposiciones legales aplicables;
- IV.** Formular los requisitos, lineamientos y programas para la implementación y uso de la Firma Electrónica Avanzada;
- V.** Emitir acuerdos técnicos para la incorporación de la Firma Electrónica Avanzada en los trámites y procedimientos que se lleven a cabo en la administración pública del Estado;
- VI.** Poner a disposición de los interesados el sistema y mecanismos para que se generen las claves privadas;
- VII.** Verificar las constancias de la identidad y acreditación de la representación de las personas que pretendan obtener un Certificado en su ámbito de competencia, a través del personal que le esté adscrito y sea autorizado;
- VIII.** Emitir, publicar, distribuir, revocar, renovar, registrar y administrar los Certificados correspondientes a los sujetos previstos en el artículo 3 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro de acuerdo al ámbito de su competencia, atribuciones y facultades;
- IX.** Llevar a cabo el procedimiento de revocación y/o suspensión de Certificados en los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro y su Reglamento;
- X.** Instrumentar el procedimiento de homologación de Certificados, cuando se actualicen los supuestos previstos en el Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro;

- XI.** Requerir información, documentación, datos, y apoyo a instituciones, órganos autónomos y autoridades estatales, municipales y coadyuvar con autoridades federales que tengan competencia en materia de firma electrónica avanzada, en términos de los convenios o acuerdos que tenga celebrados o celebre el Estado, o la Secretaría quien para la celebración de dichos actos cuenta con la facultad de representación del Estado, para el cumplimiento de las atribuciones que le corresponden;
- XII.** Proponer al Secretario, la emisión de programas, guías y metodologías para la realización de las actividades a que se refiere la fracción anterior;
- XIII.** Programar, investigar y ejecutar acciones y operativos específicos de oficio, o en coordinación con otras autoridades, tendientes a prevenir, detectar y disuadir probables conductas que impliquen el uso indebido del Certificado tanto por autoridades como por usuarios del mismo;
- XIV.** Vigilar que se cumpla con las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y demás preceptos análogos y reglamentarios, respecto de la información que obtenga la Unidad con motivo del ejercicio de sus atribuciones;
- XV.** Formular los estudios y requerimientos necesarios para llevar a cabo la contratación de tecnología especializada que permita, mediante la aplicación de metodologías y mejores prácticas, la recopilación, análisis y preservación de la información que resulte de sus atribuciones;
- XVI.** Realizar análisis de riesgos derivado del uso de los Certificados en trámites y servicios en los que se implementen los mismos;
- XVII.** Mantener actualizada la normatividad necesaria, en el ámbito de su competencia, para el diseño y administración de las políticas, programas y proyectos en materia de firma electrónica avanzada, estableciendo los mecanismos y acciones para su desarrollo, seguimiento, control y evaluación;
- XVIII.** Instrumentar los procedimientos para que se implementen las actuaciones electrónicas en los trámites, servicios y demás actos jurídicos que lleve a cabo el Poder Ejecutivo del Estado, al interior de sus dependencias y entidades, así como cuando intervengan los sujetos previstos en el artículo 3 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro;
- XIX.** Administrar el Buzón Digital Estatal y verificar que se cumpla con lo dispuesto en la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro y su Reglamento respecto a las notificaciones electrónicas;
- XX.** Coordinar el registro de Certificados emitidos, revocados, suspendidos, así como lo inherente a los archivos, bases de datos y demás repositorios de información que se gestionen con motivo de su encargo;
- XXI.** Coordinar las actividades Digitales inherentes al trámite de solicitudes de expedición de certificados de firma electrónica avanzada, administrar la parte documental del procedimiento y ejercer la verificación de la firma electrónica, en los términos previstos en el Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro;
- XXII.** Expedir certificaciones de los documentos existentes en los archivos de la Unidad a su cargo;
- XXIII.** Coordinar la asesoría y apoyo jurídico a las unidades administrativas adscritas a la Secretaría y a su personal, con la finalidad de que desarrollen sus funciones y actividades con apego al marco jurídico en materia de firma electrónica avanzada;
- XXIV.** Proponer al Secretario, quien cuenta con la facultad de representación del Estado, la celebración de convenios, bases de colaboración o acuerdos interinstitucionales con la Federación, la Fiscalía General del Estado, los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, así como con los demás órganos, entidades o instituciones autónomas públicas o privadas, y órganos gubernamentales extranjeros, organizaciones internacionales y agencias extranjeras, para la implementación y capacitación en materia de firma electrónica avanzada; y

**XXV.** Las demás que establezcan las disposiciones normativas aplicables y aquellas que le instruya el Secretario.

**Artículo 74.** Al Coordinador Jurídico, para el despacho de los asuntos de su competencia, le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones, atribuciones y facultades:

**I.** Proporcionar asesoría y apoyo jurídico a las áreas de la Unidad de Firma Electrónica Avanzada, con la finalidad de que desarrollen sus funciones y actividades con apego al marco jurídico que las regule, así como supervisar el cumplimiento de las disposiciones en materia de firma electrónica avanzada;

**II.** Elaborar y difundir los criterios normativos y manuales de operación que deba aplicar el personal de la Unidad en el desarrollo de sus funciones;

**III.** Llevar a cabo y someter a consideración del Director de la Unidad de Firma Electrónica Avanzada, los análisis y estudios correspondientes a los proyectos de modificación de ordenamientos jurídicos en las áreas de su competencia;

**IV.** Dar respuesta a las consultas de los sujetos previstos en el artículo 3 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, sobre situaciones reales y concretas, respecto a la aplicación de Certificados en trámites y procedimientos;

**V.** Representar al Director de la Unidad de Firma Electrónica Avanzada en el desahogo de diligencias y actividades previstas en la legislación aplicable;

**VI.** Elaborar, revisar y proponer la suscripción de los proyectos de convenios, acuerdos o contratos al Director de la Unidad de Firma Electrónica Avanzada en los que intervenga dicha Unidad y vigilar que éstos cumplan con las disposiciones legales y administrativas de cualquier índole que correspondan a la firma electrónica avanzada;

**VII.** Desahogar los procedimientos previstos en la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro y su Reglamento, y proponer al Director de la Unidad el sentido de la resolución de los mismos para efecto de emitir, revocar, suspender u homologar Certificados en materia de firma electrónica avanzada;

**VIII.** Revisar que las resoluciones emitidas en los procedimientos previstos en la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro y su Reglamento, así como los oficios y actos de autoridad que emanen de la Unidad de Firma Electrónica Avanzada cubran las formalidades previstas en las disposiciones normativas;

**IX.** Informar al Director de la Unidad de Firma Electrónica Avanzada sobre los hechos de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, que pudieran ser constitutivos de irregularidades administrativas o delitos, a efecto de darle el seguimiento legal que corresponda, en coordinación con la Procuraduría Fiscal del Estado, en su ámbito de competencia, o en su caso con el Órgano Interno de Control de la Secretaría;

**X.** Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas, políticas, programas, sistemas, procedimientos, circulares, instrucciones, normas y métodos de trabajo que correspondan en materia de firma electrónica avanzada, manejo de datos personales en posesión de sujetos obligados que deriven de la implementación de la misma en los trámites y procedimientos de los sujetos previstos en el artículo 3 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro;

**XI.** Expedir certificaciones de documentos, libros y registros o constancias de la emisión de Certificados o de la información que se genere en ejercicio de las atribuciones de la Unidad de Firma Electrónica Avanzada;

**XII.** Solicitar, previa autorización del Director de la Unidad de Firma Electrónica Avanzada la información, documentos, datos, y apoyo a instituciones, órganos autónomos y autoridades estatales y municipales, en términos de los convenios o acuerdos que tenga celebrados o celebre el Estado, o la Secretaría quien para ese efecto cuenta con la facultad de representación del Estado, para investigar, prevenir y disuadir conductas que pudieran implicar el uso indebido de la firma electrónica avanzada tanto por autoridades como por particulares usuarios de la misma;

**XIII.** Coordinar las actividades del Departamento de Análisis de la Información y del Departamento de Infraestructura Tecnológica de Certificación, vigilando que apliquen el marco normativo para el ejercicio de sus atribuciones;

**XIV.** Notificar los actos en el ejercicio de sus facultades;

**XV.** Rendir los informes que sean solicitados por las autoridades administrativas, jurisdiccionales y ministeriales, de los ámbitos federal, estatal y municipal, y

**XVI.** Las demás que le atribuyan otras disposiciones jurídicas, así como las que expresamente le encomiende el Director de la Unidad de Firma Electrónica Avanzada.

**Artículo 75.** Al Jefe de Departamento de Análisis de la Información, para el despacho de los asuntos de su competencia, le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones, atribuciones y facultades:

**I.** Gestionar las actividades necesarias para impulsar la disponibilidad de los Servicios de Certificación Digital;

**II.** Llevar a cabo diagnósticos sobre los trámites y uso de la firma electrónica avanzada en el Estado, los cuales serán puestos a consideración del Director de la Unidad de Firma Electrónica Avanzada, a efecto de tener registros actualizados sobre los avances y alcances en la implementación de la misma;

**III.** Instrumentar las acciones inherentes para promocionar, fomentar y difundir el uso de la firma electrónica avanzada en todos los trámites y servicios que al efecto determine el Poder Ejecutivo del Estado;

**IV.** Elaborar y proponer esquemas y planes de trabajo, que permitan la incorporación de la firma electrónica avanzada en los trámites y procedimientos que se lleven a cabo en la administración pública del Estado;

**V.** Requerir, previa autorización del Director de la Unidad de Firma Electrónica Avanzada, la información, documentos, datos y apoyo a instituciones, órganos autónomos y autoridades estatales y municipales, en términos de los convenios o acuerdos que tenga celebrados o celebre el Estado o la Secretaría quien para ese efecto cuenta con la facultad de representación del Estado, para el cumplimiento de las atribuciones que le corresponden;

**VI.** Verificar y llevar un registro de probables conductas que impliquen el uso indebido del Certificado por parte de los sujetos previstos en el artículo 3 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro;

**VII.** Realizar análisis de riesgos derivado del uso de los Certificados en trámites y servicios en los que se implementen los mismos, e investigar probables anomalías, para en su caso dar vista a las autoridades competentes sobre el mal uso que se brinde a la firma electrónica avanzada;

**VIII.** Proponer al Director de la Unidad de Firma Electrónica Avanzada, la celebración de convenios, bases de colaboración o acuerdos interinstitucionales con la Federación, la Fiscalía General del Estado, los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, así como con los demás órganos, entidades o instituciones autónomas públicas o privadas, y órganos gubernamentales extranjeros, organizaciones internacionales y agencias extranjeras, en materia de intercambio de información y capacitación en su ámbito de competencia, por parte de la Secretaría quien para efectos de dicha celebración cuenta con la facultad de representación del Estado;

**IX.** Notificar los actos en el ejercicio de sus facultades;

**X.** Rendir los informes que sean solicitados por las autoridades administrativas, jurisdiccionales y ministeriales, de los ámbitos federal, estatal y municipal; y

**XI.** Las demás que le atribuyan otras disposiciones jurídicas, así como las que expresamente le encomiende el Director de la Unidad de Firma Electrónica Avanzada.

**Artículo 76.** Al Jefe de Departamento de Infraestructura Tecnológica de Certificación para el despacho de los asuntos de su competencia, le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones, atribuciones y facultades:

- I.** Elaborar y proponer al Director de la Unidad de Firma Electrónica Avanzada los acuerdos técnicos para la incorporación de la firma electrónica avanzada en los trámites y procedimientos que se lleven a cabo en la administración pública del Estado;
- II.** Elaborar la arquitectura tecnológica en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información, que habilite un ambiente de alta disponibilidad para la incorporación de la identificación digital de usuarios mediante la asignación de Certificados por medio de una Autoridad Certificadora Propia;
- III.** Implementar, actualizar y operar la infraestructura tecnológica que permita realizar la constancia de la identidad y acreditación de la representación de las personas que pretendan obtener un Certificado, en su ámbito de competencia, a través del personal que les esté adscrito y sea autorizado;
- IV.** Participar en las actividades inherentes al registro y obtención de los Certificados, entre las que se incluye de manera enunciativa mas no limitativa el enrolamiento de los sujetos previstos en el artículo 3 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro y supervisar que el personal adscrito a su Departamento cumpla con los procedimientos previstos en la normativa aplicable;
- V.** Implementar, actualizar y operar, previa autorización del Director de la Unidad de Firma Electrónica Avanzada, las herramientas tecnológicas que permitan emitir, revocar, renovar, suspender, registrar, administrar y en su caso homologar los Certificados correspondientes a las unidades administrativas, servidores públicos o particulares de acuerdo al ámbito de su competencia, atribuciones y facultades, así como llevar un padrón debidamente organizado de los trámites efectuados;
- VI.** Operar las herramientas tecnológicas que permitan, previa autorización del Director de la Unidad de Firma Electrónica Avanzada, efectuar la revocación de Certificados en los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro y llevar un registro de aquellos trámites efectuados;
- VII.** Llevar un registro y base de datos de todos los certificados emitidos, revocados, suspendidos u homologados por parte del Director de la Unidad de Firma Electrónica Avanzada;
- VIII.** Dar soporte en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información a los usuarios de las herramientas tecnológicas que incidan en el ámbito de competencia de la firma electrónica avanzada y sean utilizadas por los sujetos previstos en el artículo 3 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro;
- IX.** Organizar, registrar y dar trámite a las solicitudes de autoridades certificadoras distintas a la Unidad de Firma Electrónica Avanzada;
- X.** Llevar a cabo diagnósticos periódicos sobre el funcionamiento de las herramientas tecnológicas con las que opere la Unidad de Firma Electrónica Avanzada, a efecto de proponer al Director de la misma un análisis detallado de la operación y preservación de la información que resulte de sus atribuciones;
- XI.** Observar la normatividad en materia de archivos, transparencia y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados respecto de la información que obtenga la Unidad de Firma Electrónica Avanzada en ejercicio de sus atribuciones;
- XII.** Notificar los actos en el ejercicio de sus facultades;
- XIII.** Rendir los informes que sean solicitados por las autoridades administrativas, jurisdiccionales y ministeriales, de los ámbitos federal, estatal y municipal, y

**XIV.** Las demás que le atribuyan otras disposiciones jurídicas, así como las que expresamente le encomiende el Director de la Unidad de Firma Electrónica Avanzada.

#### **SECCIÓN DÉCIMA QUINTA DE LA DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA**

**Artículo 77.** Para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría podrá contar con órganos administrativos desconcentrados que le estarán jerárquicamente subordinados y a quienes se otorgarán las facultades que se determine en cada caso, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

Las atribuciones de los órganos administrativos desconcentrados y de sus titulares podrán derivar de la Legislación aplicable o quedar establecidas en el Acuerdo que al efecto se expida y publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

#### **SECCIÓN DÉCIMA SEXTA DE LAS SUPLENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA**

**Artículo 78.** El Secretario, en ausencias temporales de hasta quince días hábiles, será suplido por el servidor público que éste determine.

En caso de exceder de dicho plazo, el Secretario será suplido por el servidor público que designe el Titular del Poder Ejecutivo.

**Artículo 79.** Los Directores, en ausencias temporales de hasta quince días hábiles, serán suplidos por el servidor público que éstos determinen.

En caso de exceder de dicho plazo, los Directores serán suplidos por el servidor público que designe el Secretario.

#### **Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**Segundo.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente ordenamiento.

**Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 24 de febrero del año 2022 dos mil veintidós.**

**Mauricio Kuri González**  
Gobernador del Estado de Querétaro  
Rúbrica

**María Guadalupe Murguía Gutiérrez**  
Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo  
del Estado de Querétaro  
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE SALUD

**DRA. MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN**, Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por las fracciones I, XIX y XXII del artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 19, fracción I de la Ley de Salud del Estado de Querétaro; artículos 5 y 6, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

### CONSIDERANDO

1. Que la Organización Mundial de la Salud declaró en fecha 11 de marzo de 2020, que COVID-19, es considerado como pandemia, luego de que el número de los países afectados se ha triplicado y hay más de 118,000 casos en el mundo.<sup>1</sup>
2. Que la protección de la salud es un objetivo que legítimamente puede perseguir el Estado, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4º constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.<sup>2</sup> En este sentido, el derecho a la protección de la salud implica la promoción del bienestar físico y mental de las personas, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.<sup>3</sup>
3. Que en fecha 13 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo que crea el Comité Técnico para la atención del COVID-19 como un órgano desconcentrado, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, teniendo por objeto coadyuvar con la Secretaría de Salud, en la determinación e implementación de estrategias para la atención del COVID-19, sus complicaciones sanitarias y sociales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud.
4. Que en fecha 18 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19 emitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
5. Que en fecha 19 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, por medio del cual se establecieron 28 medidas para controlar y mitigar la enfermedad COVID-19.
6. Que el día 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así mismo se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
7. Que el día 02 de mayo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Medidas Extraordinarias para Mitigar la Enfermedad COVID-19 y Potencializar el Distanciamiento Social.
8. Que en fecha 16 de junio de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19, mismo que tiene por objeto

<sup>1</sup> OMS, Alocución de apertura del Director General de la OMS en la rueda de prensa sobre la COVID-19 celebrada el 11 de marzo de 2020, obtenida de <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>

<sup>2</sup> Amparo en Revisión 237/2014, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sesionado el 4 de noviembre de 2014.

<sup>3</sup> *Idem.*

establecer las medidas sanitarias que deberán incorporarse por los residentes en el Estado de Querétaro y demás personas para la realización de actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19 y por el que se establece el semáforo de riesgo epidemiológico de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

9. Que en fecha 1 de septiembre de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se modifica el contenido del semáforo del riesgo epidemiológico de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro contemplado en el artículo primero del Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales en el estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID19, publicado en fecha 16 de junio de 2020.
10. Que en fecha 27 de septiembre de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se modifica el contenido del Semáforo del Riesgo Epidemiológico de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro contemplado en el artículo primero del Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19, publicado en fecha 16 de junio de 2020.
11. Que el Gobierno del Estado ha realizado las acciones de coordinación con el Gobierno de la federación para establecer la mejor infraestructura hospitalaria y cobertura de servicio médico para atender la salud de las personas, conforme a los diversos pronósticos de extensión de la pandemia en nuestro estado.
12. Que se ha realizado la promoción necesaria de los comportamientos individuales y sociales que la población del Estado debe adoptar para evitar la expansión del contagio y, en su caso, adoptar de forma temprana las medidas de atención de la salud de cada persona.
13. Que el 27 de noviembre de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de colaboración para establecer las Unidades Especiales ANTI-COVID-19, a efecto de que las autoridades sanitarias realizaran una debida coordinación con las autoridades de Protección Civil y demás autoridades encargadas de la verificación de la operación y funcionamiento de los establecimientos mercantiles, comerciales y centros de trabajo, para verificar el debido cumplimiento de las medidas de seguridad sanitarias establecidas para mitigar la propagación de la enfermedad del COVID-19 y ejecutar acciones para disminuir las cadenas de contagio en la entidad, conjuntamente con la supervisión del cumplimiento de los requisitos y obligaciones de operación y funcionamiento. Este mismo acuerdo establece que las medidas de seguridad sanitaria objeto de verificación son las emitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Consejo Estatal de Seguridad y las que se determinen por el Comité Técnico para la atención del COVID-19, así como las implementadas por los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Querétaro.
14. Que mediante comunicaciones oficiales fechadas al 28 de noviembre de 2020, se hizo del conocimiento de las autoridades municipales las medidas de seguridad sanitaria aplicables durante la emergencia sanitaria por la enfermedad COVID-19, con tres escenarios bajo la ponderación del criterio de ocupación hospitalaria, aplicables a partir de la misma fecha de su envío, solicitando a las autoridades municipales que en el ámbito de su competencia pudieran ser instauradas y supervisadas en aras de salvaguardar la salud de los queretanos.
15. Que los respectivos Ayuntamientos de los municipios del estado aprobaron la adhesión a lo dispuesto en el Acuerdo de colaboración para establecer las Unidades Especiales ANTI-COVID-19, así como la adopción de las medidas de seguridad sanitaria emitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, bajo la ponderación del criterio de ocupación hospitalaria conforme a los lineamientos de los horarios y porcentaje de aforo recomendados.<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, publicaciones de fechas 04, 08 y 11 de diciembre de 2020.

16. Que los tres escenarios recomendados por el Comité Técnico para la Atención del COVID-19, con sus respectivas medidas de seguridad sanitaria aplicables durante la emergencia sanitaria por la enfermedad COVID-19, son determinados bajo la ponderación del criterio de ocupación hospitalaria; siendo esto que para la aplicación del escenario "A" se considera una ocupación hasta del 39 por ciento, en el escenario "B" entre el 40 y el 50 por ciento y del 50 por ciento o superior para la aplicación de medidas conforme al escenario "C".
17. Que en fecha 19 de diciembre de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo en el que se determina el Escenario "C" en el Estado de Querétaro y se emiten medidas de seguridad sanitarias, con el que se decreta que conforme al porcentaje de ocupación hospitalaria, el Estado de Querétaro se ubica en el escenario "C", debiéndose regular las actividades económicas, productivas y sociales, conforme a la tabla que el propio acuerdo establece.
18. Que la aplicación desde en el mes de diciembre de 2019 a la fecha, de los escenarios recomendados por el Comité Técnico para la Atención del COVID-19, ha permitido a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro mantener una regulación de las actividades económicas, productivas y sociales con un criterio epidemiológico, evitando un incremento excedido en el número de casos activos por infección del virus SARS-CoV-2 y el porcentaje de ocupación hospitalaria, así como la saturación de los establecimientos que brindan servicios de salud para mantener la prestación óptima de los mismos en beneficio de la población que radica en la entidad.
19. Que el día 28 de septiembre de 2021 fue publicada la *"Política nacional rectora de vacunación contra el SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México. Documento rector"*<sup>5</sup>, en su versión 7.0, que señalaba que a partir del mes de octubre de 2021, iniciaba la vacunación contra COVID-19 para niñas, niños y adolescentes con enfermedades crónicas, ello en concordancia con la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2, ya que se trata de personas más susceptibles a desarrollar de forma grave de la infección por el virus citado. Éste sector poblacional ha estado siendo vacunado con el biológico de Pfizer-BioNTech, al ser el único que hasta el momento ha demostrado científicamente seguridad y eficacia en personas de 12 a 17 años, lo anterior porque dicha vacuna mostró resultados de seguridad y eficacia del 75% después de la 1° dosis y del 95% 7 días después de la 2° dosis. Aunado a que cuenta con la aprobación para su aplicación de emergencia por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de México (COFEPRIS).
20. Que el día 16 de noviembre de 2021, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud Federal, anunció que a partir viernes 19 de noviembre de 2021, iniciaba el pre registro para vacunar a adolescentes de 15 a 17 años, con o sin comorbilidades, en todo el país<sup>6</sup>. Consecuencia de ello es que también en la misma fecha se inició el pre registro para vacunación de menores a partir de 12 años con alguna comorbilidad, incluyendo así a todo este sector en la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México.
21. Que a partir del lunes 22 de noviembre de 2021 dio inicio a la vacunación de menores entre 15 y 17 años de edad en el estado de Querétaro con una población estimada a vacunar de 117 mil 062 menores de edad, lográndose hasta el momento la inoculación de 104 mil 502 personas con una primera dosis, lo que representa un 89.27 %, y un total de 77 mil 623 personas con la segunda dosis, es decir, 66.30 % con esquema de vacunación completo<sup>7</sup>.

<sup>5</sup> Disponible en [http://vacunacovid.gob.mx/wordpress/wp-content/uploads/2021/09/2021.09.28-PNVx\\_COVID-1.pdf](http://vacunacovid.gob.mx/wordpress/wp-content/uploads/2021/09/2021.09.28-PNVx_COVID-1.pdf)

<sup>6</sup> Disponible en <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Lopez-Gatell-anuncia-vacunacion-contra-Covid-19-para-menores-de-15-a-17-anos-sin-comorbilidades--20211116-0034.html>

<sup>7</sup> Fuente: Programa de Atención a la Salud de la Infancia y Adolescencia de SESEQ (PASIA).

22. Que el 26 de noviembre de 2021, la OMS, siguiendo el consejo de su Grupo Consultivo Técnico sobre la Evolución del Virus SARS-CoV-2, clasificó la variante B.1.1.529 de este virus como variante preocupante, además de que decidió denominarla con la letra griega ómicron<sup>8</sup>. La decisión de considerar preocupante esta variante se basó en la evidencia presentada al Grupo Consultivo Técnico, que indicaba que presenta varias mutaciones que podrían afectar a las características del virus, por ejemplo, la facilidad para propagarse o la gravedad de los síntomas que causa.
23. Que el 3 de diciembre de 2021, la Secretaría de Salud federal mediante el comunicado de prensa número 543, anunció la primer detección positiva en México de la variante del virus original que causa el COVID-19, denominada ómicron<sup>9</sup>; resaltando que los trabajos de investigación en México y en el resto del mundo se encontraban en curso para identificar las características de ésta variante, como son patrones de transmisión, gravedad, particularidades clínicas y factores de riesgo.
24. Que el 22 de diciembre de 2021, el Laboratorio Estatal de Salud Pública de Querétaro se encontraba analizando tres posibles casos de ómicron de muestras tomadas a personas que dieron positivo a Covid-19 y previamente viajaron a Estados Unidos y Canadá en vuelos donde se confirmó que hubo casos con esta nueva variante.<sup>10</sup> Éstos resultados a la postre resultaron positivos por lo que desde esa fecha la citada variante se encontraba presente en la entidad.
25. Que durante el mes de enero y las primeras dos semanas de febrero de 2022, derivado de la alta transmisibilidad de la variante ómicron del Virus SARS-CoV-2, aunado al relajamiento en las medidas de protección sanitarias originadas por el periodo vacacional, las festividades del mes de diciembre y los avances en la cobertura de personas vacunadas, en Querétaro se presentó un incremento significativo en el índice de positividad en pruebas COVID-19, alcanzando picos por encima del 60 por ciento<sup>11</sup>, cuando en las semanas previas de diciembre no superaban el 20 por ciento.
26. Que al día 17 de febrero de 2022 en la entidad se habían detectado 135,508 casos positivos a infección por SARS-CoV-2, con 6,455 defunciones por dicho virus,<sup>12</sup> determinando una positividad para la semana siete del año que cursa, de alrededor de 49.50 casos por cada 100 estudiados. Esta circunstancia determina que en el estado se presenta una transmisibilidad de 2,220 casos activos estimados<sup>13</sup>, denominados de esa forma por continuar en el periodo de transmisión activa y con la capacidad de transmitir al agente causal de la infección COVID-19.
27. Que mediante el comunicado de prensa número 082 de fecha 20 de febrero de 2022<sup>14</sup>, la Secretaría de Salud federal informó que la ocupación hospitalaria nacional era 81 por ciento menor de lo registrado en el pico de la segunda ola epidémica, en enero de 2021 y que en las 24 horas inmediatas anteriores, la ocupación de camas generales disminuyó un punto porcentual para quedar en 25 por ciento y la de camas con ventilador se mantuvo sin cambios para ubicarse en 18 por ciento.
28. Que mediante el comunicado de prensa número 083, de fecha 22 de febrero de 2022<sup>15</sup>, la Secretaría de Salud federal informó que continúa abierto el registro para recibir la vacuna contra COVID-19 en la plataforma mivacuna.salud.gob.mx para adolescentes de 12 a 14 años con comorbilidades y personas mayores de 15 años que no pudieron inmunizarse en su momento. También para la aplicación de dosis de refuerzo a quienes tienen más de 18 años y cumplieron cuatro meses de haber completado el esquema. De igual forma indica que en el país, un total de 85 millones 060 mil 320 personas han recibido la vacuna contra COVID-19. De ellas, 78 millones 706 mil 377 tiene esquema completo y equivale a 93 por ciento, y seis millones 353 mil 943 cuenta con el primer biológico, es decir, 7 por ciento.

<sup>8</sup> Disponible en <https://www.paho.org/es/noticias/1-12-2021-oms-situacion-actual-relativa-variante-omicron#:~:text=El%2026%20de%20noviembre%20de,con%20la%20letra%20griega%20%C3%B3micron>.

<sup>9</sup> Disponible en <https://www.gob.mx/salud/prensa/543-detecta-mexico-la-primera-muestra-positiva-a-la-variante-omicron>

<sup>10</sup> Disponible en <https://www.eluniversalqueretaro.mx/sociedad/hay-3-posibles-casos-de-omicron-en-queretaro>

<sup>11</sup> Fuente: Laboratorio Estatal de Salud Pública.

<sup>12</sup> Plataforma Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Respiratorias (SISVER), SINAVE, DGE, SSA.

<sup>13</sup> Ídem.

<sup>14</sup> Disponible en <https://www.gob.mx/salud/prensa/082-aplicadas-177-9-millones-de-vacunas-contra-covid-19?idiom=es>

<sup>15</sup> Disponible en <https://www.gob.mx/salud/prensa/085-disminuye-44-numero-de-casos-covid-19-con-respecto-a-la-semana-anterior>

29. Que al día de hoy se cuenta con un alto porcentaje de población vacunada con al menos una dosis<sup>16</sup>, incluyendo a las demografías consideradas de alto riesgo, como lo son personas de entre 50 y 59 años, del sector educativo, embarazadas. Así pues, el lograr estos avances en el número de personas vacunadas, permite continuar con la ejecución de acciones que permitan la prudente movilidad social y una dinámica económica benéfica para la sociedad queretana, sin descuidar las medidas de seguridad sanitarias que continúen protegiendo la salud de las personas.
30. Que la vacunación por sí misma no resulta ser la respuesta para combatir el virus SARS-CoV-2, particularmente para las nuevas variantes que son muy contagiosas, por lo que es necesario mantener el uso de cubreboca, la sana distancia, aislarnos y no salir si estamos enfermos, hacer pruebas, mantener vigilancia y en cuarentena a todos los contactos, así como continuar implementando medidas de seguridad sanitaria que reduzcan el riesgo de contagio entre la población.
31. Que conforme a las estadísticas las recientes, resulta evidente el descenso el índice de positividad en pruebas COVID-19, así como en el número de casos activos estimados y en la ocupación hospitalaria, siendo específicamente éste último porcentaje el que influye en las recomendaciones del Comité Técnico para la Atención del COVID-19 para la determinación de los escenarios vigentes en la entidad, siendo el que prevalece un 36 % de ocupación hospitalaria, de los cuales 22 % corresponde a camas con ventilador y 47% a camas sin ventilador.<sup>17</sup>
32. Que para mantener la disminución sostenida en la solicitud de atención hospitalaria en el estado y en el indicador de positividad, el Comité Técnico para la Atención del COVID-19 en su sesión ordinaria celebrada el día de hoy 24 de febrero de 2022, acordó por unanimidad que en el Estado de Querétaro se mantengan las medidas de seguridad sanitaria correspondientes al Escenario “A” con adecuaciones acorde a la dinámica social y económica que se vive en la actualidad, donde si bien se prevén medidas que permiten continuar con una dinámica económica beneficiosa para las familias de la Entidad, evitan al mismo tiempo que continúe el aumento en la demanda de atención hospitalaria, dado que las personas pueden seguir asistiendo preferentemente a lugares controlados, ventilados y donde se guarde la sana distancia y se evita que permanezcan en lugares donde se relajan fácilmente las medidas sanitarias, no obstante la vigilancia permanente de las Unidades Especiales ANTI-COVID-19. Lo anterior con el fin de evitar el aumento sostenido de cadenas de transmisión local.
33. Que en virtud de lo anterior, resulta oportuno mantener las medidas sanitarias en el Estado de Querétaro, que tengan el alcance de consolidar de manera firme el distanciamiento social, así como inhibir y evitar las prácticas individuales y colectivas potencializadoras de contagio; estas medidas son necesarias porque buscarán disminuir la propagación de la enfermedad COVID-19, a fin de alcanzar la máxima protección del derecho fundamental a la salud y a un medio ambiente sano en la entidad.

Por lo anteriormente expuesto tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE MODIFICA EL SIMILAR EN EL QUE SE DETERMINA EL  
ESCENARIO “A” EN EL ESTADO DE QUERÉTARO Y SE EMITEN  
MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIAS**

**ÚNICO.** Se modifica la tabla contenida en el artículo Primero del *“Acuerdo en el que se determina el Escenario “A” en el estado de Querétaro y se emiten medidas de seguridad sanitarias”*, publicado el 08 de octubre de 2021, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *“La Sombra de Arteaga”*; quedando como sigue:

---

<sup>16</sup> 91.90% (1,526,402 personas) con una dosis aplicada y 86.10% (1,430,318 personas) por ciento con esquema completo. Fuente: Programa de Atención a la Salud de la Infancia y Adolescencia de SESEQ (PASIA).

<sup>17</sup> Fuente: Red Negativa IRAG (Infección Respiratoria Aguda Grave)

TIPO DE ACTIVIDAD / ESTABLECIMIENTO	ESCENARIO A
<p><b>Industria Manufacturera, establecimientos industriales (toda la industria)</b></p>	<p>Observar los "Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020. Sin restricciones de horarios.</p> <p>En oficinas en general, se deberá contar con medidor de CO2, y desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO2 y contar con una bitácora de registro.</p>
<p><b>Farmacias, dispensarios médicos</b></p>	<p>Abiertas de acuerdo con licencia de funcionamiento. Hasta 95% de ocupación. Contar con medidor de CO2, y desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO2 y contar con una bitácora de registro. Uso de cubreboca obligatorio.</p>
<p><b>Centros comerciales</b></p>	<p>Cierre de acuerdo con la Licencia de Funcionamiento, aforo del 90% de ocupación. Uso de cubreboca obligatorio.</p>
<p><b>Comercio en general y Prestación de servicios profesionales, incluye servicios financieros.</b></p>	<p>Cierre de acuerdo con la Licencia de Funcionamiento, 90% de ocupación. Contar con medidor de CO2, desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO2 y contar con una bitácora de registro. Uso de cubreboca obligatorio.</p>
<p><b>Supermercados y tiendas de conveniencia</b></p>	<p>Cierre de acuerdo con la Licencia de Funcionamiento, 90% de ocupación. Contar con medidor de CO2, desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO2 y contar con una bitácora de registro. Uso obligatorio de cubreboca.</p>
<p><b>Restaurantes y/o cafeterías, incluye restaurantes en viñedos.</b></p>	<p>Cierre de acuerdo con la Licencia de Funcionamiento. En espacios cerrados y abiertos se garantizará que se cumpla con la sana distancia manteniendo 1.5 metros entre respaldo y respaldo de las sillas de comensales, si esto se cumple se puede llegar a un máximo de 90% de ocupación.</p> <p>Uso de cubreboca obligatorio al transitar dentro del local.</p> <p>En espacios cerrados, contar con medidor de CO2, desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO2 y contar con una bitácora de registro.</p>

TIPO DE ACTIVIDAD / ESTABLECIMIENTO	ESCENARIO A
	Colocar en un lugar visible al público (entrada) el protocolo a seguir por parte del Comité Técnico para la Atención del COVID-19, con medidas de 1 metro por 1 metro.
<b>Centros nocturnos:</b> casinos, cantinas y bares.	<p>Cierre de acuerdo con la Licencia de Funcionamiento. En espacios cerrados y abiertos se garantizará que se cumpla con la sana distancia manteniendo 1.5 metros entre respaldo y respaldo de las sillas de comensales, si esto se cumple se puede llegar a un máximo de 90% de ocupación.</p> <p>Uso de cubreboca obligatorio al transitar dentro del local.</p> <p>En espacios cerrados contar con medidor de CO2 y desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO2 y contar con una bitácora de registro.</p> <p>Deberá observar el horario para la venta de bebidas alcohólicas.</p>
<b>Venta de bebidas alcohólicas:</b> en envase cerrado o para consumo en el sitio (de acuerdo con la Licencia correspondiente)	De acuerdo a la licencia de funcionamiento, todos los días de la semana.
<b>Hoteles y moteles</b>	<p>Hasta 90% de ocupación en habitaciones, 90% de aforo en espacios comunes. Salones de eventos observando lineamientos de "Eventos masivos". Los centros de consumo deberán observar mismos aforos y horarios que los "Restaurantes y/o cafeterías" y "Centros Nocturnos".</p> <p>Música ambiental no mayor a 50 decibeles. Uso de cubreboca al transitar dentro del local.</p> <p>En espacios cerrados contar con medidor de CO2, desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO2 y contar con una bitácora de registro.</p>
<b>Centros de entretenimiento:</b> Cines, teatros, museos, galerías, academias y eventos culturales.	Ocupación del 90% y cierre de acuerdo con la Licencia de Funcionamiento. Mantener espacio de mínimo 1 metro entre asistentes. En espacios cerrados contar con medidor de CO2, desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO2 y contar con una bitácora de registro. Uso obligatorio de cubreboca.

TIPO DE ACTIVIDAD / ESTABLECIMIENTO	ESCENARIO A
<p><b>Centros religiosos:</b> iglesias, templos, sinagogas, mezquitas, etc.</p>	<p>Hasta 90% de ocupación. Mantener espacio de mínimo 1 metro entre asistentes. En espacios cerrados contar con medidor de CO2, desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO2 y contar con una bitácora de registro. Uso obligatorio de cubreboca.</p>
<p><b>Eventos masivos y centros recreativos:</b> salones de eventos, conciertos, parques de diversiones, balnearios y ferias.</p>	<p><b>Eventos masivos (bodas, bautizos, XV años, etc.):</b> Eventos masivos y/o sociales (bodas, bautizos, fiestas, etc.) con aforo máximo del 80% de la capacidad de establecimiento. Se limitan las reuniones privadas a que se cumpla con la sana distancia de 1.5 metros entre respaldo y respaldo de las sillas de comensales en espacio cerrado. En espacios cerrados contar con medidor de CO2, desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO2 y contar con una bitácora de registro. Se deberá llevar registro de todos los asistentes, incluyendo personal de servicio, y proporcionar la lista a petición de la autoridad competente.</p> <p><b>Eventos Masivos (reuniones de trabajo, etc.):</b> Se limitan las reuniones privadas a que se cumpla con la sana distancia de 1.5 metros entre cada asistente, privilegiar los espacios cerrados o bien ventilados, debiendo finalizar conforme a lo establecido en su licencia de funcionamiento. En espacios cerrados contar con medidor de CO2, desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO2 y contar con una bitácora de registro. Se deberá llevar registro de todos los asistentes incluyendo personal de servicio y proporcionar la lista a petición de la autoridad competente.</p> <p><b>Centros recreativos, conciertos, parques de diversiones, balnearios y ferias:</b> Aforo del 80% de la capacidad máxima, uso obligatorio de cubreboca y horario de acuerdo a la licencia de funcionamiento.</p> <p>Se exceptúan los eventos organizados por autoridades del orden federal y local, relacionados con servicios educativos, de seguridad, de salud pública, de protección civil y aquellos que promuevan la recuperación económica, los cuales deberán cumplir con las medidas de seguridad sanitaria correspondientes.</p>
<p><b>Deportes profesionales</b></p>	<p>Hasta 80% de ocupación o espacio entre asistentes de 1 metro. Horario de acuerdo con la Licencia de Funcionamiento. Uso obligatorio de cubreboca en asistentes y cumplir con las medidas de seguridad sanitaria correspondientes.</p>

TIPO DE ACTIVIDAD / ESTABLECIMIENTO	ESCENARIO A
<b>Deporte amateur de contacto (fútbol, basquetbol, etc.)</b>	Hasta 80% de ocupación. Apertura máxima de acuerdo a la Licencia de Funcionamiento. Sana distancia, uso obligatorio de cubreboca en asistentes y cumplir con las medidas de seguridad sanitaria correspondientes.
<b>Espacios deportivos abiertos y de natación.</b>	<p><b>Salud física (deportes al aire libre, individuales no de contacto):</b> Ocupación al 90%, previa cita.</p> <p><b>Natación:</b> Ocupación al 90%, previa cita.</p>
<b>Gimnasios, escuelas de baile, artes marciales, centros deportivos, spa y centros de masajes</b>	<p><b>Gimnasios, escuelas de baile, artes marciales, centros deportivos:</b> Ocupación al 90%, mantener el espacio entre personas y/o aparatos mayor a los 3 metros. Contar con medidor de CO2, desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO2 y contar con una bitácora de registro. Uso de cubreboca obligatorio. Uso de gel antibacterial y cumplir con las medidas de seguridad sanitaria correspondientes.</p> <p><b>Spa y centros de masajes:</b> Ocupación al 90%, previa cita. Uso de cubreboca obligatorio. Uso de gel antibacterial y cumplir con las medidas de seguridad sanitaria correspondientes.</p>
<b>Peluquerías, estéticas y barberías</b>	Ocupación al 90%, previa cita. Uso de cubreboca obligatorio. Uso de gel antibacterial y cumplir con las medidas de seguridad sanitaria correspondientes.
<b>Parques, plazas y espacios públicos abiertos</b>	<p>Salud física y emocional: Parques, plazas y espacios públicos abiertos.</p> <p>Ocupación 90%. Uso obligatorio de cubreboca, con circuito de circulación.</p>
<b>Transporte público</b>	Uso obligatorio de cubreboca. Fomentar la ventilación. Evitar el consumo de alimentos y bebidas, así como hablar en el trayecto. Higiene en manos con gel antibacterial.

TIPO DE ACTIVIDAD / ESTABLECIMIENTO	ESCENARIO A
<b>Tours turísticos a pie por la ciudad al aire libre.<sup>18</sup></b>	Aforo máximo del 90%, previa cita y llevar registro de los asistentes al recorrido. Deberán presentar dicho listado a petición de la autoridad competente. Uso de cubreboca obligatorio. Uso de gel antibacterial y cumplir con las medidas de seguridad sanitaria correspondientes.
<b>Recorridos turísticos en el territorio estatal.<sup>19</sup></b>	Aforo máximo de 90% de la capacidad del vehículo durante el traslado, llevar registro de los asistentes al recorrido. Deberán presentar dicho listado a petición de la autoridad competente. Uso de cubreboca obligatorio. Uso de gel antibacterial y cumplir con las medidas de seguridad sanitaria correspondientes.

### TRANSITORIO

**PRIMERO.** Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 28 de febrero de 2022 y mantendrá su vigencia hasta en tanto se determine lo contrario por parte de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo podrán ser susceptibles de revisión, modificación y prórroga por parte de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**TERCERO.** Se deja sin efectos el “Acuerdo que modifica el similar en el que se determina el Escenario “A” en el Estado de Querétaro y se emiten medidas de seguridad sanitarias”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 26 de noviembre de 2021.

Dado en la sede de la Secretaría de Salud, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 24 del mes de febrero del año 2022.

**DRA. MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN**  
SECRETARIA DE SALUD

Rúbrica

<sup>18</sup> Se refiere a recorridos y actividades.

<sup>19</sup> Se refiere a vehículos.

# PODER EJECUTIVO OFICIALÍA MAYOR

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

**M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ**, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

*Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.*

*En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”*

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

*I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*

*II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*

*III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*

*IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*

*V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”*

11. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *“Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada.”*

12. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

*“Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:*

- a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*
- b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*
- c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*
- d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable;...”*

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 19 de enero de 2022, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. LUIS SALINAS HERNÁNDEZ**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Pensión por Vejez**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que el **C. LUIS SALINAS HERNÁNDEZ** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **AUXILIAR PARQUE CIMACUATICO**, adscrito a la **OFICINA DEL C. SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO** de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$9,798.00 (NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$2,287.12 (DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$12,085.12 (DOCE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 12 /100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18 fracciones IX y X, primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con fecha **20 de enero de 2022**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Pensión por Vejez** a favor del **C. LUIS SALINAS HERNÁNDEZ** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **68** años de edad, información que se desprende del acta de nacimiento número 278, Oficialía 1, Libro 1, Folio 1532286 suscrita por la M. en D. Lorena Montes Hernández, la entonces Directora Estatal del Registro Civil en el Estado de Querétaro, con fecha de nacimiento 28 de mayo de 1953 y **17** años, **3** meses y **18** días de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

16. Que en la solicitud realizada por el **C. LUIS SALINAS HERNÁNDEZ** no se requirió la Prepensión que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que el pago de su pensión empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, la cual se gestionará posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. LUIS SALINAS HERNÁNDEZ**, se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **2** al **6** de **febrero** de **2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador **C. LUIS SALINAS HERNÁNDEZ**, resulta viable su petición para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracciones IX y X, primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de los **17** años, **3** meses y **18** días de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **50% (cincuenta por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **\$9,798.00 (NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, más el incremento salarial de **\$900.00 M.N. (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, autorizado para el presente año 2022, más la cantidad de **\$2,497.20 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)** por concepto de quinquenios y aplicando el **50% (cincuenta por ciento)** que la Ley ordena, le corresponde la cantidad total de **\$6,597.60 (SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.)**, por concepto de pensión más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO**  
**POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL**  
**C. LUIS SALINAS HERNÁNDEZ**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** al **C. LUIS SALINAS HERNÁNDEZ** quien se encuentra desempeñando el puesto de **AUXILIAR PARQUE CIMACUATICO**, adscrito a la **OFICINA DEL C. SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO** de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$6,597.60 (SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al **50% (cincuenta por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. LUIS SALINAS HERNÁNDEZ** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Tercero.** En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

**Artículo Cuarto.** El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 14 de febrero de 2022, para su debida publicación y observancia.

**ATENTAMENTE**

**M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

# PODER EJECUTIVO OFICIALÍA MAYOR

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

**M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ**, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

*Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.*

*En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”*

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*

10. Que el artículo 128, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“La pensión por muerte se entenderá como el derecho de los beneficiarios a la continuidad inmediata después del fallecimiento del trabajador jubilado o pensionado, del pago de las percepciones que le eran cubiertas o, en su caso, de los que, no teniendo dicha calidad, hayan cumplido con los requisitos que la ley establece para obtener su derecho de jubilación o pensión por vejez.”*

11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

*I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*

*II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*

*III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*

*IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*

*V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”*

12. Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:*

*I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido;*

*II. A falta de los anteriores, los descendientes menores de dieciocho años de edad, o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos o de hasta veinticinco años solteros, en etapa de estudios de nivel medio superior o superior de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial; y*

*III. A falta de éstos a la concubina o concubinario del trabajador fallecido.*

13. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *“Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada.”*

14. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

*“Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:*

- a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*
- b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*
- c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*
- d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; ... “*

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 27 de enero de 2022, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. MARÍA DOLORES CALLEJA RUIZ**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Pensión por Muerte**, bajo el argumento de que el día 15 de enero de 2022, falleció su esposo Jesús Pulido Manzo, quien tenía la calidad de jubilado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para lo cual adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

16. Que Jesús Pulido Manzo, falleció en fecha 15 de enero de 2022, a la edad de 68 años, lo que se acredita con el acta de defunción No 65, Libro No 1, Oficialía No 1, del Municipio del Marques Entidad Federativa Querétaro, expedida en fecha 18 de enero de 2022, por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro; por lo que en términos del artículo 144, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el beneficio de la Pensión por Muerte a la **C. MARÍA DOLORES CALLEJA RUIZ**, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante Acta de Matrimonio No. 8, Libro No. 1, Oficialía No. 1, fecha de registro 12 de enero de 1974, expedida el 26 de enero de 2022, por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro.

17. Que mediante constancia de fecha 21 de enero de 2022, suscrita por el Director de Recursos Humanos de esta Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se hace constar que el trabajador jubilado, se encontraba registrado en la nómina de jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ostentando la categoría de jubilado del 16 de junio de 2013, al 15 de enero de 2022, fecha en que ocurrió la defunción, Percibiendo la cantidad de **\$26,780.00 (VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** mensuales por concepto de jubilación.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III, párrafo primero, 144, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **27 de enero de 2022**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Pensión por Muerte** a favor de la **C. MARÍA DOLORES CALLEJA RUIZ** por haber acreditado el vínculo que tenía con el finado, resultando viable su petición al cumplir con todos y cada uno de los requisitos que la Ley señala.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. MARÍA DOLORES CALLEJA RUIZ**, se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **12 al 16 de febrero de 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la **C. MARÍA DOLORES CALLEJA RUIZ**, resulta viable su petición para la obtención de la **PENSIÓN POR MUERTE**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 132 fracción I, II, III, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por el finado Jesús Pulido Manzo se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a su beneficiaria la **C. MARÍA DOLORES CALLEJA RUIZ** asignándosele por este concepto, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, la cantidad de **\$26,780.00 (VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, equivalentes al **100% (Cien por ciento)**, de la última cantidad que percibía el finado más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, motivo por el que se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO  
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA  
C. MARÍA DOLORES CALLEJA RUIZ**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 144, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por el finado Jesús Pulido Manzo, se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a la **C. MARÍA DOLORES CALLEJA RUIZ**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$26,780.00 (VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la última cantidad que percibía el finado, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. MARÍA DOLORES CALLEJA RUIZ** a partir del día siguiente a aquél en que el jubilado fallecido haya disfrutado su último pago, y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Tercero.** En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para los efectos a que haya lugar.

**Artículo Cuarto.** El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 16 de febrero de 2022, para su debida publicación y observancia.

**ATENTAMENTE**

**M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

# PODER EJECUTIVO OFICIALÍA MAYOR

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

**M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ**, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

*Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.*

*En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”*

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

*I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*

*II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*

*III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*

*IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*

*V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”*

11. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *“Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada.”*

12. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

*“Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:*

- a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*
- b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*
- c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*
- d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; ... “*

**13.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 31 de enero de 2022, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. BLANCA ESTHER GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

**14.** Que la **C. BLANCA ESTHER GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **MAESTRO ANEXA**, adscrita a la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$20,901.60 (VEINTE MIL NOVECIENTOS UN PESOS 60/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$4,622.32 (CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 32/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$25,523.92 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 92/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

**15.** Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 20 fracción IV del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores Académicos de la Escuela Normal del Estado de Querétaro, con fecha **1° de febrero de 2022**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTÁMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor de la **C. BLANCA ESTHER GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **30 años y 5 meses** de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**16.** Que en la solicitud realizada por la **C. BLANCA ESTHER GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** no se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 47 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores Académicos de la Escuela Normal del Estado de Querétaro, por lo que el pago de su jubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, la cual se gestionará posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**17.** Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. BLANCA ESTHER GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **12 al 16 de febrero de 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la trabajadora **C. BLANCA ESTHER GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 20 fracción IV del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores Académicos de la Escuela Normal del Estado de Querétaro, y de los **30 años y 5 meses** de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **\$25,523.92 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 92/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO  
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA  
C. BLANCA ESTHER GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 20 fracción IV del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores Académicos de la Escuela Normal del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** a la **C. BLANCA ESTHER GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** quien se encuentra desempeñando el puesto de **MAESTRO ANEXA**, adscrita a la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$25,523.92 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 92/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. BLANCA ESTHER GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Tercero.** En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

**Artículo Cuarto.** El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 17 de febrero de 2022, para su debida publicación y observancia.

**ATENTAMENTE**

**M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

# PODER EJECUTIVO OFICIALÍA MAYOR

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

**M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ**, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

*Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.*

*En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”*

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

*I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*

*II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*

*III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*

*IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*

*V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”*

11. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *“Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada.”*

12. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

*“Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:*

*a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*

*b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*

- c. *Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*
- d. *Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable;...*

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 1° de febrero de 2022, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. JOSÉ DEL ÁNGEL HERNÁNDEZ**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Pensión por Vejez**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que el **C. JOSÉ DEL ÁNGEL HERNÁNDEZ** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **GUÍA TÉCNICO**, adscrito a la **AUTORIDAD DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO ORGANISMO DESCONCENTRADO** del **SECTOR GOBIERNO** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$18,678.00 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$3,244.32 (TRES MIL DOSICENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$21,922.32 (VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 32/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18 fracciones IX y X, primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con fecha 1° de febrero de 2022, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Pensión por Vejez** a favor del **C. JOSÉ DEL ÁNGEL HERNÁNDEZ** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con 60 años de edad, información que se desprende de la copia certificada por el Lic. Francisco Guerra Malo, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 26 Veintiséis, de esta Demarcación Notarial de Querétaro, del acta de nacimiento número 00263, Libro 2, Año 2007, Día 11, Folio 0593532, suscrita por el C. Vicente Uribe Martínez, Oficial Encargado del Registro Civil en el Estado de Veracruz, Municipio Iliatlatlán, con fecha de nacimiento 31 de enero de 1962 y 21 años, 3 meses y 2 días de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

16. Que en la solicitud realizada por el **C. JOSÉ DEL ÁNGEL HERNÁNDEZ** no se requirió la **Prepensión** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que el pago de su pensión empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, la cual se gestionará posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. JOSÉ DEL ÁNGEL HERNÁNDEZ**, se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de 5 días naturales, mismos que transcurrieron del 12 al 16 de febrero de 2022, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador **C. JOSÉ DEL ÁNGEL HERNÁNDEZ**, resulta viable su petición para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracciones IX y X, primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los

Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de los -- años de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **65% (sesenta y cinco por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **\$18,678.00 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, más el incremento salarial de **\$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, autorizado para el presente año 2022, más la cantidad de **\$3,400.64 (TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 64/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, y aplicando el **65% (sesenta y cinco por ciento)** que la Ley ordena, le corresponde la cantidad total de **\$14,936.11 (CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 11/100 M.N.)**, por concepto de pensión, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO  
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL  
C. JOSÉ DEL ÁNGEL HERNÁNDEZ**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** al **C. JOSÉ DEL ÁNGEL HERNÁNDEZ** quien se encuentra desempeñando el puesto de **AUTORIDAD DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO ORGANISMO DESCONCENTRADO** del **SECTOR GOBIERNO** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$14,936.11 (CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 11/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al **65% (sesenta y cinco por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. JOSÉ DEL ÁNGEL HERNÁNDEZ** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Tercero.** En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la pensión, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

**Artículo Cuarto.** El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 17 de febrero de 2022, para su debida publicación y observancia.

**ATENTAMENTE**

**M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

# PODER EJECUTIVO OFICIALÍA MAYOR

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

**M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ**, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

*Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.*

*En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”*

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

*I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*

*II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*

*III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*

*IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*

*V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”*

11. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *“Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada.”*

12. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

*“Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:*

- a. *Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*
- b. *Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*
- c. *Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*
- d. *Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable;...“*

13. Que el 24 de junio de 2021 el **C. JUAN HERNÁNDEZ MORENO** presentó solicitud de pensión por vejez a la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la cual se negó mediante oficio DRH/2807/2021 de 28 de junio de 2021.

14. Que inconforme con el Oficio DRH/2807/2021, de 28 de junio de 2021, el **C. JUAN HERNÁNDEZ MORENO** promovió Juicio de Amparo 789/2021-IV ante el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en el Estado de Querétaro, y obtuvo sentencia favorable el 21 de septiembre de 2021, determinándose procedente el trámite de su pensión por vejez.

15. Que en cumplimiento de la sentencia emitida en el Juicio de Amparo 789/2021-IV, por el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en el Estado de Querétaro, se emitió el oficio DRH/4431/2021 del 12 de octubre de 2021, con el cual se requirió al **C. JUAN HERNÁNDEZ MORENO** presentara los documentos a que se refiere el Artículo 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para dar inicio al trámite de la pensión por vejez.

16. En fecha 26 de octubre de 2021, el Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en el Estado de Querétaro, con el oficio DRH/4431/2021 tuvo por cumplida la referida ejecutoria de amparo, sin excesos ni defectos.

17. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 8 de diciembre de 2021, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. JUAN HERNÁNDEZ MORENO**, mediante el cual **presentó** los documentos que se le requirieron en el oficio DRH/4431/2021, y solicita se le conceda el derecho a la **Pensión por Vejez**.

18. Que el **C. JUAN HERNÁNDEZ MORENO** desempeña el puesto de **COORDINADOR**, adscrito a la entonces **COORDINACIÓN DE LOS CONSEJOS DE CONCERTACIÓN CIUDADANA ORGANO DESCONCENTRADO Y NUEVAS FIGURAS JURÍDICAS SECTOR FINANZAS** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

19. Que en cumplimiento a la Ejecutoria de Amparo 789/2021-IV ante el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en el Estado de Querétaro, de fecha 21 de septiembre de 2021 y lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18 fracciones X, primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con fecha **17 de enero de 2021**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Pensión por Vejez** a favor del **C. JUAN HERNÁNDEZ MORENO** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **71** años de edad, información que se desprende del acta de nacimiento número 372, Oficialía 1, Libro 1, Folio C010040236, del Municipio de Corregidora, suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, la entonces Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, con fecha de nacimiento 29 de agosto de 1950 y **16** años, **6** meses y **28** días de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los siguientes periodos:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	01/01/1974	15/12/1984	10	11	14
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	16/02/2010	30/09/2015	5	7	14
<b>ANTIGÜEDAD TOTAL</b>			<b>16</b>	<b>6</b>	<b>28</b>

20. Que el artículo 140 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **17 (Diecisiete)** años de servicio.

21. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. JUAN HERNÁNDEZ MORENO**, se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **2** al **6** de febrero de **2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

22. Que en cumplimiento a la Ejecutoria de Amparo de fecha 21 de septiembre de 2021, y lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador **C. JUAN HERNÁNDEZ MORENO**, resulta viable su petición para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de los **17** años de servicio otorgados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **50% (cincuenta por ciento)** del promedio de la cantidad percibida como sueldo en los cinco últimos años, como lo establece el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro resultando dicho promedio en la cantidad de **\$48,103.60 (CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TRES PESOS 60/100 M.N.)**, y aplicando el **50% (cincuenta por ciento)** que la Ley ordena, le corresponde la cantidad total de **\$24,051.80 (VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.)**, por concepto de pensión, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO  
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL  
C. JUAN HERNÁNDEZ MORENO**

**Artículo Primero.** En cumplimiento a la Ejecutoria de Amparo emitida por el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en el Estado de Querétaro de fecha 21 de septiembre de 2021 y virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 139, 141, fracción I, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** al **C. JUAN HERNÁNDEZ MORENO** quien desempeñó el puesto de **COORDINADOR**, adscrito a la entonces **COORDINACIÓN DE LOS CONSEJOS DE CONCERTACIÓN CIUDADANA ORGANO DESCONCENTRADO Y NUEVAS FIGURAS JURÍDICAS SECTOR**

**FINANZAS** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$24,051.80 (VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al **50% (cincuenta por ciento)** del sueldo promedio de los cinco últimos años que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, a partir de la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. JUAN HERNÁNDEZ MORENO** de manera mensual, a partir de la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Tercero.** En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la pensión, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” se deriven.

**Artículo Cuarto.** El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 18 de febrero de 2022, para su debida publicación y observancia.

**ATENTAMENTE**

**M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR**  
**DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 56 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 FRACCIÓN II DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 8 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

### CONSIDERANDOS

1. En fecha 28 de enero de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se aprueba el Programa “Jornadas de Asistencia Social por la Salud Preventiva de Grupos Vulnerables”, cuya finalidad es otorgar ayuda social gratuita a la población de las comunidades de media, alta y muy alta marginación del Estado de Querétaro, con prioridad a niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad de las comunidades de media, alta y muy alta marginación de los municipios que comprenden el Estado de Querétaro, que consiste en brindar servicio de consultas médicas generales preventivas y entrega de apoyos asistenciales en especie como: ayudas funcionales, medicamentos, realización de tamizajes.
2. En misma fecha y medio de difusión oficial se publicó el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa “Jornadas de Asistencia Social por la Salud Preventiva de Grupos Vulnerables”, a efecto de implementar el citado programa para efecto de hacer llegar los beneficios a la población objetivo.
3. Que con el objeto de beneficiar a mujeres en periodo de gestación y, alumnado de los diferentes niveles de educación básica en escuelas del sector público, ubicadas dentro de los municipios del Estado de Querétaro, se hace indispensable modificar las Reglas de Operación, cuyo propósito es allegar los beneficios del Programa de manera eficaz, eficiente y transparente en beneficio de estos.
4. Que se cuenta con recurso público destinado para la ejecución del presente programa, en atención a que todo cargo a recursos públicos habrá de estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, siendo que los recursos públicos que se destinarán para satisfacer los fines del presente programa, serán con cargo al presupuesto autorizado al Sistema para el Desarrollo integral de la familia del Estado de Querétaro, lo que se acredita con el oficio SF/DPA/FF/00046/2022 de fecha 15 de febrero de 2022, Suscrito por el Director de Presupuesto “A” de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
5. Corresponde a la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro aprobar los planes y programas de actividades que desarrolla el Sistema, de conformidad con los artículos 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 54 fracción II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto por el artículo 76 fracción II y 80 Bis, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 8 fracción I de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
6. Que mediante la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, celebrada en fecha 22 (veintidós) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) se aprobó la modificación del **ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “JORNADAS DE ASISTENCIA SOCIAL POR LA SALUD PREVENTIVA DE GRUPOS VULNERABLES”**
7. De conformidad con los artículos 35, fracción IX, párrafo 7° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 fracción IV de la Ley General de Comunicación Social, 33 párrafo sexto de la Ley Federal de Revocación de Mandato, durante el tiempo que comprende el proceso de revocación de mandato, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno en los Medios de comunicación; se exceptúan de lo anterior, las campañas de información de las autoridades electorales; las relativas a servicios educativos y de salud; las necesarias para la protección civil en casos de emergencia, y cualquier otra que autorice el concejo General del Instituto Nacional Electoral, de manera específica durante los procesos electorales, sin que ello implique que sólo las campañas aprobadas por la referida autoridad administrativa son las que podrán difundirse.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL  
PROGRAMA “JORNADAS DE ASISTENCIA SOCIAL POR LA SALUD PREVENTIVA  
DE GRUPOS VULNERABLES”**

**Artículo único.** Por virtud de este Acuerdo se modifican los numerales 1, 2 para adicionar las fracciones XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV y XXXVI; 3, 4, numeral 5 en su apartado 5.2, se le adicionan los apartados 5.2.4 al 5.2.7, el numeral 8 para derogar su fracción IV, se adicionan el numeral 11 recorriéndose los demás en el orden subsecuente, por lo que se agrega un numeral 28, del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa “Jornadas de Asistencia Social por la Salud Preventiva de Grupos Vulnerables” para quedar como sigue:

**1. Objetivo.**

El objetivo del presente programa es otorgar ayuda social gratuita a la población de las comunidades de media, alta y muy alta marginación del Estado de Querétaro, con prioridad a niñas, niños, adolescentes, mujeres en periodo de gestación, personas adultas mayores y personas con discapacidad de las comunidades de media, alta y muy alta marginación de los municipios que comprenden el Estado de Querétaro, que consiste en brindar servicio de consultas médicas generales preventivas y entrega de apoyos asistenciales en especie como: ayudas funcionales, medicamentos, realización de tamizajes, entre otros.

**2. Glosario de términos.**

Para los efectos del presente programa, se entenderá por:

I a la XXIV. ...

**XXV. COVID 19:** es la enfermedad infecciosa respiratoria provocada por el virus SARS-COV2.

**XXVI. Kit vitaminas:** suplemento que incluye diversas vitaminas y minerales. **XXVII. Mastografía:** es el estudio radiográfico mediante el uso de equipo especializado llamado mastógrafo, se utiliza para buscar anomalías en las mamas, que no se pueden percibir por la observación o la palpación; ayuda a detectar cáncer en sus etapas iniciales.

**XXVIII. Periodo de Gestación:** es el tiempo comprendido entre la concepción y el nacimiento, durante este tiempo el bebé crece y se desarrolla dentro del útero de la madre.

**XXIX. Punción capilar:** La muestra capilar de sangre se obtiene al pinchar la superficie de la piel para obtener una o varias gotas de sangre y realizar un examen de laboratorio.

**XXX. PSA:** Prueba de laboratorio que mide la cantidad de antígeno prostático específico que se encuentra en la sangre.

**XXXI. Somatometría:** medición de las dimensiones físicas del cuerpo humano, que incluye peso, talla y perímetro cefálico.

**XXXII. VIH:** Virus de Inmunodeficiencia Humana.

**XXXIII. VHP:** Virus del Papiloma Humano, es la infección viral más frecuente del aparato reproductor y es causa de diversos trastornos, tanto en los hombres como en las mujeres, incluidas ciertas lesiones precancerosas que pueden progresar a un cáncer y las verrugas genitales.

**XXXIV. VDRL:** Prueba serológica para la sífilis, mide sustancias (proteínas), llamadas anticuerpos, que su cuerpo puede producir si usted entra en contacto con la bacteria que causa la sífilis.

### 3. Requisitos y Criterios de Incorporación.

#### POBLACIÓN OBJETIVO.

Población residente en general de las comunidades de media, alta y muy alta marginación de los municipios que comprenden del Estado de Querétaro, con prioridad a niñas, niños, adolescentes, mujeres en periodo de gestación, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Así mismo, el alumnado de los diferentes niveles de educación básica en escuelas del sector público dentro de los municipios del Estado de Querétaro.

Para gozar del beneficio que se establece en el presente programa, los beneficiarios deberán cubrir sin excepción alguna, lo siguiente:

#### A. REQUISITOS.

1 al 4. ...

5. Firmar formato de consentimiento por parte del padre, madre o tutor, para que la niña, niño o adolescente pueda recibir atención médica preventiva en las instalaciones de las escuelas públicas.

6. Aviso de privacidad y manejo de datos personales, mediante llenado de formato proporcionado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, el cual deberá contener los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales y deberá ser suscrito por las personas físicas beneficiadas por las acciones o apoyos que derivan de este instrumento, en el que manifiesten su consentimiento expreso a través de su firma autógrafa o huella digital, para el uso y manejo de sus datos personales, en los que deberá expresar que los mismos son para fines exclusivos de la acción, tales como: la implementación, promoción y publicidad, informes de labores, planes o programas de trabajo, entre otras, que coadyuven a la transparencia y rendición de cuentas.

#### B. CRITERIOS.

- En caso de ...
- En caso de ...
- A falta de ...
- Es importante mencionar que en el supuesto de que el beneficiario requiera atención especializada por algún padecimiento crónico degenerativo y/o síntoma de padecimiento mayor, se deberá informar a la **Coordinación de Servicios de Salud de Móvil** de la Dirección de Desarrollo Comunitario, adscritas al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro para su debida canalización y seguimiento.
- En caso de no contar con seguridad social se enviarán al centro de Salud más cercano a su comunidad para que la institución extienda la hoja de referencia a segundo nivel de considerarlo pertinente.

#### 4. Tipos de Apoyo:

Servicio de consulta...

a) al d)...

e) **Entrevista Médica Preventiva:** es una evaluación general realizada por médicos generales, con la finalidad de prevenir y detectar factores de riesgo antes de que aparezca algún problema médico que pueda alterar el desarrollo y salud del beneficiario, de las cuales se realizaran registros digitales y/o físicos, mismas que se llevarán a cabo dentro de las Jornadas en comunidades como en escuelas públicas.

f) **Kits de vitaminas:** abastecimiento de vitamina establecidas en el programa, prescritos previamente por el médico durante la entrevista de valoración.

g) **Suplementos de vitaminas:** abastecimiento de suplementos alimenticios establecidos en el programa, prescritos previamente por el médico durante la entrevista de valoración.

h) **Pruebas rápidas de laboratorio:** para la detección y prevención de enfermedades a través de pruebas rápidas como VIH, PSA, inmunológica de embarazo, antígeno para COVID-19, hemoglobina total, glicemina capital, perfil de lípidos, perfil colesterol total, entre otras, obteniendo resultados de manera inmediata.

i) **Mastografías:** Estudio radiográfico mediante el uso de equipo especializado llamado mastógrafo, se utiliza para buscar anomalías en la mama, ayuda a detectar cáncer en sus etapas iniciales, cuando aún no es palpable por el personal médico.

j) **Detección temprana de problemas dermatológicos:** consistente en la valoración por parte de un médico general sobre aquellos problemas que interfieran en un pleno desarrollo del menor de edad.

5 ...

5.1 ...

5.2. "Servicio Integral de Jornadas de Salud Preventivas, con entrega de Apoyos Funcionales". ...

- **Entrevista Médica Preventiva con entrega de Kit de vitaminas o suplementos alimenticios.**
- **Servicio de Asistencia Social de Salud Preventiva.**

5.2.1. al 5.2.3. ...

5.2.4. **Servicios dentales preventivos.**

Los servicios dentales preventivos y/o correctivos serán procedimientos de:

- Limpieza dental
- Aplicación de fluor
- Obturación
- Tratamiento de caries
- Sellados de fosetas y fisuras
- Cementación
- Extracción de movilidad

5.2.5. **Entrega de ortopédicos**

- Silla de Rueda Adulto todo terreno
- Silla de Rueda para parálisis cerebral infantil
- Silla de Rueda para parálisis cerebral adulto
- Bastón un punto
- Andadera

5.2.6 **Entrevista Médica Preventiva.**

El servicio consiste en una evaluación general preventiva por Médicos Generales, con la finalidad de prevenir circunstancias que puedan alterar el desarrollo de las personas, tomando los generales de los ciudadanos, generando su historial clínico, de acuerdo a lo siguiente:

Entrevista:

- Auscultación General.
- Abdominal.
- Pulmonar.
- Ganglios Cervicales.
- Somatometría (Peso, talla, Índice de Masa Corporal)
- Otoscopia.
- Temperatura.
- Revisión de anexos oculares.
- Toma de presión y signos vitales.
- Frecuencia Cardíaca.
- Frecuencia Respiratoria.
- Toma de Oxigenación.

En dado caso de que el personal detecte algún beneficiario que padezca los siguientes síntomas referenciados al virus COVID-19:

- Fiebre mayor a 38°.
- Tos Seca.
- Dolor de cabeza constante.
- Dificultad para respirar.

Que puede ser acompañado de síntomas básicos como:

- Dolor muscular.
- Dolor de garganta.
- Escorrimento nasal.
- Dolor en el pecho.
- Dolor articular.

Se tomará muestra nasofaríngea para detección de COVID-19, (sensibilidad de 98.1% especificidad de 99.8%), con entrega de resultado a los 20 minutos, el cual se notificará de manera verbal.

El servicio se llevará a cabo mediante unidades móviles en los sitios indicados por el área requirente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Así mismo y con previa valoración y perfil del paciente, se hará la entrega de kit de vitaminas establecidos en el programa. De igual manera y con previa valoración, se realizará la entrega de suplementos alimenticios establecidos en el programa.

### **5.2.7 Servicio de Asistencia Social de Salud preventiva.**

#### **5.2.7.1 Pruebas rápidas de laboratorio.**

Las pruebas se procesarán con toma de muestra por punción capilar y serán, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- Perfil Colesterol Total.
- Perfil de Lípidos.
- Hemoglobina Total.
- Hemoglobina Glicosilada.
- Glucemina Total.
- Glicemina Capilar
- VIH.
- Microalbuminuria
- PSA.
- Prueba Inmunológica de Embarazo.
- Uroanálisis

Los resultados de dichas pruebas se harán llegar al ciudadano por escrito y de manera inmediata.

Así mismo se contará con la prueba de:

- VDRL.

#### **5.2.7.2 Ultrasonido Obstétrico.**

Se realizará cuando se diagnostique o se requiera realizar dicho ultrasonido para la identificación de algún problema durante el período de gestación y poder así prevenir embarazos de alto riesgo, problemas de placenta, el útero, la pelvis y los ovarios.

#### **5.2.7.3 Mastografías.**

Se realizará en mujeres mayores de 40 años y hasta 69 años, sin signos, ni síntomas de cáncer (asintomáticas) y tendrá como propósito detectar anomalías en las mamas que no se pueden percibir por la observación o la palpación. El estudio se realizará por mediante pesquisa con mastografía.

#### **5.2.7.4 Dermatología.**

Se realizará en menores de edad que se encuentren dentro de la población objetivo de las escuelas del sector público del Estado de Querétaro. Se llevará a cabo una evaluación médica preventiva en la cual se valorará el daño dermatológico que impida al menor un desarrollo socioeducativo de primer nivel.

6 al 7.2 ...

#### **8. Restricciones de incorporación al programa.**

La incorporación al presente programa tendrá las siguientes restricciones:

I a la III...

IV. No se realizaran ultrasonidos (Se deroga)

9 al 10.3 ...

#### **11. Logística.**

Para la realización de las **JORNADAS DE ASISTENCIA SOCIAL POR LA SALUD PREVENTIVA DE GRUPOS VULNERABLES**, dentro de los municipios, se deberá de contar con lo siguiente:

1. Tarimas metálicas para escenario con patas complementarias y estructura fabricada con perfiles de aluminio.
2. Escalera lateral para escenario, así como rampa de acceso fácil y cómodo para aquellas personas con discapacidad.
3. Faldón escenario brandeado Liso.
4. Pantalla LED en escenario
5. Sillas para asistentes plegables
6. Audio de 8 bocinas
7. 17 stands plegables de estructura metálicas con medidas de 3x3mts, así como 1 stand con medida de 6x3mts.

#### **12. Resguardo de Documentación.**

#### **13. Instrumentación, Seguimiento, Evaluación del Programa.**

##### **13.1. Instrumentación...**

##### **13.2. Seguimiento del Programa..**

##### **13.3. Evaluación del Programa...**

#### **14. Informes...**

#### **15. Cierre de Ejercicio...**

#### **16. Indicadores...**

#### **17. Control y Auditoría...**

#### **18. Transparencia...**

#### **19. Difusión...**

#### **20. Protección de Datos Personales...**

21. Aviso de Privacidad...
22. Acciones de Blindaje Electoral...
23. Integración del Padrón Único...
24. Perspectiva de Género...
25. Enfoque de Derechos Humanos...
26. Quejas y Denuncias...
27. Solicitudes de información...
28. Vigencia...

#### TRANSITORIOS.

**ÚNICO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Se expide el presente acuerdo por la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 22 de febrero de 2022 (dos mil veintidós).

Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro

Lic. Gerardo de la Garza Pedraza  
Comisionado General de Entidades Paraestatales  
Presidente  
Rúbrica

Lic. Oscar Adrián Gómez Niembro  
Director General del “SEDIF”  
Secretario Técnico  
Rúbrica

Lic. Martín Arango García  
Subsecretario de Gobierno  
Coordinador de Sector vinculado al tema de asistencia social  
Rúbrica

Ing. Mario Martín Guzmán Mancha,  
Jefe del Departamento de Programación  
Dirección de Gasto Social  
Representante de la Secretaría de Finanzas  
Rúbrica

M. en A. Larissa Cruz Gutiérrez  
Directora de Prevención de la Secretaría de la Contraloría  
Representante de la Secretaría de la Contraloría  
Rúbrica

Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo  
Notaria Publica número 31  
Vocal Representante del Sector Privado  
Rúbrica

C.P. Alina Calvillo Arriola  
Auditora del Departamento de Evaluación.  
Dirección de Prevención de la Secretaría de la Contraloría.  
Comisario suplente de la Entidad.  
Rúbrica  
Rúbricas

# UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

## SUBCOORDINACIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

**ING. GILBERTO ALVARADEJO GARCÍA**, Subcoordinador de Gestión Administrativa, con fundamento en los artículos 1 y 14 del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado “Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro”; 128, 130, 132 Bis fracciones II y V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 11 fracciones IV, XV y XVI y, 30 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ); y

### CONSIDERANDO

1.- Que la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro fue creada mediante decreto publicado en el periódico oficial del Estado, La Sombra de Arteaga en fecha 7 de junio de 1992, derivado del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de mayo de 1992 y, en el Convenio celebrado conforme a dicho Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de mayo de 1992. Así, este organismo sustituyó a la Secretaría de Educación Pública del Ejecutivo Federal en las relaciones jurídicas existentes con sus trabajadores, respetando las mismas condiciones de seguridad social de que gozaban al momento de la transferencia.

2.- Así mismo, la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro acordó con la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la transferencia de su personal de educación básica pública estatal con las mismas condiciones de seguridad social de las que gozaban hasta ese momento, por lo que este organismo inicia sus actividades con trabajadores federalizados y estatales, cada uno con sus respectivas condiciones de seguridad social.

3. Que el solicitante José Daniel Sergio Moreno Porras fue parte del personal estatal transferido, pues ostentaba la plaza 8813 E0363080990004 de origen estatal, cuyos derechos sobre jubilación fueron establecidos en el Convenio Laboral de fecha 22 de mayo de 1996 que establece el derecho a la jubilación a los 28 años en el servicio.

4. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

5. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como “Toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.”.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue a través de la Oficialía Mayor o su equivalente de procesar las solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que otro aspecto de suma importancia es que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro de fecha 10 de diciembre de 2015 exigía que la persona solicitante tuviera los años de servicio requerido por ley, así como la edad requerida por dicho ordenamiento jurídico, sin embargo con la reforma a la referida ley de fecha 5 de marzo de 2021 quedó subsistente únicamente el requisito relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

8. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito recibido con fecha 03 de enero del 2022, el **C. José Daniel Sergio Moreno Porras**, solicitó a la Subcoordinación de Gestión Administrativa de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), le fuera concedido el beneficio de la jubilación; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente al momento de su solicitud, en virtud de que, el **C. José Daniel Sergio Moreno Porras** ostentaba la plaza estatal 8813 E0363080990004 por ser personal transferido de Gobierno del Estado y por ende, se encuentra en el supuesto señalado por los artículos, 126, 127 y 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; asimismo solicitó y disfrutó la licencia prepensionaria conforme a lo establecido en el Convenio Laboral de fecha 22 de Mayo de 1996 celebrado entre la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro y en Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

9. Que el **C. José Daniel Sergio Moreno Porras** desempeñó el puesto de Profesor de Enseñanza Secundaria, Foránea, adscrito a la Secundaria General "Ignacio Manuel Altamirano" **plaza estatal** 8813 E0363080990004, percibiendo un sueldo mensual de \$ 3,755.82 (Tres mil setecientos cincuenta y cinco pesos 82/100 m.n.) más la cantidad de \$ 34.00 (Treinta y cuatro pesos 00/100 m.n.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de \$ 3,789.82 (Tres mil setecientos ochenta y nueve pesos 82/100 M.N.) por concepto de salario, en forma mensual, más los incrementos legales que le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro. No obstante, de conformidad con el artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro la jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha en que ésta se conceda, lo que equivale a la cantidad de **\$ 3,517.93 (Tres mil quinientos diecisiete pesos 93/100 M.N.)** mensuales, más los incrementos legales que le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

10. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del 07 de enero al 11 de enero del dos mil veintidós el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. José Daniel Sergio Moreno Porras**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, IV y V, 136, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Convenio Laboral de fecha 22 de mayo de 1996, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta procedente la petición que realiza el **C. José Daniel Sergio Moreno Porras**, para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con Convenio de fecha 22 de mayo de 1996; motivo por el que se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO  
DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL  
C. JOSÉ DANIEL SERGIO MORENO PORRAS**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, IV y V, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Convenio Laboral de fecha 22 de Mayo de 1996 y en reconocimiento a los servicios prestados, se concede **JUBILACIÓN** al **C. José Daniel Sergio Moreno Porras**, quien se desempeñó en el puesto Profesor de Enseñanza Secundaria, Foránea, adscrito a la Secundaria General "Ignacio Manuel Altamirano", asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$ 5,186.10 (Cinco mil ciento ochenta y seis pesos 10/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual, más los incrementos legales que le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. José Daniel Sergio Moreno Porras** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados de este organismo educativo

**Artículo Tercero.** El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro., a 14 de enero del dos mil veintidós, para su debida publicación y observancia.

**ATENTAMENTE**

**ING. GILBERTO ALVARADEJO GARCÍA**  
**SUBCOORDINADOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**  
Rúbrica

# COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO



## COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

Estados financieros dictaminados  
por el año que terminó el 31 de  
Diciembre de 2021 e informe de  
los auditores independientes del  
21 de Enero de 2022

Querétaro, Qro. Enero 2022



## COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

Informe de auditores independiente y estados financieros 2021

### Contenido

- a. opinión Independiente
- b. Estado de Actividades
- c. Estado de Situación Financiera
- d. Estado de Variación en la hacienda pública
- e. Estado de cambios en la situación financiera
- f. Estado de flujos de efectivo
- g. Informe sobre pasivos contingentes
- h. Las notas a los estados financieros
- i. Estado Analítico del Activo
- j. Estado Analítico de la deuda y Otros Pasivos
  - Corto y largo plazo
- k. Anexos
  - 1. Relación de bienes muebles que componen el patrimonio
  - 2. Relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio
  - 3. Relación de cuentas bancarias productivas específicas
  - 4. Relación de esquemas bursátiles
  - 5. Coberturas financieras
  - 6. Participación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en el Patrimonio del Ente Público
  - 7. Montos pagados por ayudas y subsidios



## INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

AL H. CONSEJO DIRECTIVO  
COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO  
PRESENTE

### Opinión

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro (la Entidad), que comprenden el Estado de situación financiera, el Estado analítico del activo y el Estado analítico de la deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2021, y el Estado de actividades, el Estado de variación en la hacienda pública, el Estado de cambios en la situación financiera, el Estado de flujos de efectivo y el informe sobre pasivos contingentes, así como los Anexos correspondientes a Relación de bienes muebles que componen el patrimonio, Relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio, Relación de cuentas bancarias productivas específicas, Relación de esquemas bursátiles, Coberturas financieras y la Participación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en el Patrimonio del Ente Público, por el año terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas a los Estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas correspondientes al año terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos, que se describen en el párrafo anterior, están preparados en todos los aspectos materiales referentes a la información financiera, que incluye el revisar y emitir los informes pertinentes respecto del cumplimiento de la Entidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la emisión de información financiera que aplicarán los Entes Públicos, así como con las disposiciones normativas aplicables en materia de control interno.



### Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) que son consistentes con los principios fundamentales de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Nuestras responsabilidades, de acuerdo con estas normas, se describen con más detalle en la sección "Responsabilidades del auditor para la auditoría de los Estados financieros" de nuestro informe. Somos independientes de la Entidad de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C. (Código de Ética Profesional), junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de los Estados financieros en México, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

### Párrafo de énfasis. - Base de preparación contable y utilización de este informe

Llamamos la atención sobre la Nota 8 de Gestión Administrativa a los estados financieros adjuntos en la que se describen las bases contables utilizadas para la preparación de estos. Los Estados financieros adjuntos fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta en su carácter de Entidad Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y que están incluidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos normativos contables y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para la emisión de información financiera que aplicarán los Entes Públicos incluidos los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; consecuentemente, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.

### Párrafo de énfasis. – Cambios en Normatividad Contable

Llamamos la atención sobre la Nota 8 Reporte Analítico del Activo de Gestión Administrativa a los estados financieros, que señala que la Entidad aplica la depreciación a los bienes muebles e inmuebles únicamente a los bienes que cumplen con la definición de activo y que hayan sido adquiridos y facturados a partir del 1 de enero de 2013, en apego al acuerdo CACQRO/05/0272013, criterio tomado en la Segunda Reunión Ordinaria 2013 del Consejo de Armonización Contable del Estado de Querétaro.

El 27 de diciembre de 2021 se emite el Acuerdo CACQRO/022/2021 tomado en Tercera Sesión del Consejo de Armonización Contable del Estado de Querétaro que modifica el acuerdo CACQRO/05/0272013, señalando que los Entes Públicos que hayan adquirido bienes muebles e intangibles con anterioridad al 2013, que hubiesen optado por no depreciarlos y que actualmente sigan registrados en el Activo por ser útil para el Ente Público, deben reconocer la depreciación correspondiente desde su fecha de adquisición.



Los Entes Públicos deberán realizar dicho reconocimiento a más tardar el 31 de diciembre de 2022. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.

#### **Responsabilidades de la administración y de los encargados del gobierno de la Entidad sobre los Estados financieros**

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los Estados financieros adjuntos de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del control interno que la Administración consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de la evaluación de la capacidad de la Entidad para continuar operando como una entidad en funcionamiento, revelando, en su caso, las cuestiones relativas a la entidad en funcionamiento y utilizando las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento, a menos que la administración tenga la intención de liquidar la entidad o cesar sus operaciones, o bien no exista una alternativa realista.

Los encargados del gobierno de la Entidad son responsables de la supervisión del proceso de presentación de la información financiera de la Entidad.

#### **Responsabilidades del auditor sobre la auditoría de los Estados financieros**

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los Estados financieros, en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es una garantía de que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y son consideradas materiales si individualmente, o en su conjunto, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios hacen basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada para obtener una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.



- Obtenemos conocimiento del control interno importante para la auditoría con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados en las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración de la Entidad.
- Concluimos sobre lo apropiado del uso de la administración de las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento y, con base en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre importante relacionada con eventos o con condiciones que pueden originar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como entidad en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre importante, se nos requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dicha revelación es insuficiente, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe. Sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una entidad en funcionamiento.

Nos comunicamos con los responsables del Gobierno de la Entidad en relación, entre otras cuestiones, con el alcance planeado y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos importantes de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría.

**SERVICIOS DE AUDITORÍAS INTEGRALES Y  
ASESORÍA ADMINISTRATIVA, S.C.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. Valladares", enclosed within a circular stamp or seal.

**C.P.C. Jorge Alberto Valladares Hernández  
Socio Auditor**

21 de enero de 2022.

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

Estado de Actividades  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021  
(Pesos)

Concepto	2021	2020	2021	2020
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>				
Ingresos de la Gestión	34,406,443.06	42,428,899.52	348,053,156.09	346,148,654.35
Costos y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	155,005,156.97	164,344,243.17
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	30,680,523.03	24,067,190.37
Derechos	0.00	0.00	62,387,478.09	57,736,491.21
Aportaciones	30,416,451.44	24,628,502.45	60,869,410.08	36,372,839.28
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación Servicios	2,779,927.98	8,650,866.03	0.00	0.00
	5,110,000.00	9,149,493.04	0.00	0.00
Participaciones, Aportaciones, Comisos, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,749,581,045.56	1,584,954,871.28	3,329,170,000.00	2,701,000,000.00
Participaciones, Aportaciones, Comisos, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	55,740,282.88	33,568,809.28
Participaciones, Aportaciones, Comisos, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
Participaciones, Aportaciones, Comisos, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,749,581,045.56	1,584,954,871.28	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>1,787,987,487.62</b>	<b>1,627,399,290.80</b>	<b>19,624,884.18</b>	<b>24,663,366.40</b>
			<b>19,624,884.18</b>	<b>24,663,366.40</b>
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>				
Compras, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00
Disminución de Inventarios	0.00	0.00	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Gastos	0.00	0.00	0.00	0.00
Inversión Pública	0.00	0.00	0.00	0.00
Inversión Pública no Capitalizable	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Total de Gastos y Otros Prácticos</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,035,012,048.44</b>	<b>693,982,270.52</b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>1,787,987,487.62</b>	<b>1,627,399,290.80</b>	<b>1,337,299,201.69</b>	<b>1,001,066,600.95</b>
			<b>415,227,785.93</b>	<b>626,316,279.85</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Ingresos reflejados son correctos y responsables del emisor

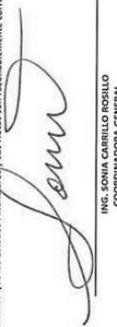
  
 INÉS SONIA CABILLO ROSILLO  
 COORDINADORA GENERAL

  
 C.A. MARCELA ROMERO ORTEGA  
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO  
Estado de Situación Financiera  
Al 31 de diciembre de 2021  
(Pesos)

Concepto	2021	2020	Concepto	2021	2020
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<b>Activo Circulante</b>			<b>Activo Circulante</b>		
Efectivo y Equivalentes	52,690,596.50	207,835,092.11	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	572,865.24	1,377,126.03
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,846.89	51,289.00	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	167,114,250.17	160,410,890.71	Partida a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Inventarios	10,625,883.31	9,459,683.96	Préstamos y Vpleros a Corto Plazo	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00	Préstamos y Vpleros a Largo Plazo	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	Provisiones a Corto Plazo	0.00	0.00
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>230,432,524.87</b>	<b>377,756,895.78</b>	Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00	17,687.86
<b>Activo No Circulante</b>			<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>572,865.24</b>	<b>1,394,813.89</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00	<b>Activo No Circulante</b>		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	583,217,276.84	710,689,569.56	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Muebles	247,656,392.50	243,642,078.95	Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Intangibles	1,180,463.57	1,046,226.13	Préstamos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-102,201,362.26	-82,680,980.24	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Diferidos	0.00	0.00	Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00	<b>Total del Pasivo</b>	<b>572,865.24</b>	<b>1,394,813.89</b>
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>729,832,770.65</b>	<b>872,696,894.40</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>		
<b>Total del Activo</b>	<b>960,265,295.52</b>	<b>1,250,453,790.18</b>	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	190,761,365.27	190,772,947.27
			Aportaciones	0.00	0.00
			Donaciones de Capital	112,000,000.00	112,000,000.00
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	76,772,947.27	76,772,947.27
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>768,931,565.01</b>	<b>1,058,286,029.02</b>
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	415,227,785.93	636,326,279.85
			Resultados de Ejercicios Anteriores	351,703,779.08	431,959,749.17
			Revalúos	0.00	0.00
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00
			<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
			Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00
			<b>Total Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	<b>959,692,930.28</b>	<b>1,249,058,976.29</b>
			<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>960,265,295.52</b>	<b>1,250,453,790.18</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsables de emitir

  
ING. SONIA CARRILLO POSILLO  
COORDINADORA GENERAL

  
C.E. MARTÍNEZ SÁNCHEZ ORTEGA  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

Estado de Variación en la Hacienda Pública  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Concepto	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio	Total
<b>Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido Neto 2020</b>	190,772,947.27	0.00	0.00	0.00	190,772,947.27
Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Donaciones de Capital	112,000,000.00	0.00	0.00	0.00	112,000,000.00
Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio	78,772,947.27	0.00	0.00	0.00	78,772,947.27
<b>Hacienda Pública/ Patrimonio Generado Neto 2020</b>	0.00	431,959,749.17	626,326,279.85	0.00	1,058,286,029.02
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0.00	0.00	626,326,279.85	0.00	626,326,279.85
Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	431,959,749.17	0.00	0.00	431,959,749.17
Revalúos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Reservas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio Neto 2020</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Hacienda Pública/ Patrimonio Neto Final 2020</b>	190,772,947.27	431,959,749.17	626,326,279.85	0.00	1,249,058,976.29
<b>Cambios en la Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido Neto 2021</b>	-11,582.00	0.00	0.00	0.00	-11,582.00
Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Donaciones de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio	-11,582.00	0.00	0.00	0.00	-11,582.00
<b>Variaciones de la Hacienda Pública/ Patrimonio Generado Neto 2021</b>	0.00	-78,255,970.09	-211,099,493.92	0.00	-289,354,464.01
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0.00	0.00	415,227,785.93	0.00	415,227,785.93
Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	-78,255,970.09	-211,099,493.92	0.00	-289,354,464.01
Revalúos	0.00	0.00	-626,326,279.85	0.00	-626,326,279.85
Reservas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio Neto 2021</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Hacienda Pública/ Patrimonio Neto Final 2021</b>	190,761,365.27	353,703,779.08	415,227,785.93	0.00	959,692,930.28

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

  
ING. SONIA CARRILLO ROSILLO  
COORDINADORA GENERAL

  
C.P. MARCELA ROMERO ORTEGA  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO  
Estado de Cambios en la Situación Financiera  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021  
(Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación	Concepto	Origen	Aplicación
<b>ACTIVO</b>	302,186,552.46	11,998,057.80	<b>PASIVO</b>	0.00	822,448.65
<b>Activo Circulante</b>	155,193,977.72	7,869,506.81	<b>Activo Circulante</b>	0.00	822,448.65
Efectivo y Equivalentes	155,144,435.61	0.00	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0.00	804,760.79
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	49,442.11	0.00	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.00	6,703,359.46	Deuda a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Inventarios	0.00	0.00	Deuda a Corto Plazo	0.00	0.00
Almacenes	0.00	1,166,427.35	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	Provisiones a Corto Plazo	0.00	0.00
	146,994,674.74	4,128,550.99	Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00	17,687.86
<b>Activo No Circulante</b>	0.00	0.00	<b>Pasivo No Circulante</b>	0.00	0.00
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	127,472,292.72	0.00	Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Muebles	0.00	3,994,313.55	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Intangibles	0.00	134,237.44	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0.00	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	19,520,382.02	0.00	Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Diferidos	0.00	0.00	<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>	0.00	289,356,046.01
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	0.00	11,582.00
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00	Aportaciones	0.00	0.00
	0.00	0.00	Donaciones de Capital	0.00	0.00
	0.00	0.00	Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00	11,582.00
	0.00	0.00	<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	0.00	289,354,464.01
	0.00	0.00	Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	0.00	211,098,493.92
	0.00	0.00	Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	78,255,970.09
	0.00	0.00	Reservas	0.00	0.00
	0.00	0.00	Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00
	0.00	0.00	<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	0.00	0.00
	0.00	0.00	Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
	0.00	0.00	Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

  
ING. SONIA CARRILLO ROSILLO  
COORDINADORA GENERAL

  
C.A. MARCELA ROMERO ORTEGA  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE CUEREPARDO  
Estado de Flujos de Efectivo  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021  
(Pesos)

Concepto	2021	2020	2021	2020
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación</b>				
<b>Origen</b>				
Impuestos	1,786,036,973.73	1,025,154,402.21	127,472,292.72	493,260,373.09
Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	127,472,292.72	493,260,373.09
Contribuciones de empresas	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos	30,416,451.44	24,628,502.45	0.00	0.00
Productos	2,779,927.98	8,650,066.03	0.00	0.00
Apropiamientos	5,210,091.64	9,149,491.04	4,248,648.15	5,983,039.32
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones	1,749,581,046.56	1,564,964,871.28	4,084,388.35	5,983,039.32
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	49,443.11	861,471.41	160,292.80	0.00
Otros Orígenes de Operación			123,227,644.57	407,377,533.77
<b>Aplicación</b>				
Servicios Personales	1,841,836,773.87	1,002,242,279.85	0.00	0.00
Materiales y Suministros	165,005,265.07	164,344,213.17	0.00	0.00
Servicios Generales	30,680,533.03	34,027,190.37	0.00	0.00
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	62,397,478.09	57,736,971.21	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00	0.00	0.00
Ayudas Sociales	3,328,128.00	2,703,600.00	0.00	0.00
Pensiones y Jubilaciones	55,740,282.88	33,568,889.28	0.00	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00	0.00	0.00
Participaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras Aplicaciones de Operación	1,043,204,003.90	720,321,253.82	704,582,236.94	1,009,664,974.84
<b>Flujos Neros de Efectivo por Actividades de Operación</b>	<b>408,210,156.76</b>	<b>625,512,122.36</b>	<b>-704,582,236.94</b>	<b>-1,009,664,974.84</b>
<b>Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo</b>	<b>1,043,204,003.90</b>	<b>720,321,253.82</b>	<b>-155,144,435.61</b>	<b>6,324,681.29</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio</b>	<b>207,856,052.11</b>	<b>207,856,052.11</b>	<b>207,856,052.11</b>	<b>146,603,300.82</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio</b>	<b>312,066,055.01</b>	<b>828,378,305.93</b>	<b>52,711,616.50</b>	<b>152,928,382.11</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsables del rubro

  
ING. SONIA CARRILLO ROLDO  
COORDINADORA GENERAL

  
J. P. MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ ORTEGA  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

Informe sobre Pasivos Contingentes  
Al 31 de diciembre de 2021  
(Pesos)

Denominación del Pasivo Contingente				
Concepto	Plan de Pensiones	Prima de Antigüedad y Convenio Laboral	Indemnización	Total
<b>A. Pasivos laborales</b>				
La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, dispone de un estudio actuarial conforme a lo dispuesto en la fracción V del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Los resultados de la valuación actuarial realizada en el ejercicio 2019 se integran conforme a lo siguiente:				
Saldo inicial sin ori (2018)	277,559,985.95	24,461,118	9,227,754	311,248,858
Costo laboral	12,110,153.61	2,355,145	916,462	15,381,761
Interés neto sobre PNBD o ANBD	23,185,471.44	2,015,470	759,167	25,960,109
Costo laboral de servicios pasados (RP, MP, LAO)	0	37,125	0	37,125
Costo neto del periodo	35,295,625.05	4,407,740	1,675,629	41,378,995
Pagos contra reserva real	19,658,737.72	2,449,824	922,775	23,031,337
<b>Total activo neto por beneficios definidos (2019)</b>	<b>293,196,873.28</b>	<b>26,419,034</b>	<b>9,980,608</b>	<b>329,596,516</b>
<b>B. Juicios</b>				
La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, cuenta con 48 (cuarenta y ocho) juicios en proceso de resolución que por sus características no pueden ser cuantificados, mismos que se detallan en la notas a los estados financieros.				

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor



ING. SONIA CARRILLO ROSILLO  
COORDINADORA GENERAL



CP. MARCEEA ROMERO ORTEGA  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

Con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LSCG), así como a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en seguida, se presentan las notas a los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2021, teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa con la finalidad de que la información sea de mayor utilidad para los usuarios. Los tres tipos de notas que acompañan a los estados financieros, son:

- a) Notas de Desglose
- b) Notas de Memoria
- c) Notas de Gestión Administrativa

a) Notas de Desglose:

I) Notas al Estado de Situación Financiera

Activo

- Efectivo y equivalentes

En este apartado se informa el tipo y monto de los fondos con afectación específica al 31 de diciembre de 2021.

(Pesos)

FONDOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA:	TIPO	MONTO
Banamex 4296093 Concentración reintegro de obras	Estatal	3
Banamex 4296409 Obra	Estatal	9,929,773
Banamex 4487166 04T GEO Contingencia 2020 (3mdp)	Estatal	1,044,138
Banamex 462012 E20 Cuenta Pagadora Estatal 2020 (5.9 MDP)	Estatal	32,538
Banamex, 8111456, F21 Ramo 28. Participaciones Federales 2021	Estatal	4,872,075
Banamex, 352711, F21 Ramo 28. Participaciones Federales 2021.	Estatal	27
Banamex, 729333, 96R ISN 2021	Estatal	108,368
Banbajío, 33708975 0101, 96R ISN 2021	Estatal	6,002
Banbajío, Inversión 33708975 0101, 96R ISN 2021, Inversión	Estatal	8,075,579
Banbajío, 33966094 0101, 90R ISN 2020	Estatal	6,003
Banbajío, Inversión 33966094 0101, 90R ISN 2020	Estatal	1,613,214
	Subtotal	\$25,687,720

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

OTRAS CUENTAS:	TIPO	MONTO
Banorte 568021851 F20	Estatal	12,867
BBVA Bancomer 0446276741 F20	Estatal	12,000
Banamex 5541457 Ingresos Propios 01G	Estatal	54
Banamex 4296204 Ingresos Propios 01G	Estatal	2,901
BANAJIO, 287303980101, BECAS C.C. Ramo 28 Participaciones Federales 2020 F20	Estatal	5,000
Banamex, 2614596, Ingresos Propios, Trámites y Servicios Ingresos Propios 01G	Estatal	14,520,904
Banamex, 4487212 Ramo 28 Participaciones Federales 2021 F21	Estatal	6,018,123
Banamex, 2831095, 121 Ramo 28. Incentivos de Colaboración 2021	Estatal	2
Banamex, 3930992, Ingresos Propios 01G	Estatal	216
Banamex, 4487271, 121 Incentivos de Colaboración 2021	Estatal	6,431,009
	<b>Subtotal</b>	<b>\$27,002,876</b>
	<b>Total</b>	<b>\$52,690,596</b>

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

- **Derechos a recibir efectivo o equivalentes y bienes o servicios a recibir:**  
Corresponde integrar en este apartado por tipo de contribución, los montos al 31 de diciembre de 2021 que se encuentren pendientes de cobro y por recuperar de hasta cinco ejercicios anteriores. Asimismo, se informa los montos sujetos a algún tipo de juicio con una antigüedad mayor a cinco ejercicios anteriores y la factibilidad de cobro:

CUENTAS POR COBRAR	0	
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR	1,847	Saldo a favor por retenciones de impuesto sobre la renta por sueldos y salarios, mismos que se recuperaran en los siguientes meses de 2022.
DEUDORES POR ANTIPOPOS DE LA TESORERÍA	0	
PRESTAMOS OTORGADOS	0	
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO	0	
<b>Sub-Total</b>	<b>1,847</b>	



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

(Pesos)				
CONTRIBUCIÓN PENDIENTE DE COBRO Y DE RECUPERAR HASTA POR CINCO EJERCICIOS:	TIPO	MONTO	MONTO SUJETO A JUICIO MAYOR A CINCO EJERCICIOS	FACTIBILIDAD DE COBRO
IMPUESTOS	NO APLICA			
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD	NO APLICA			
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	NO APLICA			
DERECHOS	NO APLICA			
PRODUCTOS	NO APLICA			
APROVECHAMIENTOS	NO APLICA			
CONTRIBUCIÓN PENDIENTE DE COBRO Y DE RECUPERAR HASTA POR CINCO EJERCICIOS:	TIPO	MONTO	MONTO SUJETO A JUICIO MAYOR A CINCO EJERCICIOS	FACTIBILIDAD DE COBRO
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	NO APLICA			
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	NO APLICA			
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	NO APLICA			
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 0.00</b>		

Se informa de manera agrupada, el monto al 31 de diciembre de 2021 de los derechos a recibir efectivo y equivalentes (excepto cuentas por cobrar de contribuciones o fideicomisos que se encuentran dentro de inversiones financieras, participaciones y aportaciones de capital) en una desagregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365. Adicionalmente se informa de las características cualitativas relevantes que les afectan a estas cuentas:

(Pesos)	
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES (excepto cuentas por cobrar de contribuciones o fideicomisos que se encuentran dentro de inversiones financieras, participaciones y aportaciones de capital):	CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS
a) Menor o igual a 90 días	
CUENTAS POR COBRAR	0
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR	1,847

Saldo a favor por retenciones de impuesto sobre la renta por sueldos y salarios, mismos que se recuperaran en los siguientes meses de 2022.

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

DEUDORES POR ANTICIPOS DE LA TESORERÍA	0
PRESTAMOS OTORGADOS	0
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO	0
<b>Sub-Total</b>	<b>1,847</b>

b) Mayor a 90 días y menor o igual a 180 días

CUENTAS POR COBRAR	0
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR	0
DEUDORES POR ANTICIPOS DE LA TESORERÍA	0
PRESTAMOS OTORGADOS	0
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO	0
<b>Sub-Total</b>	<b>0</b>

c) Mayor a 180 días y menor o igual a 365 días

CUENTAS POR COBRAR	0
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR	0
DEUDORES POR ANTICIPOS DE LA TESORERÍA	0
PRESTAMOS OTORGADOS	0
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO	0
<b>Sub-Total</b>	<b>0</b>

d) Mayor a 365 días

DOCUMENTOS POR COBRAR	0
DEUDORES DIVERSOS	0
PRESTAMOS OTORGADOS	0
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO	0
<b>Sub-Total</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1,847</b>

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

**Nota aclaratoria:** En cumplimiento a la modificación de fecha 27 de diciembre de 2017 Acuerdo por el que se Reforman y Adicionan las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, se aclara que, al 31 de diciembre de 2021, en su caso, por este mes refleja en cuentas por cobrar (recurso no devengado) por un importe de \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.).

Se informa de manera agrupada, el monto al 31 de diciembre de 2021 de los derechos a recibir bienes o servicios (excepto cuentas por cobrar de contribuciones o fideicomisos que se encuentran dentro de inversiones financieras, participaciones y aportaciones de capital) en una desagregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365. Adicionalmente se informa de las características cualitativas relevantes que les afectan a estas cuentas:

(Pesos)

DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS:	MONTO	CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS
a) Menor o igual a 90 días		
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	0	
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES	0	
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INTANGIBLES	0	
ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS	167,114,249	Se adjunta reporte de la integración de este saldo líneas abajo.
OTROS DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	0	
<b>Sub-Total</b>	<b>167,114,249</b>	
b) Mayor a 90 días y menor o igual a 180 días		
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	0	
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES	0	
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INTANGIBLES	0	

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS	0
OTROS DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	0
<b>Sub-Total</b>	<b>0.00</b>

b) Mayor a 180 días y menor o igual a 365 días

ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES	
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INTANGIBLES	
ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS	
OTROS DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	
<b>Sub-Total</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>167,114,249</b>

Integración de la cuenta 113.4.1.000 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas en Bienes de Dominio Público a Corto Plazo, al 31 de diciembre de 2021.

No. OBRA	NOMBRE DE OBRA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL
2021CEI-0039	REHABILITACIÓN DE VIALIDAD EN AV. DEL FERROCARRIL, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. (TRABAJO POR CONTINGENCIA)	96R	ISN 2021	3,426,889.71

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

No. OBRA	NOMBRE DE OBRA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL
2021-00703	ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA SOLICITUD DE LA EXENCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ANTE SEMARNAT, PARA LOS PROYECTOS: CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN LAS COLONIAS LA CRUZ, PASEO DEL RÍO, LAS ALAMEDAS, SAN ISIDRO Y LA RUEDA SOBRE RÍO SAN JUAN, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO Y DE LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CARRETERA FEDERAL 120 KM 5+900 SOBRE RÍO XHOSDÁ, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	E21	Cuenta Pagadora Estatal 2021	156,240.00
2021-00575	CONSTRUCCIÓN DE MODULO DE SEGURIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA, EN EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL SANTA FE	96R	ISN 2021	1,269,770.69
2021-00574	MEJORAMIENTO DE CALLE JOSEFA VERGARA COLONIA VALLE DORADO, LOS ANGELES Y AMANECER BALVANERA, CALLE GERANIOS EN LA COLONIA LOMAS DE BALVANERA Y CALLE ENCINO EN LA COLONIA ARBOLEDAS DEL SUR, CORREGIDORA, QRO.	96R	ISN 2021	171,377.23
2021-00573	MEJORAMIENTO DE CALLES DE LA COLONIA EL PEDREGAL Y EL PEDREGOSO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	96R	ISN 2021	7,744,035.84
2021-00572	MEJORAMIENTO DE CALLES DE LA COLONIA JARDINES DE LA CORREGIDORA, CORREGIDORA, QRO.	96R	ISN 2021	4,821,765.43
2021-00571	MEJORAMIENTO DE VARIAS CALLES DE LA COLONIA JARDINES DE JURICA, QUERÉTARO, QRO.	96R	ISN 2021	2,149,880.93
2021-00570	REDUNDANCIA DE INFRAESTRUCTURA PARA SEGURIDAD ESTATAL	96R	ISN 2021	14,034,818.13
2021-00569	CASA DE JUSTICIA MUNICIPAL LANDA DE MATAMOROS	96R	ISN 2021	2,709,003.04
2021-00568	MEJORAMIENTO DE CALLES DE LA COLONIA VALLE DE ORO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	96R	ISN 2021	6,758,395.96
2021-00567	AMPLIACIÓN DE CARRETERA ESTATAL 413 DEL BATÁN A LA COMUNIDAD DE JOAQUÍN HERRERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. KM 4+220 - KM 7+320	96R	ISN 2021	23,905,712.63
2021-00566	CONSTRUCCIÓN DE PASO INFERIOR C.E. 413 DEL ENTROQUE DE LA C.E. 411 A EL BATÁN, MPIO. DE CORREGIDORA, QRO. KM 1+900 - KM 2+740	96R	ISN 2021	66,359,409.47
2021-00564	MEJORAMIENTO DE CALLES DE LA COLONIA LA PEÑA, SAN JUAN DEL RÍO, QRO	96R	ISN 2021	1,701,998.38
2021-00563	MEJORAMIENTO DE LA COLONIA SAN CAYETANO 3A SECCIÓN, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	96R	ISN 2021	5,246,930.96
2021-00562	MEJORAMIENTO DE CALLE GEMA Y ÓNICE EN LA COLONIA EL PEDREGOSO II, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	96R	ISN 2021	2,541,123.88
2021-00561	MEJORAMIENTO DE CALLES DEL FRACCIONAMIENTO CALESA 2ª SECCIÓN, QUERÉTARO, QRO.	96R	ISN 2021	11,967,449.84
2021-00560	MEJORAMIENTO DE CALLES DEL FRACCIONAMIENTO CALESA 1ª SECCIÓN, EL CORTIJO Y LA PENITA, QUERÉTARO, QRO.	96R	ISN 2021	8,622,572.39
2021-00559	MEJORAMIENTO DE VARIAS CALLES DE LA COLONIA AMPLIACIÓN PATRIA NUEVA Y JARDINES DE AZUCENAS 2A SECCIÓN, QUERÉTARO, QRO.	96R	ISN 2021	793,986.25
2021-00413	UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE HOMICIDIOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.	96R	ISN 2021	2,166,385.42
2015-01131	PAVIMENTACIÓN DE CAMINO EN JALPAN DE SERRA (PAVIMENTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE CAMINO PUERTO DE ANIMAS-LA MOHONERA, KM 4+515 AL KM 7+000, MPO, JALPAN DE SERRA, QRO.)	89K	RAMO 23 CONTINGENCIA ECONOMICA 2015	566,503.03
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>167,114,249.21</b>

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

• Bienes disponibles para su transformación o consumo (Inventarios)

Se clasifican como bienes disponibles para su transformación, aquellos que se encuentran dentro de la cuenta de inventarios. En esta nota, se informa del sistema de conteo y el método de valuación aplicado a los inventarios, así como la conveniencia de su aplicación dada la naturaleza de los mismos. Adicionalmente se revela el impacto en la información financiera por cambios en el método o sistema:

CUENTA DE INVENTARIO DE ARTÍCULOS DE TRANSFORMACIÓN Y/O ELABORACIÓN	SISTEMA DE COSTEO	MÉTODO DE VALUACIÓN	CONVENIENCIA DEL MÉTODO	IMPACTO FINANCIERO POR CAMBIO DE MÉTODO
INVENTARIO DE MERCANCIAS PARA VENTA	NO APLICA			
INVENTARIO DE MERCANCIAS TERMINADAS	NO APLICA			
INVENTARIO DE MERCANCIAS EN PROCESO DE ELABORACIÓN	NO APLICA			
INVENTARIO DE MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PRODUCCIÓN	NO APLICA			
BIENES EN TRANSITO	NO APLICA			

De la cuenta de almacén se informa acerca del método de valuación, así como la conveniencia de su aplicación. Adicionalmente, se revela el impacto en la información financiera por cambios en el método:

CUENTA DE ALMACÉN	MÉTODO DE VALUACIÓN	CONVENIENCIA DEL MÉTODO	IMPACTO FINANCIERO POR CAMBIO DE MÉTODO
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	Las entradas y salidas de materiales se registran a costo histórico.	Se reflejan en cuentas patrimoniales y presupuestales el mismo costo	Ninguno
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	Las entradas y salidas de materiales se registran a costo histórico.	Se reflejan en cuentas patrimoniales y presupuestales el mismo costo	Ninguno
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	Las entradas y salidas de materiales se registran a costo histórico.	Se reflejan en cuentas patrimoniales y presupuestales el mismo costo	Ninguno
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	Las entradas y salidas de materiales se registran a costo histórico.	Se reflejan en cuentas patrimoniales y presupuestales el mismo costo	Ninguno
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	Las entradas y salidas de materiales se registran a costo histórico.	Se reflejan en cuentas patrimoniales y presupuestales el mismo costo	Ninguno

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

CUENTA DE ALMACÉN	MÉTODO DE VALUACIÓN	CONVENIENCIA DEL MÉTODO	IMPACTO FINANCIERO POR CAMBIO DE MÉTODO
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS	Las entradas y salidas de materiales se registran a costo histórico.	Se reflejan en cuentas patrimoniales y presupuestales el mismo costo.	Ninguno
MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD	Las entradas y salidas de materiales se registran a costo histórico.	Se reflejan en cuentas patrimoniales y presupuestales el mismo costo.	Ninguno
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA CONSUMO	Las entradas y salidas de materiales se registran a costo histórico.	Se reflejan en cuentas patrimoniales y presupuestales el mismo costo.	Ninguno

• Inversiones Financieras

De la cuenta de inversiones financieras, que considera los fideicomisos, se informa de éstos, los recursos asignados por tipo, monto al 31 de diciembre de 2021 y características significativas que tengan o puedan tener alguna incidencia en las mismas:

(Pesos)

FIDEICOMISO	TIPO	MONTO	CARACTERÍSTICAS SIGNIFICATIVAS
FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS DEL PODER EJECUTIVO	NO APLICA		
FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS DEL PODER LEGISLATIVO	NO APLICA		
FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS DEL PODER JUDICIAL	NO APLICA		
FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS PÚBLICOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	NO APLICA		
FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	NO APLICA		
FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS PÚBLICOS FINANCIEROS	NO APLICA		
FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS	NO APLICA		
FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS DE MUNICIPIOS	NO APLICA		
FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS DE EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES	NO APLICA		
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 0.00</b>	

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

Se informa de las inversiones financieras, los saldos al 31 de diciembre de 2021 de las participaciones y aportaciones de capital.

(Pesos)	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES DE CAPITAL	SALDO
PARTICIPACIONES DE CAPITAL A LARGO PLAZO EN EL SECTOR PÚBLICO	NO APLICA
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES DE CAPITAL A LARGO PLAZO EN EL SECTOR PRIVADO	NO APLICA
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES DE CAPITAL A LARGO PLAZO EN EL SECTOR EXTERNO	NO APLICA
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 0.00</b>

• Bienes muebles, inmuebles e intangibles

Se informa de manera agrupada por cuenta, los rubros de bienes muebles, el monto al 31 de diciembre de 2021 de la depreciación del ejercicio y la acumulada, el método de depreciación, tasas aplicadas y los criterios de aplicación de los mismos. Asimismo, se informa de las características significativas del estado en que se encuentran los activos.

(Pesos)							
CUENTA DE BIENES MUEBLES	COSTO DE ADQUISICIÓN	MONTO DE DEPRECIACIÓN DEL EJERCICIO	MONTO DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	MÉTODO DE DEPRECIACIÓN	TASA APLICADA	CRITERIO DE APLICACIÓN	CARACTERÍSTICAS SIGNIFICATIVAS DEL ESTADO EN QUE ENCUENTRAN
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	7,396,294	532,414	5,376,604	Línea recta	10%	Bienes adquiridos a partir del 1o de enero de 2013	Buen estado
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	311,009	45,910	163,983	Línea recta	33%	Bienes adquiridos a partir del 1o de enero de 2013	Regular estado
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	2,794,669	4,822	39,318	Línea recta	20%	Bienes adquiridos a partir del 1o de enero de 2013	Buen estado
EQUIPO DE TRANSPORTE	63,333,975	7,311,209	38,605,779	Línea recta	20%	Bienes adquiridos a partir del 1o de enero de 2013	Buen estado

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

CUENTA DE BIENES MUEBLES	COSTO DE ADQUISICIÓN	MONTO DE DEPRECIACIÓN DEL EJERCICIO	MONTO DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	MÉTODO DE DEPRECIACIÓN	TASA APLICADA	CRITERIO DE APLICACIÓN	CARACTERÍSTICAS SIGNIFICATIVAS DEL ESTADO EN QUE ENCUENTRAN
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0	0	0	0 Línea recta			
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	173,800,456	11,664,952	60,015,678	Línea recta	20%	Bienes adquiridos a partir del 1o de enero de 2013	Buen estado
ACTIVOS BIOLÓGICOS	0	0	0				
<b>TOTAL</b>	<b>\$247,636,393</b>	<b>\$19,559,306</b>	<b>\$102,201,362</b>				

Se informa de manera agrupada por cuenta, los rubros de bienes inmuebles, el monto al 31 de diciembre de 2021 de la depreciación del ejercicio y la acumulada, el método de depreciación, tasas aplicadas y los criterios de aplicación de los mismos. Asimismo, se informa de las características significativas del estado en que se encuentran los activos:

(Pesos)

CUENTA DE BIENES INMUEBLES	MONTO DE DEPRECIACIÓN DEL EJERCICIO	MONTO DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	MÉTODO DE DEPRECIACIÓN	TASA APLICADA	CRITERIO DE APLICACIÓN	CARACTERÍSTICAS SIGNIFICATIVAS DEL ESTADO EN QUE ENCUENTREN
VIVIENDAS	No existen bienes adquiridos a partir del 01 de enero de 2013.				La depreciación aplica para los bienes adquiridos a partir del ejercicio 2013, de conformidad con el acuerdo CACORO/05/02/2013 de la Segunda Reunión Ordinaria 2013 del Consejo de Armonización Contable del Estado de Querétaro celebrada el 26 de junio de 2013.	
EDIFICIOS NO HABITACIONALES						
INFRAESTRUCTURA						
OTROS BIENES INMUEBLES						
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 0.00</b>				

*Handwritten signature*

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

Se presenta la siguiente tabla de datos que muestra la conciliación de las cifras reveladas por concepto de Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes.

CUENTA CONTABLE DE BALANZA DE COMPROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA CONTABLE DE BALANZA DE COMPROBACIÓN	IMPORTE EN BALANZA DE COMPROBACIÓN	INFORMACIÓN REVELADA EN ESTADOS FINANCIEROS:
551.0.0.000	Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	\$ 19,624,884	Balanza de comprobación
MENOS	551.8.0.000 Disminución de Bienes por pérdida, obsolescencia y deterioro	\$ 65,581	Balanza de comprobación
IGUAL A (SUBTOTAL):	551.5.0.000 Depreciación de Bienes Muebles	\$ 19,559,303	Notas al Estado de Actividades en la Cuenta de Depreciaciones de Bienes Muebles y Balanza de comprobación
MÁS	126.5.0.000 Amortización Acumulada de Activos Intangibles	\$ 1,136	Balanza de comprobación
IGUAL A (SUBTOTAL):		\$ 19,560,439	Estado Analítico del Activo
MENOS	551.8.0.000 Depreciación Acumulada en Baja de Activo Fijo	\$ 38,921	Registros auxiliares y balanza de comprobación
IGUAL A (TOTAL):		\$ 19,520,382	Estado de Cambios en la Situación Financiera

Se informa la integración de la cuenta 123.5. Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público al 31 de diciembre de 2021.

No. obra	Nombre obra	No. Cuenta	Nombre de cuenta	Total
2020-00954	SISTEMA DE PUENTES, ALUMBRADO PÚBLICO Y EMPATES EN CARRETERA ESTATAL 540, MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL MARQUÉS CEI OV 124/2020 (E000001: 2021001818)	123.5.5.000	Construcción de Vías de Comunicación en Proceso	51,793,375
2020-01028	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO RECREATIVO LAS GARZAS 2DA. ETAPA EN EL BORDO BENITO JUÁREZ, EN LA COLONIA BANTHÍ, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	123.5.4.000	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso	9,981,522

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

No. obra	Nombre obra	No. Cuenta	Nombre de cuenta	Total
2020CEI-0027	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO RECREATIVO LAS GARZAS EN EL BORDO BENITO JUÁREZ, EN LA COLONIA BANTHÍ, SAN JUAN DEL RÍO, QRO (PRIMERA ETAPA)/CEI OE 123/2020 (E000001: 2021002327)	123.5.2.000	Edificación no Habitacional en Proceso	9,784,470
2021-00026	REHABILITACIÓN DE CARRETERA ESTATAL 500, DE LA C.E. 100 AL KM 5+600., DE CARRETERA ESTATAL 500, DEL KM 5+600 AL ACCESO A LA COMUNIDAD DE LA GRIEGA Y DE AV. PASEO CENTENARIO DEL EJERCITO MEXICANO	123.5.5.000	Construcción de Vías de Comunicación en Proceso	61,120,930
2021-00374	MODERNIZACIÓN DE CARRETERA ESTATAL 200, DEL KM 45+000 A LA LAJA, MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO	123.5.5.000	Construcción de Vías de Comunicación en Proceso	35,201,641
2021-00383	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO EN CARRETERA ESTATAL 100 DE LA C.F. 57 A GALERAS, MUNICIPIOS DE EL MARQUÉS Y COLÓN, QRO	123.5.5.000	Construcción de Vías de Comunicación en Proceso	14,160,711
2021-00384	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO EN CARRETERA ESTATAL 200 DE NAVA-JAS A GALERAS, MUNICIPIOS DE EL MARQUÉS Y COLÓN, QRO	123.5.5.000	Construcción de Vías de Comunicación en Proceso	5,527,011
2021-00411	CONSTRUCCIONES DE GUARNICIONES, BANQUETA Y CICLOPISTA EN CARRETERA ESTATAL 200, DE LA LAJA A FUENTEZUELAS, MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO	123.5.5.000	Construcción de Vías de Comunicación en Proceso	4,785,313
2021-00413	UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE HOMICIDIOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO	123.5.2.000	Edificación no Habitacional en Proceso	26,157,352
2021-00475	REHABILITACIÓN ÁREAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIALIDADES INTERNAS DE LOS JUZGADOS CIVILES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO MUNICIPIO DE QUERÉTARO QRO	123.5.2.000	Edificación no Habitacional en Proceso	6,676,054
2021-00485	PAVIMENTACIÓN DE CAMINO Y CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA COMUNIDAD DE EL MADROÑO, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO	123.5.5.000	Construcción de Vías de Comunicación en Proceso	5,395,947
2021-00516	CONSTRUCCIÓN DE PARABUS SOBRE BLV. BERNARDO QUINTANA KM9+100, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.	123.5.4.000	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso	113,436
2021-00523	AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS CALLES INGENIEROS Y 20 DE NOVIEMBRE, MUNICIPIO DE CADEREYTA, QRO	123.5.4.000	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso	282,646
2021-00547	COLOCACIÓN DE CARTELERAS PARA GALERÍA DE ARTE EN AV. CONSTITUYENTES ORIENTE, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO	123.5.4.000	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso	1,190,589

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

No. obra	Nombre obra	No. Cuenta	Nombre de cuenta	Total
2021-00552	REHABILITACIÓN DE CARRETERA ESTATAL 411, DEL KM 16+600 A CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO	123.5.5.000	Construcción de Vías de Comunicación en Proceso	5,488,253
2021-00554	REHABILITACIÓN DE CARRETERA ESTATAL 330, DEL 3+000 AL 6+000 Y DEL KM 8+500 AL 16+500, MUNICIPIO DE AMEALCO, QRO	123.5.5.000	Construcción de Vías de Comunicación en Proceso	32,405,492
2021-00555	REHABILITACIÓN DE CARRETERA ESTATAL 110 AJUCHITLÁN-COLÓN-TOLIMÁN, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO; REHABILITACIÓN DE CARRETERA ESTATAL 400 QUERÉTARO-HUIMILPAN DE CABECERA MUNICIPAL A ENTRONQUE CON CARRETERA FEDERAL 120	123.5.5.000	Construcción de Vías de Comunicación en Proceso	42,385,150
2021-00556	REHABILITACIÓN DE CARRETERA ESTATAL 200 QUERÉTARO-TEQUISQUIAPAN-MERCADER L.E. (QRO-HGO) DEL KM 32+000 AL 40+000, MUNICIPIO DE COLÓN Y TEQUISQUIAPAN, QRO.; Y REHABILITACIÓN DE CARRETERA ESTATAL 431	123.5.5.000	Construcción de Vías de Comunicación en Proceso	*51,079,064
2021-00557	REHABILITACIÓN DE CARRETERA ESTATAL 430, LOS CUES-SANTA TERESA-CE 431, MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.; Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA ESTATAL 510 DE LA CE 500 A ATONGO, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO	123.5.5.000	Construcción de Vías de Comunicación en Proceso	25,807,832
2021-00558	REHABILITACIÓN DE CARRETERA ESTATAL 400 QUERÉTARO-HUIMILPAN DEL KM 7+800 AL 17+100, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS Y HUIMILPAN, QRO. Y REHABILITACIÓN DE CARRETERA ESTATAL 300 DEL KM 10+000 AL 19+000, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO	123.5.5.000	Construcción de Vías de Comunicación en Proceso	44,992,067
2021-00559	MEJORAMIENTO DE VARIAS CALLES DE LA COLONIA AMPLIACIÓN PATRIA NUEVA Y JARDINES DE AZUCENAS 2A SECCIÓN, QUERÉTARO, QRO	123.5.4.000	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso	2,202,812
2021-00560	MEJORAMIENTO DE CALLES DEL FRACCIONAMIENTO CALESA 1ª SECCIÓN, EL CORTIJO Y LA PEÑITA, QUERÉTARO QRO.	123.5.4.000	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso	12,232,882
2021-00561	MEJORAMIENTO DE CALLES DEL FRACCIONAMIENTO CALESA 2ª SECCIÓN, QUERÉTARO QRO	123.5.4.000	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso	10,328,558
2021-00562	MEJORAMIENTO DE CALLE GEMA Y ÓNICE EN LA COLONIA EL PEDREGOSO II, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	123.5.4.000	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso	9,055,063
2021-00563	MEJORAMIENTO DE LA COLONIA SAN CAYETANO 3A SECCIÓN, SAN JUAN DEL RÍO, QRO	123.5.4.000	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso	1,508,734
2021-00564	MEJORAMIENTO DE CALLES DE LA COLONIA LA PEÑA, SAN JUAN DEL RÍO, QRO	123.5.4.000	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso	1,890,876

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

No. obra	Nombre obra	No. Cuenta	Nombre de cuenta	Total
2021-00566	CONSTRUCCIÓN DE PASO INFERIOR C.E. 413 DEL ENTRONQUE DE LA C.E. 411 A EL BATÁN, MPIO. DE CORREGIDORA, QRO. KM 1+900 - KM 2+740	123.5.5.000	Construcción de Vías de Comunicación en Proceso	35,372,117
2021-00567	AMPLIACIÓN DE CARRETERA ESTATAL 413 DEL BATÁN A LA COMUNIDAD DE JOAQUÍN HERRERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. KM 4+220 - KM 7+320	123.5.5.000	Construcción de Vías de Comunicación en Proceso	7,634,024
2021-00568	MEJORAMIENTO DE CALLES DE LA COLONIA VALLE DE ORO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	123.5.4.000	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso	692,069
2021-00569	CASA DE JUSTICIA MUNICIPAL LANDA DE MATAMOROS	123.5.2.000	Edificación no Habitacional en Proceso	149,918
2021-00570	REDUNDANCIA DE INFRAESTRUCTURA PARA SEGURIDAD ESTATAL	123.5.2.000	Edificación no Habitacional en Proceso	687,280
2021-00571	MEJORAMIENTO DE VARIAS CALLES DE LA COLONIA JARDINES DE JURICA, QUERÉTARO, QRO	123.5.4.000	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso	991,733
2021-00572	MEJORAMIENTO DE CALLES DE LA COLONIA JARDINES DE LA CORREGIDORA, CORREGIDORA, QRO	123.5.4.000	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso	2,889,372
2021-00573	MEJORAMIENTO DE CALLES DE LA COLONIA EL PEDREGAL Y EL PEDREGOSO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	123.5.4.000	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso	3,280,093
2021-00574	MEJORAMIENTO DE CALLE JOSEFA VERGARA COLONIA VALLE DORADO, LOS ANGELES Y AMANECER BALVANERA, CALLE GERANIOS EN LA COLONIA LOMAS DE BALVANERA Y CALLE ENCINO EN LA COLONIA ARBOLEDAS DEL SUR, CORREGIDORA, QRO	123.5.4.000	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso	1,714,324
2021-00575	CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE SEGURIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA, EN EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL SANTA FE	123.5.2.000	Edificación no Habitacional en Proceso	737,384
2021CEI-0007	REUBICACIÓN DE LÍNEA DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN ENTRONQUE DE CE 540 Y CALLE CAMINO REAL, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.	123.5.5.000	Construcción de Vías de Comunicación en Proceso	456,964
2021CEI-0020	CONSTRUCCIÓN DE PASO PEATONAL CONEXIÓN EN EL ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA II, CON SISTEMA DE SEGURIDAD E ILUMINACIÓN, MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL MARQUÉS, QRO.	123.5.5.000	Construcción de Vías de Comunicación en Proceso	27,176,992
2021CEI-0021	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO EN: "CAMINO OJO DE AGUA-DERRAMADERO, MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO" Y EN "CAMINO CARRIZALITO A PUERTO DE TERRENO, MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO"	123.5.5.000	Construcción de Vías de Comunicación en Proceso	228,393

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

No. obra	Nombre obra	No. Cuenta	Nombre de cuenta	Total
2021CEI-0023	REHABILITACIÓN DE OBRAS PLUVIALES EN ENTRONQUE DE LA C.E. 100 Y C.F. 57D. CASA BERNAL-QUERÉTARO, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.	123.5.5.000	Construcción de Vías de Comunicación en Proceso	3,057,844
2021CEI-0024	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS EN EL ESPACIO RECREATIVO "LAS GARZAS", EN LA COLONIA BANTHI, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	123.5.2.000	Edificación no Habitacional en Proceso	211,230
2021CEI-0025	HABILITACIÓN DE ESTACIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.	123.5.2.000	Edificación no Habitacional en Proceso	962,444
2021CEI-0033	PROYECTO EJECUTIVO PARA: "CONSTRUCCIÓN DE PASO VEHICULAR EN AV. TECNOLÓGICO, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO."	123.5.5.000	Construcción de Vías de Comunicación en Proceso	570,323
2021CEI-0039	REHABILITACIÓN DE VIALIDAD EN AV. DEL FERROCARRIL, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. (TRABAJO POR CONTINGENCIA)	123.5.5.000	Construcción de Vías de Comunicación en Proceso	12,189,840
CEI/DA/0113/2018	SEMAFORIZACIÓN EN CARRETERA ESTATAL 540, DEL KM 4+000 AL KM 5+500, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.	123.5.5.000	Construcción de Vías de Comunicación en Proceso	2,703,333
<b>Total</b>				<b>573,253,457</b>

Se informa de manera agrupada por cuenta, los rubros de activos intangibles y diferidos, su monto al 31 de diciembre de 2021, naturaleza, amortización del ejercicio, amortización acumulada, tasa y método aplicados:

(Pesos)

CUENTA DE ACTIVOS INTANGIBLES	MONTO	NATURALEZA	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DEL EJERCICIO	AMORTIZACIÓN ACUMULADA	TASA APLICADA	MÉTODO APLICADO
SOFTWARE	1,151,284	Sistema informático contable-presupuestal, sistema para control de estimaciones, sistema de administración parque vehicular y SQL.				No se registra amortización debido a que son bienes con vida útil indeterminada de acuerdo al punto 6.1 de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

CUENTA DE ACTIVOS INTANGIBLES	MONTO	NATURALEZA	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DEL EJERCICIO	AMORTIZACIÓN ACUMULADA	TASA APLICADA	MÉTODO APLICADO
PATENTES, MARCAS Y DERECHOS						
CONCESIONES Y FRANQUICIAS						
LICENCIAS	29,180					
OTROS ACTIVOS INTANGIBLES						
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,180,464</b>		<b>0</b>	<b>0</b>		

- Estimaciones y deterioros

Se informa los criterios utilizados para la determinación de las estimaciones:

CUENTA	CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS ESTIMACIONES
ESTIMACIONES POR PÉRDIDAS DE CUENTAS INCOBRABLES DE DOCUMENTOS POR COBRAR	Debido a la naturaleza de los ingresos que percibe el organismo, que provienen de Gobierno del Estado y de ingresos propios, no se generan cuentas por cobrar, por tal motivo no se hacen estimaciones de cuentas incobrables.
ESTIMACIONES POR PÉRDIDAS DE CUENTAS INCOBRABLES DE DEUDORES DIVERSOS	Debido a la naturaleza de los ingresos que percibe el organismo, que provienen de Gobierno del Estado y de ingresos propios, no se generan cuentas por cobrar, por tal motivo no se hacen estimaciones de cuentas incobrables.
ESTIMACIONES POR PÉRDIDA DE CUENTAS INCOBRABLES DE INGRESOS POR COBRAR	Debido a la naturaleza de los ingresos que percibe el organismo, que provienen de Gobierno del Estado y de ingresos propios, no se generan cuentas por cobrar, por tal motivo no se hacen estimaciones de cuentas incobrables.
ESTIMACIONES POR PÉRDIDA DE CUENTAS INCOBRABLES DE PRESTAMOS OTORGADOS	Debido a la naturaleza de los ingresos que percibe el organismo, que provienen de Gobierno del Estado y de ingresos propios, no se generan cuentas por cobrar, por tal motivo no se hacen estimaciones de cuentas incobrables.
ESTIMACIONES POR PÉRDIDA DE OTRAS CUENTAS INCOBRABLES	Debido a la naturaleza de los ingresos que percibe el organismo, que provienen de Gobierno del Estado y de ingresos propios, no se generan cuentas por cobrar, por tal motivo no se hacen estimaciones de cuentas incobrables.
DETERIORO ACUMULADO DE ACTIVOS BIOLÓGICOS	Debido a la naturaleza de los ingresos que percibe el organismo, que provienen de Gobierno del Estado y de ingresos propios, no se generan cuentas por cobrar, por tal motivo no se hacen estimaciones de cuentas incobrables.

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

• **Otros Activos**

De las cuentas de otros activos, se informa por tipo circulante y no circulante, los montos totales asociados 31 de diciembre de 2021 y sus características cualitativas significativas que les impacten financieramente

(Pesos)

CUENTA	MONTO TOTAL	CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS QUE IMPACTEN FINANCIERAMENTE
Activo circulante		
BIENES EN GARANTÍA	NO APLICA	
BIENES DERIVADOS DE EMBARGOS, DECOMISOS, ASEGURAMIENTOS Y DACIÓN EN PAGO	NO APLICA	
<b>Sub-Total</b>	<b>0.00</b>	
Activo no circulante		
BIENES EN CONCESIÓN	NO APLICA	
BIENES EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO	NO APLICA	
BIENES EN COMODATO	NO APLICA	
<b>Sub-Total</b>	<b>0.00</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>	

**Pasivo<sup>1</sup>**

Se informa el monto al 31 de diciembre de 2021 de las cuentas por pagar en una desagregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365. Asimismo, se informa sobre la factibilidad del pago de dichos pasivos:

<sup>1</sup> Con respecto a la información de la deuda pública, ésta se incluye en el informe de deuda pública en la nota 11 "Información sobre la Deuda" y el Reporte Analítico de la Deuda de las notas de Gestión Administrativa

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

(Pesos)			
Cuentas por pagar:	Monto	Factibilidad de pago	
a) Menor o igual a 90 días			
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR	0		
PROVEEDORES POR PAGAR	0		
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS	0		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0		
TRANSFERENCIAS OTORGADAS	0		
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0		
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR	572,253	La factibilidad de pago es alta, porque se refiere al pago de Impuesto Sobre Nóminas correspondiente al mes que se informa, mismos que se cubren en los primeros días del siguiente mes, así como retenciones de obra pública.	
DEVOLUCIONES DE LA LEY DE INGRESOS	0		
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	112	Intereses generados en cuentas bancarias de obra pública que se reintegraran en el mes de julio de 2021 o al finiquito de la obra, al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	0		

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

Sub-Total	572,365
b) Mayor a 90 días y menor o igual a 180 días	
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR	
PROVEEDORES POR PAGAR	
CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
TRANSFERENCIAS OTORGADAS	
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR	
DEVOLUCIONES DE LA LEY DE INGRESOS	
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	
<b>Sub-Total</b>	<b>0.00</b>

c) Mayor a 180 días y menor o igual a 365 días	
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR	
PROVEEDORES POR PAGAR	
CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS	

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
TRANSFERENCIAS OTORGADAS	
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR	
DEVOLUCIONES DE LA LEY DE INGRESOS	
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	
<b>Sub-Total</b>	<b>\$0.00</b>

d) Mayor a 365 días

PROVEEDORES POR PAGAR	0
CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS	0
<b>Sub-Total</b>	<b>\$0.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>572,365</b>

Concepto	Pasivo al 31 de diciembre de 2021	Devengado al 31 de diciembre de 2021	Diferencia	Comentario
Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a Corto Plazo	0	-	0	

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

Concepto	Pasivo al 31 de diciembre de 2021	Devengado al 31 de diciembre de 2021	Diferencia	Comentario
Contratistas por Obras Públicas en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	0	-	0	
ISR	0	-	0	
ISR Servicios Profesionales	0	-	0	
IMSS	-	-	0	
ISSSTE	-	-	0	
RCV IMSS	-	-	0	
RCV ISSSTE	-	-	0	
Impuestos Sobre Nóminas	463,957	463,959	-2	
Otras Retenciones	108,286	-	108,286	
Cuenta Puente Reintegros Obra	0	-	0	
5 al millar (Estatal)	10	-	10	Corresponde a las retenciones del contratista (5 al millar Estatal) que ya afectaron presupuesto con el pago de las estimaciones y se enteraran en enero de 2022.
Retención de 2 al millar SEDIF	0	-	0	
Retención 3 al millar CMIC	0	-	0	
Cuenta puente deudores	0	-	0	
Cuenta puente intereses obra	112	-	112	Intereses generados en cuentas bancarias de obra publica que se reintegraran en enero de 2022 o al finiquito de la obra, al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
Cuenta puente diversos nómina	0	-	0	
Ingresos por Clasificar	0	-	0	
<b>Suma</b>	<b>572,365</b>	<b>463,959</b>	<b>108,406</b>	

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

Se informa el monto al 31 de diciembre de 2021 de los documentos por pagar en una desagregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365. Asimismo, se informa sobre la factibilidad del pago de dichos pasivos:

Pesos)		MONTO	FACTIBILIDAD DE PAGO
DOCUMENTOS POR PAGAR:			
a) Menor o igual a 90 días			
DOCUMENTOS COMERCIALES		NO APLICA	
DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS		NO APLICA	
OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR		NO APLICA	
<b>Sub-Total</b>		<b>\$ 0.00</b>	
b) Mayor a 90 días y menor o igual a 180 días			
DOCUMENTOS COMERCIALES		NO APLICA	
DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS		NO APLICA	
OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR		NO APLICA	
<b>Sub-Total</b>		<b>\$ 0.00</b>	
c) Mayor a 180 días y menor o igual a 365 días			
DOCUMENTOS COMERCIALES		NO APLICA	
DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS		NO APLICA	
OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR		NO APLICA	
<b>Sub-Total</b>		<b>\$ 0.00</b>	
d) Mayor a 365 días			
DOCUMENTOS COMERCIALES		0	
DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS		0	
OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR		0	
<b>Sub-Total</b>		<b>\$ 0.00</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 0.00</b>	

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

Se informa el monto al 31 de diciembre de 2021 de los documentos por pagar en una desagregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365. Así mismo, se informa sobre la factibilidad del pago de dichos pasivos:

(Pesos)	
DOCUMENTOS POR PAGAR:	MONTO
	FACTIBILIDAD DE PAGO
a) Menor o igual a 90 días	
DOCUMENTOS COMERCIALES	NO APLICA
DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS	NO APLICA
OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR	NO APLICA
<b>Sub-Total</b>	<b>\$ 0.00</b>
b) Mayor a 90 días y menor o igual a 180 días	
DOCUMENTOS COMERCIALES	NO APLICA
DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS	NO APLICA
OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR	NO APLICA
<b>Sub-Total</b>	<b>\$ 0.00</b>
c) Mayor a 180 días y menor o igual a 365 días	
DOCUMENTOS COMERCIALES	NO APLICA
DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS	NO APLICA
OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR	NO APLICA
<b>Sub-Total</b>	<b>\$ 0.00</b>
d) Mayor a 365 días	
DOCUMENTOS COMERCIALES	0
DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS	0
OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR	0
<b>Sub-Total</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 0.00</b>

Se informa de manera agrupada el monto al 31 de diciembre de 2021 de los recursos localizados en fondos de terceros en administración y/o garantía a corto y largo plazo. Así como la naturaleza de dichos recursos y sus características cualitativas significativas que les afecten o pudieran afectarles financieramente.

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

(Pesos)

A CORTO PLAZO:	MONTO	NATURALEZA	CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS QUE AFECTEN FINANCIERAMENTE
FONDOS EN GARANTÍA			
FONDOS EN ADMINISTRACIÓN			
FONDOS CONTINGENTES			
FONDOS DE FIDEICOMISOS			
OTROS FONDOS DE TERCEROS			
VALORES Y BIENES EN GARANTÍA			
<b>Sub-Total</b>	<b>\$0.00</b>		

A LARGO PLAZO:	MONTO	NATURALEZA	CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS QUE AFECTEN FINANCIERAMENTE
FONDOS EN GARANTÍA		NO APLICA	
FONDOS EN ADMINISTRACIÓN		NO APLICA	
FONDOS CONTINGENTES		NO APLICA	
FONDOS DE FIDEICOMISOS		NO APLICA	
OTROS FONDOS DE TERCEROS		NO APLICA	
VALORES Y BIENES EN GARANTÍA		NO APLICA	
<b>Sub-Total</b>	<b>\$ 0.00</b>		
<b>TOTAL</b>	<b>\$0.00</b>		

Se informa de las cuentas de los pasivos diferidos y otros, su tipo, naturaleza, y monto al 31 de diciembre de 2021. Asimismo, las características significativas que les impacten o pudieran impactarles financieramente.

(Pesos)

TIPO	MONTO	NATURALEZA	CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS QUE AFECTEN FINANCIERAMENTE
CRÉDITOS DIFERIDOS	0	NO APLICA	

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

INTERESES COBRADOS POR ADELANTADO	0	NO APLICA
OTROS PASIVOS DIFERIDOS	0	NO APLICA
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 0.00</b>	

II. Notas al Estado de Actividades

Ingresos de gestión

- De los rubros de impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, y de ingresos por venta de bienes y prestación de servicios, los cuales están armonizados con los rubros del Clasificador por Rubros de Ingresos, se informan los montos totales al 31 de diciembre de 2021 y cualquier característica significativa.

(Pesos)

CLASE DE INGRESOS:	MONTO	CARACTERÍSTICA SIGNIFICATIVA
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	0	NO APLICA
IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y CONCURSOS	0	NO APLICA
IMPUESTO VENTA DE BIENES CUYA ENAJENACIÓN SE GRAVA POR LEY IEPS	0	NO APLICA
IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS DEL EJERCICIO	0	NO APLICA
ADEUDO TENENCIA EJERCICIOS ANTERIORES	0	NO APLICA
IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE	0	NO APLICA
IMPUESTO POR LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR O REMOLQUES QUE NO SEAN NUEVOS	0	NO APLICA
IMPUESTO SOBRE NOMINAS	0	NO APLICA
ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS	0	NO APLICA
RECARGOS DE IMPUESTOS	0	NO APLICA
MULTAS DE IMPUESTOS	0	NO APLICA

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

CLASE DE INGRESOS:	MONTO	CARACTERÍSTICA SIGNIFICATIVA
IMPUESTO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO, PARA CAMINOS Y SERVICIOS SOCIALES	0	NO APLICA
APORTACIÓN DE MEJORAS	0	NO APLICA
SERVICIOS PRESTADOS POR INDEREQ	0	NO APLICA
PARQUE RECREATIVO MUNDO CIMACUATICO	0	NO APLICA
POR LICENCIA PARA ALMACENAJE, VENTA, PORTEO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	0	NO APLICA
SERVICIOS PRESTADOS POR REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD	0	NO APLICA
SERVICIOS PRESTADOS POR LAS AUTORIDADES CATASTRALES	0	NO APLICA
SERVICIOS PRESTADOS POR AUTORIDADES DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	0	NO APLICA
SERVICIOS PRESTADOS POR AUTORIDADES DE EDUCACIÓN	0	NO APLICA
SERVICIOS PRESTADOS POR LAS AUTORIDADES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	0	NO APLICA
SERVICIOS PRESTADOS POR SECRETARÍA DE GOBIERNO	0	NO APLICA
SERVICIOS PRESTADOS POR PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO	0	NO APLICA
SERVICIOS PRESTADOS POR SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA	0	NO APLICA
SERVICIOS PRESTADOS POR LAS AUTORIDADES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	0	NO APLICA
SERVICIOS PRESTADOS POR AUTORIDADES FISCALES	0	NO APLICA
SERVICIOS PRESTADOS POR OFICIALÍA MAYOR	0	NO APLICA

## COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

CLASE DE INGRESOS:	MONTO	CARACTERÍSTICA SIGNIFICATIVA
SERVICIOS PRESTADOS POR OTRAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS	0	NO APLICA
SERVICIOS PRESTADOS POR EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS	0	NO APLICA
SERVICIOS PRESTADOS POR PODER EJECUTIVO	0	NO APLICA
SERVICIOS PRESTADOS POR LA LEGISLATURA	0	NO APLICA
SERVICIOS PRESTADOS POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	0	NO APLICA
ACTUALIZACIÓN DE DERECHOS	0	NO APLICA
RECARGOS DE DERECHOS	0	NO APLICA
MULTA DE DERECHOS	0	NO APLICA
ARRENDAMIENTO	0	NO APLICA
EXPLOTACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DEL ESTADO	0	NO APLICA
OTROS PRODUCTOS	0	NO APLICA
RENDIMIENTOS BANCARIOS	2,779,928	Ingresos por intereses generados en cuentas bancarias de recursos disponibles
PRODUCTOS DE CAPITAL Y VALORES DEL PODER JUDICIAL	0	NO APLICA
OTROS INTERESES	0	NO APLICA
ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	0	NO APLICA
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	0	NO APLICA
MULTAS	0	NO APLICA
INDEMNIZACIONES	0	NO APLICA
REINTEGROS	0	NO APLICA
APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS	0	NO APLICA
APROVECHAMIENTOS POR PARTICIPACIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LEYES	0	NO APLICA



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

CLASE DE INGRESOS:	MONTO	CARACTERÍSTICA SIGNIFICATIVA
APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES	0	NO APLICA
APROVECHAMIENTOS POR COOPERACIONES	0	NO APLICA
OTROS APROVECHAMIENTOS	5,210,062	Ingresos principalmente por recuperación de daños a las carreteras estatales y enajenación de bienes inservibles.
INGRESOS POR VENTA DE BIENES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	0	NO APLICA
INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	30,416,451	Ingresos por autorización de construcción en derecho de vía de carreteras estatales y venta de bases de licitación entre otros.
INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES	0	NO APLICA
INGRESOS POR VENTA DE BIENES DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES	0	NO APLICA
INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES	0	NO APLICA
INGRESOS POR VENTA DE BIENES	0	NO APLICA
INGRESOS POR SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO	0	NO APLICA
<b>TOTAL</b>	<b>\$38,406,441</b>	

2. De los rubros de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones, los cuales están armonizados con los rubros del Clasificador por Rubros de Ingresos, se informarán los montos totales al 31 de diciembre de 2021 y cualquier característica significativa.

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

(Pesos)

CLASE DE INGRESOS	MONTO	CARACTERÍSTICA SIGNIFICATIVA
TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES. - RECURSO ESTATAL PARA GASTO CORRIENTE	292,025,550	RECURSO PARA EJERCER EN GASTO CORRIENTE DE LA ENTIDAD.
TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES. - RECURSO FEDERAL PARA EJERCER OBRA PÚBLICA	423,194,548	RECURSO PARA EJERCER OBRA PÚBLICA.
TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES. - RECURSO ESTATAL PARA EJERCER OBRA PÚBLICA	1,034,360,949	RECURSO PARA EJERCER OBRA PÚBLICA.
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,749,581,047</b>	

Otros Ingresos y Beneficios

- De los rubros de Ingresos Financieros, Incremento por Variación de Inventarios, Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia, Disminución del Exceso de Provisiones, y de Otros Ingresos y Beneficios Varios, se informarán los montos totales al 31 de diciembre de 2021 y cualquier característica significativa.



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

(Pesos)

OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS:	TIPO	MONTO	NATURALEZA	CARACTERÍSTICAS SIGNIFICATIVAS
OTROS INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	NO APLICA	0		
BONIFICACIONES Y DESCUENTOS OBTENIDOS	NO APLICA	0		
DIFERENCIAS POR TIPO DE CAMBIO A FAVOR	NO APLICA	0		
DIFERENCIAS DE COTIZACIONES A FAVOR EN VALORES NEGOCIABLES	NO APLICA	0		
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	NO APLICA	0		
UTILIDADES POR PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL	NO APLICA	0		
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	NO APLICA	0		
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 0.00</b>		

**Gastos y otras pérdidas**

Se explican aquellas cuentas de gastos de funcionamiento, transferencias, subsidios y otras ayudas, participaciones y aportaciones, otros gastos y pérdidas extraordinarias, que en lo individual representen el 10% o más del total de los gastos al 31 de diciembre de 2021:

(Pesos)

<b>MONTO TOTAL DE GASTOS</b>	<b>\$1,372,759,702</b>
------------------------------	------------------------

CUENTA	MONTO INDIVIDUAL	PORCENTAJE DEL TOTAL DEL GASTO	EXPLICACIÓN DE CUENTAS 10% O MÁS
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	72,366,833	5%	
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	17,797,137	1%	
Remuneraciones Adicionales y Especiales	29,762,437	2%	
Seguridad Social	13,824,471	1%	
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	27,566,640	2%	
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	3,687,838	0%	
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	854,617	0%	
Alimentos y Utensilios	150,569	0%	
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	482,568	0.04%	



## COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

CUENTA	MONTO INDIVIDUAL	PORCENTAJE DEL TOTAL DEL GASTO	EXPLICACIÓN DE CUENTAS 10% O MÁS
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	73,261	0.01%	
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	21,734,816	1.58%	
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	2,788,157	0.20%	
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	4,596,536	0.33%	
Servicios Básicos	1,576,131	0.11%	
Servicios de Arrendamiento	1,467,637	0.11%	
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Serv	26,540,619	1.93%	
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	3,319,537	0.24%	
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	4,282,163	0.31%	
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	19,737,788	1.44%	
Servicios de Traslado y Viáticos	700,579	0.05%	
Servicios Oficiales	726,134	0.05%	
Otros Servicios Generales	4,016,890	0.29%	
Ayudas Sociales	3,329,128	0.24%	
Pensiones	13,226,673	0.96%	
Jubilaciones	43,513,610	3.17%	
Depreciación de Bienes Muebles	19,624,884	1.43%	
Inversión Pública no Capitalizable	1,035,012,048	75.40%	Construcción en bienes no capitalizable; importe del gasto destinado a construcción y/o conservación de obras, gastos destinados a aumentar, conservar y mejorar el patrimonio.



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

III. Notas al Estado de Variación en la Hacienda Pública

Se informa de manera agrupada, acerca de las modificaciones al patrimonio contribuido por tipo, naturaleza y monto al 31 de diciembre de 2021.

(Pesos)

CUENTA	MONTO	NATURALEZA
<b>APORTACIONES</b>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	
Bienes Inmuebles e Infraestructura	0	
Bienes Muebles	0	
Bienes Intangibles	0	
<b>DONACIONES DE CAPITAL</b>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	
Bienes Inmuebles e Infraestructura	0	
Bienes Muebles	0	
Bienes Intangibles	0	
<b>ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	11,582	
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	
Bienes Inmuebles e Infraestructura	0	
Bienes Muebles	11,582	Baja de bienes muebles
Bienes Intangibles	0	

Se informa de manera agrupada, acerca del monto al 31 de diciembre de 2021 así como la procedencia de los recursos que modifican al patrimonio generado:

(Pesos)

CUENTA	MONTO	PROCEDENCIA DEL RECURSO
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	415,227,786	PROPIOS, ESTATAL Y FEDERAL
<b>RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>	353,703,779	PROPIOS, ESTATAL Y FEDERAL
<b>REVALUOS</b>	\$0.00	

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

Revalúo de Bienes Inmuebles	0	NO APLICA
Revalúo de Bienes Muebles	\$0.00	PROPIOS, ESTATAL Y FEDERAL
Revalúo de Bienes Intangibles	0	NO APLICA
Otros Revalúos	0	NO APLICA
<b>RESERVAS</b>		
Reservas de Patrimonio	\$0.00	
Reservas Territoriales	0	NO APLICA
Reservas por Contingencias	0	NO APLICA
<b>RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>		
Cambios en Políticas Contables	\$0.00	
Cambios por Errores Contables	0	NO APLICA

Se informa de manera agrupada, acerca del monto al 31 de diciembre de 2021 así como la procedencia de los recursos que modifican al patrimonio generado.

Integración de afectación a la cuenta: 322.1.0.000 Resultados de Ejercicios Anteriores al 31 de diciembre de 2021	
Concepto	Importe
Reclasificación obra terminada con acta entrega-recepción a unidad operadora de presupuesto de ejercicio anteriores	698,022,417
Salida de materiales de almacén de presupuestos de ejercicios anteriores	5,926,667
Reintegro saldo recurso de obra	624,872
Amortización anticipo obra	38,968
Reintegro de recursos	30,673
<b>Total general</b>	<b>704,582,250</b>

Respecto del importe de -\$704,582,250.00 se informa que este Organismo sigue la práctica de reconocer erogaciones en gastos del período en el caso que corresponda al presupuesto del mismo ejercicio, por lo que se refiere a erogaciones de presupuestos de años anteriores se reconocen en el resultado de ejercicios anteriores, con el objeto de mantener un equilibrio presupuestal en el presente ejercicio, como en este caso.

Así mismo, se aclara que en el ejercicio presupuestal correspondiente la CEI reconoció los momentos contables de los Egresos de acuerdo a la normatividad vigente del CONAC.



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

IV. Notas al Estado de Flujos de Efectivo

Efectivo y equivalentes

1. El análisis de los saldos inicial y final que figuran en la última parte del Estado de Flujo de Efectivo en la cuenta de efectivo y equivalentes es como sigue:

CUENTA	2020	2021	Variación	Explicación
Efectivo	0	-		La variación se debe a que se cancelaron fondos fijos al cierre del ejercicio 2021, mismos que se aperturaron nuevamente en 2022; así como a los incrementos atendiendo al comportamiento de la operación.
Bancos – Tesorería	93,823,992	52,690,600	41,133,392	La variación se debe principalmente al pago de obra pública, materiales y servicios con recurso del ejercicio 2021, así como a la recepción de recursos en el ejercicio principalmente para obra pública y gasto de operación.
Bancos- Dependencias y Otros	-	-		
Inversiones Temporales (hasta 3 meses)	-	-		
Fondos con Afectación Específica	-	-		
Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y Administración	-	-		
Otros Efectivos y Equivalentes	-	-		
<b>Total de Efectivo y Equivalentes</b>	<b>93,823,992</b>	<b>52,690,600</b>	<b>41,133,392</b>	

(Pesos)

Se detallan las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con su monto global al 31 de diciembre de 2021 y, en su caso, el porcentaje de estas adquisiciones que fueron realizadas mediante subsidios de capital del sector central. Adicionalmente, se revela el importe al 31 de diciembre de 2021, los pagos que durante el ejercicio se hicieron por la compra de los elementos citados:

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

Pesos)			
ADQUISICIONES POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	MONTO GLOBAL	PORCENTAJE DE ADQUISICIÓN CON SUBSIDIOS DE SECTOR CENTRAL	IMPORTE DE PAGOS POR LA COMPRA
Bienes Muebles	\$4,084,388	25.13%	\$1,026,482

2. A continuación, se expone la conciliación de los Flujos de Efectivos Netos de las Actividades de Operación y los saldos de resultados del ejercicio (ahorro /desahorro):

	2021	2020
Ahorro/Desahorro antes de Rubros Extraordinarios	\$1,480,847,089	\$1,344,157,759
Movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo	\$0.00	\$0.00
Depreciación		24,663,366
Amortización	19,624,884	
Incrementos en las provisiones		
Incremento en inversiones producido por revaluación		
Ganancia/pérdida en venta de propiedad, planta y equipo		
Incremento en cuentas por cobrar		
1 Inversión pública no capitalizable	1,035,012,048	693,982,271
Partidas extraordinarias		
Otros ingresos y beneficios		
<b>Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación</b>	<b>425,210,157</b>	<b>625,512,122</b>

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

V. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables

La conciliación se presenta atendiendo a lo dispuesto por el Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.

A. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables:

<b>COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO</b> Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables Correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 (Cifras en pesos)	
---	--

<b>1. Total de Ingresos Presupuestarios</b>		<b>\$1,787,987,488</b>
<b>2. Más Ingresos Contables No Presupuestarios</b>		<b>\$0.00</b>
2.1 Ingresos Financieros		
2.2 Incremento por Variación de Inventarios		
2.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
2.4 Disminución del Exceso de Provisiones		
2.5 Otros Ingresos y Beneficios Varios		
2.6 Otros Ingresos Contables No Presupuestarios		
<b>3. Menos Ingresos Presupuestarios No Contables</b>		<b>\$0.00</b>
3.1 Aprovechamientos Patrimoniales		
3.2 Ingresos Derivados de Financiamientos		
3.3 Otros Ingresos Presupuestarios No Contables		
<b>4. Total de Ingresos Contables (4 = 1 + 2 - 3)</b>		<b>\$1,787,987,488</b>



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

B. Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables:

**COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO**  
 Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables  
 Correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021  
 (Cifras en pesos)

<b>1. Total de Egresos Presupuestarios</b>		<b>1,935,022,404</b>
<b>2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables</b>		<b>1,616,899,634</b>
2.1 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización		
2.2 Materiales y Suministros	7,092,814	
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración	315,063	
2.4 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	116,093	
2.5 Equipo e Instrumental médico y de laboratorio		
2.6 Vehículos y equipo de transporte		
2.7 Equipo de defensa y seguridad	3,359,925	
2.8 Maquinaria, otros equipos y herramientas		
2.9 Activos biológicos	293,307	
2.10 Bienes inmuebles		
2.11 Activos intangibles	160,260	



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

2.12 Obra pública en bienes de dominio público	1,537,599,197	
2.13 Obra pública en bienes propios		
2.14 Acciones y participaciones de capital		
2.15 Compra de títulos y valores		
2.16 Concesión de préstamos		
2.17 Inversiones en fideicomisos, mandatos y otros análogos		
2.18 Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales		
2.19 Amortización de la deuda pública		
2.20 Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	-	
2.21 Otros Egresos Presupuestales No Contables	67,962,975	

<b>3. Más Gasto Contables No Presupuestales</b>		<b>1,054,636,933</b>
3.1 Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	19,624,884	
3.2 Provisiones		
3.3 Disminución de inventarios		
3.4 Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia		
3.5 Aumento por insuficiencia de provisiones		
3.6 Otros Gastos		
3.7 Otros Gastos Contables No Presupuestales	1,035,012,048	

<b>4. Total de Gasto Contable (4 = 1 - 2 + 3)</b>		<b>1,372,759,702</b>
---	--	----------------------

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

**Notas de Memoria:**

**VI. Notas al Estado de Situación Financiera**

Las cuentas de orden se utilizan para registrar movimientos de valores que no afecten o modifiquen el balance del ente contable, sin embargo, su incorporación en libros es necesaria con fines de recordatorio contable, de control y en general sobre los aspectos administrativos, o bien, para consignar sus derechos o responsabilidades contingentes que puedan, o no, presentarse en el futuro.

Las cuentas que se manejan para efectos de estas Notas son las siguientes:

Cuentas de Orden Contables y Presupuestarias:

Contables:

Valores

Emisión de obligaciones

Avales y garantías

Juicios

Contratos para Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares

Bienes concesionados o en comodato

Presupuestarias:

Cuentas de ingresos

Cuentas de egresos

Se informa, de manera agrupada, las cuentas de orden contables y cuentas de orden presupuestario lo siguiente:

**Cuentas de orden contables**

1. Los valores en custodia de instrumentos prestados a formadores de mercado e instrumentos de crédito recibidos en garantía de los formadores de mercado u otros:

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

(Pesos)

**A. Valores:**

TIPO	MONTO
Valores en Custodia	0
Instrumentos de Crédito Prestados a Formadores de Mercado	0
Instrumentos de Crédito Recibidos en Garantía de los Formadores de Mercado	0

4. Por tipo de emisión de instrumento, el monto al 31 de diciembre de 2021, tasa y vencimiento:

(Pesos)

**B. Emisión de Obligaciones:**

TIPO	MONTO	TASA	VENCIMIENTO
Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0		
Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0		
Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna	0		
Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Externa	0		

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

Los avales y garantías para respaldar obligaciones no fiscales del gobierno por tipo, monto al 31 de diciembre de 2021, tasa y vencimiento:  
(Pesos)

C. Avales y Garantías:

	TIPO	MONTO	TASA	VENCIMIENTO
Avales Autorizados		0		
Fianzas y Garantías Recibidas por Deudas a Cobrar		0		
Fianzas en materia de impacto ambiental por construcción de caminos		0		

Los juicios por demanda judicial en proceso de resolución:

No.	NOMBRE O DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO O JUICIO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	PRESTACIONES DEMANDADAS	SITUACIÓN ACTUAL	MONTO
1	Juicio Agrario número de expediente 687/2013 promovido por el ejido Fuentezuelas, Tequisquiapan, Qro.	Juicio Agrario número de expediente 687/2013	Pago de indemnización por afectación	Ratificación de convenio judicial	En proceso de cuantificación
2	Juicio Agrario número de expediente 1640/2014 promovido por el ejido San Pablo, Querétaro, Qro.	Juicio Agrario número de expediente 1640/2014	Pendiente resolución de juicio de amparo directo promovido por la CEI y Gobierno del Estado	Pendiente resolución de amparo directo promovido por la CEI y Gobierno del Estado	En proceso de cuantificación
3	Juicio Agrario número de expediente 1314/2015 promovido por el ejido Jurica, Querétaro, Qro.	Juicio Agrario número de expediente 1314/2015	Restitución de tierras ejidales	Contestación de Demanda	En proceso de cuantificación
4	Juicio Agrario número de expediente 619/2015 promovido por el FIFONAFE (Ejido La Lira, Pedro Escobedo, Qro.)	Juicio Agrario número de expediente 619/2015	Pago de indemnización	Recurso de revisión ante el TSA	En proceso de cuantificación
5	Juicio Agrario número de expediente 1692/2015 promovido por el FIFONAFE (Ejido Amasca, El Marqués, Qro)	Juicio Agrario número de expediente 1692/2015	Pago de indemnización	Desahogo de prueba pericial	En proceso de cuantificación
6	Juicio Agrario número de expediente 454/2018 (ejidatarios del ejido Santa Cruz Monte Hermoso, El Marqués, Qro)	Juicio Agrario número de expediente 454/2018 (Antes 1130/2013 TUA 42)	Reconocimiento de ejidatarios	Etapas de desahogo de pruebas	En proceso de cuantificación

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

No.	NOMBRE O DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO O JUICIO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	PRESTACIONES DEMANDADAS	SITUACIÓN ACTUAL	MONTO
7	Juicio Agrario número de expediente 296/2016, promovido por el ejido El Lindero, Qro.	Juicio Agrario número de expediente 296/2016	Pago de indemnización	Se resolvió favorablemente el amparo directo promovido por la CEI y Gobierno del Estado, se ordenó la reposición del juicio agrario.	En proceso de cuantificación
8	Juicio Agrario número de expediente 555/2018 (Antes 1450/2016 TUA 42), promovido por Arturo Robles Vessi, del ejido Jesús María, El Marqués, Qro.	Juicio Agrario número de expediente 555/2018 (Antes 1450/2016 TUA 42)	Pago de indemnización	Pendiente resolución de juicio de amparo directo	En proceso de cuantificación
9	Juicio Agrario número de expediente 1552/2016, promovido por el ejido Ajuchitlán y El Rosario, Colón, Qro	Juicio Agrario número de expediente 1552/2016	Pago de indemnización	Recurso de revisión ante el TSA	En proceso de cuantificación
10	Juicio Agrario número de expediente 489/2018 (Antes 1386/2016 TUA 42), promovido por el ejido La Negreta, Corregidora, Qro.	Juicio Agrario número de expediente 489/2018 (Antes 1386/2016 TUA 42)	Pago de indemnización	Desahogo de prueba pericial	En proceso de cuantificación
11	Juicio Agrario número de expediente 476/2018 (Antes 1387/2016 TUA 42), promovido por el ejido La Negreta, Corregidora, Qro.	Juicio Agrario número de expediente 476/2018 (Antes 1387/2016 TUA 42)	Pago de indemnización	Desahogo de prueba pericial	En proceso de cuantificación
12	Juicio Agrario número de expediente 42/2018, promovido por el ejido Hacienda Grande, Tequisquiapan, Qro.	Juicio Agrario número de expediente 42/2018	Pago de indemnización	Recurso de revisión ante el TSA	En proceso de cuantificación
13	Juicio Agrario número de expediente 603/2018 (Antes 1225/2017 TUA 42) promovido por Felipe González Hernández, ejidatario del ejido Loma de la Griega, El Marqués, Qro.	Juicio Agrario número de expediente 603/2018 (Antes 1225/2017 TUA 42)	Pago de indemnización	En etapa de desahogo de pruebas	En proceso de cuantificación
14	Juicio Agrario número de expediente 758/2019, promovido por la Sucesión de Marcelino Gutiérrez Domínguez, ejido Dónica, Amealco, Qro	Juicio Agrario número de expediente 758/2019	Sucesión de Derechos Agrarios y Prescripción	En etapa de desahogo de pruebas	En proceso de cuantificación
15	Juicio de Amparo Indirecto número de expediente 11/2014-III	Juicio de Amparo Indirecto número de expediente 11/2014-III	Pago de indemnización	Ya se resolvió el incidente de cumplimiento sustituto	En proceso de cuantificación

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

No.	NOMBRE O DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO O JUICIO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	PRESTACIONES DEMANDADAS	SITUACIÓN ACTUAL	MONTO
16	Juicio de Amparo Indirecto número de expediente 12/2014-4	Juicio de Amparo Indirecto número de expediente 12/2014-4	Pago de indemnización	Ya se resolvió el incidente de cumplimiento sustituto	En proceso de cuantificación
17	Juicio de Amparo Indirecto número de expediente 1372/2018	Juicio de Amparo Indirecto número de expediente 1372/2018	Pago de indemnización	En etapa de desahogo de pruebas	En proceso de cuantificación
18	Juicio de Amparo Indirecto 394/2021	Juicio de Amparo Indirecto número de expediente 934/2021	Pago de indemnización	Se dictó sentencia de amparo en la que se sobreseyó el juicio, esperar a que cause estado	En proceso de cuantificación
19	Juicio de Amparo Indirecto 227/2020-III	Juicio de Amparo Indirecto 227/2020-III	Desposesión de predio	Se dictó sentencia de amparo en la que se sobreseyó el juicio, esperar a que cause estado	En proceso de cuantificación
20	Juicio de Amparo Indirecto Laboral número de expediente 580/2020	Juicio de Amparo Indirecto Laboral número de expediente 580/2020	Otorgamiento de Jubilación	En espera que se dicte sentencia en el juicio de amparo	En proceso de cuantificación
21	Juicio de Amparo Indirecto Laboral número de expediente 629/2020-VI	Juicio de Amparo Indirecto Laboral número de expediente 629/2020-VI	Otorgamiento de Jubilación	En espera que se dicte sentencia en el juicio de amparo	En proceso de cuantificación
22	Juicio de Amparo Indirecto Laboral número de expediente 630/2020-II	Juicio de Amparo Indirecto Laboral número de expediente 630/2020-II	Otorgamiento de Jubilación	En espera que se dicte sentencia en el juicio de amparo	En proceso de cuantificación
23	Juicio de Amparo Indirecto Laboral 990/2020	Juicio de Amparo Indirecto Laboral 990/2020	Otorgamiento de Jubilación	En espera que se dicte sentencia en el juicio de amparo	En proceso de cuantificación
24	Juicio de Amparo Indirecto Laboral 172/2021	Juicio de Amparo Indirecto Laboral 172/2021	Otorgamiento de Jubilación	En espera que se dicte sentencia en el juicio de amparo	En proceso de cuantificación
25	Juicio de Amparo Indirecto Laboral 659/2021-V	Juicio de Amparo Indirecto Laboral 659/2021-V	No se le apliquen descuentos por pagos en exceso	En espera que se dicte sentencia en el juicio de amparo	En proceso de cuantificación
26	Juicio de Amparo Indirecto Laboral 1189/2021-9	Juicio de Amparo Indirecto Laboral 1189/2021-9	Otorgamiento de Jubilación	En espera que se dicte sentencia en el juicio de amparo	En proceso de cuantificación
27	Juicio de Nulidad 1767/20-09-01-9-OT	Juicio de Nulidad 1767/20-09-01-9-OT	Nulidad de determinación de cobro de aportaciones Infonavit	Amparo Directo	En proceso de cuantificación

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

No.	NOMBRE O DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO O JUICIO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	PRESTACIONES DEMANDADAS	SITUACIÓN ACTUAL	MONTO
28	Juicio de Nulidad 1768/20-09-01-8-ST	Juicio de Nulidad 1768/20-09-01-8-ST	Nulidad de determinación de cobro de aportaciones Infonavit	Amparo Directo	En proceso de cuantificación
29	Juicio de Nulidad 1769/20-09-01-2-OT	Juicio de Nulidad 1769/20-09-01-2-OT	Nulidad de determinación de cobro de aportaciones Infonavit	Amparo Directo	En proceso de cuantificación
30	Juicio de Nulidad 1770/20-09-01-2-OT	Juicio de Nulidad 1770/20-09-01-2-OT	Nulidad de determinación de cobro de aportaciones Infonavit	Amparo Directo	En proceso de cuantificación
31	Juicio de Nulidad 1771/20-09-01-5-ST	Juicio de Nulidad 1771/20-09-01-5-ST	Nulidad de determinación de cobro de aportaciones Infonavit	Amparo Directo	En proceso de cuantificación
32	Juicio de Nulidad 2108/20-09-2-OT contra requerimiento del INFONAVIT Bimestre 02-2020	Juicio de Nulidad 2108/20-09-2-OT contra requerimiento del INFONAVIT Bimestre 02-2020	Nulidad de determinación de cobro de aportaciones Infonavit	Amparo Directo	En proceso de cuantificación
33	Juicio de Nulidad 2106/20-09-01-1-OT requerimiento del INFONAVIT Bimestre 03-2020	Juicio de Nulidad 2106/20-09-01-1-OT requerimiento del INFONAVIT Bimestre 03-2020	Nulidad de determinación de cobro de aportaciones Infonavit	Amparo Directo	En proceso de cuantificación
34	Juicio de Nulidad 2107/20-09-01-5-OT contra requerimiento del INFONAVIT Bimestre 04-2020	Juicio de Nulidad 2107/20-09-01-5-OT contra requerimiento del INFONAVIT Bimestre 04-2020	Nulidad de determinación de cobro de aportaciones Infonavit	Amparo Directo	En proceso de cuantificación
35	Juicio de Nulidad 2168/02-09-01-1-OT contra requerimiento del INFONAVIT Bimestre 05-2020	Juicio de Nulidad 2168/02-09-01-1-OT contra requerimiento del INFONAVIT Bimestre 05-2020	Nulidad de determinación de cobro de aportaciones Infonavit	Amparo Directo	En proceso de cuantificación
36	Juicio de Nulidad 2105/20-09-01-4 contra dictamen INFONAVIT oficina CGRF/GSCyCF/14/2020	Juicio de Nulidad 2105/20-09-01-4 contra dictamen INFONAVIT oficina CGRF/GSCyCF/14/2020	Nulidad de determinación de cobro de aportaciones Infonavit	Amparo Directo	En proceso de cuantificación
37	Juicio de Nulidad 1679/21-09-01-2-ST contra Multa Infonavit, oficina CGRF/GSF/01700/2021	Juicio de Nulidad 1679/21-09-01-2-ST contra Multa Infonavit, oficina CGRF/GSF/01700/2021	Nulidad de Multa Fiscal	En espera de dictado de sentencia	En proceso de cuantificación
38	Juicio de Nulidad 1680/21-09-01-5-ST contra Multa Infonavit, oficina CGRF/GSF/01327/2021	Juicio de Nulidad 1680/21-09-01-5-ST contra Multa Infonavit, oficina CGRF/GSF/01327/2021	Nulidad de Multa Fiscal	En espera de dictado de sentencia	En proceso de cuantificación
39	Juicio de Nulidad 267/2018/QI	Juicio de Nulidad 267/2018/QI	Pago de indemnización	Desahogo de pruebas	En proceso de cuantificación
40	Juicio de Nulidad 2105060-QI	Juicio de Nulidad 2105060-Q-I	Nulidad de Multa Administrativa	Contestación de Ampliación de Demanda	En proceso de cuantificación

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

No.	NOMBRE O DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO O JUICIO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	PRESTACIONES DEMANDADAS	SITUACIÓN ACTUAL	MONTO
41	Juicio Laboral 801/2020-1	Juicio Laboral 801/2020-1	Pago de indemnización constitucional	Inicio de la etapa de demanda y excepciones	En proceso de cuantificación
42	Juicio Laboral 803/2020-1	Juicio Laboral 803/2020-1	Pago de indemnización constitucional	Inicio de la etapa de demanda y excepciones	En proceso de cuantificación
43	Juicio Laboral 1141/2021/1	Juicio Laboral 1141/2021/2	Despido Justificado	Expediente Paraprocesal, en espera de que el Tribunal notifique al trabajador	En proceso de cuantificación
44	Juicio Laboral 1143/2021/1	Juicio Laboral 1143/2021/2	Despido Justificado	Expediente Paraprocesal, en espera de que el Tribunal notifique al trabajador	En proceso de cuantificación
45	Juicio Laboral 1189/2021/1	Juicio Laboral 1189/2021/2	Despido Justificado	En espera de desahogo de audiencia de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas	En proceso de cuantificación
46	Juicio Laboral 1188/2021/1	Juicio Laboral 1188/2021/2	Reinstalación	En espera de dictado de acuerdo de admisión y desahogo de pruebas	En proceso de cuantificación
47	Juicio Laboral 1205/2021/1	Juicio Laboral 1205/2021/2	Despido Justificado	Expediente Paraprocesal, en espera de que el Tribunal notifique al trabajador	En proceso de cuantificación
48	Juicio Laboral 2002/2021/1	Juicio Laboral 2002/2021/1	Revisión de salario y violaciones al contrato colectivo de trabajo	En espera de audiencia de conciliación	En proceso de cuantificación

3. Los contratos firmados de construcciones por tipo de contrato:

(Pesos)

E. Contratos para Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares:

TIPO	MONTO	VENCIMIENTO
Contratos para Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares	0	

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

**E.1 Contratos de ejecución de obra, así como de adquisición de materiales y contratación de servicios vigentes al 31 de diciembre de 2021.**  
 Reférase al Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamiento LDF.

**F. Bienes en Concesión o en Comodato:**

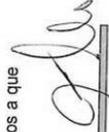
(Pesos)

TIPO	MONTO	VENCIMIENTO
Bienes Bajo Contrato en Concesión	0	

Bienes Bajo Contrato en Comodato:

No. DE CONTRATO	COMODANTE	COMODATARIO	BIENES EN COMODATO	VIGENCIA
OMCP-C-CCV/09/2020	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO	COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA	6 UNIDADES (VEHICULOS)	REFRENDO EN TRÁMITE
OMCP-CCV/22/2019	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO Y SDUOP	COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA	10 UNIDADES (VEHICULOS) 1 TORRETA	REFRENDO EN TRÁMITE
OMCP-CCI/33/2017	OFICIALÍA MAYOR	COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA	1 INMUEBLE CALLE LUIS PASTEUR No. 27 NORTE, ENTRE LAS CALLES DE MARÍA MORELOS Y 15 DE MAYO, CENTRO HISTÓRICO, QUERÉTARO, QRO.	REFRENDO EN TRÁMITE
OMCP-C-CCV/08/2020	OFICIALÍA MAYOR	COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA	3 REMOLQUES QUE CUENTAN CON 6 AIRES ACONDICIONADOS DE 1 TONELADA, Y 3 AIRES ACONDICIONADOS DE 2 TONELADAS, 2 TARJAS, 1 CAMIONETA FORD EXPLORER 2016	REFRENDO EN TRÁMITE

Atendiendo los lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos a que hace referencia la LGCG:



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

(Pesos)

G. Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos:

	TIPO	MONTO	OBSERVACIÓN
Bienes Arqueológicos Muebles		0	
Bienes Arqueológicos Inmuebles		0	
Bienes Arqueológicos Restos Humanos, de la Flora y de la Fauna		0	
Bienes Artísticos Muebles		0	
Bienes Artísticos Inmuebles		0	
Bienes Históricos Muebles		0	
Bienes Históricos Inmuebles		0	
Bienes Históricos Documentos y Expedientes		0	
Bienes Históricos Colecciones		0	

Por último, se hace referencia a las otras cuentas de orden contables:

(Pesos)

H. Otras Cuentas de Orden:

	TIPO	MONTO	OBSERVACIÓN
Control y Seguimiento		0	

Cuentas de orden presupuestario

5. Avance que se registra en las cuentas de orden presupuestarias al 31 de diciembre de 2021:

(Pesos)

A. Ingresos:

	MONTO	OBSERVACIÓN
Ley de Ingresos Estimada	-291,328,206	
Ley de Ingresos por Ejecutar	386,085,190	
Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada	-1,882,744,471	

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

	MONTO	OBSERVACIÓN
Ley de Ingresos Devengada	0	
Ley de Ingresos Recaudada	1,787,987,488	
<b>Total</b>	<b>0</b>	

**B. Egresos:**

	MONTO	OBSERVACIÓN
Presupuesto de Egresos Aprobado	336,973,755	
Presupuesto de Egresos por Ejercer	-37,124,847	
Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	2,202,800,167	
Presupuesto de Egresos Comprometido	-567,626,671	
Presupuesto de Egresos Devengado	-463,961	
Presupuesto de Egresos Ejercido	0	
Presupuesto de Egresos Pagado	-1,934,558,443	
<b>Total</b>	<b>0</b>	

Es preciso señalar, que el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio 2021 de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro aprobado por el Consejo de Administración, atende lo señalado por los artículos 53 BIS, 53 TER y 53 QUÁTER de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en este sentido el presupuesto de egresos incluye el monto de financiamiento propio (recurso que al cierre del ejercicio fiscal 2020) se tiene en tesorería y que no fueron pagados ni devengados), para el caso del ejercicio 2021 el monto de financiamiento propio considerado en el presupuesto de egresos fue por la cantidad de \$45,645,549.00 (Cuarenta y cinco millones seiscientos cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.). Razón por la cual el monto de presupuesto de ingresos aprobado es de \$291'328,206.00 (Doscientos noventa y un millones trescientos veintiocho mil doscientos seis pesos 00/100 M.N.) y el presupuesto de egresos aprobado por la cantidad de \$336'973,755.00 (Trescientos treinta y seis millones novecientos setenta y tres mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.).



## COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

## Notas de Gestión Administrativa:

## 1. Introducción

Los Estados Financieros de los entes públicos, proveen de información financiera a los principales usuarios de la misma, al Congreso y a los ciudadanos. El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro (CEI) es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo de Estado de Querétaro con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituido mediante la "Ley que crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro" publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 26 de diciembre de 1985 y modificada el 9 de julio de 1992, 29 de mayo de 2009, 30 de mayo de 2016 y 30 de septiembre de 2021.

La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, es un Organismo que tiene como objetivo realizar la construcción y conservación de las carreteras, caminos y vialidades del Estado de Querétaro, ejecutar la infraestructura física de las obras públicas a su cargo e intervenir en el ámbito de su competencia en materia pluvial, con capacidad normativa; en términos de la Ley que crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, su reglamento y demás disposiciones aplicables, y desempeñarse como una instancia asesora en esas materias; estará encargada de ejecutar, dirigir, supervisar y controlar las obras civiles asignadas al organismo; conservar y mantener en condiciones de transitabilidad las carreteras estatales, alimentadoras, urbanas y libramientos, caminos rurales, aeropistas y puentes del Estado de Querétaro, colaborar con las autoridades Federales, Estatales y Municipales en materia pluvial conforme lo determinen las disposiciones legales o administrativas correspondientes, otorgar y promover asistencia técnica en materia de obra pública a las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos del Gobierno Estatal y Municipal, convenir con las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, Estatal y Municipal y con integrantes u organizaciones del sector público, social, académico y privado, las acciones necesarias para cumplir con los objetivos fijados por esta Ley, regular el uso y aprovechamiento del derecho de vía de la red carretera estatal y Validar estudios y proyectos en materia pluvial, tales como, estudios hidrológicos, obras de mitigación, captación y/o conducción pluvial de jurisdicción Estatal.

## 2. Panorama Económico y Financiero

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) informó que en la primera quincena de diciembre de 2021 el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) registró un crecimiento de 0.10 por ciento respecto a la quincena inmediata anterior. Con este resultado la inflación anual se ubicó en 7.45 por ciento, en el mismo período de 2020 las variaciones correspondientes fueron de 0.34 por ciento quincenal y de 3.22 por ciento anual. A pesar de la variación registrada y el acumulado a la primera quincena de diciembre de 2021, esto superó el rango objetivo del Banco de México de 3% +/- 1 punto porcentual. (INEGI actualizará información financiera el 24 de enero de 2022).

El resumen del informe trimestral, julio a septiembre de 2021 emitido por el Banco de México, con fecha de publicación del 01 de diciembre de 2021 en la página de internet del Banco de México, contiene el panorama económico y financiero siguiente:

La recuperación de la actividad económica mundial reflejó la evolución de la pandemia, el avance en los procesos de vacunación y las medidas sanitarias, monetarias y fiscales aplicadas en cada país.

## COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

La disminución en el ritmo de crecimiento de la economía mundial durante el trimestre julio-septiembre respondió, por un lado, a afectaciones continuas en las cadenas globales de suministro debido, entre otros factores, a la interrupción de algunas actividades productivas y, por el otro, al repunte de contagios por la variante Delta del virus SARS-CoV-2.

La inflación mundial continuó aumentando debido a diversos factores, entre ellos: las afectaciones en las cadenas globales de suministro (ante la escasez de productos/sumos, los precios se ven presionados al alza); la reasignación del gasto de las familias, es decir, el gasto se concentró en comprar bienes de consumo en lugar de adquirir servicios; y el aumento en los precios de las materias primas.

Los mercados laborales continúan recuperándose en función de la evolución de la pandemia y la reapertura de actividades productivas. En varias economías se sigue registrando una demanda por mano de obra mayor al ritmo de reintegración de los trabajadores a la fuerza laboral, lo que ha provocado un crecimiento de los salarios en algunos sectores en comparación con el trimestre previo.

La recuperación de la economía mundial se percibe incierta, ya que aún existen riesgos asociados a la evolución de la pandemia y a la aparición de nuevas variantes del virus, a la posibilidad de que las interrupciones en las cadenas globales de suministro se extiendan por más tiempo, a que los apoyos (estímulos económicos) del gobierno disminuyan en algunos países, y a que los mercados financieros registren mayor volatilidad. Lo anterior podría contrarrestarse si se acelera el proceso de vacunación a nivel mundial o surgen nuevos tratamientos médicos para el COVID-19 que contribuyan a mantener abiertas las distintas actividades económicas.

Durante el tercer trimestre de 2021, el Producto Interno Bruto (PIB)2 se contrajo 0.43% respecto del trimestre anterior. Los servicios registraron una caída debido al recrudescimiento de la pandemia y a la reducción en el gasto destinado a servicios profesionales y de apoyo a los negocios ante la transición a la nueva regulación en materia de subcontratación laboral. Por el lado de la actividad industrial, la industria automotriz continuó presentando una baja producción debido a la persistente escasez de semiconductores.

Los indicadores del mercado laboral presentaron cierta mejoría. En particular, la ocupación alcanzó un nivel similar al reportado antes de la pandemia, revirtiendo las pérdidas de empleo registradas en abril de 2020. Respecto de los puestos afiliados al IMSS, se observó una recomposición (de empleos eventuales a permanentes) en respuesta a la nueva regulación en materia de subcontratación laboral.

En un contexto de mayor cobertura de vacunación y disminución de casos de contagio por COVID-19, se anticipa que a partir del cuarto trimestre de 2021 la actividad económica retome su ritmo de expansión, apoyada tanto por la demanda externa como interna, aunque con diferencias entre sectores. No obstante, la economía mexicana seguirá enfrentando dificultades, toda vez que se percibe que tanto los cuellos de botella en la producción como la incertidumbre en la evolución de la pandemia a nivel mundial seguirán presentes. Se espera que la economía mexicana crezca entre 5.0 y 5.7% en 2021, entre 2.2 y 4.2% en 2022, y entre 1.7 y 3.7% en 2023.

La inflación general sigue aumentando. En el tercer trimestre fue de 5.80% y, según el último dato disponible, en la primera quincena de noviembre de 2021 la inflación se incrementó aún más hasta alcanzar 7.05%.



## COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

Se espera que en el último trimestre del año la inflación general se ubique en 6.8% debido a los efectos de la pandemia --que han presionado a la inflación al alza-- como una menor disponibilidad de insumos o problemas de logística (transporte, almacenamiento y distribución de mercancías) y la gradual recuperación de la actividad económica. Se prevé que la inflación general disminuya durante 2022 y llegue a niveles cercanos a nuestra meta de 3% en el tercer trimestre de 2023.

Por la información del INEGI y del Banco México anteriormente analizada, se determina un panorama económico y financiero de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, en cuanto a la realización de sus operaciones bajo la expectativa a corto y mediano plazo sobre un entorno de inflación moderada aunado a que las principales fuentes de financiamiento que tiene el Organismo son recursos que transfiere el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para la ejecución de obra pública y gasto de cuenta corriente etiquetados con fondos federales y estatales, así como ingresos propios por la prestación de servicios, autorizaciones en derecho de vía y liberación por el resarcimiento de los daños a la infraestructura de la red carretera, en carreteras de jurisdicción estatal entre otros.

### 3. Autorización e Historia

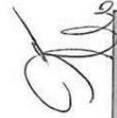
#### a) Fecha de creación del ente.

El 26 de diciembre de 1985, en cumplimiento a un Acuerdo de Coordinación Especial celebrado entre los ejecutivos Federal y Estatal, se transfiere al Estado la Administración y Ejecución de los Programas de la extinta Junta Local de Caminos, para lo cual se expide y publica la "Ley que Crea la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro"

En una medida de simplificación administrativa, el Titular del Ejecutivo en turno, propone al H. Congreso, la iniciativa para reformar y adicionar la Ley de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, la cual expide por la Quincuagésima Legislatura Constitucional y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 9 de julio de 1992 y posteriormente se publican otras reformas el 29 de mayo de 2009 y 30 de septiembre de 2021.

El 30 de mayo de 2016, se publicó en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" del Estado de Querétaro la Ley que crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, y reforma los artículos 1, 2 y 3 primer párrafo, fracciones V, VI y VII; 4, 5 y 6 primer párrafo; 7, primer párrafo y fracción III; 9, fracción V; 13, fracción II; 14, 15 y 16, así como la denominación de la Ley, del Título II, Capítulo I, todos ellos de la Ley que crea la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro.

A partir de la entrada en vigor de la referida Ley, se entenderá que toda Ley, reglamento, decreto o acuerdo que haga referencia a la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, aludirá ahora a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, por lo que todos los programas, recursos humanos, materiales y financieros de aquélla, se transfieren al patrimonio de ésta, así como los servidores públicos adscritos a la Comisión Estatal de Caminos, se incorporan a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

b) Principales cambios en su estructura.

El 9 de marzo de 2012, se publica en el periódico oficial el Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", El Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, en donde se establece su estructura orgánica conformada por una Coordinación General, una Subcoordinación Técnica, una Subcoordinación de Conservación y Maquinaria, una Dirección General Administrativa, una Unidad Jurídica y un Órgano Interno de Control.

El 3 de febrero de 2012, se publica en el periódico oficial el Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el Manual de Organización y el 22 de mayo de 2014, se autorizó por el H. Consejo de Administración de la Comisión Estatal de Caminos el Manual de Procedimientos.

El 13 de octubre de 2017, se publica en el periódico oficial el Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la modificación al Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura Querétaro, en donde se establece su estructura orgánica conformada por una Coordinación General, una Subcoordinación de Administración de Obra Pública, una Subcoordinación de Infraestructura, una Subcoordinación de Caminos, una Dirección Administrativa, una Unidad Jurídica y un Órgano Interno de Control.

El 28 de junio de 2021, en la sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la Comisión Estatal de Infraestructura, se aprueban en el acuerdo SCA/01ORD/2021/A02 las siguientes adecuaciones a la estructura orgánica; nueva creación del Departamento Concursos de Obra y del Departamento de Contratos de Obra, adscritos a la Subcoordinación de Administración de Obra Pública, nueva creación del Departamento Proyectos Especializados y del Departamento de Supervisión de Obras de Infraestructura, adscritos a la Subcoordinación de Infraestructura, nueva creación del Departamento de lo Contencioso, adscrito a la Dirección Jurídica. Cambios en la denominación de para quedar como Departamento de Costos, adscrito a la Subcoordinación de Administración de Obra Pública. Cambios en la denominación de para quedar como Departamento de Finanzas y Contabilidad, Departamento de Adquisiciones, Departamento de Control Patrimonial y Unidad de Tecnología de Información y Comunicación, adscritos a la Dirección Administrativa. Y cambio en la denominación de para quedar como Coordinación de Seguimiento y Control adscrito a la Dirección Jurídica.

El 20 de agosto de 2021, se publica en el periódico oficial el Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el Manual de Organización de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, documento que contiene las adecuaciones a la estructura orgánica aprobadas el 28 de junio de 2021 en la sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la Comisión Estatal de Infraestructura, mediante el acuerdo SCA/01ORD/2021/A02.

4. **Organización y Objeto Social**

a) Objeto social.

Consultoría, realización y ejecución de infraestructura física del Estado de Querétaro.

b) Principal actividad.

Las principales atribuciones de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro son:

- I. Administrar e invertir los recursos de la Comisión de acuerdo a lo señalado por esta Ley y sus Reglamentos.
- II. Realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus finalidades.
- III. Adquirir bienes muebles e inmuebles para los fines que le son propios.

## COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

- IV. Establecer y Organizar a sus dependencias y expedir sus reglamentos interiores.
- V. Elaborar los proyectos y programas de inversión en las materias de su competencia.
- VI. Ejecutar los programas aprobados y conservar y mantener en condiciones de transitable las carreteras estatales, alimentadoras, urbanas y libramientos, caminos rurales y aeropistas de jurisdicción estatal, comprendiendo la construcción, reconstrucción, modernización, conservación y mantenimiento de las mismas, así como las obras civiles, hidráulicas y pluviales asignadas al mismo.
- VII. Otorgar y promover la asistencia técnica a los ayuntamientos en la obra pública, que les permitan elevar la calidad de vida de su población.
- VIII. Convenir con las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, Estatal y Municipal y con integrantes u organizaciones del sector público, social, académico y privado, las acciones necesarias para cumplir con los objetivos fijados por esta Ley.
- IX. Ejecutar, dirigir, supervisar y controlar las obras civiles asignadas al organismo, en apego a la normatividad aplicable y a los proyectos, programas y contratos respectivos.

c) Ejercicio fiscal.

Ejercicio fiscal 2021 (periodo de enero a diciembre de 2021)

d) Régimen jurídico.

Organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad y patrimonio propios.

La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, está registrada ante la S.H.C.P., como Persona Moral con fines no lucrativos (Título III de la Ley del I.S.R.).

e) Consideraciones fiscales del ente:

La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, se ubica dentro de las personas morales a que se refiere el artículo 79 de la Ley del I.S.R., por lo que de acuerdo con el artículo 86 de la misma ley, no se consideran como contribuyente del I.S.R., pero tiene otras obligaciones como:

- Presentar el entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios.
- Presentar el entero de retención de ISR por servicios profesionales mensuales.

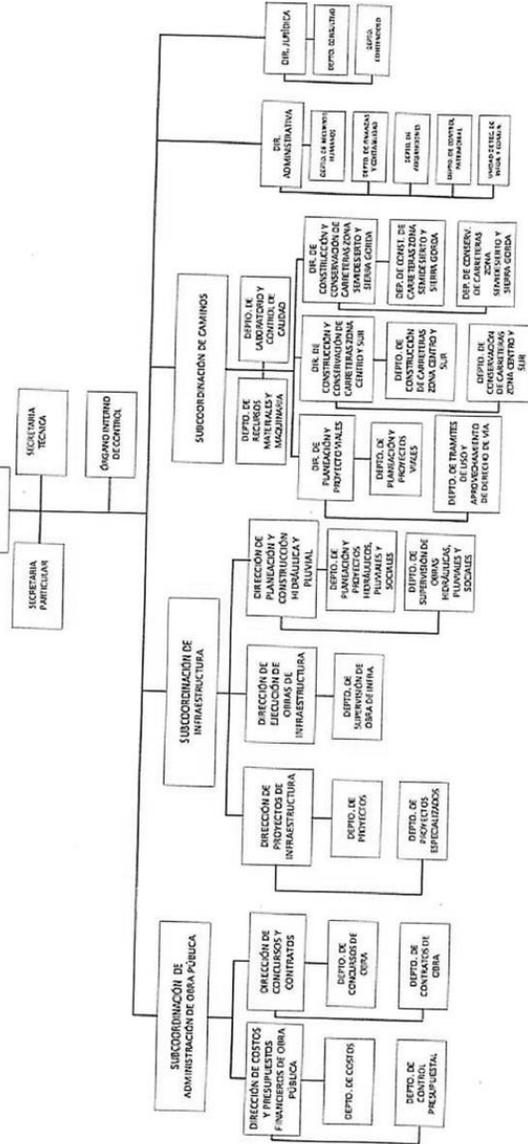


COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

f) Estructura organizacional básica.



Organigrama a Nivel Departamento  
28/06/2021



*[Handwritten signature]*

## COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

g) Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fideicomisario.

La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro no cuenta con fideicomisos.

**5. Bases de Preparación de los Estados Financieros**

- A. Se ha observado la normatividad emitida por el CONAC y la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), para la emisión de los estados financieros contables y presupuestales, así como las disposiciones legales aplicables.
  - B. Todos los eventos que afectan económicamente a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, están cuantificados en términos monetarios y se registran al costo histórico. El costo histórico de las operaciones corresponde al monto erogado para su adquisición conforme a la documentación contable original justificativa y comprobatoria.
  - C. Postulados básicos.
- Las bases de preparación de los Estados Financieros de la Comisión Estatal de Infraestructura del Estado de Querétaro, aplican los Postulados Básicos de sustancia económica, entes públicos, existencia permanente, revelación suficiente, importancia relativa, registro e integración presupuestaria, consolidación de información financiera, devengo contable, valuación, dualidad económica y consistencia.
- D. Normatividad supletoria.

La CEI no aplica normatividad contable supletoria.

- E. Base de devengado de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

Nuevas políticas de reconocimiento:

**Ingresos:** Los ingresos se reconocen cuando se tienen el derecho de cobro o se devengan de acuerdo a los lineamientos emitidos por el CONAC.

Con la finalidad de atender a los momentos contables del ingreso se consideraran los siguientes lineamientos de registro:

- I. El momento contable del ingreso estimado es el que aprueba anualmente la Legislatura del Estado de Querétaro en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro y en la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro, así como la distribución de este, aprobada por el H. Consejo de Administración de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, e incluyen los ingresos propios y estatales (cuenta corriente).

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

- II. El ingreso modificado consiste en incorporar en su caso, las modificaciones al ingreso aprobado.
- III. El ingreso devengado se realizará en los siguientes casos:  
  
El ingreso devengado es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos. En el caso de resoluciones en firme (definitivas) se deberán reconocer cuando ocurre la notificación de la resolución.
- IV. En el caso de Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público el devengado y recaudado al momento de la percepción del recurso.  
En el caso de ingresos propios al momento de percepción de los recursos.  
Ingreso recaudado, es el momento que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los conceptos referidos en el clasificador por rubro de ingresos.

**Egresos:** Los egresos se encuentran reconocidos al costo histórico en el momento en que se devengan.

- I. El gasto comprometido refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros, para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras, para el caso de la CEI, corresponde a la orden de compra y solicitud de gasto.
- II. El gasto devengado, refleja el reconocimiento de obligaciones de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes servicios y obras oportunamente contratados.
- III. El gasto pagado, refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

Plan de implementación:

- 2011: Se adoptó el Marco Conceptual, Postulados Básicos, Plan de Cuentas, el Clasificador por Objeto del Gasto y el Clasificador por Rubro de Ingresos y se adquirió un nuevo sistema informático contable-presupuestal, para implementar en todo el Organismo, con el fin de homologar los diferentes sistemas con los que contaba la CEC y estar en posibilidades de cumplir con la normatividad emitida por el CONAC.
- 2012: Se inició la implementación del nuevo sistema informático contable-presupuestal SASiete, con los diversos programas presupuestarios para ejercer los recursos en base a la estructura establecida, mientras llevó en paralelo el registro de la contabilidad en el sistema informático Contpaq, las áreas de almacén, compras y técnico iniciaron sus procesos en el nuevo sistema contable presupuestal, realizando las requisiciones y las órdenes de compra correspondientes
- 2013: Se migró la contabilidad al nuevo sistema informático contable-presupuestal SASiete y se realizaron los momentos contables-presupuestales de acuerdo a la normatividad emitida por el CONAC.
- 2014: Se adoptaron las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC.
- 2015: A partir del 1° de enero de 2015, esta Comisión inició con la afectación de la cuenta contable 115 "Almacenes" en el Activo Circulante con los movimientos de entradas y salidas de materiales, así como su afectación presupuestal y de gasto.
- 2016 a 2021: Se han hecho mejoras a los reportes que emite el sistema contable-presupuestal. Así como la implementación de nuevos reportes.

## COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

Cambios en las políticas, la clasificación y medición de las mismas, así como su impacto en la información financiera:

En el marco de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la CEI adquirió un nuevo sistema contable-presupuestal conforme a las características de estructura, diseño y operación que indica esta Ley.

Es importante destacar la adecuación a los criterios de registro en los siguientes rubros:

- **Ingresos:** En materia del Ingreso se adoptó el clasificador por rubro de ingresos, así como las etapas presupuestales del ingreso aprobado, modificado, devengado y recaudado. Anteriormente los ingresos se registraban en el momento de su realización o cobro y de la misma forma se reflejaban en el resultado del ejercicio; con la adopción en base acumulativa, los ingresos se reflejan en los resultados de la entidad en el momento en que se devengan, es decir, cuando existe jurídicamente el derecho a su cobro.
- **Egresos:** En materia de Egresos, se adoptaron el clasificador por objeto del gasto, clasificador administrativo, por tipo de gasto, funcional del gasto y programático, emitidos por la CONAC. Así mismo se adecuaron los procesos de registro de operaciones para atender los momentos contables del egreso (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

#### 6. Políticas de Contabilidad Significativas

A. Actualización: se informa del método utilizado para la actualización del valor de los activos, pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio y las razones de dicha elección.

La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, no realiza actualización de los valores de los activos, pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio, no reconoce el efecto inflacionario. Excepto por la revaluación de activos fijos.

B. Informe sobre la realización de operaciones en el extranjero y de sus efectos en la información financiera gubernamental.

No aplica.

C. Método de valuación de la inversión en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas.

No aplica.

D. Sistema y método de valuación de inventarios y costo de lo vendido.

La CEI no aplica un método de valuación de inventario, los bienes almacenados reflejan el costo neto de compra tanto para las salidas como para las entradas. No aplica el costo de lo vendido debido a que no comercializa bienes o servicios.

E. Beneficios a empleados:

La Comisión Estatal de Infraestructura deberá realizar el registro contable y presupuestal del reconocimiento de un pasivo o estimación por beneficios a los empleados, como lo establece el punto 12.4 Obligaciones laborales correspondiente al inciso C. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Pasivo del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y las normas contables y de emisión de información publicadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

Para el caso de que el Consejo Nacional de Armonización Contable no haya emitido las normas contables y de emisión de información para llevar a cabo el registro contable y presupuestal del reconocimiento de pasivos laborales, la Comisión deberá informar los pasivos laborales mediante notas a los estados financieros en el rubro de Políticas de Contabilidad Significativa, en sustitución del registro contable y presupuestal.  
 Para atender lo anterior, la Comisión dispondrá del estudio actuarial conforme a lo dispuesto en la fracción V del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Los resultados de la valuación actuarial realizada en el ejercicio 2019 se integran conforme a lo siguiente:

Concepto	Plan de Pensiones	Prima de Antigüedad y Convenio Laboral	Indemnización	Total
Saldo inicial sin ori (2018)	277,559,985.95	24,461,118.33	9,227,754.19	\$311,248,858.47
Costo laboral	12,110,153.61	2,355,144.77	916,462.12	\$15,381,760.50
Interés neto sobre PNBD o ANBD	23,185,471.44	2,015,470.46	759,167.34	\$25,960,109.24
Costo laboral de servicios pasados (RP, MP, LAO)	0.00	37,124.83	0.00	\$37,124.83
Costo neto del periodo	35,295,625.05	4,407,740.06	1,675,629.46	\$41,378,994.57
Pagos contra reserva real	19,655,737.72	2,449,824.32	922,775.42	\$23,031,337.46
Total activo neto por beneficios definidos (2019)	293,196,873.28	26,419,034.07	9,980,608.23	\$329,596,515.58

Principales hipótesis financieras actuariales utilizadas:

Concepto	Plan de Pensiones	Prima de Antigüedad y Convenio Laboral e Indemnización
Tasa de Rendimientos y de descuento nominal anual compuesto.	8.66%	8.66%
Tasa de Incremento de Salarios nominal anual compuesto.	7.54%	7.54%
Tasa de Incremento del Salario Mínimo nominal anual compuesto.	4.97%	4.94%
Tasa de reconocimiento de Quinquenios por antigüedad y para Indemnización anual compuesto.	*****	6.17%

Así mismo, la Comisión Estatal de Infraestructura podrá aplicar la política de pagar y registrar las obligaciones por primas de antigüedad, indemnizaciones, pensiones y jubilaciones de sus trabajadores, cada vez que ocurra un evento de esta índole.

- F. Provisiones: objetivo de su creación, monto y plazo.
- La Comisión Estatal de Infraestructura del Estado de Querétaro, no realiza provisiones.
- G. Reservas: objetivo de su creación, monto y plazo.
- No aplica.
- H. Cambios en políticas contables y corrección de errores junto con la revelación de los efectos que se tendrá en la información financiera del ente público, ya sea retrospectivos o prospectivos.

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

La adecuación de las estructuras contables y presupuestales en el marco de la armonización implicaron cambios en las políticas contables, siendo la más significativa la contabilización de las transacciones de ingreso en base a lo devengado por concepto de aportaciones, es decir, que el ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro. Anteriormente, antes del 2012, la contabilización de los ingresos se realizaba en el momento en que los ingresos se realizaban, mediante el cobro o cualquier otra forma de pago y de la misma manera se reflejaba en los resultados de la entidad. Por lo que se refiere a los demás ingresos el ingreso se registra cuando se recibe el pago (devengado y recaudado).

I. Reclasificaciones: se deben revelar todos aquellos movimientos entre cuentas por efectos de cambios en los tipos de operaciones.

Nada que manifestar

J. Depuración y cancelación de saldos.

Nada que manifestar

**7. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario**

a) Activos en moneda extranjera.

No aplica.

b) Pasivos en moneda extranjera.

No aplica.

c) Posición en moneda extranjera.

No aplica.

d) Tipo de cambio.

No aplica.

e) Equivalente en moneda nacional.

No aplica.

**8. Reporte Analítico del Activo**

Debe mostrar la siguiente información:

## COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

- a. Vida útil o porcentajes de depreciación, deterioro o amortización utilizados en los diferentes tipos de activos.

La cuenta de depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes muebles, registra el importe de las depreciaciones acumulada de bienes muebles propiedad de la CEI, de acuerdo a los Parámetros de Estimación de Vida Útil emitidos por el CONAC en la "Guía de Vida Útil Estimada y Porcentajes de Depreciación", a partir de los bienes adquiridos en el ejercicio 2013 en base al acuerdo CACQRO/05/02/2013 de la Segunda Reunión Ordinaria 2013 del Consejo de Armonización Contable del Estado de Querétaro celebrada el 26 de junio de 2013.

El acuerdo CACQRO/05/02/2013, señalado en el párrafo anterior se modificó el 27 de diciembre de 2021 en el acta número CACQRO/002/2021, de la Tercera Sesión del Consejo de Armonización Contable del Estado de Querétaro, para quedar de la siguiente manera:

*Los Entes Públicos que hayan adquirido bienes muebles e intangibles y bienes inmuebles con anterioridad al 2013 que hubiesen optado por no depreciarlos y que actualmente sigan registrados en el Activo por ser útil para el Ente Público, deben reconocer la depreciación correspondiente desde su fecha de adquisición. Los entes Públicos deberán realizar dicho reconocimiento a más tardar el 31 de diciembre de 2022.*

En cumplimiento a lo anterior, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a más tardar el 31 de diciembre de 2022, procederá a reconocer la depreciación de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran registrados en el Activo no circulante, adquiridos con anterioridad al año 2013.

Así mismo, los activos intangibles no se amortizan debido a que no tiene una vida útil determinable y se atiende a lo establecido en el punto 6.1 de la Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, así como al punto V. VALOR INICIAL Y POSTERIOR DEL ACTIVO, PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO. - Activos intangibles de las PRINCIPALES REGLAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO (ELEMENTOS GENERALES).

Por otro lado, se informa que de acuerdo a lo señalado en el punto 8. Monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio. Los bienes muebles cuyo costo unitario de adquisición sea igual o superior a 70 veces el valor diario de la UMA, se registrarán contablemente como un aumento en el activo no circulante. En la relación de los bienes muebles propiedad de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro que se adjunta a los Estados Financieros, se relacionan bienes que cuyo costo histórico es menor a lo establecido (70 UMAS), derivado de que en la fecha de adquisición correspondían otros montos mínimos para considerarse como activo fijo.

- b. Cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los activos.  
Nada que manifestar
- c. Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo.

Por lo que se refiere a la obra pública la CEI no capitaliza el gasto, como Entidad Ejecutora, la obra pública que realiza, se registra en "Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso" no es propiedad de la CEI, pertenecen al Estado o en su caso a otras Dependencias, por lo tanto una vez

## COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

terminada la obra y entregada a la unidad operadora, se registra en gasto en la cuenta de Inversión Pública no Capitalizable y resultado de ejercicios anteriores, atendiendo a lo dispuesto por las Reglas Específicas y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC.

- d. Riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras.  
No aplica.
- e. Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad.  
No aplica.
- f. Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc.  
No aplica.
- g. Desmantelamiento de Activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables.  
No aplica.
- h. Administración de activos; planeación con el objetivo de que el ente los utilice de manera más efectiva.  
Nada que manifestar.  
Adicionalmente, se deben incluir las explicaciones de las principales variaciones en el activo, en cuadros comparativos como sigue:
  - a. Inversiones en valores.  
Durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, no hay cuentas de inversiones.
  - b. Patrimonio de Organismos descentralizados de Control Presupuestario Indirecto.  
No aplica.
  - c. Inversiones en empresas de participación mayoritaria.  
No aplica.
  - d. Inversiones en empresas de participación minoritaria.  
No aplica.

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

- e. Patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario directo, según corresponda.  
No aplica.

**9. Fideicomisos, Mandatos y Análogos**  
No aplica.

**10. Reporte de la Recaudación**

- a. Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al 31 de diciembre de 2021.

Fondo	Concepto	Estimado	Recaudado
01A	Recurso Estatal por Ingresos Fiscales	0.00	26,995.05
01G	Ingresos Propios	15,000,000.00	66,506,217.30
04T	GEQ. CONTINGENCIA 2020	0.00	51,978.42
07T	FEIEF 2020	0.00	9,608,996.01
15U	Ramo 14. Centro Conciliación Laboral 2021	0.00	1,870,724.16
21E	Impuesto sobre nómina 2017	0.00	3,441,647.04
68T	Ramo 33. FAFEF 2021	0.00	421,323,823.74
90R	ISN 2020	0.00	28,156,816.37
96R	ISN 2021	0.00	339,400,694.00
E02	PEEQ Cuenta Pagadora Recurso Estatal 2018	0.00	69,703,041.61
E20	Cuenta Pagadora Estatal 2020	0.00	58,188,481.76
E21	Cuenta Pagadora Estatal 2021	0.00	73,555,822.17
F20	Ramo 28. Participaciones Federales 2020	0.00	134,606,838.89
F21	Recursos Estatales Correspondiente a Participaciones Federales 2021	247,817,429.00	323,920,132.36
I20	Ramo 28. Incentivos de Colaboración 2020	28,510,777.00	182,510,950.31
I21	Ramo 28. Incentivos de Colaboración 2021	0.00	75,114,328.43
<b>Fondo</b>	<b>Concepto</b>	<b>291,328,206.00</b>	<b>1,787,987,487.62</b>

- b) Proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo.



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

Fondo	Concepto	Estimado	Modificado	Recaudado	Proyección de Recaudación
01A	Recurso Estatal por Ingresos Fiscales	0	26,995.05	26,995.05	0.00
01G	Ingresos Propios	15,000,000.00	66,506,217.30	66,506,217.30	0.00
04T	GEO CONTINGENCIA 2020	0	51,978.42	51,978.42	0.00
07T	FEIEF 2020	0	9,608,996.01	9,608,996.01	0.00
15U	Ramo 14, Centro Conciliación Laboral 2021	0	1,870,724.16	1,870,724.16	0.00
21E	Impuesto sobre nómina 2017	0	3,441,647.04	3,441,647.04	0.00
68T	Ramo 33. FAFEEF 2021	0	421,323,823.74	421,323,823.74	0.00
90R	ISN 2020	0	28,545,523.25	28,156,816.37	388,706.88
	<b>Fondo</b>	<b>Estimado</b>	<b>Modificado</b>	<b>Recaudado</b>	<b>Proyección de Recaudación</b>
E02	PEEO Cuenta Pagadora Recurso Estatal 2018	0	69,703,041.61	69,703,041.61	0.00
E20	Cuenta Pagadora Estatal 2020	0	58,188,481.76	58,188,481.76	0.00
E21	Cuenta Pagadora Estatal 2021	0	76,190,847.19	73,555,822.17	2,635,025.02
F20	Ramo 28. Participaciones Federales 2020	0	134,606,838.89	134,606,838.89	0.00
F21	Recursos Esatales Correspondiente a Participaciones Federales 2021	247,817,428.00	323,970,132.36	323,920,132.36	0.00
I20	Ramo 28. Incentivos de Colaboración 2020	28,510,777.00	182,510,950.46	182,510,950.31	0.15
I21	Ramo 28. Incentivos de Colaboración 2021	0	75,114,328.43	75,114,328.43	0.00
E02	PEEO Cuenta Pagadora Recurso Estatal 2018	0	69,703,041.61	69,703,041.61	0.00
		<b>291,328,206.00</b>	<b>2,174,072,677.39</b>	<b>1,787,987,487.62</b>	<b>386,085,189.77</b>

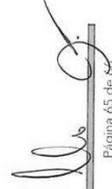
11. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda

No aplica.

12. Calificaciones otorgadas

No aplica.

13. Proceso de Mejora



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

I. Principales Políticas de control interno.

La adecuación de las estructuras contables y presupuestales en el nuevo sistema contable-presupuestal SASiete y en el marco de la armonización contable, implicaron la modificación a los procesos de registro de las operaciones de la CEI.

II. Medidas de desempeño financiero, metas y alcance.

Se continúa trabajando en el cambio trascendental que es el proceso de armonización contable, para atender en tiempo y forma el nuevo esquema de la contabilidad gubernamental y generando así los beneficios en materia de información financiera, transparencia y rendición de cuentas.

**14. Información por Segmentos**

Nada que manifestar.

**15. Eventos Posteriores al Cierre**

Nada que manifestar.

**16. Partes Relacionadas**

No existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

**17. Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable**

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".



ING. SONIA CARRILLO ROSILLO  
COORDINADORA GENERAL



C.P. MARCELA ROMERO ORTEGA  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

Estado Analítico del Activo  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021  
(Pesos)

Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final 4=(1+2-3)	Variación del Periodo (4-1)
<b>ACTIVO</b>	<b>1,250,453,790.18</b>	<b>6,440,902,714.29</b>	<b>6,731,091,208.95</b>	<b>960,265,295.52</b>	<b>-290,188,494.66</b>
Activo Circulante	377,756,895.78	4,869,266,574.85	5,016,590,945.76	230,432,524.87	-147,324,370.91
Efectivo y Equivalentes	207,835,032.11	2,106,926,999.38	2,262,071,434.99	52,690,596.50	-155,144,435.61
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	51,289.00	2,241,177,189.48	2,241,226,631.59	1,846.89	-49,442.11
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	160,410,890.71	416,366,325.33	409,662,965.87	167,114,250.17	6,703,359.46
Inventarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Almacenes	9,459,683.96	104,796,060.66	103,629,913.31	10,625,831.31	1,166,147.35
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Activo No Circulante	872,696,894.40	1,571,636,139.44	1,714,500,263.19	729,832,770.65	-142,864,123.75
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	710,689,569.56	1,567,349,935.36	1,694,822,228.08	583,217,276.84	-127,472,292.72
Bienes Muebles	243,642,078.95	4,085,884.75	91,571.20	247,636,393.50	-3,994,313.55
Activos Intangibles	1,046,226.13	160,259.80	26,022.36	1,180,463.57	134,237.44
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-82,680,980.24	40,059.53	19,560,441.55	-102,201,362.26	-19,520,382.02
Activos Diferidos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor



ING. SONIA CARRILLO ROSILLO  
COORDINADORA GENERAL



C.P. MAREELA ROMERO ORTEGA  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

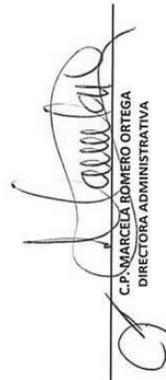
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021  
(Pesos)

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
<b>DEUDA PÚBLICA</b>				
<b>Deuda Interna</b>				
<b>Corto Plazo</b>				
Instituciones de Crédito	0	0	0	0
Títulos y Valores	0	0	0	0
Arrendamientos Financieros	0	0	0	0
<b>Deuda Externa</b>				
Organismos Financieros Internacionales	0	0	0	0
Deuda Bilateral	0	0	0	0
Títulos y Valores	0	0	0	0
Arrendamientos Financieros	0	0	0	0
<b>Subtotal a Corto Plazo</b>			0	0
<b>Deuda Interna</b>				
<b>Largo Plazo</b>				
Instituciones de Crédito	0	0	0	0
Títulos y Valores	0	0	0	0
Arrendamientos Financieros	0	0	0	0
<b>Deuda Externa</b>				
Organismos Financieros Internacionales	0	0	0	0
Deuda Bilateral	0	0	0	0
Títulos y Valores	0	0	0	0
Arrendamientos Financieros	0	0	0	0
<b>Subtotal a Largo Plazo</b>			0	0
<b>Otros Pasivos</b>				
<b>Total Deuda y Otros Pasivos</b>			1,394,813.89	572,365.24
			1,394,813.89	572,365.24

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor



ING. SONIA CARRILLO ROSILLO  
COORDINADORA GENERAL



C.P. MARCELA ROMERO ORTEGA  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

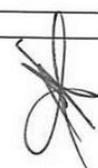
 QUERÉTARO	 COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA
Con el propósito de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), en seguida, se presenta la relación de bienes muebles al 31 de diciembre de 2021 que componen el patrimonio del presente organismo.	

Cons.	No. Inventario	Desc artículo	Importe de adquisición
1	1018001	C.P.U.	\$ 6,968.11
2	2018001	C.P.U.	\$ 6,968.11
3	3007001	AUTOMOVIL	\$ 147,803.00
4	3018001	C.P.U.	\$ 9,608.28
5	3018002	C.P.U.	\$ 6,968.11
6	3592001	ARCHIVERO METALICO DE 3 GAVETAS CON CAJA FUERA	\$ 7,110.80
7	4018001	C.P.U.	\$ 6,968.11
8	4431001	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	\$ 5,218.21
9	4431002	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	\$ 5,218.21
10	4431004	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	\$ 5,218.21
11	4431005	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	\$ 5,218.21
12	4431006	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	\$ 5,218.21
13	4431007	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	\$ 5,218.21
14	4431008	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	\$ 5,218.21
15	4592001	Silla ejecutiva Mod. KIND TASK	\$ 6,831.24
16	6018001	C.P.U.	\$ 6,968.11
17	6556001	RELOJ CHECADOR	\$ 10,616.01
18	6592001	ARCHIVERO METALICO DE 3 GAVETAS CON CAJA FUERA	\$ 4,953.20
19	6632001	MODULO DE TRABAJO	\$ 5,080.52
20	6632002	MODULO DE TRABAJO	\$ 5,080.52
21	6632003	MODULO DE TRABAJO	\$ 5,080.52
22	6632004	MODULO DE TRABAJO	\$ 5,080.52
23	6632005	MODULO DE TRABAJO	\$ 5,080.52
24	6632006	MODULO DE TRABAJO	\$ 5,080.52
25	6632007	MODULO DE TRABAJO	\$ 5,080.52
26	6632008	MODULO DE TRABAJO	\$ 5,080.52
27	6632009	MODULO DE TRABAJO	\$ 5,080.52
28	6632010	MODULO DE TRABAJO	\$ 5,080.52
29	6637001	Zebra Impresora Fija	\$ 8,046.92
30	6637002	Intermec Terminal 60s	\$ 14,442.00
31	6641001	Conmutador Panasonic 3 lineas para 24 extensiones de	\$ 81,107.23
32	201201000005	COMPUTADORA ENSAMBLADA	\$ 6,045.80
33	201201000044	IMPRESORA	\$ 5,240.00
34	201201000056	MONITOR	\$ 10,772.00
35	201201000068	IMPRESORA	\$ 4,900.00
36	201201000071	C.P.U.	\$ 11,845.00
37	201201000072	IMPRESORA	\$ 4,600.00
38	201201000079	IMPRESORA	\$ 4,991.00
39	201201000087	C.P.U.	\$ 9,099.21
40	201201000110	IMPRESORA	\$ 5,300.00
41	201201000113	Plotter	\$ 84,674.40
42	201201000116	SCANNER	\$ 16,760.10
43	201201000117	MONITOR	\$ 2,850.00
44	201201000118	MONITOR	\$ 2,850.00
45	201201000120	MONITOR	\$ 2,849.99
46	201201000123	MONITOR	\$ 2,850.00




Con el propósito de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), en seguida, se presenta la relación de bienes muebles al 31 de diciembre de 2021 que componen el patrimonio del presente organismo.

Cons.	No. Inventario	Desc artículo	Importe de adquisición
47	201201000125	MONITOR	\$ 2,850.00
48	201201000127	MONITOR	\$ 2,850.00
49	201201000129	MONITOR	\$ 2,850.00
50	201201000130	MONITOR	\$ 2,850.00
51	201201000133	MONITOR	\$ 2,850.00
52	201201000137	COMPUTADORA PORTATIL	\$ 11,930.00
53	201201000139	MONITOR	\$ 2,850.00
54	201201000147	COMPUTADORA PORTATIL	\$ 9,599.00
55	201201000148	COMPUTADORA PORTATIL	\$ 9,599.00
56	201201000150	IMPRESORA	\$ 8,699.99
57	201201000151	PLOTTER DESINJET T610 GP LARGE FORMAT PHOTO P	\$ 87,705.90
58	201201000156	1 SERVIDOR HP PROLIANT ML350G6 2010 2010 OCTA	\$ 62,999.60
59	201201000157	COMPUTADORA PORTATIL	\$ 29,000.00
60	201201000158	IMPRESORA	\$ 6,081.10
61	201201000160	COMPUTADORA PORTATIL	\$ 4,963.64
62	201201000161	COMPUTADORA PORTATIL	\$ 4,963.64
63	201201000165	COMPUTADORA PORTATIL	\$ 16,053.12
64	201201000166	COMPUTADORA PORTATIL	\$ 15,770.54
65	201201000167	COMPUTADORA PORTATIL	\$ 15,770.54
66	201201000168	COMPUTADORA PORTATIL	\$ 15,770.54
67	201201000169	COMPUTADORA PORTATIL	\$ 15,770.54
68	201201000171	C.P.U.	\$ 7,346.08
69	201201000172	C.P.U.	\$ 7,346.08
70	201201000174	COMPUTADORA PORTATIL	\$ 16,628.94
71	201201000176	C.P.U.	\$ 6,284.30
72	201201000177	C.P.U.	\$ 6,284.30
73	201201000178	COMPUTADORA PORTATIL	\$ 18,415.00
74	201201000179	C.P.U.	\$ 6,599.36
75	201201000180	C.P.U.	\$ 6,599.36
76	201201000181	C.P.U.	\$ 6,599.36
77	201201000182	COMPUTADORA PORTATIL	\$ 16,298.00
78	201201000183	C.P.U.	\$ 6,741.98
79	201201000185	C.P.U.	\$ 6,741.98
80	201201000186	C.P.U.	\$ 7,024.31
81	201201000188	COMPUTADORA PORTATIL	\$ 13,188.22
82	201201000191	515 DISCO DURO	\$ 3,000.00
83	201201000192	COMPUTADORA PORTATIL	\$ 5,035.44
84	201201000283	AIRE ACONDICIONADO	\$ 13,072.17
85	201201000284	AIRE ACONDICIONADO	\$ 13,072.17
86	201201000318	ARCHIVERO METALICO 4 GAVETAS	\$ 3,016.00
87	201201000328	ARCHIVERO METALICO DE 3 GAVETAS CON CAJA FUER	\$ 13,800.00
88	201201000329	ARCHIVERO METALICO DE 3 GAVETAS CON CAJA FUER	\$ 4,843.80
89	201201000331	ARCHIVERO METALICO 4 GAVETAS	\$ 7,830.35
90	201201000332	ARCHIVERO METALICO 4 GAVETAS	\$ 7,830.35
91	201201000337	ARCHIVERO METALICO 4 GAVETAS	\$ 5,091.03
92	201201000342	ARCHIVERO TIPO LIBRERO	\$ 8,050.00


 GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	 COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA
Con el propósito de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), en seguida, se presenta la relación de bienes muebles al 31 de diciembre de 2021 que componen el patrimonio del presente organismo.	

Cons.	No. Inventario	Desc artículo	Importe de adquisición
93	201201000343	ARCHIVERO TIPO LIBRERO	\$ 8,050.00
94	201201000344	ASPIRADORA	\$ 3,565.00
95	201201000365	CAJA DE HERRAMIENTA	\$ 2,849.25
96	201201000413	CAMARA FOTOGRÁFICA	\$ 2,880.00
97	201201000480	CASETA	\$ 8,832.00
98	201201000481	CASETA	\$ 8,832.00
99	201201000482	CASETA	\$ 8,832.00
100	201201000485	CENTRAL TELEFONICA	\$ 42,536.20
101	201201000492	CONJUNTO OPERATIVO	\$ 2,958.00
102	201201000497	CONJUNTO OPERATIVO	\$ 2,958.00
103	201201000498	CONJUNTO OPERATIVO	\$ 2,958.00
104	201201000502	CONJUNTO OPERATIVO	\$ 2,958.00
105	201201000503	CONJUNTO OPERATIVO	\$ 2,958.00
106	201201000504	CONJUNTO OPERATIVO	\$ 2,958.00
107	201201000506	CONJUNTO EJECUTIVO	\$ 2,958.00
108	201201000507	CONJUNTO OPERATIVO	\$ 2,958.00
109	201201000508	CONJUNTO OPERATIVO	\$ 2,958.00
110	201201000510	CONJUNTO OPERATIVO	\$ 2,958.00
111	201201000511	CONJUNTO OPERATIVO	\$ 2,958.00
112	201201000514	CONJUNTO OPERATIVO	\$ 2,958.00
113	201201000515	CONJUNTO OPERATIVO	\$ 2,958.00
114	201201000516	CONJUNTO OPERATIVO	\$ 2,958.00
115	201201000517	CONJUNTO OPERATIVO	\$ 2,958.00
116	201201000521	CONJUNTO OPERATIVO	\$ 2,958.00
117	201201000522	CONJUNTO OPERATIVO	\$ 2,958.00
118	201201000524	CONJUNTO OPERATIVO	\$ 2,958.00
119	201201000545	CUBIERTA DE CRISTAL PARA ESCRITORIO	\$ 10,476.50
120	201201000551	DISPENSADOR DE AGUA	\$ 2,862.91
121	201201000552	DISPENSADOR DE AGUA	\$ 2,899.00
122	201201000553	DISPENSADOR DE AGUA	\$ 3,067.98
123	201201000554	DISPENSADOR DE AGUA	\$ 2,999.00
124	201201000555	DISPENSADOR DE AGUA	\$ 3,698.98
125	201201000556	DISPENSADOR DE AGUA	\$ 3,698.98
126	201201000557	DISPENSADOR DE AGUA	\$ 3,698.98
127	201201000558	DISPENSADOR DE AGUA	\$ 3,299.00
128	201201000567	DISPENSADOR DE AGUA	\$ 3,699.00
129	201201000568	DISPENSADOR DE AGUA	\$ 3,798.54
130	201201000584	CREDENZA	\$ 11,500.00
131	201201000585	LIBRERO	\$ 3,450.00
132	201201000589	ESCRITORIO	\$ 4,370.00
133	201201000592	ESCRITORIO	\$ 4,370.00
134	201201000621	ESCRITORIO	\$ 2,998.09
135	201201000622	ESCRITORIO	\$ 2,998.09
136	201201000667	FRIGOBAR	\$ 3,234.66
137	201201000668	FRIGOBAR	\$ 3,234.66
138	201201000731	LIBRERO	\$ 4,399.00




Con el propósito de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), en seguida, se presenta la relación de bienes muebles al 31 de diciembre de 2021 que componen el patrimonio del presente organismo.

Cons.	No. Inventario	Desc articulo	Importe de adquisición
139	201201000732	LIBRERO	\$ 4,399.00
140	201201000733	LIBRERO	\$ 4,068.00
141	201201000842	MAMPARA FORRADA	\$ 2,884.92
142	201201000843	MAMPARA FORRADA	\$ 2,884.92
143	201201000844	MAMPARA FORRADA	\$ 2,884.92
144	201201000845	MAMPARA FORRADA	\$ 2,884.92
145	201201000872	MESA	\$ 4,140.00
146	201201000886	MESA	\$ 3,950.96
147	201201000928	MODULO DE RECEPCION	\$ 8,588.64
148	201201000929	MODULO DE TRABAJO	\$ 12,066.89
149	201201000930	MODULO DE TRABAJO	\$ 12,066.89
150	201201000933	MODULO DE TRABAJO	\$ 12,066.89
151	201201000934	MODULO DE TRABAJO	\$ 6,958.19
152	201201000936	MODULO DE TRABAJO	\$ 8,822.36
153	201201000938	MODULO DE TRABAJO	\$ 8,822.36
154	201201000940	MODULO DE TRABAJO	\$ 8,822.36
155	201201000941	MODULO DE TRABAJO	\$ 8,822.36
156	201201000942	MODULO DE TRABAJO	\$ 8,822.36
157	201201000943	MODULO DE TRABAJO	\$ 8,822.36
158	201201000944	MODULO DE TRABAJO	\$ 4,048.41
159	201201000945	MODULO DE TRABAJO	\$ 4,048.41
160	201201000946	MODULO DE TRABAJO	\$ 4,048.41
161	201201001010	REFRIGERADOR	\$ 2,900.00
162	201201001161	SILLA OPERATIVA	\$ 2,262.00
163	201201001197	SILLON DE VISITA TAPIZADO EN VINIPIEL	\$ 3,828.00
164	201201001216	SILLON EJECUTIVO AC	\$ 3,220.00
165	201201001271	TRITURADORA DE DOCUMENTOS	\$ 11,431.00
166	201201001287	VIGA	\$ 18,572.50
167	201201001295	(511) SILLON EJECUTIVO	\$ 4,586.08
168	201201001307	512 PARRILLA	\$ 4,844.00
169	201201001308	512 REFRIGERADOR	\$ 3,999.00
170	201201001319	PANTALLA	\$ 19,339.08
171	201201001322	EQUIPO DE LABORATORIO	\$ 1,577,859.84
172	201201001323	EXTRACTOR DE CORAZONES	\$ 20,477.15
173	201201001324	MESA DE LABORATORIO	\$ 20,909.09
174	201201001325	MESA DE LABORATORIO	\$ 20,909.09
175	201201001326	MESA DE LABORATORIO	\$ 20,909.09
176	201201001327	MESA DE LABORATORIO	\$ 20,909.09
177	201201001328	MESA DE LABORATORIO	\$ 20,909.09
178	201201001329	MESA DE LABORATORIO	\$ 20,909.09
179	201201001330	MESA DE LABORATORIO	\$ 20,909.09
180	201201001331	MESA DE LABORATORIO	\$ 20,909.09
181	201201001332	MESA DE LABORATORIO	\$ 20,909.09
182	201201001333	MESA DE LABORATORIO	\$ 20,909.09
183	201201001334	MESA DE LABORATORIO	\$ 20,909.09
184	201201001335	MOTORIZED LIQUIDO MODELO	\$ 189,947.10



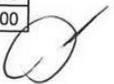
Con el propósito de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), en seguida, se presenta la relación de bienes muebles al 31 de diciembre de 2021 que componen el patrimonio del presente organismo.

Cons.	No. Inventario	Desc artículo	Importe de adquisición
185	201201001356	CAMARA FOTOGRAFICA	\$ 12,123.71
186	201201001358	AGITADOR ELECTRICO	\$ 16,434.80
187	201201001360	532 APARATO DE DESTILACION DE ASFALTOS	\$ 18,309.15
188	201201001369	532 BALANZA ELECTRONICA DE PRECISION	\$ 12,409.65
189	201201001370	532 BALANZA ELECTRONICA DE PRECISION	\$ 27,761.00
190	201201001381	532 BASCULA BC	\$ 14,744.95
191	201201001386	532 COMPRESOR DE AIRE	\$ 24,224.28
192	201201001394	532 CONSOLIDOMETROS	\$ 15,697.50
193	201201001395	532 CONSOLIDOMETROS	\$ 15,697.50
194	201201001396	532 CONSOLIDOMETROS	\$ 15,697.50
195	201201001397	532 CONSOLIDOMETROS	\$ 15,697.50
196	201201001405	532 CUARTEADOR	\$ 14,467.30
197	201201001406	532 DESTILADOR ELECTRICO	\$ 30,193.64
198	201201001407	532 DISPOSITIVO DE LIQUIDO	\$ 6,136.52
199	201201001409	532 EQUIPO DE ENSAYO	\$ 109,485.44
200	201201001410	532 EQUIPO DE PARTICULA	\$ 3,786.24
201	201201001411	532 EQUIPO EQUIVALENTE DE ARENAS	\$ 3,524.88
202	201201001412	532 EQUIPO EQUIVALENTE DE ARENAS	\$ 3,518.31
203	201201001413	532 EQUIPO MARSHALL	\$ 4,976.92
204	201201001417	532 ESCLEROMETRO	\$ 52,814.90
205	201201001422	532 EXTRACTOR DE CORAZONES PARA CONCRETO	\$ 5,000.00
206	201201001424	532 EXTRACTOR	\$ 8,429.45
207	201201001425	532 GABINETE ANTIRUIDO	\$ 41,132.44
208	201201001426	532 GABINETE ANTIRUIDO	\$ 25,694.00
209	201201001427	532 GABINETE ANTIRUIDO	\$ 41,806.40
210	201201001431	532 HORNO ELECTRICO	\$ 3,756.72
211	201201001432	532 INDICADOR DIGITAL	\$ 2,855.22
212	201201001433	532 INDICADOR DIGITAL	\$ 2,855.22
213	201201001442	JGO DE PIEZAS VRC	\$ 3,740.00
214	201201001445	532 MAQUINA CON REDUCTOR DE VELOCIDAD	\$ 10,000.00
215	201201001446	532 MARCO TRIAXIAL	\$ 59,517.10
216	201201001474	532 PEDESTAL	\$ 6,012.55
217	201201001488	532 PRENSA HIDRAULICA MANUAL	\$ 18,513.68
218	201201001490	532 PRENSA MARSHALL ELECTRICA EQUIPADA	\$ 19,735.95
219	201201001493	532 RELOJ COMPARADOR	\$ 6,420.51
220	201201001495	532 SISTEMA DE AUTOMATIZACION	\$ 16,240.00
221	201201001496	532 SISTEMA HUMIDIFICADOR	\$ 45,240.00
222	201201001498	532 UNIDAD Y DEPOSITO DE RECIRCULACION	\$ 14,529.28
223	201201001502	AUTO TANQUE	\$ 25,000.00
224	201201001503	AUTOMOVIL	\$ 308,300.00
225	201201001504	AUTOMOVIL	\$ 308,300.00
226	201201001505	AUTOMOVIL	\$ 129,552.00
227	201201001506	AUTOMOVIL	\$ 129,552.00
228	201201001507	BARREDORA	\$ 2,821,313.57
229	201201001509	REMOLQUE TIPO PLATAFORMA	\$ 35,000.00
230	201201001510	REMOLQUE TIPO PLATAFORMA	\$ 35,000.00




Con el propósito de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), en seguida, se presenta la relación de bienes muebles al 31 de diciembre de 2021 que componen el patrimonio del presente organismo.

Cons.	No. Inventario	Desc articulo	Importe de adquisición
231	201201001512	CAMION CHASIS	\$ 474,600.00
232	201201001513	TANQUE DE AGUA	\$ 42,780.00
233	201201001517	CAMIÓN CHASIS	\$ 155,388.00
234	201201001521	CARROCERIA	\$ 18,096.00
235	201201001523	EQUIPO DE LAVADO	\$ 238,797.50
236	201201001525	EQUIPO DE LUBRICACION	\$ 70,000.00
237	201201001528	VOLTEO	\$ 58,650.00
238	201201001530	PETROLIZADORA	\$ 1,330,941.00
239	201201001536	CAMIONETA PICK UP	\$ 200,000.00
240	201201001537	CAMIONETA PICK UP	\$ 200,000.00
241	201201001538	CAMIONETA PICK UP	\$ 200,000.00
242	201201001539	CAMIONETA PICK UP	\$ 200,000.00
243	201201001540	CAMIONETA PICK UP	\$ 200,000.00
244	201201001541	CAMIONETA PICK UP	\$ 200,000.00
245	201201001542	CAMIONETA PICK UP	\$ 200,000.00
246	201201001543	CAMIONETA PICK UP	\$ 200,000.00
247	201201001544	CAMIONETA PICK UP	\$ 200,000.00
248	201201001545	CAMIONETA PICK UP	\$ 200,000.00
249	201201001547	CAMIONETA PICK UP	\$ 200,000.00
250	201201001548	CAMIONETA PICK UP	\$ 200,000.00
251	201201001549	CAMIONETA PICK UP	\$ 200,000.00
252	201201001554	EQUIPO PINTARAYA	\$ 494,013.55
253	201201001556	EQUIPO PINTARAYA	\$ 494,013.54
254	201201001563	CASETA PANORAMICA	\$ 7,350.00
255	201201001593	CHASIS CABINA	\$ 249,500.00
256	201201001594	REDILAS	\$ 18,285.00
257	201201001597	CHASIS CABINA	\$ 249,500.00
258	201201001598	REDILAS	\$ 18,285.00
259	201201001599	CHASIS CABINA	\$ 249,500.00
260	201201001600	REDILAS	\$ 18,285.00
261	201201001601	CHASIS CABINA	\$ 249,500.00
262	201201001602	REDILAS	\$ 20,113.50
263	201201001603	REMOLQUE TIPO PLATAFORMA	\$ 131,250.00
264	201201001604	REMOLQUE TIPO PLATAFORMA	\$ 26,000.01
265	201201001609	CAMIONETA PICK UP	\$ 102,847.00
266	201201001615	TRACTOCAMION	\$ 1,078,500.00
267	201201001616	TRACTOCAMION	\$ 80,000.00
268	201201001618	VOLTEO	\$ 474,600.00
269	201201001619	VOLTEO	\$ 58,650.00
270	201201001620	VOLTEO	\$ 474,600.00
271	201201001621	VOLTEO	\$ 597,129.40
272	201201001622	VOLTEO	\$ 757,250.00
273	201201001623	VOLTEO	\$ 757,250.00
274	201201001625	REMOLQUE TIPO PLATAFORMA	\$ 56,724.00
275	201201001626	REMOLQUE TIPO PLATAFORMA	\$ 46,000.00
276	201201001627	CUATRIMOTO	\$ 22,000.00

 GOBIERNO DEL ESTADO DE <b>QUERÉTARO</b>	 <b>COMISIÓN ESTATAL DE          INFRAESTRUCTURA</b>
<p>Con el propósito de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), en seguida, se presenta la relación de bienes muebles al 31 de diciembre de 2021 que componen el patrimonio del presente organismo.</p>	

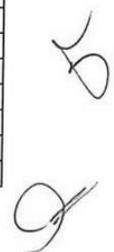
Cons.	No. Inventario	Desc articulo	Importe de adquisición
277	201201001628	ACCESORIO PARA MINICARGADOR	\$ 88,608.92
278	201201001629	ACCESORIO PARA MINICARGADOR	\$ 88,608.92
279	201201001630	ACCESORIO PARA MINICARGADOR	\$ 103,999.80
280	201201001631	CALDERA APLICADORA	\$ 687,995.55
281	201201001632	CARGADOR FRONTAL	\$ 120,000.00
282	201201001633	CARGADOR FRONTAL	\$ 200,000.00
283	201201001635	CARGADOR FRONTAL	\$ 2,669,845.75
284	201201001636	COMPACTADOR NEUMÁTICO	\$ 852,794.00
285	201201001637	COMPACTADOR NEUMÁTICO	\$ 807,262.56
286	201201001638	COMPACTADOR PATA DE CABRA	\$ 200,000.00
287	201201001639	COMPACTADOR PATA DE CABRA	\$ 120,000.00
288	201201001640	CORTADORA ROTATIVA	\$ 94,476.00
289	201201001641	Excavadora Hidráulica Sobre Orugas	\$ 3,142,295.70
290	201201001642	Excavadora Hidráulica Sobre Orugas	\$ 3,142,295.70
291	201201001644	FRESADORA	\$ 201,825.00
292	201201001645	MAQUINA RUTEADORA	\$ 171,761.70
293	201201001646	MARTILLO HIDRAULICO PARA EXCAVADORA	\$ 596,239.30
294	201201001647	MARTILLO HIDRAULICO PARA RETROEXCAVADORA	\$ 140,809.70
295	201201001648	MARTILLO HIDRAULICO PARA RETROEXCAVADORA	\$ 140,809.70
296	201201001649	MARTILLO HIDRAULICO PARA RETROEXCAVADORA	\$ 140,809.70
297	201201001650	MARTILLO HIDRAULICO PARA RETROEXCAVADORA	\$ 140,807.70
298	201201001651	MARTILLO HIDRAULICO PARA RETROEXCAVADORA	\$ 215,550.47
299	201201001652	MINICARGADOR	\$ 330,315.65
300	201201001653	MINICARGADOR	\$ 115,446.57
301	201201001654	MINICARGADOR	\$ 352,515.00
302	201201001655	MINICARGADOR	\$ 435,116.00
303	201201001657	MINICARGADOR	\$ 583,187.68
304	201201001659	MOTOCONFORMADORA	\$ 150,000.00
305	201201001660	MOTOCONFORMADORA	\$ 100,000.00
306	201201001661	MOTOCONFORMADORA	\$ 230,000.00
307	201201001662	MOTOCONFORMADORA	\$ 200,000.00
308	201201001663	MOTOCONFORMADORA	\$ 200,000.00
309	201201001665	MOTOCONFORMADORA	\$ 200,000.00
310	201201001666	MOTOCONFORMADORA	\$ 180,000.00
311	201201001667	MOTOCONFORMADORA	\$ 250,000.00
312	201201001668	MOTOCONFORMADORA	\$ 12,000.00
313	201201001670	MOTOCONFORMADORA	\$ 200,000.00
314	201201001671	MOTOCONFORMADORA	\$ 1,807,368.75
315	201201001672	MOTOCONFORMADORA	\$ 2,053,026.00
316	201201001673	MOTOCONFORMADORA	\$ 2,053,026.00
317	201201001674	MOTOCONFORMADORA	\$ 2,053,026.00
318	201201001675	MOTOCONFORMADORA	\$ 2,053,026.00
319	201201001676	MOTOCONFORMADORA	\$ 2,155,675.00
320	201201001677	PERFORADORA DE POZOS	\$ 350,000.00
321	201201001679	RETROEXCAVADORA	\$ 150,000.00
322	201201001680	RETROEXCAVADORA	\$ 717,255.00




Con el propósito de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), en seguida, se presenta la relación de bienes muebles al 31 de diciembre de 2021 que componen el patrimonio del presente organismo.

Cons.	No. Inventario	Desc articulo	Importe de adquisición
323	201201001681	RETROEXCAVADORA	\$ 796,992.30
324	201201001682	RETROEXCAVADORA	\$ 796,992.30
325	201201001683	RETROEXCAVADORA	\$ 796,992.30
326	201201001684	RETROEXCAVADORA	\$ 796,992.30
327	201201001685	RETROEXCAVADORA	\$ 885,475.85
328	201201001686	RETROEXCAVADORA	\$ 885,475.85
329	201201001687	RETROEXCAVADORA	\$ 885,475.85
330	201201001688	RETROEXCAVADORA	\$ 882,180.00
331	201201001689	RETROEXCAVADORA	\$ 882,180.00
332	201201001690	REVOLVEDORA DE CONCRETO	\$ 12,700.00
333	201201001692	COMPACTADOR DOBLE RODILLO	\$ 593,042.11
334	201201001693	COMPACTADOR DOBLE RODILLO	\$ 593,042.11
335	201201001694	RODILLO COMPACTADOR PARA MINICARGADOR	\$ 168,010.92
336	201201001695	RODILLO COMPACTADOR PARA MINICARGADOR	\$ 168,010.92
337	201201001696	RODILLO COMPACTADOR PARA MINICARGADOR	\$ 168,010.92
338	201201001697	RODILLO DOBLE VIBRATORIO	\$ 1,051,859.00
339	201201001698	RODILLO DOBLE VIBRATORIO	\$ 1,051,859.00
340	201201001699	RODILLO VIBRATORIO	\$ 150,000.00
341	201201001700	RODILLO VIBRATORIO	\$ 200,000.00
342	201201001701	RODILLO VIBRATORIO	\$ 178,086.90
343	201201001702	RODILLO VIBRATORIO	\$ 178,086.89
344	201201001704	Tractor Sobre Orugas	\$ 150,000.00
345	201201001706	Tractor Sobre Orugas	\$ 350,000.00
346	201201001708	Tractor Sobre Orugas	\$ 150,000.00
347	201201001709	Tractor Sobre Orugas	\$ 250,000.00
348	201201001711	Tractor Sobre Orugas	\$ 280,000.00
349	201201001713	Tractor Sobre Orugas	\$ 200,000.00
350	201201001714	Tractor Sobre Orugas	\$ 50,000.00
351	201201001715	Tractor Sobre Orugas	\$ 6,513,922.00
352	201201001716	Tractor Sobre Orugas	\$ 3,472,402.00
353	201201001717	TRAXCAVO SOBRE ORUGAS	\$ 200,000.00
354	201201001718	TRAXCAVO SOBRE ORUGAS	\$ 250,000.00
355	201201001720	VIBROCOMPACTADOR	\$ 1,153,620.00
356	201201001737	CORREO DE VOZ	\$ 11,511.50
357	201201001749	565 RADIO PORTATIL	\$ 3,820.00
358	201201001802	CORTADORA	\$ 15,007.50
359	201201001819	DESMONTADOR	\$ 6,037.50
360	201201001820	DESMONTADOR	\$ 13,340.00
361	201201001821	EQUIPO DE CORTE SMITHS	\$ 7,108.04
362	201201001822	EQUIPO LIMPIADOR DE INYECTORES	\$ 4,025.00
363	201201001824	FLECHA LUMINOZA	\$ 45,441.09
364	201201001825	FLECHA LUMINOZA	\$ 45,441.09
365	201201001829	MANOMETRO	\$ 27,782.00
366	201201001830	MAQUINA DE SOLDAR	\$ 25,884.20
367	201201001833	MOTOSIERRA	\$ 3,321.75
368	201201001840	PINTA RAYA MANUAL	\$ 70,734.20





 GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	 COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA
Con el propósito de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), en seguida, se presenta la relación de bienes muebles al 31 de diciembre de 2021 que componen el patrimonio del presente organismo.	

Cons.	No. Inventario	Desc articulo	Importe de adquisición
369	201201001843	PISTOLA HILTI	\$ 26,888.80
370	201201001844	PISTOLA HILTI	\$ 26,888.80
371	201201001845	PISTOLA HILTI	\$ 26,888.80
372	201201001848	PLUMA HIDRAULICA	\$ 12,462.45
373	201201001850	SCANER	\$ 30,153.00
374	201201001851	SCANER	\$ 17,825.00
375	201201001854	TANQUE CHETA AH	\$ 4,071.00
376	201201001864	ESTACION TOTAL MOD.	\$ 96,600.00
377	201201001865	ESTACION TOTAL MOD.	\$ 67,850.00
378	201201001866	ESTACION TOTAL MOD.	\$ 67,850.00
379	201201001868	ESTADAL DE ALUMINIO	\$ 3,395.00
380	201201001872	NIVEL AUTOMATICO	\$ 8,252.81
381	201201001873	NIVEL AUTOMATICO	\$ 9,315.00
382	201201001885	CARROCERIA	\$ 104,650.00
383	201201001886	ESTACION TOTAL MOD.	\$ 167,353.78
384	201201001887	ESTACION TOTAL MOD.	\$ 167,353.78
385	201202000016	C.P.U.	\$ 6,177.32
386	201202000017	MOTOSIERRA OLEO-MAQ 51 CM 20" MOD. 952	\$ 8,027.20
387	201202000018	PANTALLA	\$ 14,999.00
388	201205000006	COMPUTADORA PORTATIL	\$ 10,909.80
389	201207000012	C.P.U.	\$ 7,036.56
390	201211000024	C.P.U.	\$ 6,746.56
391	201211000031	CAMIÓN CHASIS	\$ 1,065,238.50
392	201211000033	CAMIÓN CHASIS	\$ 1,065,238.50
393	201212000027	Otros Mobiliarios y Equipos	\$ 35,372.97
394	201212000029	DESBROZADORA HUSQ VARNA	\$ 103,820.00
395	201302000031	C.P.U.	\$ 6,710.60
396	201302000042	ENGARGOLADORA DE ESPIRAL ELECTRICA	\$ 4,104.23
397	201304000037	C.P.U.	\$ 6,721.74
398	201304000039	COMPUTADORA PORTATIL	\$ 16,955.72
399	201304000040	COMPUTADORA PORTATIL	\$ 16,955.72
400	201305000045	DESBROZADORA HUSQ VARNA	\$ 17,162.20
401	201306000080	CAMIÓN CHASIS	\$ 803,926.13
402	201307000066	COMPUTADORA ENSAMBLADA	\$ 7,307.99
403	201307000079	Tanque para agua de capacidad 20,000 lts	\$ 83,520.00
404	201308000073	COMPUTADORA ENSAMBLADA	\$ 7,027.28
405	201309000078	C.P.U.	\$ 6,333.60
406	201310000083	C.P.U.	\$ 6,333.60
407	201311000090	COMPUTADORA PORTATIL	\$ 19,474.08
408	201403000092	C.P.U.	\$ 6,561.49
409	201403000093	C.P.U.	\$ 6,541.94
410	201403000094	C.P.U.	\$ 6,541.94
411	201403000095	C.P.U.	\$ 6,541.94
412	201403000097	C.P.U.	\$ 6,541.94
413	201403000098	C.P.U.	\$ 6,541.94
414	201403000099	C.P.U.	\$ 6,541.94




Con el propósito de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), en seguida, se presenta la relación de bienes muebles al 31 de diciembre de 2021 que componen el patrimonio del presente organismo.

Cons.	No. Inventario	Desc articulo	Importe de adquisición
415	201403000100	C.P.U.	\$ 6,541.94
416	201403000101	C.P.U.	\$ 6,554.00
417	201406000114	CAMIONETA PICK UP	\$ 329,482.00
418	201406000117	CAMIONETA PICK UP	\$ 370,699.00
419	201406000118	CAMIONETA PICK UP	\$ 294,539.00
420	201407000121	COMPUTADORA PORTATIL	\$ 12,443.32
421	201407000122	CLOSET MULTIFUNCIONAL	\$ 3,016.00
422	201407000124	NO-BREAK DIESEL	\$ 8,403.50
423	201407000125	CAMIÓN CHASIS	\$ 829,900.01
424	201407000155	INSTALACION DE PLATAFORMAS Y REDILAS	\$ 37,120.00
425	201408000128	DESBROZADORA HUSQ VARNA	\$ 20,013.48
426	201408000132	DESBROZADORA HUSQ VARNA	\$ 20,013.48
427	201408000133	DESBROZADORA HUSQ VARNA	\$ 20,013.48
428	201409000136	COMPACTADOR MANUAL A GASOLINA CON MOTOR	\$ 48,364.84
429	201409000137	COMPACTADOR MANUAL A GASOLINA CON MOTOR	\$ 48,364.84
430	201409000138	PLANTA GENERADORA DE ENERGIA ELECTRICA 110V	\$ 54,810.00
431	201410000139	SCANER	\$ 6,666.06
432	201410000141	SILLON EJECUTIVO AC	\$ 3,500.30
433	201411000143	Refrigerador	\$ 3,199.00
434	201411000145	SILLON EJECUTIVO AC	\$ 2,656.40
435	201411000146	CAMIONETA PICK UP	\$ 195,689.00
436	201411000147	CAMIONETA PICK UP	\$ 195,689.00
437	201412000149	CAMIONETA	\$ 431,797.01
438	201502000001	IMPRESORA	\$ 5,510.00
439	201504000004	ESCRITORIO	\$ 4,512.40
440	201505000008	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	\$ 5,367.32
441	201505000010	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	\$ 5,367.32
442	201507000017	DESBROZADORA HUSQ VARNA	\$ 22,212.34
443	201507000021	AUTOBUS DE PASAJEROS	\$ 377,000.00
444	201507000022	HORNO DE MICROONDAS	\$ 9,300.00
445	201507000023	NO BREAK APC BACK UPS	\$ 4,165.44
446	201507000024	NO BREAK APC BACK UPS	\$ 4,059.23
447	201508000026	REMOLQUE CAPACIDAD 3500 KG	\$ 21,460.00
448	201508000027	REMOLQUE CAP. 5000 KG	\$ 34,800.00
449	201508000028	CREDENZA	\$ 3,310.00
450	201509000029	COMPUTADORA PORTATIL	\$ 18,096.00
451	201509000030	COMPUTADORA PORTATIL	\$ 18,096.00
452	201511000032	SCANER	\$ 29,000.00
453	201512000033	C.P.U.	\$ 11,716.00
454	201512000034	C.P.U.	\$ 13,676.40
455	201512000035	COMPUTADORA PORTATIL	\$ 19,360.40
456	201512000036	BANCADA 8 USUARIOS	\$ 64,430.84
457	201512000038	ESCRITORIO ESPASYS EN L	\$ 23,553.68
458	201606000001	CARGADOR FRONTAL	\$ 4,524,000.00
459	201607000003	RETROEXCAVADORA	\$ 1,580,954.72
460	201607000004	RETROEXCAVADORA	\$ 1,580,954.72

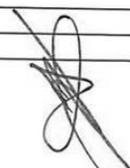

 GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	 ORO COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA
Con el propósito de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), en seguida, se presenta la relación de bienes muebles al 31 de diciembre de 2021 que componen el patrimonio del presente organismo.	

Cons.	No. Inventario	Desc artículo	Importe de adquisición
461	201607000005	Minicargador Sobre Neumáticos	\$ 895,825.08
462	201607000006	Minicargador Sobre Neumáticos	\$ 895,825.08
463	201607000007	Tractor Sobre Orugas	\$ 7,155,868.32
464	201607000008	Tractor Sobre Orugas	\$ 7,155,868.32
465	201607000009	CARGADOR FRONTAL	\$ 4,524,000.00
466	201607000010	Low Boy Hidráulico para 50 toneladas	\$ 707,600.00
467	201607000011	Rodillo Manual para compactar bacheos	\$ 94,308.00
468	201607000012	Rodillo Manual para compactar bacheos	\$ 94,308.00
469	201607000013	Rodillo Manual para compactar bacheos	\$ 94,308.00
470	201607000014	Rodillo Manual para compactar bacheos	\$ 94,308.00
471	201607000015	Rodillo Manual para compactar bacheos	\$ 94,308.00
472	201607000021	RETROEXCAVADORA	\$ 1,580,954.72
473	201607000030	HIDROLAVADORA KARCHER, MODELO HD 10/25-4 S,	\$ 46,400.00
474	201607000051	Motoniveladora	\$ 4,308,342.08
475	201607000052	Motoniveladora	\$ 4,308,342.08
476	201607000053	Martillo para Retroexcavadora	\$ 208,800.00
477	201607000054	Martillo para Retroexcavadora	\$ 208,800.00
478	201607000055	Martillo para Retroexcavadora	\$ 208,800.00
479	201607000056	Orquesta Servicio de Vulcanizado, Compresor y Planta	\$ 974,400.00
480	201607000057	Orquesta distribucion de Aceite, Oxicorte, Grasas, hid	\$ 928,000.00
481	201607000059	Camioneta para vigilancia y Tránsito de Maquinaria	\$ 199,996.76
482	201607000061	Motoniveladora	\$ 4,308,342.08
483	201607000065	BALANZA OHAUS, DE TRIPLE ESCALA, BRAZO 610 GR	\$ 6,311.56
484	201607000066	BALANZA OHAUS, DE TRIPLE ESCALA, BRAZO 610 GR	\$ 6,311.56
485	201607000067	BALANZA OHAUS, DE TRIPLE ESCALA, BRAZO 610 GR	\$ 6,311.56
486	201607000068	BALANZA OHAUS, DE TRIPLE ESCALA, BRAZO 610 GR	\$ 6,311.56
487	201608000062	Martillo para Excavadora de 27 a 35 Toneladas	\$ 672,800.00
488	201608000063	Martillo para Excavadora de 27 a 35 Toneladas	\$ 672,800.00
489	201608000064	Low Boy Hidráulico para 50 toneladas	\$ 707,600.00
490	201608000070	Excavadora Hidráulica Sobre Orugas	\$ 5,916,000.00
491	201608000071	Excavadora Hidráulica Sobre Orugas	\$ 5,916,000.00
492	201608000072	Orquesta distribucion de Combustible, Aceite, Grasas	\$ 928,000.00
493	201608000073	Tracto para Low Boy Hidráulico P/50 Toneladas	\$ 1,960,505.34
494	201608000074	PERMEAMETRO DE DRENAJE PARA PAVIMENTOS	\$ 14,071.94
495	201608000076	BARREDORA	\$ 1,435,143.88
496	201608000077	BARREDORA	\$ 1,594,879.36
497	201608000078	Orquesta distribucion de Combustible, Aceite, Grasas	\$ 897,465.32
498	201608000081	PLOTTER DESINGET DE 44"C/ PEDESTAL ALIMENTADO	\$ 324,104.00
499	201608000082	VIBROCOMPACTADOR	\$ 2,407,000.00
500	201608000083	VIBROCOMPACTADOR	\$ 2,407,000.00
501	201608000094	NO BREAK APC BACK UPS	\$ 14,888.30
502	201608000095	NO BREAK APC BACK UPS	\$ 14,888.30
503	201608000096	C.P.U.	\$ 6,968.11
504	201608000097	C.P.U.	\$ 9,664.52
505	201609000098	Aditamento Universal (Desmalezadora) para Minicarg	\$ 251,474.08
506	201609000099	Aditamento Universal (Desmalezadora) para Minicarg	\$ 251,474.08




Con el propósito de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), en seguida, se presenta la relación de bienes muebles al 31 de diciembre de 2021 que componen el patrimonio del presente organismo.

Cons.	No. Inventario	Desc articulo	Importe de adquisición
507	201609000103	Draga para Limpieza de Canales	\$ 4,292,000.00
508	201609000104	Draga para Limpieza de Canales	\$ 4,292,000.00
509	201609000120	EQUIPO GPS MODELO ST300R O DE SIMILAR CALIDAD	\$ 4,413.25
510	201609000121	EQUIPO GPS MODELO ST300R O DE SIMILAR CALIDAD	\$ 4,413.25
511	201609000122	EQUIPO GPS MODELO ST300R O DE SIMILAR CALIDAD	\$ 4,413.25
512	201609000123	EQUIPO GPS MODELO ST300R O DE SIMILAR CALIDAD	\$ 4,413.25
513	201609000124	EQUIPO GPS MODELO ST300R O DE SIMILAR CALIDAD	\$ 4,413.25
514	201609000125	EQUIPO GPS MODELO ST300R O DE SIMILAR CALIDAD	\$ 4,413.25
515	201609000126	EQUIPO GPS MODELO ST300R O DE SIMILAR CALIDAD	\$ 4,413.25
516	201609000127	EQUIPO GPS MODELO ST300R O DE SIMILAR CALIDAD	\$ 4,413.25
517	201609000129	EQUIPO GPS MODELO ST300R O DE SIMILAR CALIDAD	\$ 4,413.25
518	201609000130	EQUIPO GPS MODELO ST300R O DE SIMILAR CALIDAD	\$ 4,413.25
519	201609000131	EQUIPO GPS MODELO ST300R O DE SIMILAR CALIDAD	\$ 4,413.25
520	201609000132	EQUIPO GPS MODELO ST300R O DE SIMILAR CALIDAD	\$ 4,413.25
521	201609000133	EQUIPO GPS MODELO ST300R O DE SIMILAR CALIDAD	\$ 4,413.25
522	201609000134	EQUIPO GPS MODELO ST300R O DE SIMILAR CALIDAD	\$ 4,413.25
523	201609000135	MODULO DE TRABAJO DE 1.20 MT DE FRENTE, 60 CM	\$ 5,846.40
524	201609000136	EQUIPO GPS MODELO ST300R O DE SIMILAR CALIDAD	\$ 4,413.25
525	201609000137	EQUIPO GPS MODELO ST300R O DE SIMILAR CALIDAD	\$ 4,413.25
526	201609000138	EQUIPO GPS MODELO ST300R O DE SIMILAR CALIDAD	\$ 4,413.25
527	201609000139	EQUIPO GPS MODELO ST300R O DE SIMILAR CALIDAD	\$ 4,413.25
528	201609000140	EQUIPO GPS MODELO ST300R O DE SIMILAR CALIDAD	\$ 4,413.25
529	201609000141	EQUIPO GPS MODELO ST300R O DE SIMILAR CALIDAD	\$ 4,413.25
530	201609000142	EQUIPO GPS MODELO ST300R O DE SIMILAR CALIDAD	\$ 4,413.25
531	201609000143	EQUIPO GPS MODELO ST300R O DE SIMILAR CALIDAD	\$ 4,413.25
532	201609000144	EQUIPO GPS MODELO ST300R O DE SIMILAR CALIDAD	\$ 4,413.25
533	201609000145	Extendedora de Asfalto Sobre Orugas	\$ 7,464,600.00
534	201609000147	Juego de Mesa Redonda con 4 sillas para Exterior	\$ 7,068.02
535	201609000148	Sombrilla Modelo Seneca de 2.20	\$ 4,334.17
536	201609000149	COMPACTADOR NEUMÁTICO	\$ 2,553,160.00
537	201609000150	COMPACTADOR NEUMÁTICO	\$ 2,553,160.00
538	201609000154	EQUIPO GPS MODELO ST300R O DE SIMILAR CALIDAD	\$ 4,413.25
539	201610000153	Petrolizadora	\$ 2,367,307.00
540	201610000155	Camión de Volteo de Capacidad 14m3 con Caja	\$ 1,612,569.00
541	201610000163	EQUIPO GPS MODELO ST300R O DE SIMILAR CALIDAD	\$ 4,413.25
542	201610000166	ESCRITORIO	\$ 27,913.97
543	201610000167	CREDENZA	\$ 8,352.00
544	201610000168	MODULO DE TRABAJO	\$ 34,373.12
545	201610000169	MESA	\$ 3,480.00
546	201610000170	MESA	\$ 3,480.00
547	201610000171	MODULO DE RECEPCION	\$ 21,576.00
548	201610000172	Esparcidor De Sello Sincronizado Con Chasis	\$ 4,396,603.00
549	201610000173	Esparcidor De Sello Sincronizado Con Chasis	\$ 4,396,603.00
550	201610000252	AIRE ACONDICIONADO	\$ 6,713.92
551	201610000253	AIRE ACONDICIONADO	\$ 8,349.79
552	201611000182	EQUIPO GPS MODELO ST300R O DE SIMILAR CALIDAD	\$ 4,413.25


 GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	 COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA
<p>Con el propósito de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), en seguida, se presenta la relación de bienes muebles al 31 de diciembre de 2021 que componen el patrimonio del presente organismo.</p>	

Cons.	No. Inventario	Desc artículo	Importe de adquisición
553	201611000183	EQUIPO GPS MODELO ST300R O DE SIMILAR CALIDAD	\$ 4,413.25
554	201611000184	EQUIPO GPS MODELO ST300R O DE SIMILAR CALIDAD	\$ 4,413.25
555	201611000185	EQUIPO GPS MODELO ST300R O DE SIMILAR CALIDAD	\$ 4,413.25
556	201611000186	EQUIPO GPS MODELO ST300R O DE SIMILAR CALIDAD	\$ 4,413.25
557	201611000187	EQUIPO GPS MODELO ST300R O DE SIMILAR CALIDAD	\$ 4,413.25
558	201611000188	EQUIPO GPS MODELO ST300R O DE SIMILAR CALIDAD	\$ 4,413.25
559	201611000189	EQUIPO GPS MODELO ST300R O DE SIMILAR CALIDAD	\$ 4,413.25
560	201611000190	EQUIPO GPS MODELO ST300R O DE SIMILAR CALIDAD	\$ 4,413.25
561	201611000191	C.P.U.	\$ 6,968.11
562	201611000192	C.P.U.	\$ 6,968.11
563	201611000193	C.P.U.	\$ 9,608.28
564	201611000194	C.P.U.	\$ 9,608.28
565	201611000195	C.P.U.	\$ 9,608.28
566	201611000196	C.P.U.	\$ 9,608.28
567	201611000197	C.P.U.	\$ 9,608.28
568	201611000198	C.P.U.	\$ 6,968.11
569	201611000199	C.P.U.	\$ 6,968.11
570	201611000200	C.P.U.	\$ 6,968.11
571	201611000201	C.P.U.	\$ 6,968.11
572	201611000202	C.P.U.	\$ 6,968.11
573	201611000203	C.P.U.	\$ 6,968.11
574	201611000204	C.P.U.	\$ 6,968.11
575	201611000205	C.P.U.	\$ 6,968.11
576	201611000206	C.P.U.	\$ 6,968.11
577	201611000207	C.P.U.	\$ 6,968.11
578	201611000208	C.P.U.	\$ 6,968.11
579	201611000209	C.P.U.	\$ 6,968.11
580	201611000210	C.P.U.	\$ 6,968.11
581	201611000211	C.P.U.	\$ 6,968.11
582	201611000212	C.P.U.	\$ 6,968.11
583	201611000213	C.P.U.	\$ 6,968.11
584	201611000214	C.P.U.	\$ 6,968.11
585	201611000215	C.P.U.	\$ 6,968.11
586	201611000216	C.P.U.	\$ 6,968.11
587	201611000217	C.P.U.	\$ 6,968.11
588	201611000218	C.P.U.	\$ 6,968.11
589	201611000219	C.P.U.	\$ 6,968.11
590	201611000220	C.P.U.	\$ 6,968.11
591	201611000223	C.P.U.	\$ 6,968.11
592	201611000224	C.P.U.	\$ 6,968.11
593	201611000226	COMPUTADORA ENSAMBLADA	\$ 7,307.99
594	201611000227	COMPUTADORA ENSAMBLADA	\$ 7,027.28
595	201611000228	C.P.U.	\$ 6,561.49
596	201611000229	C.P.U.	\$ 6,561.49
597	201611000230	C.P.U.	\$ 6,561.49
598	201611000231	C.P.U.	\$ 6,561.49




Con el propósito de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), en seguida, se presenta la relación de bienes muebles al 31 de diciembre de 2021 que componen el patrimonio del presente organismo.

Cons.	No. Inventario	Desc articulo	Importe de adquisición
599	201611000232	C.P.U.	\$ 6,541.94
600	201611000233	C.P.U.	\$ 6,541.94
601	201611000234	C.P.U.	\$ 6,541.94
602	201611000235	C.P.U.	\$ 6,541.94
603	201611000236	C.P.U.	\$ 6,541.94
604	201611000237	C.P.U.	\$ 6,541.94
605	201611000238	C.P.U.	\$ 6,541.94
606	201611000239	C.P.U.	\$ 6,541.94
607	201611000240	C.P.U.	\$ 6,541.94
608	201611000241	C.P.U.	\$ 6,554.00
609	201611000242	C.P.U.	\$ 6,554.00
610	201611000243	C.P.U.	\$ 6,554.00
611	201611000244	C.P.U.	\$ 6,554.00
612	201611000245	COMPUTADORA PORTATIL	\$ 12,443.32
613	201611000247	COMPUTADORA PORTATIL	\$ 18,096.00
614	201611000249	C.P.U.	\$ 6,968.11
615	201611000250	C.P.U.	\$ 6,968.11
616	201611000251	C.P.U.	\$ 6,968.11
617	201611000256	EQUIPO GPS	\$ 5,220.00
618	201611000260	GENERADOR ELECTRICO	\$ 11,097.56
619	201611000261	ESTACION TOTAL MOD.	\$ 126,904.00
620	201611000262	RADAR ESTANDAR NO INTRUSIVO	\$ 93,124.80
621	201611000263	RADAR ESTANDAR NO INTRUSIVO	\$ 93,124.80
622	201611000264	RADAR ESTANDAR NO INTRUSIVO	\$ 93,124.80
623	201611000267	SILLON TAPIZADO EN TELA	\$ 3,750.00
624	201611000268	ENGARGOLADORA	\$ 2,811.84
625	201611000270	CAMIONETA	\$ 246,862.00
626	201611000271	CAMIONETA	\$ 246,862.00
627	201612000272	EQUIPO GPS MODELO ST300R O DE SIMILAR CALIDAD	\$ 4,413.25
628	201612000273	NIVEL GEOSUR UV MODELO NL32, INCLUYE ESTADAL	\$ 8,490.01
629	201612000274	JARRA PATRON DE 20 LITROS DE ACERO INOXIDABLE	\$ 7,457.64
630	201612000279	CAMIONETA	\$ 457,468.04
631	201612000280	CAMIONETA	\$ 457,468.04
632	201612000281	CAMIONETA	\$ 457,468.04
633	201612000282	HIDROLAVADORA KARCHER, MODELO HD 10/25-4 S,	\$ 46,400.00
634	201612000283	IMPRESORA	\$ 8,456.40
635	201612000284	IMPRESORA	\$ 3,999.99
636	201612000285	Plotter HP DesignJet SD Pro MFP	\$ 357,746.01
637	201612000340	AUTOMOVIL	\$ 149,869.00
638	201612000341	AUTOMOVIL	\$ 149,869.00
639	201612000342	AUTOMOVIL	\$ 149,869.00
640	201612000343	AUTOMOVIL	\$ 149,869.00
641	201612000345	CAMIONETA PICK UP	\$ 281,240.00
642	201612000346	CAMIONETA PICK UP	\$ 205,262.00
643	201612000347	CAMIONETA PICK UP	\$ 205,262.00
644	201612000348	CAMIONETA	\$ 376,185.99

 GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	 COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA
Con el propósito de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), en seguida, se presenta la relación de bienes muebles al 31 de diciembre de 2021 que componen el patrimonio del presente organismo.	

Cons.	No. Inventario	Desc artículo	Importe de adquisición
645	201612000349	C.P.U.	\$ 13,304.39
646	201612000350	C.P.U.	\$ 13,304.39
647	201612000351	C.P.U.	\$ 13,304.39
648	201612000352	C.P.U.	\$ 13,304.39
649	201612000353	C.P.U.	\$ 13,304.39
650	201612000354	C.P.U.	\$ 13,304.39
651	201612000355	C.P.U.	\$ 13,304.39
652	201612000356	C.P.U.	\$ 13,304.39
653	201612000357	C.P.U.	\$ 13,304.39
654	201612000358	C.P.U.	\$ 13,304.39
655	201612000359	C.P.U.	\$ 13,304.39
656	201612000360	C.P.U.	\$ 13,304.39
657	201612000361	C.P.U.	\$ 13,304.39
658	201612000362	C.P.U.	\$ 13,304.39
659	201612000363	C.P.U.	\$ 13,304.39
660	201612000364	C.P.U.	\$ 13,304.39
661	201612000365	C.P.U.	\$ 13,304.39
662	201612000366	C.P.U.	\$ 13,304.39
663	201612000367	C.P.U.	\$ 13,304.39
664	201612000368	C.P.U.	\$ 13,304.39
665	201612000369	C.P.U.	\$ 13,304.39
666	201612000370	C.P.U.	\$ 13,304.39
667	201612000371	C.P.U.	\$ 13,304.39
668	201612000372	C.P.U.	\$ 13,304.39
669	201612000373	C.P.U.	\$ 16,041.01
670	201612000374	C.P.U.	\$ 16,041.01
671	201612000375	C.P.U.	\$ 16,041.01
672	201612000376	C.P.U.	\$ 16,041.01
673	201612000377	C.P.U.	\$ 16,041.01
674	201612000378	C.P.U.	\$ 16,041.01
675	201612000379	C.P.U.	\$ 16,041.01
676	201612000380	C.P.U.	\$ 16,041.01
677	201612000381	C.P.U.	\$ 16,041.01
678	201612000382	C.P.U.	\$ 16,041.01
679	201612000383	C.P.U.	\$ 16,041.01
680	201612000384	C.P.U.	\$ 16,041.01
681	201612000385	C.P.U.	\$ 16,041.01
682	201612000386	C.P.U.	\$ 16,041.01
683	201612000387	C.P.U.	\$ 16,041.01
684	201612000388	C.P.U.	\$ 16,041.01
685	201612000389	C.P.U.	\$ 16,041.01
686	201612000390	C.P.U.	\$ 16,041.01
687	201612000391	C.P.U.	\$ 16,041.01
688	201612000392	C.P.U.	\$ 16,041.01
689	201612000393	C.P.U.	\$ 16,041.01
690	201612000394	C.P.U.	\$ 16,041.01




Con el propósito de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), en seguida, se presenta la relación de bienes muebles al 31 de diciembre de 2021 que componen el patrimonio del presente organismo.

Cons.	No. Inventario	Desc articulo	Importe de adquisición
691	201612000395	C.P.U.	\$ 16,041.01
692	201612000396	C.P.U.	\$ 16,041.01
693	201612000397	IMPRESORA	\$ 2,716.60
694	201612000398	IMPRESORA	\$ 2,716.60
695	201612000399	IMPRESORA	\$ 2,716.60
696	201701000004	CAMIONETA 3.5 TONELADAS	\$ 538,510.28
697	201701000006	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	\$ 5,794.20
698	201702000007	PINTARAYA	\$ 623,713.31
699	201703000008	Proyector.	\$ 18,999.00
700	201704000009	SCANNER	\$ 9,941.98
701	201705000010	EQUIPO GPS MODELO ST300R O DE SIMILAR CALIDAD	\$ 5,516.57
702	201705000011	RETROEXCAVADORA	\$ 1,740,000.00
703	201705000012	MARTILLO HIDRAULICO PARA RETROEXCAVADORA	\$ 232,000.00
704	201706000014	Intermec Terminal 60s	\$ 17,598.07
705	201706000015	Intermec Terminal 60s	\$ 17,598.07
706	201706000021	EQUIPO GPS MODELO ST300R O DE SIMILAR CALIDAD	\$ 5,516.57
707	201706000022	EQUIPO GPS MODELO ST300R O DE SIMILAR CALIDAD	\$ 5,516.57
708	201706000023	EQUIPO GPS MODELO ST300R O DE SIMILAR CALIDAD	\$ 5,516.57
709	201706000024	EQUIPO GPS MODELO ST300R O DE SIMILAR CALIDAD	\$ 5,516.57
710	201706000025	EQUIPO GPS MODELO ST300R O DE SIMILAR CALIDAD	\$ 5,516.57
711	201706000026	EQUIPO GPS MODELO ST300R O DE SIMILAR CALIDAD	\$ 5,516.57
712	201706000027	EQUIPO GPS MODELO ST300R O DE SIMILAR CALIDAD	\$ 5,516.57
713	201706000028	EQUIPO GPS MODELO ST300R O DE SIMILAR CALIDAD	\$ 5,516.57
714	201706000029	EQUIPO GPS MODELO ST300R O DE SIMILAR CALIDAD	\$ 5,516.57
715	201706000030	EQUIPO GPS MODELO ST300R O DE SIMILAR CALIDAD	\$ 5,516.57
716	201706000031	EQUIPO GPS MODELO ST300R O DE SIMILAR CALIDAD	\$ 5,516.57
717	201706000032	DESBROZADORA HUSQ VARNA	\$ 21,600.00
718	201706000033	DESBROZADORA HUSQ VARNA	\$ 21,600.00
719	201706000034	DESBROZADORA HUSQ VARNA	\$ 21,600.00
720	201706000035	DESBROZADORA HUSQ VARNA	\$ 21,600.00
721	201706000036	DESBROZADORA HUSQ VARNA	\$ 21,600.00
722	201706000037	SWITCH	\$ 136,216.74
723	201706000038	NO BREAK APC BACK UPS	\$ 4,876.72
724	201706000039	NO BREAK APC BACK UPS	\$ 4,876.72
725	201706000040	NO BREAK APC BACK UPS	\$ 4,876.72
726	201706000041	NO BREAK APC BACK UPS	\$ 4,876.72
727	201706000042	Servidor	\$ 55,363.49
728	201706000043	Servidor	\$ 55,363.49
729	201706000044	Servidor	\$ 55,363.49
730	201706000045	Servidor	\$ 55,363.49
731	201707000046	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO NAS	\$ 11,588.40
732	201707000047	CAJA FUERTE	\$ 11,600.00
733	201707000076	CAMIONETA 3.5 TONELADAS	\$ 529,304.00
734	201708000078	CAMIÓN CHASIS	\$ 1,103,067.46
735	201708000079	CAMIÓN CHASIS	\$ 1,103,067.46
736	201708000080	CAMIÓN CHASIS	\$ 1,535,303.27

 GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	 COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA
Con el propósito de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGGG), en seguida, se presenta la relación de bienes muebles al 31 de diciembre de 2021 que componen el patrimonio del presente organismo.	

Cons.	No. Inventario	Desc artículo	Importe de adquisición
737	201708000081	CAMIÓN CHASIS	\$ 1,535,303.27
738	201708000082	PANTALLA DE LED	\$ 6,999.00
739	201708000083	PANTALLA DE LED	\$ 14,899.01
740	201710000151	BARREDORA	\$ 10,600,000.01
741	201710000152	MONITOR	\$ 3,055.44
742	201710000153	MONITOR	\$ 3,055.44
743	201710000154	C.P.U.	\$ 29,648.44
744	201710000155	C.P.U.	\$ 14,452.44
745	201710000156	ARCHIVERO	\$ 3,351.24
746	201710000157	ARCHIVERO	\$ 3,351.24
747	201710000159	RECEPTOR DIGITAL MULTIMEDIA	\$ 3,299.00
748	201710000160	Refrigerador	\$ 9,690.00
749	201711000161	PARRILLA ELECTRICA	\$ 3,080.00
750	201711000162	COMPUTADORA PORTATIL	\$ 21,460.00
751	201711000163	COMPUTADORA PORTATIL	\$ 19,244.40
752	201711000164	MESA EXTENDIBLE	\$ 20,242.00
753	201711000165	AUTOMOVIL	\$ 164,338.46
754	201711000166	AUTOMOVIL	\$ 164,338.46
755	201711000167	AUTOMOVIL	\$ 164,338.46
756	201711000168	AUTOMOVIL	\$ 164,338.46
757	201711000169	AUTOMOVIL	\$ 164,338.46
758	201711000170	AUTOMOVIL	\$ 164,338.46
759	201711000172	AUTOMOVIL	\$ 164,338.46
760	201711000173	AUTOMOVIL	\$ 164,338.46
761	201711000174	AUTOMOVIL	\$ 164,338.46
762	201711000175	AUTOMOVIL	\$ 164,338.46
763	201711000176	AUTOMOVIL	\$ 164,338.46
764	201711000177	AUTOMOVIL	\$ 164,338.46
765	201711000178	AUTOMOVIL	\$ 164,338.46
766	201711000179	AUTOMOVIL	\$ 164,338.46
767	201711000180	AUTOMOVIL	\$ 164,338.46
768	201711000181	AUTOMOVIL	\$ 164,338.46
769	201711000182	CAMIONETA PICK UP	\$ 293,598.47
770	201711000185	DESBROZADORA HUSQ VARNA	\$ 26,680.00
771	201711000186	DESBROZADORA HUSQ VARNA	\$ 26,680.00
772	201711000187	DESBROZADORA HUSQ VARNA	\$ 26,680.00
773	201711000189	DESBROZADORA HUSQ VARNA	\$ 26,680.00
774	201711000190	DESBROZADORA HUSQ VARNA	\$ 26,680.00
775	201711000191	DESBROZADORA HUSQ VARNA	\$ 26,680.00
776	201711000192	DESBROZADORA HUSQ VARNA	\$ 26,680.00
777	201711000193	DESBROZADORA HUSQ VARNA	\$ 26,680.00
778	201711000195	DESBROZADORA HUSQ VARNA	\$ 26,680.00
779	201711000197	DESBROZADORA HUSQ VARNA	\$ 26,680.00
780	201711000198	DESBROZADORA HUSQ VARNA	\$ 26,680.00
781	201711000199	DESBROZADORA HUSQ VARNA	\$ 26,680.00
782	201711000200	DESBROZADORA HUSQ VARNA	\$ 26,680.00




Con el propósito de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), en seguida, se presenta la relación de bienes muebles al 31 de diciembre de 2021 que componen el patrimonio del presente organismo.

Cons.	No. Inventario	Desc artículo	Importe de adquisición
783	201711000201	DESBROZADORA HUSQ VARNA	\$ 26,680.00
784	201711000202	TALADRO DE COLUMNA DE PISO DE 20 1/2 KNRDM-2	\$ 20,978.60
785	201711000203	AUTOMOVIL	\$ 164,338.46
786	201711000204	C.P.U.	\$ 32,883.68
787	201711000205	C.P.U.	\$ 32,883.68
788	201711000206	C.P.U.	\$ 32,883.68
789	201711000207	C.P.U.	\$ 32,883.68
790	201711000208	C.P.U.	\$ 17,306.04
791	201711000209	C.P.U.	\$ 17,306.04
792	201711000210	C.P.U.	\$ 17,306.04
793	201711000211	C.P.U.	\$ 17,306.04
794	201711000212	C.P.U.	\$ 17,306.04
795	201711000213	C.P.U.	\$ 17,306.04
796	201711000214	C.P.U.	\$ 17,306.04
797	201711000215	MONITOR	\$ 3,055.44
798	201711000216	MONITOR	\$ 3,055.44
799	201712000217	565 RADIO PORTATIL	\$ 5,788.40
800	201712000218	565 RADIO PORTATIL	\$ 5,788.40
801	201712000219	565 RADIO PORTATIL	\$ 5,788.40
802	201712000220	565 RADIO PORTATIL	\$ 5,788.40
803	201712000221	565 RADIO PORTATIL	\$ 5,788.40
804	201712000222	565 RADIO PORTATIL	\$ 5,788.40
805	201712000223	565 RADIO PORTATIL	\$ 5,788.40
806	201712000224	565 RADIO PORTATIL	\$ 5,788.40
807	201712000225	565 RADIO PORTATIL	\$ 5,788.40
808	201712000226	565 RADIO PORTATIL	\$ 5,788.40
809	201712000227	565 RADIO PORTATIL	\$ 5,788.40
810	201712000228	565 RADIO PORTATIL	\$ 5,788.40
811	201712000229	565 RADIO PORTATIL	\$ 5,788.40
812	201712000230	565 RADIO PORTATIL	\$ 5,788.40
813	201712000231	565 RADIO PORTATIL	\$ 5,788.40
814	201712000232	MODULO DE TRABAJO	\$ 10,254.40
815	201712000233	MESA	\$ 5,939.78
816	201712000234	RECEPTOR DIGITAL	\$ 3,299.00
817	201712000236	AUTOMOVIL	\$ 164,338.46
818	201712000237	CAMIONETA PICK UP	\$ 328,914.03
819	201712000238	CAMIONETA PICK UP	\$ 313,576.25
820	201712000239	CAMIONETA PICK UP	\$ 328,914.03
821	201712000240	CAMIONETA PICK UP	\$ 328,914.03
822	201712000241	CAMIONETA PICK UP	\$ 313,576.25
823	201712000242	CAMIONETA PICK UP	\$ 313,576.25
824	201712000243	CAMIONETA PICK UP	\$ 313,576.25
825	201712000244	CAMIONETA PICK UP	\$ 313,576.25
826	201712000245	CAMIONETA PICK UP	\$ 313,576.25
827	201712000246	CAMIONETA PICK UP	\$ 313,576.25
828	201712000248	AUTOMOVIL	\$ 164,338.46

 QUERÉTARO	 COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA
Con el propósito de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), en seguida, se presenta la relación de bienes muebles al 31 de diciembre de 2021 que componen el patrimonio del presente organismo.	

Cons.	No. Inventario	Desc articulo	Importe de adquisición
829	201712000249	CAMIONETA PICK UP	\$ 469,092.25
830	201712000250	CAMIONETA PICK UP	\$ 469,092.25
831	201712000251	EXTRACTOR DE CORAZONES, MOTOR 20 AMP, RPM B	\$ 59,220.01
832	201712000252	EXTRACTOR DE CORAZONES, MOTOR 20 AMP, RPM B	\$ 59,220.01
833	201712000253	CAMIONETA 3.5 TONELADAS	\$ 545,311.00
834	201712000254	CAMIONETA 3.5 TONELADAS	\$ 545,311.00
835	201712000255	CAMIONETA 3.5 TONELADAS	\$ 545,311.00
836	201712000256	CAMIONETA 3.5 TONELADAS	\$ 545,311.00
837	201712000257	CAMIONETA 3.5 TONELADAS	\$ 545,311.00
838	201712000258	CAMIONETA 3.5 TONELADAS	\$ 545,311.00
839	201712000259	CAMIONETA 3.5 TONELADAS	\$ 545,311.00
840	201712000260	CAMIONETA 3.5 TONELADAS	\$ 545,311.00
841	201712000262	CAMIONETA 3.5 TONELADAS	\$ 545,311.00
842	201712000263	CAMIONETA 3.5 TONELADAS	\$ 545,311.00
843	201712000264	CAMIONETA 3.5 TONELADAS	\$ 545,311.00
844	201801000001	COMPUTADORA PORTATIL	\$ 21,680.40
845	201801000002	iMac Pro	\$ 53,766.00
846	201801000003	Mac Pro	\$ 62,406.84
847	201802000004	Rack	\$ 17,632.00
848	201802000013	NO BREAK APC BACK UPS	\$ 91,628.40
849	201802000014	NO BREAK APC BACK UPS	\$ 91,628.40
850	201802000015	COMPUTADORA PORTATIL	\$ 21,680.40
851	201802000016	Store easy 1450 tb sata	\$ 111,696.40
852	201802000017	Store easy 1450 tb sata	\$ 111,696.40
853	201803000011	SCANNER	\$ 9,964.40
854	201804000020	COMPUTADORA PORTATIL	\$ 18,272.32
855	201804000021	COMPUTADORA PORTATIL	\$ 18,272.32
856	201804000022	C.P.U.	\$ 18,147.85
857	201804000023	C.P.U.	\$ 18,147.85
858	201804000024	C.P.U.	\$ 18,147.85
859	201804000025	C.P.U.	\$ 18,147.85
860	201804000026	C.P.U.	\$ 18,147.85
861	201804000027	C.P.U.	\$ 18,147.85
862	201804000028	C.P.U.	\$ 18,147.85
863	201804000029	C.P.U.	\$ 18,147.85
864	201804000030	C.P.U.	\$ 18,147.85
865	201804000031	C.P.U.	\$ 18,147.85
866	201804000032	C.P.U.	\$ 18,147.85
867	201804000033	C.P.U.	\$ 18,147.85
868	201804000034	C.P.U.	\$ 18,147.85
869	201804000035	C.P.U.	\$ 18,147.85
870	201804000036	C.P.U.	\$ 18,147.85
871	201804000037	C.P.U.	\$ 18,147.88
872	201804000038	C.P.U.	\$ 18,147.88
873	201804000039	C.P.U.	\$ 18,147.87
874	201804000040	C.P.U.	\$ 18,147.87




Con el propósito de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), en seguida, se presenta la relación de bienes muebles al 31 de diciembre de 2021 que componen el patrimonio del presente organismo.

Cons.	No. Inventario	Desc articulo	Importe de adquisición
875	201804000041	C.P.U.	\$ 18,147.87
876	201804000042	C.P.U.	\$ 18,147.87
877	201804000043	C.P.U.	\$ 18,147.87
878	201804000044	C.P.U.	\$ 18,147.87
879	201804000045	C.P.U.	\$ 36,396.95
880	201804000046	C.P.U.	\$ 36,396.94
881	201804000047	C.P.U.	\$ 36,396.95
882	201804000048	C.P.U.	\$ 36,396.95
883	201804000049	C.P.U.	\$ 36,396.95
884	201804000050	SCANER	\$ 8,464.52
885	201804000051	C.P.U.	\$ 18,147.88
886	201804000052	C.P.U.	\$ 18,147.88
887	201804000053	C.P.U.	\$ 18,147.88
888	201804000054	C.P.U.	\$ 18,147.88
889	201804000055	C.P.U.	\$ 36,396.95
890	201804000056	C.P.U.	\$ 36,396.95
891	201804000057	C.P.U.	\$ 36,396.95
892	201804000058	C.P.U.	\$ 36,396.95
893	201804000059	C.P.U.	\$ 36,396.95
894	201804000060	C.P.U.	\$ 36,396.95
895	201804000061	C.P.U.	\$ 36,396.95
896	201804000062	C.P.U.	\$ 36,396.95
897	201804000063	C.P.U.	\$ 36,396.95
898	201806000074	TRACTOR SOBRE ORUGAS	\$ 250,000.00
899	201806000075	AIRE ACONDICIONADO	\$ 8,999.55
900	201806000076	AIRE ACONDICIONADO	\$ 8,873.15
901	201806000095	AIRE ACONDICIONADO	\$ 8,682.16
902	201807000097	DRON	\$ 74,548.13
903	201807000098	EQUIPO GPS	\$ 460,807.68
904	201807000099	HIPSOMETRO	\$ 10,034.00
905	201807000100	FORCIPULA	\$ 56,921.20
906	201808000101	SWITCH	\$ 76,995.24
907	201808000102	TRANSFORMADOR APC	\$ 13,908.40
908	201808000103	TRANSFORMADOR APC	\$ 13,908.40
909	201808000107	ENGARGOLADORA	\$ 6,834.96
910	201810000203	CAMION CHASIS CON GRUA	\$ 1,971,440.00
911	201810000204	CANASTILLA CON ADAPTADORPARA GRUA	\$ 18,560.00
912	201811000212	CAMIONETA PICK UP	\$ 329,369.45
913	201811000213	CAMIONETA PICK UP	\$ 329,369.45
914	201811000214	CAMIONETA	\$ 345,813.88
915	201811000215	PLOTTER	\$ 229,297.20
916	201811000216	CAMIONETA	\$ 1,960,000.00
917	201811000252	CAMIONETA 3.5 TONELADAS	\$ 628,799.00
918	201811000255	DESBROZADORA HUSQ VARNA	\$ 23,200.00
919	201811000256	DESBROZADORA HUSQ VARNA	\$ 23,200.00
920	201811000258	DESBROZADORA HUSQ VARNA	\$ 23,200.00

 QUERÉTARO	 COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA
Con el propósito de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), en seguida, se presenta la relación de bienes muebles al 31 de diciembre de 2021 que componen el patrimonio del presente organismo.	

Cons.	No. Inventario	Desc artículo	Importe de adquisición
921	201811000260	DESBROZADORA HUSQ VARNA	\$ 23,200.00
922	201811000261	DESBROZADORA HUSQ VARNA	\$ 23,200.00
923	201811000262	DESBROZADORA HUSQ VARNA	\$ 23,200.00
924	201811000263	DESBROZADORA HUSQ VARNA	\$ 23,200.00
925	201811000264	DESBROZADORA HUSQ VARNA	\$ 23,200.00
926	201811000265	DESBROZADORA HUSQ VARNA	\$ 23,200.00
927	201811000266	DESBROZADORA HUSQ VARNA	\$ 23,200.00
928	201811000267	DESBROZADORA HUSQ VARNA	\$ 23,200.00
929	201811000268	DESBROZADORA HUSQ VARNA	\$ 23,200.00
930	201811000269	DESBROZADORA HUSQ VARNA	\$ 23,200.00
931	201811000270	DESBROZADORA HUSQ VARNA	\$ 23,200.00
932	201811000271	DESBROZADORA HUSQ VARNA	\$ 23,200.00
933	201811000272	DESBROZADORA HUSQ VARNA	\$ 23,200.00
934	201811000273	DESBROZADORA HUSQ VARNA	\$ 23,200.00
935	201811000274	DESBROZADORA HUSQ VARNA	\$ 23,200.00
936	201811000275	DESBROZADORA HUSQ VARNA	\$ 23,200.00
937	201811000276	DESBROZADORA HUSQ VARNA	\$ 23,200.00
938	201811000279	DESBROZADORA HUSQ VARNA	\$ 23,200.00
939	201811000280	DESBROZADORA HUSQ VARNA	\$ 23,200.00
940	201811000281	DESBROZADORA HUSQ VARNA	\$ 23,200.00
941	201811000282	DESBROZADORA HUSQ VARNA	\$ 23,200.00
942	201811000283	DESBROZADORA HUSQ VARNA	\$ 23,200.00
943	201811000284	DESBROZADORA HUSQ VARNA	\$ 23,200.00
944	201811000285	DESBROZADORA HUSQ VARNA	\$ 23,200.00
945	201811000286	DESBROZADORA HUSQ VARNA	\$ 23,200.00
946	201811000287	DESBROZADORA HUSQ VARNA	\$ 23,200.00
947	201811000288	DESBROZADORA HUSQ VARNA	\$ 23,200.00
948	201811000289	DESBROZADORA HUSQ VARNA	\$ 23,200.00
949	201812000290	SILLON EJECUTIVO AC	\$ 7,335.84
950	201902000001	AUTOMOVIL	\$ 190,657.00
951	201902000002	REMOLQUE TIPO PLATAFORMA	\$ 79,000.00
952	201903000017	REMOLQUE TIPO PLATAFORMA	\$ 79,000.00
953	201906000018	CPU	\$ 14,827.12
954	201906000019	CPU	\$ 18,416.16
955	201906000020	COMPUTADORA PORTATIL	\$ 75,199.00
956	201906000021	AIRE ACONDICIONADO	\$ 8,352.00
957	201906000022	AIRE ACONDICIONADO	\$ 8,352.00
958	201906000023	TRITURADORA	\$ 7,499.00
959	201907000024	COMPUTADORA PORTATIL	\$ 17,980.00
960	201909000025	BARREDORA PARA MINICARGADOR	\$ 102,039.52
961	201909000026	COMPUTADORA PORTATIL	\$ 13,599.16
962	201909000027	COMPUTADORA PORTATIL	\$ 13,599.16
963	201909000028	COMPUTADORA PORTATIL	\$ 13,599.14
964	201910000030	PROYECTOR	\$ 8,300.00
965	201911000031	CPU	\$ 20,880.00
966	201911000032	CPU	\$ 20,880.00



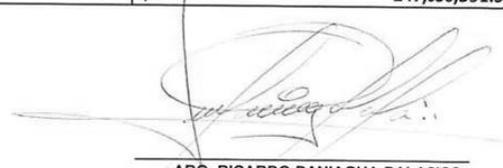

Con el propósito de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), en seguida, se presenta la relación de bienes muebles al 31 de diciembre de 2021 que componen el patrimonio del presente organismo.

Cons.	No. Inventario	Desc artículo	Importe de adquisición
967	201911000033	LIBRERO	\$ 8,526.00
968	201911000035	CORTADORA PARA ASFALTO Y CONCRETO	\$ 45,862.73
969	202002000001	COMPUTADORA PORTATIL	\$ 15,999.00
970	202003000002	MOTOSIERRA	\$ 11,900.00
971	202003000003	MOTOSIERRA	\$ 10,000.00
972	202003000005	SWITCH	\$ 72,082.40
973	202004000008	C.P.U.	\$ 17,978.69
974	202006000009	AIRE ACONDICIONADO	\$ 6,385.94
975	202006000010	TRITURADORA	\$ 6,999.00
976	202007000011	TERMONEBULIZADORA	\$ 14,500.00
977	202007000012	PANTALLA	\$ 12,549.00
978	202007000013	IMAC	\$ 43,999.00
979	202007000014	GENERADOR DE CORRIENTE	\$ 14,234.24
980	202008000018	CPU	\$ 43,899.13
981	202008000019	CPU	\$ 43,899.13
982	202008000020	CPU	\$ 43,899.13
983	202008000021	CPU	\$ 43,899.13
984	202008000022	CPU	\$ 18,578.72
985	202008000023	CPU	\$ 18,578.72
986	202008000024	CPU	\$ 18,578.72
987	202009000025	COMPUTADORA PORTATIL	\$ 13,854.16
988	202009000026	COMPUTADORA PORTATIL	\$ 13,854.16
989	202009000027	ELEVADOR DE PERSONAL	\$ 75,392.98
990	202010000028	CPU	\$ 20,056.40
991	202010000029	COMPUTADORA PORTATIL	\$ 18,799.01
992	202010000030	COMPUTADORA PORTATIL	\$ 18,798.99
993	202010000032	AUTOMOVIL	\$ 202,762.00
994	202010000033	AUTOMOVIL	\$ 202,762.00
995	202010000034	AIRE ACONDICIONADO	\$ 9,048.00
996	202011000035	EQUIPO GPS	\$ 7,522.48
997	202012000036	CAMIONETA 3.5 TONELADAS	\$ 773,180.99
998	202102000001	TRITURADORA	\$ 6,999.00
999	202102000002	AIRE ACONDICIONADO	\$ 9,500.00
1000	202102000003	AIRE ACONDICIONADO	\$ 9,500.00
1001	202102000004	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	\$ 7,296.40
1002	202103000005	MEDIDOR DE DISTANCIA LASER	\$ 12,228.72
1003	202103000006	RELOJ CHECADOR	\$ 21,135.20
1004	202103000007	RELOJ CHECADOR	\$ 21,135.20
1005	202103000008	CAMARA FOTOGRAFICA	\$ 64,699.00
1006	202103000009	CAMARA FOTOGRAFICA	\$ 9,799.00
1007	202104000010	PISTOLA MANUAL	\$ 12,026.30
1008	202104000011	PISTOLA MANUAL	\$ 12,026.30
1009	202104000012	PISTOLA MANUAL	\$ 12,026.30
1010	202104000013	PISTOLA MANUAL	\$ 12,026.30
1011	202104000014	PISTOLA MANUAL	\$ 12,026.30
1012	202104000015	PISTOLA MANUAL	\$ 12,026.30

 QUERÉTARO	 COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA
Con el propósito de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), en seguida, se presenta la relación de bienes muebles al 31 de diciembre de 2021 que componen el patrimonio del presente organismo.	

Cons.	No. Inventario	Desc artículo	Importe de adquisición
1013	202104000016	PISTOLA AUTOMATICA	\$ 27,080.20
1014	202104000017	PISTOLA AUTOMATICA	\$ 27,080.20
1015	202104000018	PISTOLA AUTOMATICA	\$ 27,080.20
1016	202104000019	PISTOLA AUTOMATICA	\$ 27,080.20
1017	202104000020	PISTOLA AUTOMATICA	\$ 27,080.20
1018	202104000021	PISTOLA AUTOMATICA	\$ 27,080.20
1019	202106000022	CPU	\$ 19,546.00
1020	202106000023	CPU	\$ 19,546.00
1021	202107000031	Equipo Pinta-Rayas para Pintura Termoplástica Marca SWEGA, Modelo 1301 - TP - DIÉSEL.	\$ 2,055,849.24
1022	202107000032	Camión Marca CT INTERNATIONAL, Modelo CLASE 4, Cabina en Color Blanco, de al menos 4 Toneladas	\$ 842,276.00
1023	202107000025	AUTOMOVIL	\$ 230,900.00
1024	202107000026	AUTOMOVIL	\$ 230,900.00
1025	202107000027	Computador Portatil, PANASONIC Toughbook , Modelo FZ-55A0701TP, de USO SEMIRUDO	\$ 66,920.01
1026	202107000029	EQUIPO GPS	\$ 9,720.06
1027	202107000030	EQUIPO GPS	\$ 9,720.06
1028	202108000033	DRON	\$ 34,299.00
1029	202109000034	CPU	\$ 22,550.40
1030	202109000035	CPU	\$ 22,550.40
1031	202109000036	CPU	\$ 22,550.40
1032	202109000037	CPU	\$ 22,550.40
1033	202109000038	CPU	\$ 22,550.40
1034	202109000039	CPU	\$ 28,130.00
1035	202110000040	COMPUTADORA PORTATIL	\$ 18,899.10
1036	202111000041	EQUIPO DE TOPOGRAFIA	\$ 7,999.36
		<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$ 247,636,391.59</b>

  
 C.P. MARÍA ERIKA CORTEZ GONZÁLEZ  
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y  
 CONTABILIDAD

  
 ARQ. RICARDO PANIAGUA PALACIOS  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL  
 PATRIMONIAL



**RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA**

Con el propósito de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), enseguida, se presenta la relación de bienes inmuebles al 31 de diciembre de 2021 que componen el patrimonio de este organismo.

(Pesos)

Código	Descripción del Bien Inmueble	Valor en libros
123.3.1.001 CEC-01-BI	PREDIO CON CONSTRUCCIONES CON CIMENTACION DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA, PEGADAS CON MORTERO CEMENTO - ARENA PROP. 1:5 Y ZAPATAS AISLADAS Y/O CORRIDAS DE CONCRETO DE DIVERSAS CAPACIDADES, Y ARMADOS DE ACERO DE REFUERZO DE DIVERSOS DIÁMETROS, ESTRUCTURA DE CONCRETO ARMADO A BASE DE CADENAS, CASTILLOS, CERRAMIENTOS Y TRABES Y ESTRUCTURA LIGERA Y PESADA DE PERFILES DE ACERO, MUROS DE TABICON DE CEMENTO ARENA, PEGADOS CON MORTERO, DE PANELES DE P.V.C. DE LAMINA Y DE TABLAROCA, TECHOS DE LAMINA MONTADA SOBRE PERFILES ESTRUCTURALES Y LIGEROS, AZOTEA CON PENDIENTES ADECUADAS E INCLINADAS. DIVISIONES DE MALLA DEL TIPO CICLON, APLANADOS ALGUNOS DE MORTERO OTROS DE YESO Y TABLAROCA, PLAFONES DE TABLAROCA, DE YESO Y DE MORTERO, LAMBRINES DE AZULEJO DE CALIDAD COMERCIAL Y CALIDAD ECONOMICA, ZOCLOS DE VINIL, PINTURA ESMALTE, PUERTAS PREFABRICADAS Y PERFILES TUBULARES Y ESTRUCTURALES LIGEROS, INST. HIDRAULICAS, OCULTAS A BASE DE TUBOS DE COBRE Y P.V.C. PRINCIPALMENTE, INST. SANITARIA OCULTAS, A BASE DE TUBOS DE CEMENTO - ARENA, CONCRETO Y P.V.C., MUEBLES SANIT. DE CALIDAD ECONOMICA Y CALIDAD COMERCIAL.	9,963,820
<b>GRAN TOTAL</b>		<b>9,963,820</b>

  
**C.P. MARÍA ERIKA CORTEZ GONZÁLEZ**  
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS  
 Y CONTABILIDAD

  
**ARQ. RICARDO PANIAGUA PALACIOS**  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL  
 PATRIMONIAL



RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS, EN LAS CUALES SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

Con el propósito de dar cumplimiento al artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), en seguida, se presenta la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos al 31 de diciembre de 2021, del presente organismo:

(Pesos)

Fondo, Programa o Convenio	Datos de la Cuenta Bancaria			Salidos al 31 de diciembre de 2021
	Institución Bancaria	Número de Cuenta	No. cuenta contable	
68T Ramo 33. FAFEF 2021	Banamex, S.A.	4487239	111.2.1.130	-

C.P. MARCELA ROMERO ARTEAGA  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

C.P. MARÍA ERIKA CORTÉZ GONZÁLEZ  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y CONTABILIDAD

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

Esquemas Bursátiles  
Al 31 de diciembre de 2021

Denominación del Esquema	Sector del Emisor	Emisor	Por Tipo de Valor		Totales
			Acciones	Bonos	
NO APLICA PARA ESTA ENTIDAD					

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

  
ING. SONIA CARRILLO ROSILLO  
COORDINADORA GENERAL

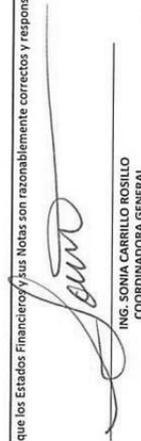
  
C.E. MARCELA ROMERO ORTEGA  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

EB

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO  
Coberturas Financieras  
Al 31 de diciembre de 2021

Tipo de Cobertura	Concepto	Riesgo a Cubrir
NO APLICA PARA ESTA ENTIDAD		

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

  
ING. SONIA CARRILLO ROSILLO  
COORDINADORA GENERAL

  
CP. MARCECA ROMERO ORTEGA  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO  
Participación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en el Patrimonio del Ente Público  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Porcentaje de participación del Poder Ejecutivo en el Patrimonio	100%
Hacienda Pública/ Patrimonio	959,692,930

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor



ING. SONIA CARRILLO ROSILLO  
COORDINADORA GENERAL



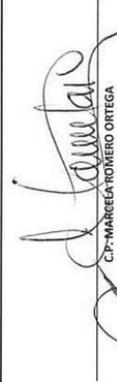
C.P. MARCELA ROMERO ORTEGA  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO  
 Montos pagados por ayudas y subsidios  
 Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Tipo de Cobertura	Concepto	Riesgo a Cubrir
Nada que manifestar		

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Montos son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

  
 ING. SONIA CARRILLO ROSILLO  
 COORDINADORA GENERAL

  
 C. MÓNICA ROMERO ORTEGA  
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA



## **COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO**

Estados presupuestales dictaminados  
por el año que terminó el 31 de  
Diciembre de 2021 e informe de  
los auditores independientes del  
21 de Enero de 2022

Querétaro, Qro. Enero 2022



## COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

Informe de auditores independiente y estados presupuestarios 2021

### Contenido

- a. opinión Independiente
- b. Estado analítico de ingresos en su clasificación económica y por fuente de financiamiento
- c. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos con las siguientes clasificaciones:
  1. Clasificación por objeto de gasto (capítulo y concepto)
  2. Clasificación económica (por tipo de gasto)
  3. Clasificación administrativa
  4. Clasificación funcional (finalidad y función)
- d. Endeudamiento Neto
- e. Intereses de la deuda
- f. Información programática con la siguiente desagregación:
  1. Gasto por categoría programática.
  2. Programas y proyectos de inversión.
  3. Indicadores de resultados.
- g. Indicadores de postura fiscal.



## INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

AL H. CONSEJO DIRECTIVO  
COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO  
PRESENTE

### Opinión

Hemos auditado los Estados e información presupuestaria de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro (la Entidad), correspondientes al ejercicio presupuestario comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que comprenden el Estado analítico de ingresos en su clasificación económica y por fuente de financiamiento, Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto), Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos clasificación económica (por tipo de gasto), Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos clasificación administrativa, Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos clasificación funcional (finalidad y función), Informe de Endeudamiento neto, Informe de intereses de la deuda, Información del gasto por categoría programática, Informe de programas y proyectos de inversión, Informe de indicadores de resultados e Informe de Indicadores de postura fiscal.

En nuestra opinión, los Estados e información presupuestaria adjuntos de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, mencionados en el párrafo anterior, están preparados, en todos los aspectos materiales, que incluye el revisar y emitir los informes pertinentes respecto del cumplimiento de la Entidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para la emisión de información presupuestaria que aplicarán los Entes Públicos incluidos los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y con las disposiciones normativas aplicables en materia de control interno.



#### **Fundamento de la opinión**

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) que son consistentes con los principios fundamentales de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Nuestras responsabilidades, de acuerdo con estas normas, se describen con más detalle en la sección "Responsabilidades del auditor para la auditoría de los Estados financieros" de nuestro informe. Somos independientes de la Entidad de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C. (Código de Ética Profesional), junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de los Estados financieros en México, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

#### **Base de preparación contable y utilización de este informe**

Los Estados e información financiera presupuestaria adjuntos, fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la Entidad, en su carácter de Entidad Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los cuales están preparados de conformidad con los criterios contenidos en el Manual De Contabilidad Gubernamental, las disposiciones relativas a la Ley General De Contabilidad Gubernamental (LGCG) y las normas y metodologías para la emisión de la información financiera y estructura de los Estados financieros básicos del Ente Público y características de sus notas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) así como en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; consecuentemente, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.

#### **Otra cuestión**

La Administración de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro ha preparado un juego de Estados financieros al 31 de diciembre de 2021 y por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera que están establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sobre los cuales emitimos una opinión sin salvedades con fecha 21 de enero de 2022, conforme a las Normas Internacionales de Auditoría.



#### **Responsabilidades de la administración y de los encargados del gobierno de la Entidad sobre los Estados e información financiera presupuestaria**

La Administración es responsable de la preparación de los Estados e información financiera presupuestaria adjuntos de conformidad con las disposiciones relativas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas y metodologías para la emisión de la información financiera y estructura de los Estados financieros básicos del ente público y características de sus notas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y del control interno que la Administración consideró necesario para permitir la preparación de Estados financieros libres de incorrección material debida a fraude o error.

En la preparación de los Estados financieros, la Administración es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad para continuar operando como una entidad en funcionamiento, revelando, en su caso, las cuestiones relativas a la Entidad en funcionamiento y utilizando las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento, a menos que la administración tenga la intención de liquidar la Entidad o cesar sus operaciones, o bien no exista una alternativa realista.

Los encargados del gobierno de la Entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera presupuestaria de la Entidad.

#### **Responsabilidades del auditor sobre la auditoría de los Estados e información financiera presupuestaria**

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable sobre de que los Estados e información financiera presupuestaria, en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es una garantía, de que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y son consideradas materiales si individualmente, o en su conjunto, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios hacen basándose en los Estados e información financiera presupuestaria.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en los Estados e información financiera presupuestaria, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada para obtener una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación,



manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno importante para la auditoría con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados en las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración de la Entidad.
- Concluimos sobre lo apropiado del uso de la administración de las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento y, con base en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre importante relacionada con eventos o con condiciones que pueden originar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como entidad en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre importante, se nos requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los Estados financieros o, si dicha revelación es insuficiente, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe. Sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una entidad en funcionamiento.

Nos comunicamos con los responsables del Gobierno de la Entidad en relación, entre otras cuestiones, con el alcance planeado y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos importantes de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría.

**SERVICIOS DE AUDITORÍAS INTEGRALES Y  
ASESORÍA ADMINISTRATIVA, S.C.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jorge Alberto Valladares Hernández".

**C.P.C. Jorge Alberto Valladares Hernández**  
**Socio Auditor**  
21 de enero de 2022.

COMISIÓN ESTADAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUIBERTARO

Estado Analítico de Ingresos  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021  
(Pesos)

Rubro de Ingresos	Ingreso				Diferencia (6 a 5 - 1)
	Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Modificado (3a 1+2)	Devergado (4)	
Ingresos:	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuentas de Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mujeres	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos	11,892,333.00	18,534,083.44	30,416,416.44	30,416,416.44	18,534,083.44
Productos	115,324.00	2,664,604.13	2,779,928.13	2,779,928.13	2,664,604.13
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	3,002,313.00	2,207,748.64	5,210,061.64	5,210,061.64	2,207,748.64
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	276,328,206.00	1,859,338,030.18	2,135,666,236.18	1,749,581,046.56	1,473,257,840.50
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>	<b>291,328,206.00</b>	<b>1,882,744,471.39</b>	<b>2,174,072,672.39</b>	<b>1,797,897,487.62</b>	<b>1,496,659,281.56</b>
				Ingresos excedentes <sup>1</sup>	

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso				Diferencia (6 a 5 - 1)
	Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Modificado (3a 1+2)	Devergado (4)	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	14,884,676.00	20,741,817.08	35,626,513.08	35,626,513.08	20,741,817.08
Impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Costas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mujeres	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos	11,892,333.00	18,534,083.44	30,416,416.44	30,416,416.44	18,534,083.44
Productos <sup>1</sup>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aprocheamientos <sup>2</sup>	3,002,313.00	2,207,748.64	5,210,061.64	5,210,061.64	2,207,748.64
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Organos Autónomos y del Sector Parastatal o Paramunicipal, así como de las Entidades de Fomento y de los Organismos de Planeación	276,443,330.00	1,862,092,634.31	2,138,446,164.31	1,752,380,974.54	1,475,937,444.48
Costas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos <sup>1</sup>	115,324.00	2,664,604.13	2,779,928.13	2,779,928.13	2,664,604.13
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos <sup>3</sup>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	276,328,206.00	1,859,338,030.18	2,135,666,236.18	1,749,581,046.56	1,473,257,840.50
Ingresos derivados de financiamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>	<b>291,328,206.00</b>	<b>1,882,744,471.39</b>	<b>2,174,072,672.39</b>	<b>1,797,897,487.62</b>	<b>1,496,659,281.56</b>
				Ingresos excedentes	

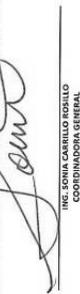
<sup>1</sup> Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos por producto.

<sup>2</sup> Ingresos por aportaciones de cuentas de ahorro, entre otros.

<sup>3</sup> Ingresos de los entes públicos derivados por los estados y municipios, los órganos autónomos y las entidades de la administración pública secundaria y paramunicipal por las actividades derivadas de la operación de granos, aceites y otros.

Se agregan los ingresos por venta de bienes a producción de bienes, los ingresos por venta de bienes a producción de bienes, los ingresos por venta de bienes a producción de bienes.

Bajo protesta de decir verdad declaro que los datos financieros reportados son razonablemente correctos y responsables del emisor

  
ING. SONIA CARRILLO ROSILLO  
COORDINADORA GENERAL

  
C.P. MARCELES ROMERO ORTEGA  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021  
(Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio 6=(3-4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3=(1+2)	Devengado 4	Pagado 5	
<b>Servicios Personales</b>	<b>178,098,800.00</b>	<b>-13,093,443.03</b>	<b>165,005,356.97</b>	<b>165,005,356.97</b>	<b>165,005,356.97</b>	<b>0.00</b>
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	74,633,838.00	-2,267,005.13	72,366,832.87	72,366,832.87	72,366,832.87	0.00
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	25,887,844.00	-7,390,706.91	17,797,137.09	17,797,137.09	17,797,137.09	0.00
Remuneraciones Adicionales y Especiales	30,635,616.00	-873,178.63	29,762,437.37	29,762,437.37	29,762,437.37	0.00
Seguridad Social	13,742,472.00	81,999.36	13,824,471.36	13,824,471.36	13,824,471.36	0.00
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	28,889,554.00	-1,322,914.17	27,566,639.83	27,566,639.83	27,566,639.83	0.00
Previsiones	825,687.00	-825,687.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	4,183,789.00	-495,950.55	3,687,838.45	3,687,838.45	3,687,838.45	0.00
<b>Materiales y Suministros</b>	<b>32,077,268.00</b>	<b>80,002,155.62</b>	<b>112,079,423.62</b>	<b>105,517,970.71</b>	<b>105,517,970.71</b>	<b>6,561,452.49</b>
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	865,000.00	164,638.56	1,029,638.56	1,029,638.59	1,029,638.58	-0.03
Alimentos y Utensilios	160,000.00	-9,430.88	150,569.12	150,569.12	150,569.12	0.00
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00	47,131,724.61	47,131,724.61	47,131,724.62	47,131,724.62	-0.01
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	1,123,805.00	23,932,909.75	25,056,714.75	25,056,714.78	25,056,714.77	-0.03
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	265,000.00	1,656,585.07	1,921,585.07	1,921,585.07	1,921,585.06	0.00
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	20,000,000.00	7,420,237.64	27,420,237.64	22,044,677.83	22,044,677.83	5,375,559.81
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	4,385,463.00	-369,338.16	4,016,124.84	2,913,195.30	2,913,195.30	1,102,929.54
Materiales y Suministros Para Seguridad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	5,278,000.00	74,829.03	5,352,829.03	5,269,865.82	5,269,865.82	82,963.21
<b>Servicios Generales</b>	<b>65,517,281.00</b>	<b>13,075,190.69</b>	<b>78,592,471.69</b>	<b>62,585,819.28</b>	<b>62,121,858.70</b>	<b>16,066,652.41</b>
Servicios Básicos	1,456,000.00	566,035.42	2,022,035.42	1,732,760.10	1,732,760.09	289,275.32
Servicios de Arrendamiento	1,635,000.00	-72,922.56	1,562,077.44	1,507,077.43	1,507,077.33	55,000.01
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	26,176,281.00	15,430,884.19	41,607,165.19	26,540,618.50	26,540,618.50	15,066,546.63
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	3,865,000.00	-523,190.38	3,341,809.62	3,341,809.62	3,341,808.87	0.00
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	7,515,000.00	-2,637,007.06	4,877,992.94	4,282,162.50	4,282,161.85	595,830.44
Servicios de Comunicación Social y Publicidad.	20,000,000.00	-262,212.05	19,737,787.95	19,737,787.95	19,737,787.95	0.00
Servicios de Traslado y Viáticos	850,000.00	-149,421.09	700,578.91	700,578.91	700,578.91	0.00
Servicios Oficiales	720,000.00	6,133.77	726,133.77	726,133.77	726,133.77	0.00
Otros Servicios Generales	3,350,000.00	716,890.45	4,016,890.45	4,016,890.44	3,552,931.43	4,000.00
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>27,280,406.00</b>	<b>32,789,004.98</b>	<b>60,069,410.98</b>	<b>60,069,410.98</b>	<b>60,069,410.98</b>	<b>0.00</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ayudas Sociales	2,700,000.00	629,128.00	3,329,128.00	3,329,128.00	3,329,128.00	0.00
Pensiones y Jubilaciones	24,580,406.00	32,159,876.98	56,740,282.98	56,740,282.98	56,740,282.98	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>	<b>4,000,000.00</b>	<b>6,911,698.14</b>	<b>10,911,698.14</b>	<b>4,244,648.15</b>	<b>4,244,648.15</b>	<b>6,667,049.99</b>
Mobiliario y Equipo de Administración	0.00	1,015,062.51	1,015,062.51	315,062.51	315,062.51	700,000.00
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0.00	116,093.40	116,093.40	116,093.40	116,093.40	0.00
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vehículos y Equipo de Transporte	0.00	9,326,975.23	9,326,975.23	3,359,925.24	3,359,925.24	5,967,049.99
Equipo de Defensa y Seguridad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	4,000,000.00	-3,706,692.80	293,307.20	293,307.20	293,307.20	0.00
Activos Biológicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bienes Inmuebles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Activos Intangibles	0.00	160,259.80	160,259.80	160,259.80	160,259.80	0.00
<b>Inversión Pública</b>	<b>30,000,000.00</b>	<b>2,083,115,560.14</b>	<b>2,113,115,560.14</b>	<b>1,537,599,197.01</b>	<b>1,537,599,197.01</b>	<b>575,516,363.13</b>
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	30,000,000.00	2,083,115,560.14	2,113,115,560.14	1,537,599,197.01	1,537,599,197.01	575,516,363.13
Obra Pública en Bienes Propios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Inversiones Financieras y Otras Provisiones</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Acciones y Participaciones de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Compra de Títulos y Valores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Concesión de Préstamos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras Inversiones Financieras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Provisiones para Contingencias y Otras erogaciones Especiales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Deuda Pública</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Amortización de la Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Intereses de la Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Total del Gasto</b>	<b>336,973,755.00</b>	<b>2,202,800,166.54</b>	<b>2,539,773,921.54</b>	<b>1,935,022,403.52</b>	<b>1,934,558,442.71</b>	<b>604,751,518.02</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

  
ING. SONIA CARRILLO ROSILLO  
COORDINADORA GENERAL

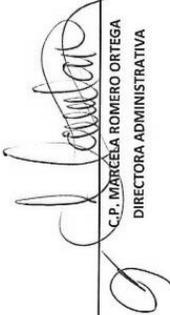
  
C.P. MARCELA ROMERO ORTEGA  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO  
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)  
 Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021  
 (Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = [ 3 - 4 ]
	1 Aprobado	2 Ampliaciones/ (Reducciones)	3 = [ 1 + 2 ] Modificado	4 Devengado	5 Pagado	
Gasto Corriente	278,393,349.00	80,613,031.28	359,006,380.28	336,438,275.38	335,974,314.38	22,568,104.90
Gasto de Capital	34,000,000.00	2,090,027,258.28	2,124,027,258.28	1,541,843,845.16	1,541,843,845.35	582,183,413.12
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pensiones y Jubilaciones	24,580,406.00	32,159,876.98	56,740,282.98	56,740,282.98	56,740,282.98	0.00
Participaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Total del Gasto</b>	<b>336,973,755.00</b>	<b>2,202,800,166.54</b>	<b>2,539,773,921.54</b>	<b>1,935,022,403.52</b>	<b>1,934,558,442.71</b>	<b>604,751,518.02</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

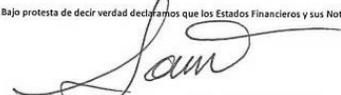
  
 ING. SONIA CARRILLO ROSILLO  
 COORDINADORA GENERAL

  
 C.P. MIREELA ROMERO ORTEGA  
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUÉRÉTARO  
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos  
 Clasificación Administrativa  
 Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021  
 (Pesos)

Concepto (c)	Egresos					Subejercicio
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
N240 COORDINACION GENERAL CSEIQ	267,044.00	53,999,152.53	53,666,196.53	43,736,424.40	43,736,424.40	9,929,772.13
N240A1 DIRECCION ADMINISTRATIVA	50,006,359.00	24,748,496.87	74,754,855.87	55,031,814.61	54,567,854.73	19,723,041.26
N240B1 PRE PENSIONADOS	0.00	4,875,062.89	4,875,062.89	4,875,062.89	4,875,062.89	0.00
N240B2 PENSIONADOS	4,409,331.00	3,942,279.10	8,351,610.10	8,351,610.10	8,351,610.10	0.00
N240B4 JUBILADOS	20,171,075.00	23,342,534.99	43,513,609.99	43,513,609.99	43,513,609.99	0.00
N240C1 COORDINACION GENERAL	23,245,977.00	527,325.30	23,773,302.30	23,773,302.30	23,773,302.29	0.00
N240C0 CONTINGENCIA COVID-19	0.00	38,593.69	38,593.69	38,593.69	38,593.69	0.00
N240D Becas	2,700,000.00	629,128.00	3,329,128.00	3,329,128.00	3,329,128.00	0.00
N240I1 SUBCOORDINAC. INFRAESTRUCTURA	2,816,398.00	1,198,802.23	4,015,200.23	3,465,200.23	3,465,200.23	550,000.00
N240I2 DIRECC. PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA	8,393,104.00	71,107.08	8,464,211.08	8,464,211.08	8,464,211.04	0.00
N240I3 DIRECC. EJECUCION DE OBRAS INFRAESTRUCTURA	6,924,739.00	-375,548.05	6,549,190.95	6,549,190.95	6,549,190.95	0.00
N240I4 DIRECC. DE PLANEAC. Y CONSTRUCC. HIDRAULICA	3,871,334.00	1,075,898.86	4,947,232.86	4,947,232.86	4,947,232.86	0.00
N240J1 DIRECCIÓN JURÍDICA	8,209,006.00	618,280.05	8,827,286.05	8,827,286.05	8,827,286.05	0.00
N240M1 SUBCOORDINAC. DE CAMINOS	88,599,055.00	-14,553,239.82	74,045,815.18	65,153,130.29	65,153,129.87	8,892,684.89
N240M2 DIRECC. DE PLANEACION Y PROYECTOS VIA	12,158,066.00	85,002.28	12,243,068.28	12,243,068.28	12,243,068.24	0.00
N240M3 DIRECC. DE CONSTRUCC. Y CONSERVAC. DE OBRAS	29,009,239.00	-1,509,090.55	27,500,148.45	27,430,719.71	27,430,719.71	69,428.74
N240M4 DIRECC. DE CONSTRUCC. Y CONSERVAC. DE OBRAS	18,660,538.00	1,017,095.43	19,677,633.43	19,677,633.43	19,677,632.82	0.00
N240N1 ORGANISMO INTERNO DE CONTROL	3,810,951.00	2,391,996.15	6,202,947.15	6,202,947.16	6,202,947.16	-0.01
N240O1 SUBCOORDINAC. DE ADMÓN DE OBRA PUBLICA	2,688,171.00	-14,021.32	2,674,149.68	2,674,149.68	2,674,149.68	0.00
N240O2 DIRECC. DE COSTOS Y PRESUP. FINAN. DE OBRAS	6,115,634.00	195,538.58	6,311,172.58	6,311,172.58	6,311,172.58	0.00
N240O3 DIRECC. DE CONCURSOS Y CONTRATOS	5,392,515.00	-248,348.35	5,144,166.65	5,144,166.65	5,144,166.65	0.00
N240P1 SECRETARIA PARTICULAR	6,776,470.00	-2,517,173.88	4,259,296.12	4,259,296.12	4,259,296.12	0.00
N240T1 SECRETARIA TECNICA	3,015,793.00	-540,406.77	2,475,386.23	2,475,386.23	2,475,386.23	0.00
NE03 OBRAS Y ACCIONES COMISIÓN ESTATAL DE INFR	29,732,956.00	2,104,401,701.25	2,134,134,657.25	1,568,548,066.24	1,568,548,066.43	565,586,591.01
<b>Total del Gasto</b>	<b>336,973,755.00</b>	<b>2,202,800,166.54</b>	<b>2,539,773,921.54</b>	<b>1,935,022,403.52</b>	<b>1,934,558,442.71</b>	<b>604,761,518.02</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

  
 ING. SONIA CARRILLO ROSILLO  
 COORDINADORA GENERAL

  
 C.P. MARCELA ROMERO ORTEGA  
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA

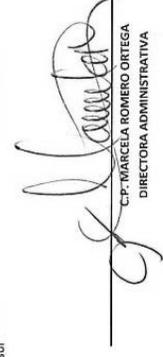
COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO  
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función)  
 Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021  
 (Pesos)

Concepto	Egresos				Subejercicio 6 = (3 - 4)
	1 Aprobado	2 Ampliaciones/ (Reducciones)	3 = (1 + 2) Modificado	4 Devengado	
<b>Gobierno</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Legislación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Justicia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Coordinación de la Política de Gobierno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Relaciones Exteriores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Asuntos Financieros y Hacendarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Seguridad Nacional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Servicios Generales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Desarrollo Social</b>	56,112,725.00	815,293,760.84	871,406,485.84	628,686,130.84	242,720,355.00
Protección Ambiental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vivienda y Servicios a la Comunidad	28,832,319.00	769,168,459.44	798,000,778.44	555,280,423.45	242,720,354.99
Salud	0.00	685,571.46	685,571.46	685,571.45	685,571.45
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	0.00	9,666,271.33	9,666,271.33	9,666,271.34	9,666,271.37
Educación	0.00	2,984,453.63	2,984,453.63	2,984,453.62	2,984,453.62
Protección Social	27,280,406.00	32,789,004.98	60,069,410.98	60,069,410.98	60,069,410.98
Otros Asuntos Sociales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Desarrollo Económico</b>	251,128,074.00	1,212,966,453.12	1,464,094,527.12	1,102,063,364.10	362,031,163.02
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Combustibles y Energía	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Minería, Manufacturas y Construcción	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transporte	251,128,074.00	1,212,966,453.12	1,464,094,527.12	1,102,063,364.10	362,031,163.02
Comunicaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Turismo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ciencia, Tecnología e Innovación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores</b>	29,732,956.00	174,539,952.58	204,272,908.58	204,272,908.58	204,272,908.59
Transferencias de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	29,732,956.00	174,539,952.58	204,272,908.58	204,272,908.58	204,272,908.59
Saneamiento del Sistema Financiero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Total del Gasto</b>	<b>336,973,755.00</b>	<b>2,202,800,166.54</b>	<b>2,539,773,921.54</b>	<b>1,935,022,403.52</b>	<b>604,751,518.02</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor



ING. SONIA CARRILLO ROSILLO  
 COORDINADORA GENERAL



C.P. MARCELA ROMERO ORTEGA  
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO  
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento  
 Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021  
 (Pesos)

Concepto	Egresos				Pagado	Subejercicio
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4		
No Etiquetado						6 = (3 - 4)
Recursos Fiscales	1,852,507.00	1,013,268,385.05	1,015,120,892.05	451,744,519.35	451,744,519.40	563,376,372.74
Financiamientos Internos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Financiamientos Externos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos Propios	26,586,281.00	61,702,975.38	88,289,256.38	63,804,458.40	63,804,458.36	24,484,797.98
Recursos Federales	308,534,967.00	704,634,258.15	1,013,169,225.15	995,276,877.88	995,814,917.06	16,890,347.27
Recursos Estatales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Etiquetado						
Recursos Federales	0.00	423,194,547.92	423,194,547.92	423,194,547.89	423,194,547.89	0.03
Recursos Estatales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Total del Gasto</b>	<b>336,973,755.00</b>	<b>2,202,800,166.54</b>	<b>2,539,773,921.54</b>	<b>1,935,022,403.52</b>	<b>1,934,558,442.71</b>	<b>604,751,518.02</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

  
 INC. SONIA CARRILLO ROSILLO  
 COORDINADORA GENERAL

  
 C.F. MARCELA ROMERO ORTEGA  
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

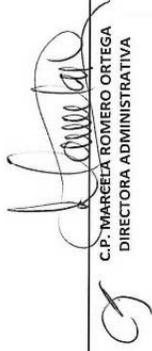
Endeudamiento Neto  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021  
(Pesos)

Identificación de Crédito o Instrumento	Contratación / Colocación		Amortización	Endeudamiento Neto C = A - B
	A	B		
<b>Créditos Bancarios</b>				
0	0	0	0	0
0	0	0	0	0
0	0	0	0	0
0	0	0	0	0
0	0	0	0	0
0	0	0	0	0
0	0	0	0	0
0	0	0	0	0
0	0	0	0	0
Total Créditos Bancarios	0	0	0	0
<b>Otros Instrumentos de Deuda</b>				
0	0	0	0	0
0	0	0	0	0
0	0	0	0	0
0	0	0	0	0
0	0	0	0	0
0	0	0	0	0
0	0	0	0	0
0	0	0	0	0
0	0	0	0	0
Total Otros Instrumentos de Deuda	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor



ING. SONIA CARRILLO ROSILLO  
COORDINADORA GENERAL



C.P. MARCELA ROMERO ORTEGA  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

Intereses de la Deuda  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021  
(Pesos)

Identificación de Crédito o Instrumento	Créditos Bancarios	Devengado	Pagado
	0	0	0
	0	0	0
	0	0	0
	0	0	0
	0	0	0
	0	0	0
	0	0	0
	0	0	0
	0	0	0
	0	0	0
	0	0	0
	0	0	0
Total de Intereses de Créditos Bancarios	0	0	0
<b>Otros Instrumentos de Deuda</b>			
	0	0	0
	0	0	0
	0	0	0
	0	0	0
	0	0	0
	0	0	0
	0	0	0
	0	0	0
	0	0	0
	0	0	0
	0	0	0
Total de Intereses de Otros Instrumentos de Deuda	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

  
ING. SONIA CARRILLO ROSILLO  
COORDINADORA GENERAL

  
C/A MARCELA ROMERO ORTEGA  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

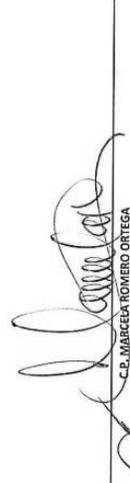
COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

Gasto por Categoría Programática  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021  
(Pesos)

Concepto	Aprobado		Ampliaciones/		Egresos		Devenido	Pagado	Subejercido
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)			
<b>Programas</b>									
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios									
Sujeos a Reglas de Operación	2,700,000	629,128	3,329,128	0	3,329,128	0	3,329,128	0	0
Otros Subsidios	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Desempeño de las Funciones	2,700,000	629,128	3,329,128	0	3,329,128	0	3,329,128	0	0
Prestación de Servicios Públicos	309,693,349	2,170,011,162	2,479,704,511	1,874,852,993	1,874,852,993	1,874,852,993	1,874,852,993	0	604,751,518
Provisión de Bienes Públicos	0	10,351,843	10,351,843	0	10,351,843	0	10,351,843	0	0
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	279,960,393	1,961,013,915	2,240,974,308	1,636,222,790	1,636,222,790	1,636,222,790	1,636,222,790	0	604,751,518
Promoción y fomento	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Regulación y supervisión	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Específicos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Proyectos de Inversión	29,732,956	188,645,483	218,378,359	228,378,359	228,378,359	228,378,359	228,378,359	0	0
Administrativos y de Apoyo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Operaciones ajenas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Compromisos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Desastres Naturales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Obligaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pensiones y jubilaciones	24,580,406	32,159,877	56,740,283	56,740,283	56,740,283	56,740,283	56,740,283	0	0
Aportaciones a la seguridad social	24,580,406	32,159,877	56,740,283	56,740,283	56,740,283	56,740,283	56,740,283	0	0
Aportaciones a fondos de estabilización	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gasto Federalizado	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Participaciones a entidades federativas y municipios	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Costo financiero, deuda o apoyo a deudores y ahorradores de la banca	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total del Gasto</b>	<b>336,973,255</b>	<b>2,202,800,167</b>	<b>2,539,773,922</b>	<b>1,935,032,004</b>	<b>1,935,032,004</b>	<b>1,935,032,004</b>	<b>1,935,032,004</b>	<b>604,751,518</b>	<b>604,751,518</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsables del emisor.

  
ING. SONIA CARRILLO ROSILLO  
COORDINADORA GENERAL

  
C.P. MARCELA ROMERO ORTEGA  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

**COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO**  
**ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**  
**PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN**  
**DEL 01 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**  
 (Pesos)

Concepto	Egresos						Subejercicio 6=(3-4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3=(1+2)	Devengado 4	Pagado 5	Subejercicio 6=(3-4)	
506024 Obras y Acciones	29,732,956.00	126,356,470.64	156,089,426.64	156,089,426.64	156,089,426.65	0.00	
120004 Depone y subvención	0.00	9,666,271.33	9,666,271.33	9,666,271.34	9,666,271.37	-0.01	
330014 Infraestructura del Estado de Querétaro	257,044.00	1,523,097,200.60	1,523,354,244.60	1,130,632,930.44	1,130,322,930.48	392,841,314.36	
330015 Planificación, desarrollo, operación, mantenimiento y rehabilitación	0.00	423,995,617.37	423,995,617.37	241,320,568.59	241,320,568.70	182,675,048.78	
<b>Total del Gasto</b>	<b>30,000,000.00</b>	<b>2,093,115,660.14</b>	<b>2,113,115,660.14</b>	<b>1,537,599,197.01</b>	<b>1,537,599,197.20</b>	<b>575,516,383.13</b>	

Cuenta: 123% (Bienes Inmuebles, Infraestructura y Constituciones en Proceso)

  
 ING. SONIA CARRILLO ROSILLO  
 COORDINADORA GENERAL

  
 C.P. MARCEL ROMERO ORTEGA  
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados financieros y sus notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor



**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**Reporte de avance de Indicadores 2021 (4o Trim)**  
**3DIN COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO**

**Dependencia / Entidad / Órgano  
 desconcentrado / Fideicomiso:**

**DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA**

**Pago de pensiones y jubilaciones CEIQ.**

NIVEL	No.	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	FRECUENCIA MEDICIÓN	META PROGR MADA	1er TRIM	2do TRIM	3er TRIM	4to TRIM	META ALCANZA DA
PROPOSITO		Jubilados y pensionados cuentan con su pago.	Porcentaje de costo de pensionados y jubilados (del total de presupuesto asignado)	$100 \cdot \frac{\text{Costo de pensionados y jubilados}}{\text{Presupuesto total}}$	Anual	13.62				17.28	17.28
COMPONENTE	1	Pensiones y jubilaciones pagadas	Tasa de variación en el número de pensionados y jubilados	$\frac{\text{Número de pensionados y jubilados en el año T} - \text{Número de pensionados y jubilados en el año T-1}}{\text{Número de pensionados y jubilados en el año T-1}} \cdot 100$	Trimestral	22.45	-0.90	9.01	21.62	26.09	14.06
ACTIVIDAD	1.1	Realizar cálculo y pago de nómina de pensionados	Tasa de variación en importe de pensiones pagadas	$\frac{\text{Total de recurso ejercido en pensiones en el año T} - \text{Total de recurso ejercido en pensiones en el año T-1}}{\text{Total de recurso ejercido en pensiones en el año T-1}} \cdot 100$	Trimestral	4.75	140.35	45.46	44.90	100.23	87.71
	1.2	Realizar cálculo y pago de nómina de jubilados	Tasa de variación en importe de jubilaciones pagadas	$\frac{\text{Total de recurso ejercido en jubilaciones en el año T} - \text{Total de recurso ejercido en jubilaciones en el año T-1}}{\text{Total de recurso ejercido en jubilaciones en el año T-1}} \cdot 100$	Trimestral	22.87	2.93	27.39	133.95	83.41	83.41



Ing. Sonia Carrillo Rosillo  
 Coordinadora General de la Comisión Estatal de Infraestructura



**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**Reporte de avance de Indicadores 2021 (4o Trim)**

**Dependencia / Entidad / Órgano**  
**desconcentrado /**  
**DENOMINACIÓN DEL**

**3DIN-COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO**  
**Pago de pensiones y jubilaciones CEIQ.**

NIVEL	No.	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	AGRUPACIÓN DIMENSIÓN SENTIDO EXPRESIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDICIÓN	FRECUENCIA A MEDICIÓN	LÍNEA BASE	META PROGR AMADA	1er TRIM	2do TRIM	3er TRIM	4to TRIM	META ALCANZADA
PROPÓSITO		Jubilados y pensionados cuentan con su pago.	Porcentaje de costo de pensionados y jubilados (del total de presupuesto asignado)	Último reportado Eficacia Ascendente Porcentaje	100 * (Costo de pensionados / Presupuesto total)	Costo Anual	Trimestral	13.41	13.52					17.28
<b>JUSTIFICACIÓN TRIMESTRAL</b>														
1ro.														
2ro.														
3er.														
COMPONENTE 1		Pensiones y jubilaciones pagadas	Tasa de variación en el número de pensionados y jubilados	Calcular tasa Eficacia Ascendente Tasa de variación	((Número de personal pensionado y jubilado en el año T - Número de personal pensionado y jubilado en el año T-1) / T) * 100	Trimestral	Trimestral	10.00	22.43	-0.30	9.01	21.82	25.09	14.04
<b>JUSTIFICACIÓN TRIMESTRAL</b>														
1ro. La variación se debe al incremento de 4 personas pensionadas y disminución de 5 personas jubiladas por fallecimiento.														
2ro. LA VARIACIÓN SE DEBE AL INCREMENTO DE 12 PERSONAS PREPENSIONADAS Y DISMINUCIÓN DE 2 PERSONAS JUBILADAS POR FALLECIMIENTO.														
3er. La variación se debe al incremento de 19 personas pensionadas e incremento de 6 personas jubiladas.														
4to. La variación se debe al incremento de 7 personas pensionadas e incremento de 23 personas jubiladas.														
ACTIVIDAD	11	Realizar cálculo y pago de nómina de pensionados	Tasa de variación en importe de pensiones pagadas	Calcular tasa Economía Ascendente Tasa de variación	((Total de recursos ejercidos en pensiones en el año T / Total de recursos ejercidos en pensiones en el año T-1) - 1) * 100	Costo Trimestral	Trimestral	4.19	4.79	140.35	45.48	44.30	100.23	87.71
<b>JUSTIFICACIÓN TRIMESTRAL</b>														
1ro. La variación se debe a la incidencia del incremento anual salarial a los trabajadores Base y Sindicalizado pactado en Convenio Laboral, así como por el gasto de primas de antigüedad derivado de terminaciones														

7/10/2022

Ing. Sothia-Garrillo Rosillo  
 Coordinadora General de la Comisión Estatal de Infraestructura

Página 1 de 2



**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**Reporte de avance de Indicadores 2021 (4o Trim)**

**Dependencia / Entidad / Órgano**  
**desconcentrado /**  
**DENOMINACIÓN DEL**

**3DIN-COMISION ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO**

**Pago de pensiones y jubilaciones CEIQ.**

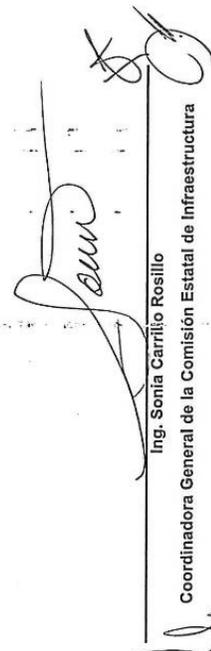
NIVEL	No.	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	AGRUPACIÓN DIMENSIÓN SENTIDO EXPRESIÓN	METODO DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA A MEDICIÓN	LÍNEA BASE	META AMADA	1er TRIM	2do TRIM	3er TRIM	4to TRIM	META UMBRAL ALCANZADA
-------	-----	-------------------	----------------------	--	-------------------	------------------	-----------------------	------------	------------	----------	----------	----------	----------	-----------------------

ACTIVIDAD	12	Realizar cálculo y pago de nómina de jubilados	Tasa de variación en importe de jubilaciones pagadas	Ultimo reportado Economía Ascendente Tasa de variación	((Total de recurso ejercido en jubilaciones en el año T / Total de recurso ejercido en jubilaciones el año T-1) - 1) * 100	Costo	Trimestral	5.85	22.87	2.93	27.39	133.95	83.41	83.41	Amanillo
-----------	----	--	--	--	--	-------	------------	------	-------	------	-------	--------	-------	-------	----------

**JUSTIFICACIÓN TRIMESTRAL**

- 1ro. La variación recurre de la incidencia producto del incremento anual salarial a los trabajadores Base y Sindicalizado pactado en Convenio Laboral y de la disminución de personal jubilado.
- 2ro. LA VARIACION RECURRE DE LA INCIDENCIA PRODUCTO DEL INCREMENTO ANUAL SALARIAL A LOS TRABAJADORES BASE Y SINDICALIZADO PACTADO EN CONVENIO LABORAL Y DE LA DISMINUCIÓN DE PERSONAL JUBILADO, ASÍ COMO POR EL GASTO DE PRIMAS DE ANTIGÜEDAD DERIVADO DE TERMINACIONES LABORALES Y CONVENIO LABORAL.
- 3er. La variación recurre de la incidencia producto del incremento anual salarial a los trabajadores Base y Sindicalizado pactado en Convenio Laboral, del incremento de personas pensionadas, así como por el gasto de primas de antigüedad derivado de terminaciones laborales y convenio laboral.
- 4to. La variación recurre de la incidencia producto del incremento anual salarial a los trabajadores Base y Sindicalizado pactado en Convenio Laboral, del incremento de personas pensionadas, así como por el gasto de primas de antigüedad derivado de terminaciones laborales y convenio laboral.

3/7/01/2022

  
 Ing. Sonia Carrillo Rosillo  
 Coordinadora General de la Comisión Estatal de Infraestructura



**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**Reporte de avance de Indicadores 2021 (4o Trim)**  
**3DIN COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO**

**Dependencia / Entidad / Órgano**  
**desconcentrado / Fidelcomiso:**

**DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA**

Programa de construcción, rehabilitación y mantenimiento del sistema carretero y de caminos del estado de Querétaro.

NIVEL	No.	RESUMEN NARRATIVO	MÉTODO DE CÁLCULO	FRECUENCIA MEDICIÓN	META PROGRAMA	1er TRIM	2do TRIM	3er TRIM	4to TRIM	META ALCANZADA
PROPOSITO		La red estatal de carreteras es más moderna y segura	Porcentaje del total de la red estatal de caminos conservada	Actual	407.00					395.99
			100 * (Kilómetros conservados / Kilómetros totales de la red de caminos)	Actual	1.60					1.14
COMPONENTE	1	Mantenimiento, conservación y modernización de carreteras y caminos en el Estado	Porcentaje de kilómetros de conservación rutinaria / Número de kilómetros de la red carretera (bacheo, señalamiento, etc., del total de la red carretera)	Trimestral	400.00	102.35	98.63	80.88	93.71	375.58
			100 * (Número de kilómetros de conservación rutinaria / Número de kilómetros de la red carretera)	Trimestral	7.00	4.60	5.77	1.57	8.59	20.54





**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**Reporte de avance de Indicadores 2021 (4o Trim)**

**Dependencia / Entidad / Órgano descentralizado / DENOMINACIÓN DEL**

3DIN-COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

Programa de construcción, rehabilitación y mantenimiento del sistema carretero y de caminos del estado de Querétaro.

NIVEL	No.	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	AGrupación DIMENSIÓN SENTIDO EXPRESIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDICIÓN	LÍNEA BASE	1er TRIM	2do TRIM	3er TRIM	4to TRIM	META PROGR AMADA	META ALCANZADA
			Porcentaje de kilómetros de rehabilitación de la infraestructura carretera y de caminos (renovación, riego de sello, etc. del total de la red carretera)	Suma Eficiencia Ascendente Porcentaje	100 * (Número de kilómetros de conservación preventiva / Número de kilómetros de la red carretera)	Kilómetros Trimestral	11.78	7.00	4.60	5.77	1.57	8.59	20.54
<b>JUSTIFICACIÓN TRIMESTRAL</b>													
								1ro. Se obtuvieron más recursos de los programados.					
								2ro. Se obtuvieron más recursos de los programados.					
								3er. Se obtuvieron más recursos de los programados.					
								4to. Se obtuvieron más recursos de los programados.					

  
 Ing. Sonia Carrillo Rosillo  
 Coordinadora General de la Comisión Estatal de Infraestructura

06/01/2022



**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**Reporte de avance de Indicadores 2021 (4o Trim)**  
**3DIN COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO**

Programa de equipamiento urbano en el estado de Querétaro.

NIVEL	No.	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	FRECUENCIA MEDICIÓN	META PROGR MADA	1er TRIM	2do TRIM	3er TRIM	4to TRIM	META ALCANZA DA
COMPONENTE	1	Servicios de administración de obras para la construcción y rehabilitación del Equipamiento de espacios de uso público de Salud, Deporte, Seguridad, Justicia, Turismo, Educación, Cultura.	Porcentaje de proyectos de equipamiento urbano concluidos eficazmente (construidos)	100 * (Proyectos de equipamiento urbano concluidos eficazmente (construidos) en el año / Total de proyectos de equipamiento urbano programados a construir)	Trimestral	100.00	0.00	87.50	175.00	12.50	275.00
			Porcentaje de proyectos de equipamiento urbano concluidos eficazmente (rehabilitados y/o ampliados)	100 * (Proyectos de equipamiento urbano concluidos eficazmente (rehabilitados y/o ampliados)/Total de Proyectos de equipamiento urbano programados a Rehabilitar y/o ampliar en el año)	Trimestral	100.00	0.00	66.67	133.33	66.67	266.67

~~CONFIDENTIAL~~

Ing. Sonia Carrillo Rosillo

Coordinadora General de la Comisión Estatal de Infraestructura



**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**Reporte de avance de Indicadores 2021 (4o Trim)**

**Dependencia / Entidad / Órgano**  
**desconcentrado /**  
**DENOMINACIÓN DEL**

**3DIN-COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO**  
**Programa de equipamiento urbano en el estado de Querétaro.**

NIVEL	No.	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	AGRUPOCIÓN DIMENSIÓN SENTIDO EXPRESIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDICIÓN	LÍNEA BASE	META PROGR	1er TRIM	2do TRIM	3er TRIM	4to TRIM	META ALCANZADA
-------	-----	-------------------	----------------------	--	-------------------	--------------------	------------	------------	----------	----------	----------	----------	----------------

COMPONENTE 1		Servicios de administración de obras para la construcción y rehabilitación del Equipamiento de espacios de uso público de Salud, Deporte, Seguridad, Justicia, Turismo, Educación, Cultura.	Porcentaje de proyectos de equipamiento urbano concluidos (construidos)	Suma Eficacia Ascendente Porcentaje	100 * (Proyectos de equipamiento urbano concluidos / total de proyectos programados a construir)	Trimestral	67.50	100.00	0.00	87.50	175.00	12.50	275.00
--------------	--	---	---	-------------------------------------	--	------------	-------	--------	------	-------	--------	-------	--------

**JUSTIFICACIÓN TRIMESTRAL**

1ro. Se encuentra arriba del avance programado para este segundo trimestre debido a que se han autorizado diversos recursos con los que se han ejecutado obras que no estaban consideradas.

2ro. Se han autorizado diversos recursos con los que hemos ejecutado obras que no estaban consideradas.

3er. Se han autorizado diversos recursos con los que hemos ejecutado obras que no estaban consideradas.

4to. Se han autorizado diversos recursos con los que hemos ejecutado obras que no estaban consideradas.

Porcentaje de proyectos de equipamiento urbano concluidos (rehabilitados y/o ampliados)	Suma Eficacia Ascendente Porcentaje	Trimestral	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre
66.67	66.67	66.67	66.67	66.67	66.67	66.67

**JUSTIFICACIÓN TRIMESTRAL**

1ro. Se encuentra arriba del avance programado para este segundo trimestre debido a que se han autorizado diversos recursos con los que se han ejecutado obras que no estaban consideradas.

2ro. Se han autorizado diversos recursos con los que hemos ejecutado obras que no estaban consideradas.

3er. Se han autorizado diversos recursos con los que hemos ejecutado obras que no estaban consideradas.

4to. Se han autorizado diversos recursos con los que hemos ejecutado obras que no estaban consideradas.

16/01/2022

Ing. Sonia Carrillo Rosillo  
 Coordinadora General de la Comisión Estatal de Infraestructura



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Reporte de avance de Indicadores 2021 (4o Trim)

Dependencia / Entidad / Órgano  
desconcentrado /

3DIN-COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

DENOMINACIÓN DEL

Programa de equipamiento urbano en el estado de Querétaro.

NIVEL	No.	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	AGRUPACIÓN DIMENSIÓN SENTIDO EXPRESIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA A MEDICIÓN	LÍNEA BASE	META PROGRAMADA	1er TRIM	2do TRIM	3er TRIM	4to TRIM	META UMBRAL ALCANZADA
-------	-----	-------------------	----------------------	--	-------------------	------------------	-----------------------	------------	-----------------	----------	----------	----------	----------	-----------------------

**EXHIBITO**

*[Handwritten Signature]*  
 Ing. Sonia Carrillo Rosillo  
 Coordinadora General de la Comisión Estatal de Infraestructura



El Ciudadano **Licenciado Rodrigo Alcocer Martínez, Director Jurídico de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 23 fracción XII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 13 de octubre de 2017, **HAGO CONSTAR** que la(s) presente(s) foja(s) coincide fielmente con el o los original(s), que tengo a la vista y que obran en la Coordinación de Seguimiento de Control de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, respecto del cual se procede a su **COTEJO y COMPULSA** y que van en **9 (nueve)** foja(s) útil(es), correspondientes a los siguientes documentos: Reporte de Avance de Indicadores 2021 (4to.Trim), Clave 3DIN Pago de Pensiones y Jubilaciones CEIQ, Reporte de Avance de Indicadores 2021, 4to. Trimestre Clave 3DIN Programa de Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento del Sistema Carretero y de Caminos del Estado de Querétaro, Reporte de Avance de Indicadores 2021 (4to.Trim), clave 3DIN Programa de Equipamiento Urbano en el Estado de Querétaro.

Se extiende la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar, el día 18 (dieciocho) del mes de enero del año 2022 (dos mil veintidós) en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.-----

Atentamente  
COMISIÓN ESTATAL DE  
INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO  
**Lic. Rodrigo Alcocer Martínez**  
Director Jurídico

Av. Pasteur 27 Norte.  
Centro Histórico  
Querétaro, Qro. C.P. 76000  
Tel.: 442 689 06 65 Ext: 1041

COMISION ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
 Indicadores de Postura Fiscal  
 Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021  
 (Pesos)

Concepto	Estimado	Devengado	Pagado <sup>3</sup>
<b>I. Ingresos Presupuestarios (I=I+2)</b>			
1. Ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa <sup>1</sup>	291,328,206	1,787,987,488	1,787,987,488
2. Ingresos del Sector Paraestatal <sup>1</sup>	0	0	0
<b>II. Egresos Presupuestarios (II=3+4)</b>			
3. Egresos del Gobierno de la Entidad Federativa <sup>2</sup>	336,973,755	1,935,022,404	1,934,558,443
4. Egresos del Sector Paraestatal <sup>2</sup>	0	0	0
<b>III. Balance Presupuestario (Superávit o Déficit) (III = I - II)</b>	-45,645,549	-147,034,916	-146,570,955
<b>Concepto</b>	<b>Estimado</b>	<b>Devengado</b>	<b>Pagado<sup>3</sup></b>
<b>III. Balance presupuestario (Superávit o Déficit)</b>			
III. Balance presupuestario (Superávit o Déficit)	-45,645,549	-147,034,916	-146,570,955
<b>IV. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda</b>	0	0	0
<b>V. Balance Primario (Superávit o Déficit) (V= III - IV)</b>	-45,645,549	-147,034,916	-146,570,955
<b>Concepto</b>	<b>Estimado</b>	<b>Devengado</b>	<b>Pagado<sup>3</sup></b>
<b>A. Financiamiento</b>	0	0	0
<b>B. Amortización de la deuda</b>	0	0	0
<b>C. Endeudamiento ó desendeudamiento (C = A - B)</b>	0	0	0

1. Los Ingresos que se presentan son los ingresos presupuestario totales sin incluir los ingresos por financiamientos. Los Ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa corresponden a los del Poder Ejecutivo, Legislativo Judicial y Autónomos  
 2. Los egresos que se presentan son los egresos presupuestarios totales sin incluir los egresos por amortización. Los egresos del Gobierno de la Entidad Federativa corresponden a los del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos  
 3. Para Ingresos se reportan los ingresos recaudados; para egresos se reportan los egresos pagados

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

  
 ING. SONIA CARRILLO FOSILLO  
 COORDINADORA GENERAL

  
 CP. MARCELA TOMERO ORTEGA  
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA



## COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

Estados financieros de cumplimiento  
de la Ley Disciplina Financiera de las  
Entidades Federativas y los Municipios  
dictaminados por el año que terminó el 31 de  
Diciembre de 2021 e informe de  
los auditores independientes del 21 de Enero  
de 2022

Querétaro, Qro. Enero 2022



## COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

Informe de auditores independiente y estados financieros LDF 2021

### Contenido

- a. opinión independiente
- b. Estado de situación financiera detallado- LDF
- c. Informe analítico de la deuda y otros pasivos – LDF
- d. Informe analítico de obligaciones diferentes de financiamiento-LDF
- e. Balance presupuestario- LDF
- f. Estado analítico de ingresos detallado-LDF
- g. Estado analítico del ejercicio de presupuesto de egresos detallado (clasificación por objeto de gasto) -LDF
- h. Estado analítico del ejercicio de presupuesto de egresos detallado (clasificación administrativa) -LDF
- i. Estado analítico del ejercicio de presupuesto de egresos detallado (clasificación funcional) -LDF
- j. Estado analítico del ejercicio de presupuesto de egresos detallado (clasificación de servicios personales por categoría) -LDF
- k. Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- l. Informe sobre Estudios Actuariales-LDF



**INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (LDF) 2021**

**AL H. CONSEJO DIRECTIVO  
COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO  
PRESENTE**

1. Hemos examinado los Estados e información financiera de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro (la Entidad), que comprenden el Estado de Situación Financiera Detallado al 31 de diciembre de 2021 y los Informes Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos, Informe Analítico de obligaciones diferentes de financiamientos, Estado Analítico de Ingresos Detallado, Balance Presupuestario, Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (clasificación por objeto del gasto), Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (clasificación administrativa), Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (clasificación funcional), Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (clasificación de servicios personales por categoría) y la Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, correspondientes al año que terminó en dicha fecha, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF) vigente en el año 2021, de acuerdo a los siguientes procedimientos:
  - a) Revisamos el cumplimiento de los Criterios para la Elaboración y presentación homogénea de la información financiera y los formatos a que hace referencia la LDF por parte de la Entidad, los cuales se elaboraron de conformidad con las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
  - b) Revisamos el Estado Analítico de Ingresos, así como el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la LDF, comprobando que la Entidad genera al 31 de diciembre de 2021 un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo en los momentos "Estimado" y "Aprobado" (\$45,645,549) los cuales como se señala en la columna Comentarios de la Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, corresponden a financiamiento propio (remanente del ejercicio anterior) que se encuentra aprobado por el Consejo de Administración de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, con fundamento en los artículos 53 BIS, 53 TER y 53 QUÁTER de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
  - c) Revisamos que, en materia de Servicios Personales, la Entidad se apegó a los lineamientos establecidos en los artículos 10 y 13 fracción V de la LDF., para lo cual revisé el Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (clasificación de servicios personales por categoría).



- d) Revisamos que, en materia de adeudos fiscales de ejercicios anteriores, los recursos previstos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 no rebasaron el límite de 2% establecido en el artículo séptimo transitorio de la LDF, respecto a los Ingresos Totales de la Entidad.
2. La Administración de la Entidad es responsable de cumplir con las disposiciones legales establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión acerca del cumplimiento, por parte de la Entidad, a los requerimientos descritos en el punto 1 anterior, con base en nuestro examen.
  3. Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) que son consistentes con los principios fundamentales de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Nuestra auditoría incluye el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia relativa al cumplimiento de la LDF por parte de la Entidad, con los requerimientos descritos en el punto 1 anterior; así como de la aplicación de otros procedimientos que estimamos necesarios en las circunstancias. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para emitir nuestra opinión. Asimismo, nuestro examen no fue realizado para expresar una opinión legal sobre el cumplimiento de las disposiciones de la LDF por parte de la Entidad.
  4. En nuestra opinión la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro ha dado cumplimiento, en todos los aspectos importantes, a las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), por el año terminado el 31 de diciembre de 2021 y los estados financieros adjuntos están preparados en todos los aspectos materiales, que incluye el revisar y emitir los informes pertinentes respecto del cumplimiento de la Entidad con lo establecido la LDF.

**ATENTAMENTE**

**SERVICIOS DE AUDITORÍAS INTEGRALES Y  
ASESORÍA ADMINISTRATIVA, S.C.**

**C.P.C. JORGE ALBERTO VALLADARES HERNÁNDEZ**

Auditor Externo

21 de enero de 2022.

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO  
Estado de Situación Financiera Detallado - LDF  
Al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de diciembre de 2021  
(Pesos)

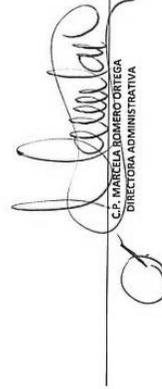
Concepto (c)	2021 (f)	31 de diciembre 2020 (e)	Concepto (c)	2021 (d)	31 de diciembre 2020 (e)
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<b>Activo Circulante</b>			<b>Activo Circulante</b>		
a. Efectivo y Equivalentes (a+a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)	52,690,596.50	207,835,032.11	a. Cuentas por Pagar a Corto Plazo (a+c1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8+a9)	572,365.24	1,377,136.03
a1) Efectivo	0.00	0.00	a1) Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
a2) Bancos/Tesorería	52,690,596.50	207,835,032.11	a2) Proveedores por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
a3) Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	0.00	0.00	a3) Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
a4) Inversiones Temporales (Más de 3 meses)	0.00	0.00	a4) Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
a5) Fondos con Afectación Específica	0.00	0.00	a5) Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
a6) Reservas de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	0.00	0.00	a6) Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
a7) Otros Efectivos y Equivalentes	0.00	0.00	a7) Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	572,233.13	1,318,741.49
b. Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes (b+b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)	1,846.89	51,289.00	a8) Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
b1) Inversiones Financieras de Corto Plazo	0.00	0.00	a9) Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	112.11	58,384.54
b2) Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	0.00	0.00	b. Documentos por Pagar a Corto Plazo (b+b1+b2+b3)	0.00	0.00
b3) Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	1,846.89	51,289.00	b1) Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
b4) Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	0.00	0.00	b2) Documentos con Contratas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
b5) Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo	0.00	0.00	b3) Documentos de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
b6) Préstamos Otorgados a Corto Plazo	0.00	0.00	c. Pérdida a Corto Plazo por Ingresos a Largo Plazo (c+c1+c2)	0.00	0.00
b7) Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	0.00	0.00	c1) Pérdida a Corto Plazo de la Deuda Pública	0.00	0.00
c. Derechos a Recibir Bienes o Servicios (c+c1+c2+c3+c4+c5)	167,114,250.17	160,410,890.71	c2) Pérdida a Corto Plazo de Acreditamiento Financiero	0.00	0.00
c1) Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	0.00	0.00	d. Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
c2) Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo	0.00	0.00	e. Pasivos Diferidos a Corto Plazo (e=e1+e2+e3)	0.00	0.00
c3) Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo	0.00	0.00	e1) Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	0.00	0.00
c4) Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	167,114,250.17	160,410,890.71	e2) Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	0.00	0.00
c5) Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo	0.00	0.00	e3) Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00
d. Inventarios (d+d1+d2+d3+d4+d5)	0.00	0.00	f. Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo (f+f1+f2+f3+f4+f5+f6)	0.00	0.00
d1) Inventario de Mercancías para Venta	0.00	0.00	f1) Fondos en Garantía a Corto Plazo	0.00	0.00
d2) Inventario de Bienes de Consumo Terminados	0.00	0.00	f2) Fondos en Administración a Corto Plazo	0.00	0.00
d3) Inventario de Bienes de Consumo en Proceso de Elaboración	0.00	0.00	f3) Fondos Contingentes a Corto Plazo	0.00	0.00
d4) Inventario de Materias Primas, Materias y Suministros para Producción	0.00	0.00	f4) Fondos de Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos a Corto Plazo	0.00	0.00
d5) Bienes en Tránsito	0.00	0.00	f5) Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00	0.00
e. Almacenes	10,625,831.31	9,459,689.96	f6) Valores y Bienes en Garantía a Corto Plazo	0.00	0.00
f. Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes (f+f1+f2)	0.00	0.00	g. Provisiones a Corto Plazo (g+g1+g2+g3)	0.00	0.00
f1) Estimaciones para Cuentas Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0.00	0.00	g1) Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo	0.00	0.00
f2) Estimación por Deterioro de Inventarios	0.00	0.00	g2) Provisión para Contingencias a Corto Plazo	0.00	0.00
g. Otros Activos Circulantes (g+g1+g2+g3+g4)	0.00	0.00	g3) Otras Provisiones a Corto Plazo	0.00	0.00
g1) Valores en Garantía	0.00	0.00	h. Otros Pasivos a Corto Plazo (h+h1+h2+h3)	0.00	17,687.86
g2) Bienes en Garantía (excluye depósitos de fondos)	0.00	0.00	h1) Ingresos por Clasificar	0.00	17,687.86
g3) Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago	0.00	0.00	h2) Recaudación por Participar	0.00	0.00
g4) Adquisición con Fondos de Terceros	0.00	0.00	h3) Otros Pasivos Circulantes	0.00	0.00

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO  
Estado de Situación Financiera Detallado - IDF  
Al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de diciembre de 2021  
(Pesos)

Concepto (c)	2021 (d)	31 de diciembre 2020 (e)	Concepto (c)	2021 (d)	31 de diciembre 2020 (e)
<b>Activo</b>					
<b>IA. Total de Activos Circulantes (IA = a + b + c + d + e + f + g)</b>	230,432,524.87	377,756,895.78	<b>IIA. Total de Pasivos Circulantes (IIA = a + b + c + d + e + f + g + h)</b>	572,365.24	1,394,813.89
<b>Activo No Circulante</b>			<b>Activo No Circulante</b>		
a. Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00	a. Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
b. Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	583,217,276.84	710,689,569.56	b. Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
c. Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	247,636,392.50	243,642,078.95	c. Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
d. Bienes Muebles	1,180,463.57	1,046,236.13	d. Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
e. Activos Intangibles	-102,204,362.26	-82,680,980.24	e. Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0.00	0.00
f. Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0.00	0.00	f. Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
g. Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00			
h. Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00	<b>IIIB. Total de Pasivos No Circulantes (IIIB = a + b + c + d + e + f)</b>	0.00	0.00
<b>IB. Total de Activos no Circulantes (IB = a + b + c + d + e + f + g + h + i)</b>	729,832,770.65	872,696,894.40	<b>II. Total del Pasivo (II = IIA + IIIB)</b>	572,365.24	1,394,813.89
<b>I. Total del Activo (I = IA + IB)</b>	960,265,295.52	1,250,453,790.18	<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>		
			<b>IIIA. Hacienda Pública/Patrimonio Contribuida (IIIA = a + b + c)</b>	190,761,865.27	190,772,947.27
			a. Aportaciones	0.00	0.00
			b. Donaciones de Capital	112,000,000.00	112,000,000.00
			c. Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	78,761,865.27	78,772,947.27
			<b>IIIB. Hacienda Pública/Patrimonio Generado (IIIB = a + b + c + d + e)</b>	768,931,865.01	1,098,286,029.02
			a. Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	415,227,885.89	636,346,278.85
			b. Resultados de Ejercicios Anteriores	353,703,799.08	431,859,748.17
			c. Revalúos	0.00	0.00
			d. Reservas	0.00	0.00
			e. Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00
			<b>IIIC. Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio (IIIC=a+b)</b>	0.00	0.00
			a. Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
			b. Resultado por Temencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00
			<b>III. Total Hacienda Pública/Patrimonio (III = IIIA + IIIB + IIIC)</b>	959,692,930.28	1,249,058,976.29
			<b>IV. Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio (IV = II + III)</b>	960,265,295.52	1,250,453,790.18

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

  
ING. SOÑIA CARRILLO ROSILLO  
COORDINADORA GENERAL

  
C.F. MARCELA ROMERO ORTEGA  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO  
Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos - LDF  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021  
(Pesos)

Denominación de la Deuda Pública y Otros Pasivos (c)	Saldo al 31 de diciembre de 2020 (d)	Disposiciones del Periodo (e)	Amortizaciones del Periodo (f)	Revaluaciones, Reclassificaciones y Otros Ajustes (g)	Saldo Final del Periodo (h) h=d+e-f+g	Pago de Intereses del Periodo (i)	Pago de Comisiones y demás costos asociados durante el Periodo (j)
<b>1. Deuda Pública (1=A+8)</b>	0	0	0	0	0	0	0
<b>A. Corto Plazo (A=a1+a2+a3)</b>	0	0	0	0	0	0	0
a1) Instituciones de Crédito	0	0	0	0	0	0	0
a2) Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0	0
a3) Arrendamientos Financieros	0	0	0	0	0	0	0
<b>B. Largo Plazo (B=b1+b2+b3)</b>	0	0	0	0	0	0	0
b1) Instituciones de Crédito	0	0	0	0	0	0	0
b2) Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0	0
b3) Arrendamientos Financieros	0	0	0	0	0	0	0
<b>2. Otros Pasivos</b>	1,394,813.89	0.00	0.00	0.00	572,365.24	0	0
<b>3. Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos (3=1+2)</b>	1,394,813.89	0.00	0.00	0.00	572,365.24	0	0
<b>4. Deuda Contingente 1 (informativo)</b>	0	0	0	0	0	0	0
A. Deuda Contingente 1	0	0	0	0	0	0	0
B. Deuda Contingente 2	0	0	0	0	0	0	0
C. Deuda Contingente XX	0	0	0	0	0	0	0
<b>5. Valor de Instrumentos Bono Cupón Cero 2 (informativo)</b>	0	0	0	0	0	0	0
A. Instrumento Bono Cupón Cero 1	0	0	0	0	0	0	0
B. Instrumento Bono Cupón Cero 2	0	0	0	0	0	0	0
C. Instrumento Bono Cupón Cero XX	0	0	0	0	0	0	0

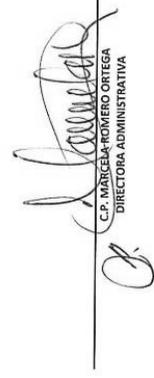
1 Se refiere a cualquier financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y  
2 Se refiere al valor del Bono Cupón Cero que respalda el pago de los créditos asociados al mismo (Activo).

Obligaciones a Corto Plazo (k)	Monto Contratado (l)	Plazo Pasado (m)	Tasa de Interés (n)	Comisiones y Costos Relacionados (o)	Tasa Efectiva (p)
5. Obligaciones a Corto Plazo (Informativo)	0	0	0	0	0
A. Crédito 1	0	0	0	0	0
A. Crédito 2	0	0	0	0	0
A. Crédito XX	0	0	0	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

  
JMG. SONIA CARRILLO ROSILLO  
COORDINADORA GENERAL

IADOP

  
C.P. MARCELA ROMERO ORTEGA  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUÉBECARO  
Informe analítico de Obligaciones Diferentes de Plazamiento DIF  
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021  
(Pesos)

Denominación de las Obligaciones Diferentes de Plazamiento (i)	Fecha del Contrato (ii)	Fecha de inicio de operación (iii)	Fecha de vencimiento (iv)	Monto de la inversión (v)	Plazo restante (vi)	Monto promedio comprometido (vii)	Monto promedio mensual del pago de la contraprestación correspondiente al pago de inversión (viii)	Monto pagado de la inversión al 31 de diciembre de 2021 (ix)	Monto pagado de la inversión al 31 de diciembre de 2021 (x)	Saldo pendiente por pagar la inversión al 31 de diciembre de 2021 (xi)
<b>A. Asociaciones Público Privadas (APP)</b>										
a) APP 1	26/05/2011	26/05/2011	26/05/2021	31,378,631.92	4	N/A	N/A	36,157,352	0	567,626.671
b) APP 2	28/07/2011	28/07/2011	28/07/2021	3,395,947	3	N/A	N/A	5,395,947	0	7,211,295
c) APP 3	17/09/2011	17/09/2011	17/09/2021	4,849,433.01	3	N/A	N/A	2,502,812	0	915,930
d) APP 4	17/09/2011	17/09/2011	17/09/2021	4,849,433.01	6	N/A	N/A	2,502,812	0	915,930
e) APP 5	17/09/2011	17/09/2011	17/09/2021	50,232,972.20	3	N/A	N/A	2,502,812	0	284,621
f) APP 6	17/09/2011	17/09/2011	17/09/2021	17,325,476.25	3	N/A	N/A	2,502,812	0	284,621
g) APP 7	17/09/2011	17/09/2011	17/09/2021	18,998,564.64	6	N/A	N/A	2,502,812	0	284,621
h) APP 8	17/09/2011	17/09/2011	17/09/2021	256,570,148.23	7	N/A	N/A	2,502,812	0	284,621
i) APP 9	17/09/2011	17/09/2011	17/09/2021	87,319,732.40	7	N/A	N/A	2,502,812	0	284,621
j) APP 10	29/10/2011	29/10/2011	29/10/2021	23,220,055.50	4	N/A	N/A	691,069	0	21,528,986
k) APP 11	29/10/2011	29/10/2011	29/10/2021	47,470,006.96	5	N/A	N/A	691,069	0	21,528,986
l) APP 12	19/10/2011	19/10/2011	19/10/2021	8,158,003.11	4	N/A	N/A	149,918	0	7,998,085
m) APP 13	19/10/2011	19/10/2011	19/10/2021	38,961,933.64	5	N/A	N/A	149,918	0	7,998,085
n) APP 14	19/10/2011	19/10/2011	19/10/2021	2,385,581.27	5	N/A	N/A	911,733	0	2,477,254
o) APP 15	19/10/2011	19/10/2011	19/10/2021	4,699,932.53	3	N/A	N/A	2,889,372	0	16,071,551
p) APP 16	19/10/2011	19/10/2011	19/10/2021	520,800.00	2	N/A	N/A	1,320,993	0	25,811,653
q) APP 17	30/11/2011	30/11/2011	30/11/2021	2,270,465.01	2	N/A	N/A	717,384	0	4,215,156
r) APP 18	30/11/2011	30/11/2011	30/11/2021	23,842,805.71	2	N/A	N/A	717,384	0	4,215,156
s) APP 19	15/02/2011	15/02/2011	15/02/2021	112,160.00	1	N/A	N/A	12,189,840	0	330,200
t) APP 20	15/02/2011	15/02/2011	15/02/2021	1,782,872.90	2	N/A	N/A	12,189,840	0	330,200
u) APP 21	01/03/2011	01/03/2011	01/03/2021	356,674.58	2	N/A	N/A	15,791,593	0	1,219,542
v) APP 22	01/03/2011	01/03/2011	01/03/2021	9,000,000.00	8	N/A	N/A	15,791,593	0	1,219,542
w) APP 23	01/03/2011	01/03/2011	01/03/2021	2,100,000.00	2	N/A	N/A	15,791,593	0	1,219,542
x) APP 24	01/03/2011	01/03/2011	01/03/2021	100,000.00	8	N/A	N/A	15,791,593	0	1,219,542
y) APP 25	01/03/2011	01/03/2011	01/03/2021	375,812.40	1	N/A	N/A	15,791,593	0	1,219,542
z) APP 26	01/03/2011	01/03/2011	01/03/2021	217,500.00	1	N/A	N/A	15,791,593	0	1,219,542
aa) APP 27	02/12/2011	02/12/2011	02/12/2021	61,319.86	1	N/A	N/A	15,791,593	0	1,219,542
ab) APP 28	29/10/2011	29/10/2011	29/10/2021	432,480	1	N/A	N/A	15,791,593	0	1,219,542
ac) APP 29	03/12/2011	03/12/2011	03/12/2021	60,791	1	N/A	N/A	15,791,593	0	1,219,542
<b>C. Total de Obligaciones Diferentes de Plazamiento (C+a+b)</b>										
				712,761,697				145,134,396		567,626,671

Por protesta de dueña verdad declaramos que los Estados financieros y sus notas son razonablemente correctos y responsables del emisor

  
LUIS CARLOS GAMBOA ROSILLO  
COORDINADOR GENERAL

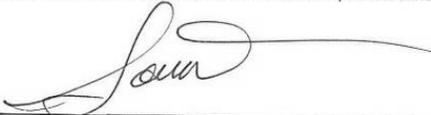
  
MARCELA ROMERO ORTEGA  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

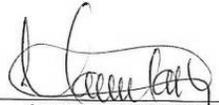
COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

Balance Presupuestario -LDF  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021  
(Pesos)

Concepto (c)	Estimado/ Aprobado (d)	Devengado	Recaudado / Pagado
<b>A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)</b>	<b>291,328,206</b>	<b>1,787,987,488</b>	<b>1,787,987,488</b>
A1. Ingresos de Libre Disposición	291,328,206	1,364,792,940	1,364,792,940
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	0	423,194,548	423,194,548
A3. Financiamiento Neto	0	0	0
<b>B. Egresos Presupuestarios1 (B = B1+B2)</b>	<b>336,973,755</b>	<b>1,935,022,404</b>	<b>1,934,558,443</b>
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	336,973,755	1,511,827,856	1,511,363,895
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	0	423,194,548	423,194,548
<b>C. Remanentes del Ejercicio Anterior ( C = C1 + C2 )</b>	<b>0</b>	<b>318,866,519</b>	<b>318,866,519</b>
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0	318,866,519	318,866,519
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0	0	0
<b>I. Balance Presupuestario (I = A - B + C)</b>	<b>-45,645,549</b>	<b>171,831,603</b>	<b>172,295,563</b>
<b>II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)</b>	<b>-45,645,549</b>	<b>171,831,603</b>	<b>172,295,563</b>
<b>III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anter</b>	<b>-45,645,549</b>	<b>-147,034,916</b>	<b>-146,570,955</b>
<b>Concepto (c)</b>	<b>Estimado/ Aprobado (d)</b>	<b>Devengado</b>	<b>Recaudado / Pagado</b>
<b>E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	0	0	0
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	0	0	0
<b>IV. Balance Primario (IV = III + E)</b>	<b>-45,645,549</b>	<b>-147,034,916</b>	<b>-146,570,955</b>
<b>Concepto (c)</b>	<b>Estimado/ Aprobado (d)</b>	<b>Devengado</b>	<b>Recaudado / Pagado</b>
<b>F. Financiamiento (F = F1 + F2)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
<b>G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0	0	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0	0	0
<b>A3. Financiamiento Neto (A3 = F - G)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Concepto (c)</b>	<b>Estimado/ Aprobado (d)</b>	<b>Devengado</b>	<b>Recaudado / Pagado</b>
<b>A1. Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>291,328,206</b>	<b>1,364,792,940</b>	<b>1,364,792,940</b>
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 - G1)	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0	0	0
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	336,973,755	1,511,827,856	1,511,363,895
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0	318,866,519	318,866,519
<b>V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 - B1 + C1)</b>	<b>-45,645,549</b>	<b>171,831,603</b>	<b>172,295,563</b>
<b>VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V - A3)</b>	<b>-45,645,549</b>	<b>171,831,603</b>	<b>172,295,563</b>
<b>Concepto (c)</b>	<b>Estimado/ Aprobado (d)</b>	<b>Devengado</b>	<b>Recaudado / Pagado</b>
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	0	423,194,548	423,194,548
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 - G2)	0	0	0
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0	0	0
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	0	423,194,548	423,194,548
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0	0	0
<b>VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 - B2 + C2)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII -</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

  
ING. SONIA CARRILLO ROSILLO  
COORDINADORA GENERAL

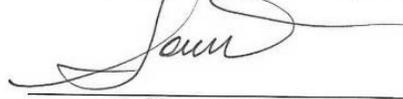
  
C.P. MARCELA ROMERO ORTEGA  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021  
(Pesos)

Concepto (c)	Ingresos					
	Estimado (d)	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	Diferencia
<b>Ingresos de Libre Disposición</b>						
A. Impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B. Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	11,882,363.00	18,534,088.44	30,416,451.44	30,416,451.44	30,416,451.44	18,534,088.44
E. Productos	115,324.00	2,664,604.13	2,779,928.13	2,779,927.98	2,779,927.98	2,664,603.98
F. Aprovechamientos	3,002,313.00	2,207,748.64	5,210,061.64	5,210,061.64	5,210,061.64	2,207,748.64
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones (H=h1+h2+h3+h4+h5+h6+h7+h8+h9+h10+h11)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
h1) Fondo General de Participaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
h2) Fondo de Fomento Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
h3) Fondo de Fiscalización y Recaudación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
h4) Fondo de Compensación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
h5) Fondo de Extracción de Hidrocarburos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
h6) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
h7) 0.136% de la Recaudación Federal Participable	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
h8) 3.17% Sobre Extracción de Petróleo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
h9) Gasolinas y Diésel	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
h10) Fondo del Impuesto Sobre la Renta	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
h11) Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal (I=i1+i2+i3+i4+i5)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
i1) Tenencia o Uso de Vehículos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
i2) Fondo de Compensación ISAN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
i3) Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
i4) Fondo de Compensación de Repcos-Intermedios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
i5) Otros Incentivos Económicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
J. Transferencias y Asignaciones	276,328,206.00	1,436,143,482.28	1,712,471,688.28	1,326,386,498.66	1,326,386,498.61	1,050,058,292.61
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
k1) Otros Convenios y Subsidios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición (L=l1+l2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
l1) Participaciones en Ingresos Locales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
l2) Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>I. Total de Ingresos de Libre Disposición (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>291,328,206.00</b>	<b>1,459,549,923.49</b>	<b>1,750,878,129.49</b>	<b>1,364,792,939.72</b>	<b>1,364,792,939.67</b>	<b>1,073,464,733.67</b>
Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,073,464,733.67
<b>Transferencias Federales Etiquetadas</b>						
A. Aportaciones (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
a1) Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
a2) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
a3) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
a4) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
a5) Fondo de Aportaciones Múltiples	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
a6) Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
a7) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
a8) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B. Convenios (B=b1+b2+b3+b4)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b1) Convenios de Protección Social en Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b2) Convenios de Descentralización	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b3) Convenios de Reasignación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b4) Otros Convenios y Subsidios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones (C=c1+c2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c1) Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c2) Fondo Minero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	423,194,547.90	423,194,547.90	423,194,547.90	423,194,547.89	423,194,547.89
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>II. Total de Transferencias Federales Etiquetadas (II = A + B + C + D + E)</b>	<b>0.00</b>	<b>423,194,547.90</b>	<b>423,194,547.90</b>	<b>423,194,547.90</b>	<b>423,194,547.89</b>	<b>423,194,547.89</b>
<b>III. Ingresos Derivados de Financiamientos (III = A)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>IV. Total de Ingresos (IV = I + II + III)</b>	<b>291,328,206.00</b>	<b>1,882,744,471.39</b>	<b>2,174,072,677.39</b>	<b>1,787,987,487.62</b>	<b>1,787,987,487.56</b>	<b>1,496,659,281.56</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3 = 1 + 2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

  
ING. SONIA CARRILLO ROSILLO  
COORDINADORA GENERAL

  
C.P. MARCELA ROMERO ORTEGA  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

COMISIÓN ESTADAL DE INFRAESTRUCTURA DE CARRETERAS  
 Estado Andino del Ecuador, del Departamento de Registro Público  
 Clasificación por Concepto del Gasto (Capítulo y Concepto) - 2021  
 Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021  
 (Pérez)

Concepto (C)	Ampliación (d)	Asignación/Redistribución	Ejecución	Devengado	Pagado	Subjetivo
<b>I. Gasto No Ejecutado</b>						
<b>A. Personal</b>						
A1 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	136,973,715.00	1,779,656,518.62	2,118,379,379.62	1,511,827,855.03	1,511,828,884.82	690,375,037.66
A2 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	178,098,800.00	-9,399,444.63	16,000,336.67	146,000,536.67	146,000,536.67	0.00
A3 Salarios de Personal de Carácter Permanente	178,098,800.00	-9,399,444.63	16,000,336.67	146,000,536.67	146,000,536.67	0.00
A4 Seguridad Social	30,615,616.00	873,178.63	17,379,131.29	17,379,131.29	17,379,131.29	0.00
A5 Otras Prestaciones Sociales y Económicas	28,895,544.00	-1,322,919.17	12,624,471.36	12,624,471.36	12,624,471.36	0.00
A7 Pago de Impuestos a Servidores Públicos	815,687.00	482,687.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	0.00
<b>B. Materiales y Suministros (01-02-03-04-05-06-07-08-09)</b>						
B1 Materiales de Construcción, Termino de Documentos y Artículos Oficiales	32,277,748.00	80,302,575.62	112,079,423.62	105,012,618.85	107,038,848.00	6,566,610.00
B2 Materiales de Mantenimiento	865,000.00	166,638.56	1,079,638.56	1,079,638.56	1,079,638.56	0.00
B3 Materiales Primas y Materiales de Producción y Comercialización	1,600,000.00	47,131,274.61	47,131,274.61	47,131,274.61	47,131,274.61	0.00
B4 Materiales de Mantenimiento y Reparación de Equipos	1,128,800.00	23,813,909.75	25,656,714.75	25,656,714.76	25,656,714.77	0.00
B5 Productos Químicos, Explosivos, Combustibles y Fertilizantes	20,000,000.00	7,432,337.64	27,432,337.64	23,281,283.07	23,281,283.07	0.00
B6 Combustibles, Lubricantes y Aditivos	20,000,000.00	7,432,337.64	27,432,337.64	23,281,283.07	23,281,283.07	0.00
B7 Materiales y Suministros para Protección y Artículos Deportivos	4,385,463.00	-380,138.16	4,005,324.84	2,913,195.39	2,913,195.39	1,102,229.54
B8 Materiales y Suministros para Protección y Artículos Deportivos	5,278,000.00	74,829.03	5,352,829.03	5,352,829.03	5,352,829.03	0.00
C1 Servicios de Arrendamiento	65,517,281.00	13,078,199.69	78,595,480.69	62,585,819.28	62,131,864.76	83,000.00
C2 Servicios de Arrendamiento de Bienes Muebles	65,517,281.00	13,078,199.69	78,595,480.69	62,585,819.28	62,131,864.76	83,000.00
C3 Servicios de Mantenimiento, Reparación y otros Servicios	35,170,381.00	-72,222.56	35,098,158.44	35,098,158.44	35,098,158.44	0.00
C4 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	2,515,000.00	-2,637,207.86	4,877,992.84	4,877,992.84	4,877,992.84	0.00
C5 Servicios de Tránsito y Vehículos	20,000,000.00	-2,637,207.86	19,732,792.14	19,732,792.14	19,732,792.14	0.00
C6 Servicios Oficiales	7,000,000.00	6,113.77	7,006,113.77	7,006,113.77	7,006,113.77	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Ayudas	3,700,000.00	716,890.45	4,416,890.45	4,016,890.44	4,016,890.44	0.00
<b>(01-02-03-04-05-06-07-08-09)</b>						
D1 Transferencias a Entes del Sector Público	27,289,406.00	327,789,004.98	60,896,410.38	60,896,410.38	60,896,410.38	0.00
D2 Transferencias a Entes del Sector Público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D3 Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D4 Transferencias a Entes del Sector Público	2,700,000.00	628,128.00	3,328,128.00	3,328,128.00	3,328,128.00	0.00
D5 Transferencias a Entes del Sector Público	2,650,000.00	31,150.00	3,161,150.00	3,161,150.00	3,161,150.00	0.00
D6 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D7 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D8 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otros						
E1 Transferencias al Exterior	4,000,000.00	6,911,694.14	10,911,694.14	4,246,681.15	4,246,681.15	6,667,692.99
E2 Subsidios y Subvenciones	0.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00	0.00
E3 Subsidios y Subvenciones	0.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00	0.00
E4 Vehículos, Equipo de Oficina y Seguridad	0.00	9,206.00	9,206.00	9,206.00	9,206.00	0.00
E5 Equipo de Oficina y Seguridad	0.00	-3,796,692.49	293,307.20	293,307.20	293,307.20	5,987,610.99
E6 Vehículos, Equipo de Oficina y Seguridad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E7 Vehículos, Equipo de Oficina y Seguridad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E8 Bienes Inmuebles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E9 Bienes Inmuebles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F. Inversión Pública (01-02-03)						
F1 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	30,000,000.00	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	0.00
F2 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	30,000,000.00	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	0.00
F3 Proyecto Productivo y Otros Proveenidos (01-02-03-04-05-06-07)	0.00	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	0.00
F4 Proyecto Productivo y Otros Proveenidos (01-02-03-04-05-06-07)	0.00	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	0.00
F5 Proyecto Productivo y Otros Proveenidos (01-02-03-04-05-06-07)	0.00	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	0.00
F6 Proyecto Productivo y Otros Proveenidos (01-02-03-04-05-06-07)	0.00	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	0.00
F7 Proyecto Productivo y Otros Proveenidos (01-02-03-04-05-06-07)	0.00	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	0.00
F8 Proyecto Productivo y Otros Proveenidos (01-02-03-04-05-06-07)	0.00	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	0.00
F9 Proyecto Productivo y Otros Proveenidos (01-02-03-04-05-06-07)	0.00	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	0.00
F10 Proyecto Productivo y Otros Proveenidos (01-02-03-04-05-06-07)	0.00	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	0.00
F11 Proyecto Productivo y Otros Proveenidos (01-02-03-04-05-06-07)	0.00	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	0.00
F12 Proyecto Productivo y Otros Proveenidos (01-02-03-04-05-06-07)	0.00	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	0.00
F13 Proyecto Productivo y Otros Proveenidos (01-02-03-04-05-06-07)	0.00	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	0.00
F14 Proyecto Productivo y Otros Proveenidos (01-02-03-04-05-06-07)	0.00	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	0.00
F15 Proyecto Productivo y Otros Proveenidos (01-02-03-04-05-06-07)	0.00	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	0.00
F16 Proyecto Productivo y Otros Proveenidos (01-02-03-04-05-06-07)	0.00	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	0.00
F17 Proyecto Productivo y Otros Proveenidos (01-02-03-04-05-06-07)	0.00	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	0.00
F18 Proyecto Productivo y Otros Proveenidos (01-02-03-04-05-06-07)	0.00	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	0.00
F19 Proyecto Productivo y Otros Proveenidos (01-02-03-04-05-06-07)	0.00	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	0.00
F20 Proyecto Productivo y Otros Proveenidos (01-02-03-04-05-06-07)	0.00	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	0.00
F21 Proyecto Productivo y Otros Proveenidos (01-02-03-04-05-06-07)	0.00	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	0.00
F22 Proyecto Productivo y Otros Proveenidos (01-02-03-04-05-06-07)	0.00	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	0.00
F23 Proyecto Productivo y Otros Proveenidos (01-02-03-04-05-06-07)	0.00	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	0.00
F24 Proyecto Productivo y Otros Proveenidos (01-02-03-04-05-06-07)	0.00	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	0.00
F25 Proyecto Productivo y Otros Proveenidos (01-02-03-04-05-06-07)	0.00	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	0.00
F26 Proyecto Productivo y Otros Proveenidos (01-02-03-04-05-06-07)	0.00	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	0.00
F27 Proyecto Productivo y Otros Proveenidos (01-02-03-04-05-06-07)	0.00	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	0.00
F28 Proyecto Productivo y Otros Proveenidos (01-02-03-04-05-06-07)	0.00	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	0.00
F29 Proyecto Productivo y Otros Proveenidos (01-02-03-04-05-06-07)	0.00	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	0.00
F30 Proyecto Productivo y Otros Proveenidos (01-02-03-04-05-06-07)	0.00	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	0.00
F31 Proyecto Productivo y Otros Proveenidos (01-02-03-04-05-06-07)	0.00	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	0.00
F32 Proyecto Productivo y Otros Proveenidos (01-02-03-04-05-06-07)	0.00	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	0.00
F33 Proyecto Productivo y Otros Proveenidos (01-02-03-04-05-06-07)	0.00	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	0.00
F34 Proyecto Productivo y Otros Proveenidos (01-02-03-04-05-06-07)	0.00	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	0.00
F35 Proyecto Productivo y Otros Proveenidos (01-02-03-04-05-06-07)	0.00	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	0.00
F36 Proyecto Productivo y Otros Proveenidos (01-02-03-04-05-06-07)	0.00	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	0.00
F37 Proyecto Productivo y Otros Proveenidos (01-02-03-04-05-06-07)	0.00	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	0.00
F38 Proyecto Productivo y Otros Proveenidos (01-02-03-04-05-06-07)	0.00	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	0.00
F39 Proyecto Productivo y Otros Proveenidos (01-02-03-04-05-06-07)	0.00	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	0.00
F40 Proyecto Productivo y Otros Proveenidos (01-02-03-04-05-06-07)	0.00	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	0.00
F41 Proyecto Productivo y Otros Proveenidos (01-02-03-04-05-06-07)	0.00	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	0.00
F42 Proyecto Productivo y Otros Proveenidos (01-02-03-04-05-06-07)	0.00	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	0.00
F43 Proyecto Productivo y Otros Proveenidos (01-02-03-04-05-06-07)	0.00	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	0.00
F44 Proyecto Productivo y Otros Proveenidos (01-02-03-04-05-06-07)	0.00	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	0.00
F45 Proyecto Productivo y Otros Proveenidos (01-02-03-04-05-06-07)	0.00	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	0.00
F46 Proyecto Productivo y Otros Proveenidos (01-02-03-04-05-06-07)	0.00	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	0.00
F47 Proyecto Productivo y Otros Proveenidos (01-02-03-04-05-06-07)	0.00	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	0.00
F48 Proyecto Productivo y Otros Proveenidos (01-02-03-04-05-06-07)	0.00	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	0.00
F49 Proyecto Productivo y Otros Proveenidos (01-02-03-04-05-06-07)	0.00	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	0.00
F50 Proyecto Productivo y Otros Proveenidos (01-02-03-04-05-06-07)	0.00	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	0.00
F51 Proyecto Productivo y Otros Proveenidos (01-02-03-04-05-06-07)	0.00	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	0.00
F52 Proyecto Productivo y Otros Proveenidos (01-02-03-04-05-06-07)	0.00	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	0.00
F53 Proyecto Productivo y Otros Proveenidos (01-02-03-04-05-06-07)	0.00	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	1,665,259.40	0.00
F54 Proyecto Productivo y Otros Proveenidos (01-02-03-04-05-06-07)	0.00	1,665,259.40	1,665,259.4			



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO  
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado  
 Clasificación Administrativa - LP  
 Del 01 de enero al 31 de diciembre 2021  
 (Pesos)

Concepto (c)	Egresos				Subejercicio	
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado		Pagado
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H)	336,973,755.00	1,779,605,618.02	2,116,579,373.62	1,511,827,855.63	1,511,363,894.82	604,751,517.99
N240 COORDINACION GENERAL CEIQ	267,044.00	53,399,152.53	53,666,196.53	43,736,424.40	43,736,424.40	9,229,772.13
N240A1 DIRECCION ADMINISTRATIVA	50,006,355.00	24,748,496.87	74,754,851.87	55,031,814.61	54,567,854.73	19,723,041.26
N240B1 PRE PENSIONADOS	0.00	4,875,062.89	4,875,062.89	4,875,062.89	4,875,062.89	0.00
N240B2 PENSIONADOS	4,409,331.00	3,942,279.10	8,351,610.10	8,351,610.10	8,351,610.10	0.00
N240B4 IJUBILADOS	20,171,075.00	23,342,534.99	43,513,609.99	43,513,609.99	43,513,609.99	0.00
N240C1 COORDINACION GENERAL	25,245,977.00	527,325.30	23,773,302.30	23,773,302.30	23,773,302.29	0.00
N240C2 CONTINGENCIA COVID-19	0.00	38,593.69	38,593.69	38,593.69	38,593.69	0.00
N240D Becas	2,700,000.00	629,128.00	3,329,128.00	3,329,128.00	3,329,128.00	0.00
N240I1 SUBCOORDINAC. INFRAESTRUCTURA	2,816,396.00	1,198,802.23	4,015,200.23	3,465,200.23	3,465,200.23	550,000.00
N240I2 DIRECC. PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA	8,393,104.00	71,107.08	8,464,211.08	8,464,211.08	8,464,211.04	0.00
N240I3 DIRECC. EJECUCION DE OBRAS INFRAESTRUCTURA	6,924,739.00	-375,548.05	6,549,190.95	6,549,190.95	6,549,190.95	0.00
N240I4 DIRECC. DE PLANEAC. Y CONSTRUCC. HIDRAULICA Y PLUVIAL	3,871,334.00	1,075,896.86	4,947,230.86	4,947,232.86	4,947,232.86	0.00
N240I1 DIRECCION JURIDICA	8,209,006.00	618,280.05	8,827,286.05	8,827,286.05	8,827,286.05	0.00
N240M1 SUBCOORDINAC. DE CAMINOS	88,599,055.00	-14,553,239.82	74,045,815.18	65,151,130.39	65,151,130.37	8,892,664.89
N240M2 DIRECC. DE PLANEACION Y PROYECTOS VIALES	12,158,065.00	85,003.28	12,243,068.28	12,243,068.28	12,243,068.28	0.00
N240M3 DIRECC. DE CONSTRUCC. Y CONSERVAC. DE CARRETERAS ZC	29,009,339.00	-1,509,090.55	27,500,248.45	27,490,719.71	27,480,719.71	89,428.74
N240M4 DIRECC. DE CONSTRUCC. Y CONSERVAC. DE CARRETERAS ZC	18,660,538.00	1,017,095.43	19,677,633.43	19,677,633.43	19,677,632.82	0.00
N240N1 ORGANISMO INTERNO DE CONTROL	3,610,351.00	2,391,996.15	6,002,347.15	6,202,947.16	6,202,947.16	-0.01
N240O1 SUBCOORDINAC. DE ADJON DE OBRA PUBLICA	2,688,171.00	-14,021.32	2,674,149.68	2,674,149.68	2,674,149.68	0.00
N240O3 DIRECC. DE COSTOS Y PRESUP. FINAN. DE OBRA PUBLICA	6,115,694.00	195,538.58	6,311,172.58	6,311,172.58	6,311,172.58	0.00
N240O3 DIRECC. DE COSTOS Y PRESUP. FINAN. DE OBRA PUBLICA	5,392,515.00	-248,348.35	5,144,166.65	5,144,166.65	5,144,166.65	0.00
N240P1 DIRECC. DE CONCURSOS Y CONTRATOS	6,776,470.00	-2,517,173.88	4,259,296.12	4,259,296.12	4,259,296.12	0.00
N240P1 SECRETARIA PARTICULAR	3,015,793.00	-540,406.77	2,475,386.23	2,475,386.23	2,475,386.23	0.00
N240P1 SECRETARIA TECNICA	29,732,956.00	1,681,207,153.33	1,710,940,109.33	1,145,353,518.35	1,145,353,518.54	565,586,590.98
NE03 OBRAS Y ACCIONES COMISION ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA						
II. Gasto Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H)	0.00	423,194,547.92	423,194,547.92	423,194,547.89	423,194,547.89	0.03
N240 COORDINACION GENERAL CEIQ	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
NE03 OBRAS Y ACCIONES COMISION ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA	0.00	423,194,547.92	423,194,547.92	423,194,547.89	423,194,547.89	0.03
III. Total de Egresos (III = I + II)	336,973,755.00	2,202,800,166.54	2,539,773,921.54	1,935,022,403.52	1,934,558,442.71	604,751,518.02

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

*[Firma]*

ING. SONIA CARRILLO ROSILLO  
 COORDINADORA GENERAL

*[Firma]*

CP. MARCELA ROMERO ORTEGA  
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUÉRETARO  
 Estado Anual del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Destinado  
 Clasificación Funcional (Finalidad y Financiera) - IOP  
 Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021  
 (Pesos)

Concepto (i)	Aprobado (j)	Ampliaciones / Reducciones	Modificado	Egresos	Demeritado	Pagado	Subejercido
<b>A. Gasto No Etiquetado (Iniciativa C-0)</b>	<b>336,973,156.00</b>	<b>17,799,059,818.02</b>	<b>2,115,379,378.62</b>	<b>1,511,871,858.59</b>	<b>1,511,871,858.59</b>	<b>604,751,517.99</b>	<b>0.00</b>
<b>I. Gobierno (Ava1-a2-a3-a4-a5-a6-a7-a8)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
a1) Legislación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
a2) Política	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
a3) Relaciones de la Política de Gobierno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
a4) Relaciones Exteriores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
a5) Asuntos Financieros y Hacendarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
a6) Seguridad Nacional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
a7) Relaciones con el Poder Judicial y de Seguridad Interior	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
a8) Otros Servicios Generales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>B. Desarrollo Social (Ba1-ba2-ba3-ba4-ba5-ba6-ba7)</b>	<b>56,112,725.90</b>	<b>799,489,212.69</b>	<b>855,601,937.59</b>	<b>612,881,590.00</b>	<b>612,881,590.00</b>	<b>242,720,154.99</b>	<b>0.00</b>
b1) Protección Ambiental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b3) Salud	28,812,310.00	79,330,911.31	782,196,230.23	539,478,875.25	539,478,875.25	242,720,154.99	0.00
b4) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b5) Educación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b6) Empleo Social	7,230,000.00	9,862,211.31	6,853,714.46	6,853,714.45	6,853,714.45	0.00	0.00
b7) Otros Asuntos Sociales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>C. Desarrollo Económico (Ca1-ca2-ca3-ca4-ca5-ca6-ca7-ca8-ca9)</b>	<b>7,230,000.00</b>	<b>2,984,453.63</b>	<b>2,984,453.63</b>	<b>2,984,453.63</b>	<b>2,984,453.63</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
ca1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	0.00	32,789,004.98	60,069,410.98	60,069,410.98	60,069,410.98	0.00	0.00
ca2) Agricultura, Gananería, Pesca y Caza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ca3) Minería, Manufacturas y Construcción	0.00	805,574,453.61	1,055,764,573.61	696,673,910.65	696,673,910.65	0.00	0.00
ca4) Energía	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ca5) Transporte	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ca6) Comunicaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ca7) Turismo	251,118,074.00	805,574,453.61	1,055,764,573.61	696,673,910.65	696,673,910.65	0.00	0.00
ca8) Ciencia, Tecnología e Innovación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ca9) Otros Industriales y Otros Asuntos Económicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>D. Otros Asuntos Económicos (Da1-da2-da3-da4)</b>	<b>29,772,956.00</b>	<b>174,539,952.58</b>	<b>204,312,908.58</b>	<b>204,312,908.58</b>	<b>204,312,908.58</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
da1) Participaciones, Participaciones y Aportaciones en General	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
da2) Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles de Gobierno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
da3) Saneamiento del Sistema Financiero	29,772,956.00	174,539,952.58	204,312,908.58	204,312,908.58	204,312,908.58	0.00	0.00
da4) Otros Asuntos Económicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>II. Gasto Etiquetado (Ava1-a2-a3-a4-a5-a6-a7-a8)</b>	<b>0.00</b>	<b>421,194,547.92</b>	<b>421,194,547.92</b>	<b>421,194,547.92</b>	<b>421,194,547.92</b>	<b>423,194,547.92</b>	<b>0.00</b>
a1) Legislación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
a2) Política	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
a3) Relaciones de la Política de Gobierno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
a4) Relaciones Exteriores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
a5) Asuntos Financieros y Hacendarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
a6) Seguridad Nacional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
a7) Relaciones con el Poder Judicial y de Seguridad Interior	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
a8) Otros Servicios Generales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>B. Desarrollo Social (Ba1-ba2-ba3-ba4-ba5-ba6-ba7)</b>	<b>0.00</b>	<b>15,804,548.21</b>	<b>15,804,548.21</b>	<b>15,804,548.21</b>	<b>15,804,548.21</b>	<b>15,804,548.21</b>	<b>0.00</b>
b1) Protección Ambiental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b3) Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b4) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b5) Educación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b6) Empleo Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b7) Otros Asuntos Sociales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>C. Desarrollo Económico (Ca1-ca2-ca3-ca4-ca5-ca6-ca7-ca8-ca9)</b>	<b>0.00</b>	<b>15,804,548.21</b>	<b>15,804,548.21</b>	<b>15,804,548.21</b>	<b>15,804,548.21</b>	<b>15,804,548.21</b>	<b>0.00</b>
ca1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ca2) Agricultura, Gananería, Pesca y Caza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ca3) Minería, Manufacturas y Construcción	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ca4) Energía	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ca5) Transporte	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ca6) Comunicaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ca7) Turismo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ca8) Ciencia, Tecnología e Innovación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ca9) Otros Industriales y Otros Asuntos Económicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>D. Otros Asuntos Económicos (Da1-da2-da3-da4)</b>	<b>0.00</b>	<b>427,389,999.71</b>	<b>427,389,999.71</b>	<b>427,389,999.71</b>	<b>427,389,999.71</b>	<b>427,389,999.71</b>	<b>0.00</b>
da1) Participaciones, Participaciones y Aportaciones en General	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
da2) Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles de Gobierno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
da3) Saneamiento del Sistema Financiero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
da4) Otros Asuntos Económicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>III. Total de Egresos (III a + II a)</b>	<b>336,973,156.00</b>	<b>2,292,800,166.54</b>	<b>2,239,773,921.54</b>	<b>1,935,922,403.52</b>	<b>1,935,922,403.52</b>	<b>1,934,958,442.71</b>	<b>604,751,518.00</b>

Bajo protesta de decir verdad declaro que los Egresos autorizados y sus Rubros son respetablemente correctos y responsabilidad del emisor.

  
 IRMA IDANIA CARRILLO ROSILLO  
 COORDINADORA GENERAL

  
 C.P. MARCELO DOMÍNGUEZ ORTEGA  
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO  
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado  
 Clasificación de Servicios Personales por Categoría -LDF  
 Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021  
 (Pesos)

Concepto (c)	Egresos					Subejercicio
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
<b>I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F)</b>						
A. Personal Administrativo y de Servicio Público	178,098,800	-13,093,443	165,005,357	165,005,357	165,005,357	0
B. Magisterio	178,098,800	-13,093,443	165,005,357	165,005,357	165,005,357	0
C. Servicios de Salud (C=c1+c2)	0	0	0	0	0	0
c1) Personal Administrativo	0	0	0	0	0	0
c2) Personal Médico, Paramédico y afín	0	0	0	0	0	0
D. Seguridad Pública	0	0	0	0	0	0
E. Gastos asociados a la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas (E = e1 + e2)	0	0	0	0	0	0
e1) Nombre del Programa o Ley 1	0	0	0	0	0	0
e2) Nombre del Programa o Ley 2	0	0	0	0	0	0
F. Sentencias laborales definitivas	0	0	0	0	0	0
<b>II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F)</b>						
A. Personal Administrativo y de Servicio Público	0	0	0	0	0	0
B. Magisterio	0	0	0	0	0	0
C. Servicios de Salud (C=c1+c2)	0	0	0	0	0	0
c1) Personal Administrativo	0	0	0	0	0	0
c2) Personal Médico, Paramédico y afín	0	0	0	0	0	0
D. Seguridad Pública	0	0	0	0	0	0
E. Gastos asociados a la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas (E = e1 + e2)	0	0	0	0	0	0
e1) Nombre del Programa o Ley 1	0	0	0	0	0	0
e2) Nombre del Programa o Ley 2	0	0	0	0	0	0
F. Sentencias laborales definitivas	0	0	0	0	0	0
<b>III. Total del Gasto en Servicios Personales (III = I + II)</b>	<b>178,098,800*</b>	<b>-13,093,443</b>	<b>165,005,357</b>	<b>165,005,357</b>	<b>165,005,357</b>	<b>0</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

  
 ING. SONIA CARRILLO ROSILLO  
 COORDINADORA GENERAL

  
 C.P. MARCELA ROMERO ORTEGA  
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO									
Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios									
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021									
Indicadores de Observancia (c)	Implementación			Resultado			Fundamento (n)	Comentarios (i)	
	SI	NO	Fecha estimada de cumplimiento (d)	Monto o valor (f)	Unidad (peso/porcentaje) (g)				
INDICADORES PRESUPUESTARIOS									
A. INDICADORES CUANTITATIVOS									
1. Balance Presupuestario Sistemática (i)									
a. Propuesto	SI		Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro		45,645,549	pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	Es preciso señalar, que el monto de los recursos asignados en el presupuesto de ingresos por la cantidad de \$201,308,200.00 y el monto de los recursos asignados en el presupuesto de egresos por la cantidad de \$336,973,755.00 mismo que incluye financiamiento propio del Estado de Querétaro por el importe de \$46,045,549. Lo anterior se encuentra aprobado por el Consejo de Administración de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro en el artículo 53 BIS, 53 TER Y 53 CUARTER de la Ley para el Manejo de los Recursos Económicos del Estado de Querétaro, así mismo se encuentra publicado en el Boletín de Ingresos y Egresos del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio 2021.	
b. Aprobado	SI		Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro publicado el 21 de diciembre de 2020 en el periódico oficial la "Sombra de Artega"		45,645,549	pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	Es preciso señalar, que el monto de los recursos asignados en el presupuesto de ingresos por la cantidad de \$201,308,200.00 y el monto de los recursos asignados en el presupuesto de egresos por la cantidad de \$336,973,755.00 mismo que incluye financiamiento propio del Estado de Querétaro por el importe de \$46,045,549. Lo anterior se encuentra aprobado por el Consejo de Administración de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro en el artículo 53 BIS, 53 TER Y 53 CUARTER de la Ley para el Manejo de los Recursos Económicos del Estado de Querétaro, así mismo se encuentra publicado en el Boletín de Ingresos y Egresos del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio 2021.	
c. Ejecido	SI		Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021 de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro/Formato 4 LDF Balance Presupuestario		1,931,072,404	pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	Durante el transcurso del ejercicio 2021 se realizaron acciones para generar esta política presupuestaria.	
2. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sistemática (k)									

*Mo*

Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Indicadores de Observancia (c)	SI		NO		Resultado	Fundamento (b)	Comentarios (f)
	Mecanismo de Verificación (e)	Fecha estimada de cumplimiento (d)	Monto o valor (f)	Unidad (pesos/porcentaje) (g)			
a. Propósito	SI	Le y de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro publicada el 21 de diciembre de 2021 en el periódico oficial la "Sombra de Arteaga"	45,645,549	pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	Es preciso señalar que el importe presentado en este renglón resulta de comparar el monto de los recursos autorizados para el ejercicio de 2021 con la cantidad de \$291'328,200.00 y el presupuesto de egresos por el ejercicio de 2021, el cual asciende a \$245,672,750.00, resultando un excedente de \$45,645,549.00, el cual se encuentra aprobado por el Consejo de Administración de Infraestructura de Querétaro, en la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, en el QUARTER de la Ley para el ejercicio de 2021, en el artículo 59 BIS, 59 TER y 59 CUARTER de la Ley para el ejercicio de 2021, en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, así mismo se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro para el ejercicio de 2021.	
b. Aprobado	SI	Le y de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro publicada el 21 de diciembre de 2020 en el periódico oficial la "Sombra de Arteaga"	45,645,549	pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	Es preciso señalar, que el importe presentado en este renglón resulta de comparar el monto de los recursos autorizados para el ejercicio de 2020 con la cantidad de \$291'328,200.00 y el presupuesto de egresos por el ejercicio de 2020, el cual asciende a \$245,672,750.00, resultando un excedente de \$45,645,549.00, el cual se encuentra aprobado por el Consejo de Administración de Infraestructura de Querétaro, en la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, en el QUARTER de la Ley para el ejercicio de 2020, en el artículo 59 BIS, 59 TER y 59 CUARTER de la Ley para el ejercicio de 2020, en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, así mismo se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro para el ejercicio de 2020.	
c. Ejecutado	SI	Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021 de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro / Formato 4 LDF Balance Presupuestario	1,935,022,404	pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	De acuerdo al presupuesto del ejercicio 2021 se autorizaron recursos adicionales para el ejercicio de 2021 por el monto de \$1,935,022,404.00 pesos.	
3 Financiamiento Neto dentro del Techo de Financiamiento Neto (i)							
a. Propósito	NO APLICA	Iniciativa del Ley de Ingresos		pesos	Art. 6, 13 y 46 de la LDF		
b. Aprobado	NO APLICA	Le y de Ingresos		pesos	Art. 6, 13 y 46 de la LDF		
c. Ejecutado	NO APLICA	Cuenta Pública / Formato 4 LDF		pesos	Art. 6, 13 y 46 de la LDF		
4 Recursos autorizados a la atención de desastres naturales							
a. Aprobado	NO APLICA	Reserva Tim. Formato 6 a)		pesos	Art. 9 de la LDF		
b. Ejecutado	NO APLICA	Cuenta Pública / Formato 6 a)		pesos	Art. 9 de la LDF		
5 Techo para servicios personales (q)							
a. Propósito	NO APLICA	Autorizaciones de recursos aprobados por el FONDEN		pesos	Art. 9 de la LDF		
b. Aprobado	NO APLICA	Cuenta Pública / Auxiliar de Cuentas		pesos	Art. 9 de la LDF		
c. Ejecutado	NO APLICA	Autorizaciones de recursos aprobados por el FONDEN		pesos	Art. 9 de la LDF		
5 Techo para servicios personales (q)							
a. Propósito	SI	Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021 de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro Reporte Trim. Formato 6 d)	174,098,800	pesos	Art. 10 y 21 de la LDF	Este importe corresponde a la cantidad de recursos autorizados para el ejercicio de 2021.	
b. Aprobado	SI	Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021 de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro Reporte Trim. Formato 6 d)	165,005,337	pesos	Art. 13 fracc. V y 21 de la LDF	Correspondiente a recursos ejecutados en el ejercicio de 2021.	

Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Indicadores de Observancia (i)	Implementación		NO Fecha estimada de cumplimiento (h)	Fundamento (h)	Comentarios (i)
	SI	Insatisfecho			
2. Inversión de gasto para compromisos de pago derivados de					
a. Prepagados	NO APLICABLE	Presupuesto de Egresos	Art. 11, V, 21 de la LDF		
b. Anticipos	NO APLICABLE	Proyecto de Presupuesto de Egresos / Reporte Trim. Formatos 6, 3	Art. 13, X, 20 de la LDF		
c. Anticipos	NO APLICABLE	Cuenta Pública / Formato 5, 3	Art. 13, X, 20 de la LDF		
3. INDEBIDOS CUANTATIVOS					
1. Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de					
a. Objernos emitidos, extractos y metas para el ejercicio fiscal	NO APLICABLE	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos	Art. 5 y 18 de la LDF		
b. Proyecciones de ejercicios posteriores (h)	NO APLICABLE	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos / Formato 2, 14, 31	Art. 5 y 18 de la LDF		
c. Descripción de riesgos relevantes y preparativos de acción para	NO APLICABLE	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos	Art. 5 y 18 de la LDF		
d. Retención de ingresos frente a menores y efectos fiscales en contraloría (h)	NO APLICABLE	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos / Formato 2, 14, 31	Art. 5 y 18 de la LDF		
e. Estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores (h)	NO APLICABLE	Proyecto de Presupuesto de Egresos / Formato 8	Art. 5 y 18 de la LDF		Los resultados corresponden a los ejercicios 2019 y 2020 para el ejercicio 2021, y 2020 para los ejercicios 2019 y 2020 para los ejercicios 2020 y 2021.
2. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles, en caso de ser					
a. Reservas excepcionales que justifique el Balance Presupuestario	NO APLICABLE	Iniciativa de Ley de Ingresos o Proyecto de Presupuesto de Egresos	Art. 6 y 19 de la LDF		
b. Fuente de recursos para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (h)	NO APLICABLE	Iniciativa de Ley de Ingresos o Proyecto de Presupuesto de Egresos	Art. 6 y 19 de la LDF		
c. El Balance Presupuestario de Recursos Disponibles para cubrir	NO APLICABLE	Iniciativa de Ley de Ingresos o Proyecto de Presupuesto de Egresos	Art. 6 y 19 de la LDF		
d. Informes Trimestrales sobre el avance de las acciones para	NO APLICABLE	Reporte Trim. y Cuenta Pública	Art. 6 y 19 de la LDF		
e. recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (h)					
3. Servicios Personales					
a. Remuneraciones de los servidores públicos (h)	NO APLICABLE	Proyecto de Presupuesto	Art. 10, V, 21 de la LDF		
b. Salarios, cesación de pagos, licencias (h)	NO APLICABLE	Proyecto de Presupuesto	Art. 10, V, 21 de la LDF		
INDICADORES DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO					
1. Ingresos Excedentes derivados de ingresos de libre disposición					
a. Monto de Ingresos Excedentes derivados de IED (ver)	SI	Estados Financieros N 31 de diciembre de 2021 de la Comisión Estatal de Infraestructura de Cuernavaca / Formato 5 LDF Estado Analítico de Ingresos Detallado	Art. 14 y 21 de la LDF		Entre el 31 de diciembre de 2021 se reportaron ingresos excedentes destinados a un fin específico por un monto de \$1,071,463.70 pesos
b. Fin del A.I.J. Inversión (de la LDF (h))	NO APLICABLE	Cuenta Pública	Art. 14 y 21 de la LDF		
c. Monto de Ingresos Excedentes derivados de IED destinados al	NO APLICABLE	Cuenta Pública	Art. 14 y 21 de la LDF		
d. Fin del A.I.J. Inversión (de la LDF (h))	NO APLICABLE	Cuenta Pública	Art. 14 y 21 de la LDF		
e. Monto de Ingresos Excedentes derivados de IED destinados al	SI	Estados Financieros N 31 de diciembre de 2021 de la Comisión Estatal de Infraestructura de Cuernavaca / Formato 5 LDF Estado Analítico de Ingresos Detallado	Art. 14 y 21 de la LDF		
f. Monto de Ingresos Excedentes derivados de IED destinados al	SI	Estados Financieros N 31 de diciembre de 2021 de la Comisión Estatal de Infraestructura de Cuernavaca / Formato 5 LDF Estado Analítico de Ingresos Detallado	Art. 14 y 21 de la LDF		
g. Fin del artículo novena transitorio de la LDF (h)					
2. Ingresos Excedentes destinados a programas o proyectos de inversión					
a. Ingresos Excedentes destinados a programas o proyectos de inversión	NO APLICABLE	Página de Internet de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal	Art. 13 fracc. III y 21 de la LDF		
b. Ingresos Excedentes destinados a programas o proyectos de inversión	NO APLICABLE	Página de Internet de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal	Art. 13 fracc. III y 21 de la LDF		
c. Ingresos Excedentes destinados a programas o proyectos de inversión	NO APLICABLE	Página de Internet de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal	Art. 13 fracc. III y 21 de la LDF		
d. Ingresos Excedentes destinados a programas o proyectos de inversión	NO APLICABLE	Página de Internet de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal	Art. 13 fracc. III y 21 de la LDF		
3. Obligaciones a Corto Plazo					
a. Interés de Obligaciones a Corto Plazo (h)	NO APLICABLE				
b. Interés de Obligaciones a Corto Plazo (h)	NO APLICABLE				

Este reporte de observancia fue elaborado por el personal de la Unidad de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en cumplimiento de las funciones asignadas en el Manual de Organización y Régimen Interior de la Entidad, y en apego a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

ING. SONIA CARRILLO ROSILLO  
COORDINADORA GENERAL

ING. PAULINA ROMERO ORTEGA  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO					
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
<b>Tipo de Sistema</b>		0	0	0	
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral	0	0	0	Prestación Laboral
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio definido	0	0	0	Beneficio definido
<b>Población afiliada</b>					
Activos	0	0	0	0	353
Edad máxima	0	0	0	0	69.74
Edad mínima	0	0	0	0	19.66
Edad promedio	0	0	0	0	42.18
Pensionados y Jubilados	99	0	0	0	0
Edad máxima	92	0	0	0	0
Edad mínima	32	0	0	0	0
Edad promedio	66.76	0	0	0	0
Beneficiarios	0	0	0	0	0
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	0	0	0	0	11.58
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	0	0	0	0	0
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	0	0	0	0	0
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	0	0	0	0	0
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0	0	0	0	0
Edad de Jubilación o Pensión	0	0	0	0	60
Esperanza de vida	0	0	0	0	0
<b>Ingresos del Fondo</b>					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	0	0	0	0	0
<b>Nómina anual</b>					
Activos	0	0	0	0	69,496,789
Pensionados y Jubilados	68,959,234	0	0	0	0
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0	0	0	0	0
<b>Monto mensual por pensión</b>					
Máximo	52,511.90	0	0	0	0
Mínimo	3,851.70	0	0	0	0
Promedio	15,656.17	0	0	0	0
<b>Monto de la reserva</b>	0	0	0	0	0
<b>Valor presente de las obligaciones</b>					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	0	0	0	0	0
Generación actual	277,559,985.95	0	0	0	33,688,873
Generaciones futuras	293,196,873.00	0	0	0	36,399,642
<b>Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%</b>					
Generación actual	0	0	0	0	0
Generaciones futuras	0	0	0	0	0
<b>Valor presente de aportaciones futuras</b>					
Generación actual	0	0	0	0	0
Generaciones futuras	0	0	0	0	0
Otros Ingresos	0	0	0	0	0
<b>Déficit/superávit actuarial</b>					
Generación actual	0	0	0	0	0
Generaciones futuras	0	0	0	0	0
<b>Periodo de suficiencia</b>					
Año de descapitalización	0	0	0	0	0
Tasa de rendimiento	0	0	0	0	0
<b>Estudio actuarial</b>					
Año de elaboración del estudio actuarial	2019	0	0	0	2019
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Andrés Díaz Ruiz	0	0	0	Andrés Díaz Ruiz

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

ING. SONIA CARRILLO ROSILLO  
COORDINADORA GENERAL

C.P. MARCELA ROMERO ORTEGA  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA



## **COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO**

Reporte de Hallazgos y  
Recomendaciones de la auditoría  
de Estados Financieros y  
presupuestarios por el ejercicio  
fiscal 2021 y seguimiento a  
observaciones de ejercicios anteriores.

Querétaro, Qro. Enero 2022



**INFORME DE SEGUIMIENTO DE SALVEDADE Y HALLAZGOS DE EJERCICIOS ANTERIORES**

**AL H. CONSEJO DIRECTIVO  
COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA  
DE QUERÉTARO**

**PRESENTE**

En la planeación y ejecución de la auditoría de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro "CEIQ", por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, consideramos la estructura del control interno de la Entidad para determinar la oportunidad y extensión de nuestros procedimientos de auditoría; sin embargo, hemos observado algunos asuntos reportables de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. Una condición reportable involucra asuntos que pudieran llamar la atención, relativos a deficiencias en el diseño u operación del sistema o estructura de control interno que podría afectar la habilidad de la gerencia de la Entidad para registrar, procesar, sumarizar y reportar la información financiera consistentemente con lo que se refleja en los estados financieros.

El reporte de hallazgos de auditoría, así como los hallazgos de ejercicios anteriores queda como sigue:

- Respecto al reporte de hallazgos de auditoría 2021 no se tuvo observación alguna
- Respecto a los hallazgos de ejercicios anteriores han sido solventados en el término del ejercicio fiscal 2020.

**SERVICIOS DE AUDITORÍAS INTEGRALES Y  
ASESORÍA ADMINISTRATIVA, S.C.**

A handwritten signature in black ink, enclosed in a hand-drawn oval.

**C.P.C. Jorge Alberto Valladares Hdez.**

**Auditor Externo**

21 de enero de 2022

157



**INFORME DE SEGUIMIENTO DE SALVEDADE Y HALLAZGOS DE EJERCICIOS ANTERIORES**

**AL H. CONSEJO DIRECTIVO  
COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA  
DE QUERÉTARO**

**PRESENTE**

En la planeación y ejecución de la auditoría de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro "CEIQ", por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, consideramos la estructura del control interno de la Entidad para determinar la oportunidad y extensión de nuestros procedimientos de auditoría; sin embargo, hemos observado algunos asuntos reportables de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. Una condición reportable involucra asuntos que pudieran llamar la atención, relativos a deficiencias en el diseño u operación del sistema o estructura de control interno que podría afectar la habilidad de la gerencia de la Entidad para registrar, procesar, sumarizar y reportar la información financiera consistentemente con lo que se refleja en los estados financieros.

El reporte de hallazgos de auditoría, así como los hallazgos de ejercicios anteriores queda como sigue:

ATAL DE  
E QUERÉTARO  
RÍDICA

- Respecto al reporte de hallazgos de auditoría 2021 no se tuvo observación alguna
- Respecto a los hallazgos de ejercicios anteriores han sido solventados en el término del ejercicio fiscal 2020.

**SERVICIOS DE AUDITORÍAS INTEGRALES Y  
ASESORÍA ADMINISTRATIVA, S.C.**

**C.P.C. Jorge Alberto Valladares Hdez.**

**Auditor Externo**

21 de enero de 2022



**Licenciado Rodrigo Alcocer Martínez, Director Jurídico de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 23 fracción XII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 13 de octubre de 2017, **HAGO CONSTAR** que la(s) presente(s) foja(s) coinciden fielmente con el (los) original(es), que tengo a la vista y que obran en la Dirección Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, consistentes en 4 cuadernillos, respecto de los cuales se procede a su **COTEJO y COMPULSA** y que van en **157 (ciento cincuenta y siete)** foja(s) útil(es), correspondientes a los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2021, de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro y que fueron aprobados por el Consejo Directivo de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro dentro de la Primera Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2022, celebrada el día 16 de febrero de 2022 y sometidos a través del acuerdo SCD/02EXT/2022/A02.

Se extiende la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar, el día 16 (dieciséis) del mes de febrero del año 2022 (dos mil veintidós) en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

Atentamente



**Lic. Rodrigo Alcocer Martínez**  
Director Jurídico

Av. Pasteur 27 Norte.  
Centro Histórico  
Querétaro, Qro. C.P. 76000  
Tel.: 442 689 06 65 Ext: 1041

# AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.



## CATÁLOGO DE TARIFAS DE COMERCIALIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMERCIALES.

<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b> 15 de noviembre de 2021.	<b>ELABORÓ:</b> Ing. Jessica Daniela Ramírez Olvera Jefa de Departamento de Comercialización. Rúbrica	<b>REVISÓ:</b> Lic. Juan Carlos Corbella Arreola Director Comercial. Rúbrica	<b>Vo.Bo.</b> Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez Director General. Rúbrica
--	---	---	--



## CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN .....	3
II. CONSIDERACIONES GENERALES .....	4
III. ZONA AERONÁUTICA .....	5
IV. ZONA NO AERONÁUTICA.....	6
V. ACCESO A ZONA FEDERAL .....	6
VI. EDIFICIO TERMINAL .....	7
VII. DOCUMENTOS DE CONTROL DE ACCESO .....	9
VIII. PUBLICIDAD .....	10
IX. FILMACIÓN Y FOTOGRAFÍA.....	11
X. ENCUESTAS EN ÁREAS PÚBLICAS DENTRO DEL AEROPUERTO .....	12
XI. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN .....	12

<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b> 15 de noviembre de 2021.	<b>ELABORÓ:</b>	<b>REVISÓ:</b>	<b>Vo.Bo.</b>
<b>FECHA DE AUTORIZACIÓN:</b> 15 de diciembre de 2021.	Ing. Jessica Daniela Ramírez Olvera Jefa de Departamento de Comercialización. Rúbrica	Lic. Juan Carlos Corbella Arreola Director Comercial. Rúbrica	Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez Director General. Rúbrica



## I. INTRODUCCIÓN

El propósito fundamental del Catálogo de Tarifas de Comercialización es contar con una herramienta técnica, para la orientación y toma de decisiones a través de un método uniforme para fijación de precios ofertados al público, garantizando principios de competitividad y justicia, a través de la aplicación de cálculos oficiales, el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

Derivado de lo anterior, se presentan las actualizaciones a tarifas base para la comercialización de bienes y servicios dentro del AIO con base al Índice Nacional de Precios al Consumidor, indicador económico que mide la variación de precios en un periodo de tiempo.

La base de actualización de este catálogo es del 5.59% que corresponde a la inflación del periodo comprendido al cierre de agosto de 2021, de acuerdo la Calculadora de Inflación del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b> 15 de noviembre de 2021.	<b>ELABORÓ:</b>	<b>REVISÓ:</b>	<b>Vo.Bo.</b>
<b>FECHA DE AUTORIZACIÓN:</b> 15 de diciembre de 2021.	Ing. Jessica Daniela Ramírez Olvera Jefa de Departamento de Comercialización. Rúbrica	Lic. Juan Carlos Corbella Arreola Director Comercial. Rúbrica	Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez Director General. Rúbrica



## II. CONSIDERACIONES GENERALES

- I. Los precios están expresados en Moneda Nacional y no incluyen IVA.
- II. Precios base.
- III. En ningún subarrendamiento se tasa participación, aunque el uso y destino sea la prestación de servicios a tercero, sin embargo, en caso de así ser, se celebra un contrato de acceso a zona federal, el cual contempla una participación mínima garantizada y la participación del 10% sobre ventas y/o ingresos totales, lo que resulte mayor de ambos conceptos.
- IV. El suministro de servicios de agua potable y energía eléctrica para los subarrendamientos, se divide en dos categorías: áreas comunes, y dentro del bien, por lo que el cobro, aplica según los servicios con los que cuenta el bien. La tarifa base para el cobro de servicios, corresponde al cálculo de lo que resulte aplicar el 5% de la renta mensual por suministro de agua y luz, dentro del bien, y 5% por servicios en áreas comunes.
- V. Cualquier caso no contemplado en el presente catálogo será resuelto por el Consejo de Administración del AIO.
- VI.

FECHA DE ELABORACIÓN: 15 de noviembre de 2021.	ELABORÓ: Ing. Jessica Daniela Ramírez Olvera Jefa de Departamento de Comercialización. Rúbrica	REVISÓ: Lic. Juan Carlos Corbella Arreola Director Comercial. Rúbrica	Vo.Bo. Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez Director General. Rúbrica
---	--	--	---



### III.ZONA AERONÁUTICA

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA
TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN DE HANGAR	METRO CUADRADO / MENSUAL	\$ 36.74
HANGAR	METRO CUADRADO / MENSUAL	\$ 55.10
TERRENO: ESTACIONAMIENTO DE EQUIPO / CONSTRUCCIÓN BODEGA	METRO CUADRADO / MENSUAL	\$ 41.99
BODEGA	METRO CUADRADO / MENSUAL	\$ 69.53

**Terreno para construcción de hangar**

Terrenos que se rentan para la edificación de hangares, para el uso y destino de: guarda de aeronaves propias, de terceros, subarrendamientos, servicios complementarios o comerciales, tales como mantenimiento y reparación de aeronaves, taller aeronáutico, filmación, escuela de vuelo, etc.

**Hangar**

Hangares ya construidos, para el uso y destino de: guarda de aeronaves propias, de terceros, subarrendamientos, servicios complementarios o comerciales, tales como mantenimiento y reparación de aeronaves, taller aeronáutico, filmación, escuela de vuelo, etc.

**Terreno estacionamiento de equipo / construcción bodega**

Terreno en zona aeronáutica para construcción de bodega o estacionamiento de equipo de apoyo en tierra, o colocación de equipo como oficina móvil, etc.

**Bodega**

Renta de bodegas ya construidas para guarda de equipo de apoyo en tierra, oficina, almacén de refacciones y herramientas para mantenimiento, taller de refacciones, y mantenimiento a equipo de rampa o almacén de catering para aerolíneas.

FECHA DE ELABORACIÓN: 15 de noviembre de 2021.	ELABORÓ: Ing. Jessica Daniela Ramírez Olvera Jefa de Departamento de Comercialización. Rúbrica	REVISÓ: Lic. Juan Carlos Corbella Arreola Director Comercial. Rúbrica	Vo.Bo. Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez Director General. Rúbrica
---	--	--	---



#### IV. ZONA NO AERONÁUTICA

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA
TERRENO COMERCIAL IRREGULAR SIN SERVICIOS	METRO CUADRADO / MENSUAL	\$ 11.38
TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN DE BODEGA	METRO CUADRADO / MENSUAL	\$ 69.53

##### Terreno comercial irregular sin servicios

Terreno irregular sin servicios (agua potable, energía eléctrica), para edificación y uso comercial.

##### Terreno para construcción de bodega

Terreno para construcción de bodega de uso comercial.

#### V. ACCESO A ZONA FEDERAL

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA
AUTOMÓVIL	UNIDAD / MENSUAL	\$ 1,187.27
VAGONETAS	UNIDAD / MENSUAL	\$ 1,781.56
AUTOBÚS	UNIDAD / MENSUAL	\$ 4,579.83
ACCESO ESPORADICO DE VEHÍCULO A ZONA RESTRINGIDA	UNIDAD / EVENTO	\$ 456.54
CARGA Y DESCARGA	TONELADA / EVENTO	\$ 53.79

FECHA DE ELABORACIÓN: 15 de noviembre de 2021.	ELABORÓ: Ing. Jessica Daniela Ramírez Olvera Jefa de Departamento de Comercialización. Rúbrica	REVISÓ: Lic. Juan Carlos Corbella Arreola Director Comercial. Rúbrica	Vo.Bo. Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez Director General. Rúbrica
---	--	--	---



**Automóvil**

Vehículo destinado para el transporte de personas, con capacidad máxima de 5 personas.

**Vagonetas**

Vehículo destinado al transporte de mercancía y/o pasajeros con capacidad de 5 a 16 pasajeros.

**Autobús**

Vehículo destinado al transporte de personas, con capacidad de hasta 42 pasajeros.

**Acceso esporádico de vehículo a zona restringida**

Acceso por vehículo ya sea automóvil, vagoneta, autobús u otro vehículo a zona federal.

**Carga / Descarga**

Toneladas que se cargan y/o descargan dentro de zona federal.

**VI. EDIFICIO TERMINAL**

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA
LOCAL COMERCIAL SALA DE ÚLTIMA ESPERA	METRO CUADRADO / MENSUAL	\$ 154.81
LOCAL COMERCIAL PLANTA BAJA	METRO CUADRADO / MENSUAL	\$ 154.81
ESPACIO: MÓDULO/ ISLA/ MAQUINA EXPENDEDORA, ETC.,	METRO CUADRADO / MENSUAL	\$ 154.81
OFICINA PARA AEROLÍNEA	METRO CUADRADO / MENSUAL	\$ 821.25
OFICINA NO AEROLÍNEA	METRO CUADRADO / MENSUAL	\$ 847.49
MOSTRADOR POR MES (1 DE 2)	UNIDAD / MENSUAL	\$ 2,379.78
MOSTRADOR PARA DOCUMENTACIÓN POR DÍA (1 DE 2)	UNIDAD / MENSUAL	\$ 846.17

<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b> 15 de noviembre de 2021.	<b>ELABORÓ:</b> Ing. Jessica Daniela Ramírez Olvera Jefa de Departamento de Comercialización. Rúbrica	<b>REVISÓ:</b> Lic. Juan Carlos Corbella Arreola Director Comercial. Rúbrica	<b>Vo.Bo.</b> Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez Director General. Rúbrica
--	---	---	--



#### **Local comercial sala de última espera**

Espacio ubicado en la sala de última espera para uso comercial. Restaurante, bar, venta de artículos diversos, zapatería, cafetería, sala VIP, relojería, artículos eléctricos, artículos de importación, cristales, piel, tienda de ropa y boutique, artesanías, artículos regionales, joyería, platería, artículos deportivos y de playa, curiosidades, discos farmacia, tabaquería, dulcería, publicaciones, peluquería, boquería, perfumería, regalos, juguetes, artículos fotográficos, librería, souvenirs, florería, empaques y envolturas, papelería, posters, envasado y preparado, vinos y licores en envase cerrado, productos enlatados, venta de carnes y/o mariscos congelados, helados, alimentos naturales y regionales, casas de cambio, etc.

#### **Local comercial planta baja**

Espacio ubicado planta baja para uso comercial. Restaurante, bar, venta de artículos diversos, zapatería, cafetería, relojería, artículos eléctricos, artículos de importación, cristales, piel, tienda de ropa y boutique, artesanías, artículos regionales, joyería, platería, artículos deportivos y de playa, curiosidades, discos farmacia, tabaquería, dulcería, publicaciones, peluquería, boquería, perfumería, regalos, juguetes, artículos fotográficos, librería, souvenirs, florería, empaques y envolturas, papelería, posters, envasado y preparado, vinos y licores en envase cerrado, productos enlatados, venta de carnes y/o mariscos congelados, helados, alimentos naturales y regionales, casas de cambio, etc.

#### **Espacio módulo / isla / máquina expendedora**

Espacio para colocación de máquinas expendedoras, módulos de información, buzones, isla, etc. Cualquier bien mueble que no requiera edificación para venta de artículos diversos, zapatería, cafetería, relojería, artículos eléctricos, artículos de importación, cristales, piel, tienda de ropa y boutique, artesanías, artículos regionales, joyería, platería, artículos deportivos y de playa, curiosidades, discos farmacia, tabaquería, dulcería, publicaciones, peluquería, boquería, perfumería, regalos, juguetes, artículos fotográficos, librería, souvenirs, florería, empaques y envolturas, papelería, posters, envasado y preparado, vinos y licores en envase cerrado, productos enlatados, venta de carnes y/o mariscos congelados, helados, alimentos naturales y regionales, casas de cambio, etc.

FECHA DE ELABORACIÓN: 15 de noviembre de 2021.	ELABORÓ: Ing. Jessica Daniela Ramírez Olvera Jefa de Departamento de Comercialización. Rúbrica	REVISÓ: Lic. Juan Carlos Corbella Arreola Director Comercial. Rúbrica	Vo.Bo. Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez Director General. Rúbrica
---	--	--	---



**Oficina para aerolínea**

Oficina para uso de aerolíneas, para uso y destino de oficinas administrativas, atención al público, almacén de papelería e insumos, etc.

**Oficina no aerolínea**

Oficina para uso y destino de oficinas administrativas diferentes a aerolínea, atención al público, almacén de papelería e insumos, etc.

**Mostrador por mes (1 de 2)**

Mostrador para atención y documentación de pasajero. El módulo consta de dos mostradores.

**Mostrador para documentación por día (1 de 2)**

Mostrador para atención y documentación de pasajero. El módulo consta de dos mostradores y la renta consta de un periodo de 24 horas.

**VII. DOCUMENTOS DE CONTROL DE ACCESO**

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA
TIA TEMPORAL	90 DÍAS	\$ 232.03
TIA PERMANENTE	2 AÑOS	\$ 428.70
TARJETÓN DE USO VEHICULAR	ANUAL	\$ 476.22
ACREDITACIÓN PARA CONDUCIR EN PLATAFORMA	ANUAL	\$ 524.76

**TIA temporal**

Acreditación que permite el acceso al Aeropuerto por 90 días.

FECHA DE ELABORACIÓN: 15 de noviembre de 2021.	ELABORÓ: Ing. Jessica Daniela Ramírez Olvera Jefa de Departamento de Comercialización. Rúbrica	REVISÓ: Lic. Juan Carlos Corbella Arreola Director Comercial. Rúbrica	Vo.Bo. Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez Director General. Rúbrica
---	--	--	---



#### **TIA permanente**

Acreditación que permite el acceso al Aeropuerto por dos años.

#### **Tarjetón de uso vehicular**

Acreditación para los vehículos que ingresan y operan dentro de plataforma.

#### **Acreditación para conducir en plataforma**

Licencia para los operadores de vehículos que ingresan al área de plataforma.

## **VIII. PUBLICIDAD**

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA
CARTELERA	METRO CUADRADO / MENSUAL	\$ 1,238.41
CAJA DE LUZ	METRO CUADRADO / MENSUAL	\$ 1,978.33
ESPECTACULAR	METRO CUADRADO / MENSUAL	\$ 1,978.33

#### **Cartelera**

Armazón con superficie adecuada para fijar los carteles o anuncios públicos. Arrendamiento de espectaculares en la vialidad de acceso dentro de las instalaciones del A.I.Q.

#### **Caja de luz**

Arrendamiento de superficie translúcida iluminada desde su parte posterior dentro de las instalaciones del A.I.Q.

#### **Espectacular**

Arrendamiento de estructura de publicidad exterior consistente en un soporte plano sobre el que se fijan anuncios publicitarios dentro de las instalaciones del A.I.Q.

FECHA DE ELABORACIÓN: 15 de noviembre de 2021.	ELABORÓ: Ing. Jessica Daniela Ramírez Olvera Jefa de Departamento de Comercialización. Rúbrica	REVISÓ: Lic. Juan Carlos Corbella Arreola Director Comercial. Rúbrica	Vo.Bo. Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez Director General. Rúbrica
---	--	--	---



### IX. FILMACIÓN Y FOTOGRAFÍA

	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA
FILMACIÓN	1a HORA	HORA	\$ 6,761.50
	2a HORA	HORA	\$ 2,703.81
	3a HORA EN ADELANTE	HORA	\$ 2,028.19
FOTOGRAFÍA	1a HORA	HORA	\$ 2,703.81
	2a HORA	HORA	\$ 2,028.19
	3a HORA EN ADELANTE	HORA	\$ 1,351.25

El filme y la fotografía no deberá denigrar en ninguna forma al país, ni sus instituciones, emblemas o costumbres.

Las personas físicas o morales solicitantes de la toma de filmación o fotografía, requerirán autorización previa del aeropuerto.

La aplicación de las tarifas se divide en tres regímenes, cuando los materiales de filmación, videograbación y/o toma de fotografías se utilicen con fines de lucro directo, tales como comerciales, películas, programas televisivos y campañas de publicidad o promoción que se lleven a cabo directamente por agencias de publicidad se aplicará el 100% de las tarifas expuestas anteriormente, el 50% se utilicen como medios de apoyo promocional por parte de los arrendatarios o aerolíneas.

No se aplicará cobro alguno cuando los materiales se destinen a fines no lucrativos tales como promoción turística gubernamental, elaboración de materiales didácticos, ilustración de notas informativas para difusión en medios masivos de comunicación o sean contemplados en convenios de colaboración celebrados previamente con el Aeropuerto.

FECHA DE ELABORACIÓN: 15 de noviembre de 2021.	ELABORÓ: Ing. Jessica Daniela Ramírez Olvera Jefa de Departamento de Comercialización. Rúbrica	REVISÓ: Lic. Juan Carlos Corbella Arreola Director Comercial. Rúbrica	Vo.Bo. Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez Director General. Rúbrica
---	--	--	---



## X. ENCUESTAS EN ÁREAS PÚBLICAS DENTRO DEL AEROPUERTO

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA
HASTA 10 PREGUNTAS	ENCUESTA	\$ 7.87
HASTA 20 PREGUNTAS	ENCUESTA	\$ 11.80
21 PREGUNTAS O MÁS	ENCUESTA	\$ 15.74

## XI. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA
INTERNET INALÁMBRICO ANTENA	UNIDAD / MENSUAL	\$ 511.64
ANTENAS DE TELEFONÍA CELULAR	METRO CUADRADO / MENSUAL	\$ 452.60

### Internet inalámbrico antena

Módem de distribución de señal inalámbrica telefónica.

### Antenas de telefonía celular

Estructuras para la recepción y distribución de señal telefónica.

FECHA DE ELABORACIÓN: 15 de noviembre de 2021.	ELABORÓ: Ing. Jessica Daniela Ramírez Olvera Jefa de Departamento de Comercialización. Rúbrica	REVISÓ: Lic. Juan Carlos Corbella Arreola Director Comercial. Rúbrica	Vo.Bo. Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez Director General. Rúbrica
---	--	--	---

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**ACUERDO GENERAL CONJUNTO AGC/5/2022 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DEL TEXTO ÍNTEGRO DE LAS SENTENCIAS EMITIDAS POR LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que toda autoridad pública debe actuar bajo los principios de transparencia y acceso a la información, de tal manera que rinda cuentas sobre la forma de su actuar y se conduzca de forma apegada a la legalidad.

**SEGUNDO.** Que el artículo 6º, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la información en posesión de las Autoridades es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

La fracción II del artículo Constitucional en cita, dispone que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

**TERCERO.** Que por su parte el diverso numeral 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su segundo párrafo, estipula que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

**CUARTO.** Que conforme a los artículos 2, fracción VII y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los objetivos de dicha normatividad son promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región, y los Poderes Judiciales de los Estados son sujetos obligados.

**QUINTO.** Que el ordinario 73, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece el deber del Poder Judicial de poner a disposición del público las versiones públicas de todas las sentencias emitidas.

**SEXTO.** Que de acuerdo al artículo 106, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasificará la información en el momento en el que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

**SÉPTIMO.** Que atento a lo dispuesto en los artículos 44 fracción II y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en caso de que los sujetos obligados consideren que los Documentos o la información deba ser clasificada, el Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

- a) Confirmar la clasificación;
- b) Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información, y
- c) Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.

**OCTAVO.** Que de lo expuesto, se advierte la necesidad de regular y homogenizar el procedimiento para la elaboración y publicación de las versiones públicas de las sentencias definitivas que emitan los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial, sin que lo anterior signifique la expedición de un Acuerdo prohibido en los términos del artículo 108 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que el presente no tendrá por objeto clasificar de forma previa información alguna, sino únicamente establecer las autoridades habilitadas para clasificar información y reglas generales para la elaboración y publicación de las versiones públicas del texto íntegro de las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Querétaro, tomando en consideración que mediante Acuerdo General Conjunto de las autoridades que emiten el presente, se unificó el formato de las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

**NOVENO.** Que derivado de los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 2, 24 fracciones XIV, XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el ejercicio de la función judicial se deposita en el Poder Judicial del Estado de Querétaro, integrado por el Tribunal Superior de Justicia y los juzgados; correspondiendo al Pleno del primero de los mencionados, la vigilancia y disciplina del Tribunal Superior de Justicia, siendo competente además para:

➤ Establecer los criterios y las medidas conducentes para el mejoramiento de la impartición de justicia, así como solicitar al Consejo de la Judicatura la expedición de acuerdos generales que considere necesario para asegurar un adecuado ejercicio de la función pública jurisdiccional en el Estado (artículo 24 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro).

➤ Supervisar el funcionamiento de las salas y demás dependencias del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro);

**DÉCIMO.** Que atento a lo dispuesto en los artículos 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 114 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, así como el artículo 9 fracción I del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, es competencia del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, emitir los reglamentos, acuerdos generales y especiales, circulares y demás disposiciones necesarias para el cumplimiento de las funciones de administración y demás que constitucional y legalmente se tienen encomendadas a dicho órgano.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que conforme a la interpretación de los preceptos constitucionales y legales invocados, la materia de regulación del presente Acuerdo y su campo de aplicación, abarca a la totalidad de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Querétaro, por lo que en su emisión, deben participar de forma conjunta el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales, y legales señaladas y por las razones expuestas, se expiden los siguientes:

## **LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DEL TEXTO ÍNTEGRO DE LAS SENTENCIAS EMITIDAS POR LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

### **CAPÍTULO PRIMERO**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos son de carácter general y de observancia obligatoria para los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

**Artículo 2.** Las disposiciones de estos Lineamientos, tienen por objeto habilitar las autoridades del Poder Judicial para clasificar información y establecer reglas de carácter general para la elaboración y publicación de las versiones públicas del texto íntegro de las sentencias elaboradas por los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, de conformidad con el marco normativo aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública gubernamental y protección de datos personales.

**Artículo 3.** En los presentes Lineamientos se utilizará el glosario contenido en el artículo 3 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el análogo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, sin perjuicio de que se entenderá por:

- I. Clasificación:** Proceso mediante el que se determina que la información contenida en una resolución se encuentra clasificada como reservada o confidencial, conforme a la normatividad aplicable.
- II. Comité:** Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- III. Ley General:** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- IV. Lineamientos:** Los presentes Lineamientos Generales para la Elaboración y Publicación de las Versiones Públicas del Texto Íntegro de las Sentencias Emitidas por los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- V. Órganos Jurisdiccionales.** Los Juzgados de Primera Instancia, los Juzgados Laborales, los Juzgados Menores y las Salas Colegiadas y Unitarias del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- VI. Poder Judicial:** Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- VII. Publicación:** La difusión, socialización, divulgación de información, por medio impreso, electrónico, visual.
- VIII. Sentencia.** Resolución que pone fin a la contienda judicial decidiendo el fondo del asunto, emitida por un Órgano Jurisdiccional del Poder Judicial.
- IX. Unidad de Transparencia:** Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- X. Supresión:** Omisión o supresión de información clasificada como reservada o confidencial, para efecto de impedir su visualización; y,
- XI. Versión pública:** Documento en el que se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial, de las sentencias íntegras emitidas por los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial.

## **CAPÍTULO SEGUNDO CRITERIOS PARA LA SUPRESIÓN DE DATOS PERSONALES**

**Artículo 4.** En la elaboración de las versiones públicas del texto íntegro de las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Querétaro, la autoridad atenderá las disposiciones jurídicas aplicables en la materia y deberá considerar en su valoración, la supresión de los datos personales, como son:

- I.** Nombres, apellidos, alias, pseudónimos, sobrenombre o cualquiera otra denominación que haga identificable de manera directa o indirecta a las partes, representantes y autorizados, testigos, peritos y en general de cualquier persona referida en la sentencia, con la salvedad de que correspondan a servidores públicos en ejercicio de sus funciones.
- II.** Domicilio, salvo que se trate de la ubicación de monumentos, inmuebles o áreas públicas.
- III.** Letras, números o cualquier carácter que conforme alguna clave permita identificar a una persona, tales como Clave Única de Registro de Población (CURP), número de pasaporte, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), entre otros, sin que lo anterior implique suprimir el tipo de documento que contiene las claves.
- IV.** Otros que afecten derecho a la privacidad conforme a lo siguiente:
  - A.** Datos personales: teléfono particular, teléfono celular, correo electrónico, estado civil, firma autógrafa o electrónica, cartilla militar, fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, nombres de familiares, dependientes o beneficiarios, fotografía, entre otros.
  - B.** Datos laborales: de contratación, puestos, domicilio de trabajo, teléfono, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, entre otros.
  - C.** Datos patrimoniales: bienes inmuebles y muebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, seguros, afores, fianzas, cantidades, porcentajes relacionados con la situación económica de su titular, salvo que se trate de los relacionados con fondos públicos, entre otros.

**D.** Datos académicos: trayectoria educativa, títulos, cédulas profesionales, certificados, reconocimientos, entre otros.

**V.** Datos sensibles:

**A.** Culturales: origen étnico, lengua, costumbres, entre otros.

**B.** Ideológicos: afiliación política y/o sindical, creencia religiosa, ideología, pertenencia a sociedad civil y/o asociaciones religiosas, entre otros.

**C.** Salud: estado de salud, alergias, enfermedades, historial clínico, cuestiones psicológicas y/o psiquiátrico, vacunas, intervenciones quirúrgicas, consumo de sustancias tóxicas, uso de prótesis, aparatos auditivos, oftalmológicos, auditivos, padecimiento o trastorno de salud, entre otros.

**D.** Características físicas: edad, huella digital, tono de piel, color de cabello, señas particulares, estatura, peso, complexión, tipo de sangre, origen racial, color de iris, facciones, tono de voz, ADN, entre otros.

**E.** Preferencia o hábitos sexuales.

**VI.** Las características intelectuales descriptivas de las personas, tales como: coeficiente intelectual, discapacidades físicas o mentales, entre otras.

**VII.** Cantidades de dinero o cuentas bancarias relativas al patrimonio de una persona física o moral, información que puede estar contenida en documentos como recibos de nómina, estados de cuenta, cheques, pólizas, entre otros.

**VIII.** Datos de identificación y registro de vehículos, número de serie o plazas, salvo que sea de carácter oficial.

**IX.** Número de registro de una marca o patente.

**X.** Cualquier otro dato personal o información reservada.

Asimismo, se tendrá en consideración aquellos criterios de reserva y confidencialidad de información, contenidos en las disposiciones legales aplicables a cada caso.

**Artículo 5.** La autoridad valorará al momento de elaborar el documento del que se trate, la supresión de cualquier dato relativo a circunstancias de tiempo, modo o lugar, relacionadas con actividades educativas, culturales, deportivas, obtención o nominación a algún premio, entre otras, en caso de que infieran de manera evidente a la identificación de una persona, salvo que dicha información resulte indispensable para comprender algún hecho trascendental.

**Artículo 6.** La autoridad valorará al momento de elaborar el documento del que se trate, que los documentos susceptibles de contener datos personales son, entre otros:

1. Credencial para votar.

2. Licencia de conducir.

3. Pasaporte.

4. Forma migratoria.

5. Cartilla.

6. Cédula profesional.

7. Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

8. Clave Única de Registro de Población (CURP).

9. Escrituras públicas.

10. Constancias expedidas por asociaciones religiosas.

11. Cualquier documento de identificación independientemente que no tenga carácter oficial, tales como credenciales de escuelas, centros recreativos o deportivos, empresas o instituciones privadas, afiliaciones políticas.

12. Facturas o recibos.

**CAPÍTULO TERCERO**  
**PROCEDIMIENTO PARA LA GENERACIÓN**  
**DE VERSIONES PÚBLICAS DEL TEXTO ÍNTEGRO**  
**DE LAS SENTENCIAS**

**Artículo 7.** En la elaboración de la versión pública de sentencia, se observarán las disposiciones del Acuerdo General Conjunto AGC/4/2022, por el que se Unifica la Elaboración de Sentencias emitidas por los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Querétaro, así como una marca de agua con la leyenda “versión pública”.

**Artículo 8.** Una vez dictada o emitida la sentencia y publicada en listas, el funcionario público designado por el Juez o Magistrado de cada órgano jurisdiccional, deberá dentro del plazo de diez días hábiles, elaborar las versiones públicas de las sentencias que se hayan emitido y enviarlas a la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Querétaro a través del sistema informático desarrollado.

**Artículo 9.** El funcionario judicial encargado de realizar la versión pública de la sentencia, observará y dará cumplimiento al presente Acuerdo y demás normatividad aplicable en la elaboración del documento.

Es causa de responsabilidad administrativa, el incumplimiento a los presentes Lineamientos.

**Artículo 10.** Al principio de la versión pública de la sentencia, se agregará la siguiente leyenda: “Con el objeto de garantizar la protección de Datos Personales y Datos Personales Sensibles, este documento constituye una versión pública de su original, por lo que, se suprimió la información considerada como confidencial al encuadrar en los supuestos previstos en los artículos 6, 7, 14 y 25 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, así como los artículos 111 y 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y en las demás disposiciones aplicables. Versión Pública que fue aprobada en sesión del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Querétaro.”

**Artículo 11.** La supresión de la información se hará mediante la sustitución de la palabra o frase por cinco asteriscos, independientemente del número de caracteres de la palabra o frase que contenga los respectivos datos personales.

La Dirección de Tecnologías de la Información del Poder Judicial, proporcionará la herramienta informática que los Órganos Jurisdiccionales habrán de utilizar en la elaboración y publicación de las versiones públicas de las sentencias.

Asimismo, la Dirección de Tecnologías de la Información en coordinación con la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Querétaro, tendrán a su cargo la capacitación al personal del Poder Judicial para utilizar la herramienta informática a la que se hace referencia en el párrafo anterior.

**CAPÍTULO CUARTO**  
**DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONTENIDA EN**  
**LAS SENTENCIAS EMITIDAS POR LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES**  
**DEL PODER JUDICIAL**

**Artículo 12.** Corresponde al Juez o Magistrado de cada órgano jurisdiccional del Poder Judicial, o a quien lo supla, clasificar la información correspondiente a las versiones públicas que sean elaboradas por el servidor público judicial que designe.

Para los efectos de los presentes Lineamientos, el servidor público judicial a quien se le encomiende la elaboración de la versión pública, será el responsable del análisis y realización del documento, y el titular del órgano jurisdiccional, será responsable de supervisar que se elaboren las versiones públicas de las sentencias emitidas.

**Artículo 13.** La clasificación de información de las versiones públicas de las sentencias, se enviará de forma electrónica al Comité a través de la Unidad de Transparencia dentro de los diez días hábiles del mes inmediato siguiente al trimestre que corresponda, conforme al calendario de transparencia, en el cual se deberá especificar:

- a) Número de sentencias emitidas en el trimestre; y

b) Fundamento legal y motivo de la clasificación de información.

**Artículo 14.** La Unidad de Transparencia convocará de manera trimestral a sesión de Comité a efecto de confirmar, modificar o revocar la clasificación de las versiones públicas de las sentencias.

Tratándose de modificaciones y revocaciones, el Comité hará del conocimiento al órgano jurisdiccional lo conducente.

**Artículo 15.** El Comité, por conducto de la Unidad de Transparencia, verificará periódicamente y de manera aleatoria, el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**Segundo.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, AMBOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 16 Y 23 DÍAS, DEL MES DE FEBRERO DE 2022, RESPECTIVAMENTE. EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. RÚBRICAS**

La Secretaria de Acuerdos, Karla Nazareth Carrillo Sánchez, con fundamento en el artículo 52, fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, **C E R T I F I C A** que el **ACUERDO GENERAL CONJUNTO AGC/5/2022 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DEL TEXTO ÍNTEGRO DE LAS SENTENCIAS EMITIDAS POR LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, fue aprobado de manera unánime por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, integrado por la Magistrada Presidente Mariela Ponce Villa, así como por los Consejeros Edgardo Saúl Contreras Arias, Arturo Ugalde Rojas, Salvador García Alcocer y Juan Manuel Vera Vázquez, en sesión del 16 de febrero de 2022; asimismo, fue aprobado de manera unánime por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Querétaro, integrado por los Magistrados Mariela Ponce Villa, Carlos Roberto Fernández Moreno, Braulio Guerra Urbola, Armando Licono Verduzco, Laura Angélica López de la Fuente Gómez, Gabriela Nieto Castillo, Leticia de Lourdes Obregón Bracho, José Antonio Ortega Cerbón, Cecilia Pérez Zepeda, Juan Ricardo Ramírez Luna, Greco Rosas Méndez, Marisela Sandoval López y Eduardo Sarabia Sánchez, en sesión del 23 del mes y año en cita.- Santiago de Querétaro, Querétaro, a 25 de febrero de 2022. Conste

Rúbrica

# FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS**, Director de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto por los artículos 7, fracción XV; 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 132 Bis, párrafo tercero, fracción V, 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 150, fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

## CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la jubilación como derecho mínimo de la seguridad social, en su artículo 123, Apartado B, fracción XI, inciso a) que establece: “La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas: a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.”

Esta protección ha dado lugar al reconocimiento del derecho a la jubilación como derecho fundamental a favor de las y los trabajadores que, como tal, debe ser reconocido a todo ser humano en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, en atención a lo dispuesto en los artículos 33 y 73 de la Constitución Federal.

2. El artículo 127 de la misma norma suprema, establece el derecho de las y los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV, la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI, la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. El artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo dispone, “trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio.”

4. El 20 de marzo de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la cual rige las relaciones laborales para las y los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

5. El artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, “trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”.

6. El otorgamiento de pensiones y jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por las y los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

7. El 5 de marzo de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la cual plantea que, ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. La reforma en cita permite a las y los trabajadores del Estado de Querétaro, realizar el trámite de jubilación o de pensión correspondiente, bajo un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; además, elimina como requisito para acceder a la jubilación la edad de 60 años y, obliga a los entes públicos a respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a las y los trabajadores, tanto en jubilaciones como en pensiones.

9. En esta arista, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III, del párrafo tercero, del artículo 132 Bis de la misma norma, plazo en el cual la o el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.

10. De acuerdo al artículo 147 del mismo ordenamiento, los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, son los siguientes:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual;
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial.

11. La C. María del Rocío Jiménez Hernández, presentó escrito fechado el 28 de enero de 2022 y recibido en la Dirección de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro<sup>1</sup>, el 31 de enero del mismo año, solicitando le sea concedido el beneficio de la jubilación conforme a lo establecido en los artículos 126, 127, 128, 132 Bis, 133, 136, 137, 138, 147 y demás relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo establecido en el artículo 18, fracción X, del Convenio Laboral que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en virtud de manifestar que cuenta con 27 años y 06 meses de servicio, adjuntando además, las documentales previstas en el artículo 147, fracción I de la Ley referida.

12. Considerando las disposiciones previstas en los artículos 126, 127, 132 Bis, párrafo tercero, fracción I, 136, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y una vez analizada la solicitud de la trabajadora y los documentos integrados en el expediente formado para darle trámite, **se determinó el cumplimiento de los requisitos en los mismos señalados.**

---

<sup>1</sup> En adelante Dirección de Administración.

13. Es preciso señalar que conforme lo establecido en el artículo 127, párrafo segundo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, **toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación**, lo cual se actualiza en el caso concreto.

14. Con fundamento en los artículos 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, párrafo tercero, fracciones II y III, párrafo primero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como 18, fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al cual la Fiscalía General del Estado de Querétaro se adhirió mediante Convenio de Adhesión al Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro 2015-2016<sup>2</sup>; en fecha 04 de febrero de 2022, **se emitió proyecto de dictamen favorable por el que se concede jubilación a la C. María del Rocío Jiménez Hernández**, quien ingresó al servicio público desde el 24 de junio de 1994 a la fecha, contando con una antigüedad de 27 años, 06 mes y 24 días de servicio ininterrumpido al momento de la emisión de la constancia de antigüedad y de ingresos, actualmente desempeñándose en el puesto de Auxiliar de Fiscal adscrita a la Dirección de Acusación; motivo por el cual se autorizó su jubilación a partir del 1° de Marzo de 2022, percibiendo un sueldo mensual de **\$13,397.00 (trece mil trescientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$4,456.80 (cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 80/100 M.N.)**, por concepto mensual de quinquenios, lo que hace un total de **\$17,853.80 (diecisiete mil ochocientos cincuenta y tres pesos 80/100 M.N.)**, por concepto de salario en sueldo mensual.

15. Dicho proyecto de dictamen favorable se publicó en la página de internet de esta Fiscalía General del Estado de Querétaro<sup>3</sup>, [www.fiscaliageneralgro.gob.mx](http://www.fiscaliageneralgro.gob.mx), en los términos establecidos en el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracción IV de la Ley de los Trabajadores, y durante el período de tiempo de su publicación, no se recibió por ningún medio observación alguna.

16. Por lo anterior, **se desprende que la solicitud de jubilación de la C. María del Rocío Jiménez Hernández**, resulta procedente al estar cubiertos todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece, contando con 27 años, 06 mes y 24 días de servicio ininterrumpido al momento de la emisión de la constancia de antigüedad y de ingresos, lo anterior sin dejar de referir que, hasta el 30 de mayo de 2016 su adscripción correspondía al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la cual a partir del 30 de mayo de 2016 cambió su naturaleza jurídica para dejar de formar parte del sector central y convertirse en la Fiscalía General del Estado de Querétaro como organismo constitucional autónomo, **declarándose procedente el proyecto de dictamen al que se refiere el punto 14 de los presentes considerandos**; correspondiéndole de conformidad con los artículos 34, 36, 126, párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores, 18, fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral, **el 100% (cien por ciento) de la suma de su sueldo más quinquenios que venía percibiendo al desempeñarse en su puesto, siendo la cantidad total de \$17,853.80 (diecisiete mil ochocientos cincuenta y tres pesos 80/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto la Fiscalía General, cantidad que se pagará a la C. María del Rocío Jiménez Hernández.

Por lo cual se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
A LA C. MARÍA DEL ROCÍO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.**

- I. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis, 133, 136, 137, 138 y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 18, fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al cual la Fiscalía General se adhirió mediante

<sup>2</sup> En adelante Convenio Laboral.

<sup>3</sup> En subsecuente Fiscalía General.

Convenio de Adhesión al Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro 2015-2016, y en reconocimiento a los servicios prestados a la Procuraduría General de Justicia ahora Fiscalía General, **SE CONCEDE LA JUBILACIÓN a partir del 1 de Marzo de 2022, a la C. MARÍA DEL ROCÍO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, quien se encuentra desempeñando actualmente el puesto de Auxiliar de Fiscal adscrita a la Dirección de Acusación, asignándosele por este concepto de manera vitalicia, la cantidad de **\$17,853.80 (diecisiete mil ochocientos cincuenta y tres pesos 80/100 M.N.), equivalentes al 100% de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.**

- II. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MARÍA DEL ROCÍO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ** de manera mensual, a partir de su baja de personal activo como trabajadora de la Fiscalía General y su correspondiente alta a la nómina de jubilados de la misma.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 132 Bis, párrafo tercero, fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publíquese en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 10 de febrero de 2022, para su debida publicación y observancia.

**ATENTAMENTE**

**C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

# FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS**, Director de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto por los artículos 7, fracción XV; 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 132 Bis, párrafo tercero, fracción V, 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 150, fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

## CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la jubilación como derecho mínimo de la seguridad social, en su artículo 123, Apartado B, fracción XI, inciso a) que establece: “La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas: a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.”

Esta protección ha dado lugar al reconocimiento del derecho a la jubilación como derecho fundamental a favor de las y los trabajadores que, como tal, debe ser reconocido a todo ser humano en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, en atención a lo dispuesto en los artículos 33 y 73 de la Constitución Federal.

2. El artículo 127 de la misma norma suprema, establece el derecho de las y los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV, la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI, la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. El artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo dispone, “trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio.”

4. El 20 de marzo de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la cual rige las relaciones laborales para las y los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

5. El artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, “trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”.

6. El otorgamiento de pensiones y jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por las y los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

7. El 5 de marzo de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la cual plantea que, ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

**8.** La reforma en cita permite a las y los trabajadores del Estado de Querétaro, realizar el trámite de jubilación o de pensión correspondiente, bajo un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; además, elimina como requisito para acceder a la jubilación la edad de 60 años y, obliga a los entes públicos a respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a las y los trabajadores, tanto en jubilaciones como en pensiones.

**9.** En esta arista, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III, del párrafo tercero, del artículo 132 Bis de la misma norma, plazo en el cual la o el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.

**10.** De acuerdo al artículo 147 del mismo ordenamiento, los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, son los siguientes:

**a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual;
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la jubilación del trabajador.

**7.** En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

**b)** Solicitud por escrito de jubilación del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

**c)** Dos últimos recibos de pago del trabajador;

**d)** Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación;

**e)** Dos fotografías tamaño credencial;

**f)** Copia certificada de la identificación oficial.

**11.** El C. Rafael Guerrero Cervantes, presentó escrito fechado el 28 de enero de 2022 y recibido en la Dirección de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro<sup>1</sup>, el 31 de enero del mismo año, solicitando le sea concedido el beneficio de la jubilación conforme a lo establecido en los artículos 126, 127, 128, 132 Bis, 133, 136, 137, 138, 147 y demás relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo establecido en el artículo 18, fracción X, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en virtud de manifestar que cuenta con 27 años y 06 meses de servicio, adjuntando además, las documentales previstas en el artículo 147, fracción I de la Ley referida.

---

<sup>1</sup> En adelante Dirección de Administración.

12. Considerando las disposiciones previstas en los artículos 126, 127, 132 Bis, párrafo tercero, fracción I, 136, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y una vez analizada la solicitud del trabajador y los documentos integrados en el expediente formado para darle trámite, **se determinó el cumplimiento de los requisitos en los mismos señalados.**

13. Es preciso señalar que conforme lo establecido en el artículo 127, párrafo segundo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, **toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación,** lo cual se actualiza en el caso concreto.

14. Con fundamento en los artículos 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, párrafo tercero, fracciones II y III, párrafo primero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como 18, fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al cual la Fiscalía General del Estado de Querétaro se adhirió mediante Convenio de Adhesión al Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro 2015-2016<sup>2</sup>; en fecha 04 de febrero de 2022, se emitió **proyecto de dictamen favorable por el que se concede jubilación al C. Rafael Guerrero Cervantes,** quien ingresó al servicio público desde el 19 de julio de 1994 a la fecha, contando con una antigüedad de 27 años y 06 mes de servicio ininterrumpido al momento de la emisión de la constancia de antigüedad y de ingresos, actualmente desempeñándose en el puesto de Fiscal de Acusación adscrito a la Dirección de Acusación; motivo por el cual se autorizó su jubilación a partir del 1° de Marzo de 2022, percibiendo un sueldo mensual de **\$36,058.00 (treinta y seis mil cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.),** más la cantidad de **\$4,072.60 (cuatro mil setenta y dos pesos 60/100 M.N.),** por concepto mensual de quinquenios, lo que hace un total de **\$40,130.60 (cuarenta mil ciento treinta pesos 60/100 M.N.),** por concepto de salario en sueldo mensual.

15. Dicho proyecto de dictamen favorable se publicó en la página de internet de esta Fiscalía General del Estado de Querétaro<sup>3</sup>, [www.fiscaliageneralqro.gob.mx](http://www.fiscaliageneralqro.gob.mx), en los términos establecidos en el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracción IV de la Ley de los Trabajadores, y durante el período de tiempo de su publicación, no se recibió por ningún medio observación alguna.

16. Por lo anterior, **se desprende que la solicitud de jubilación del C. Rafael Guerrero Cervantes,** resulta procedente al estar cubiertos todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece, contando con 27 años y 06 mes de servicio ininterrumpido al momento de la emisión de la constancia de antigüedad y de ingresos, lo anterior sin dejar de referir que, hasta el 30 de mayo de 2016 su adscripción correspondía al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la cual a partir del 30 de mayo de 2016 cambió su naturaleza jurídica para dejar de formar parte del sector central y convertirse en la Fiscalía General del Estado de Querétaro como organismo constitucional autónomo, **declarándose procedente el proyecto de dictamen al que se refiere el punto 14 de los presentes considerandos;** correspondiéndole de conformidad con los artículos 34, 36, 126, párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores, 18, fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral, **el 100% (cien por ciento) de la suma de su sueldo más quinquenios que venía percibiendo al desempeñarse en su puesto, siendo la cantidad total de \$40,130.60 (cuarenta mil ciento treinta pesos 60/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto la Fiscalía General, cantidad que se pagará al C. Rafael Guerrero Cervantes.

---

<sup>2</sup> En adelante Convenio Laboral.

<sup>3</sup> En subsecuente Fiscalía General.

Por lo cual se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
AL C. RAFAEL GUERRERO CERVANTES.**

- I. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis, 133, 136, 137, 138 y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 18, fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al cual la Fiscalía General se adhirió mediante Convenio de Adhesión al Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro 2015-2016, y en reconocimiento a los servicios prestados a la Procuraduría General de Justicia ahora Fiscalía General, **SE CONCEDE LA JUBILACIÓN a partir del 1 de Marzo de 2022, al C. RAFAEL GUERRERO CERVANTES**, quien se encuentra desempeñando actualmente el puesto de Fiscal de Acusación adscrito a la Dirección de Acusación, asignándosele por este concepto de manera vitalicia, la cantidad de **\$40,130.60 (cuarenta mil ciento treinta pesos 60/100 M.N.), equivalentes al 100% de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.**
- II. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. RAFAEL GUERRERO CERVANTES** de manera mensual, a partir de su baja de personal activo como trabajador de la Fiscalía General y su correspondiente alta a la nómina de jubilados de la misma.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 132 Bis, párrafo tercero, fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publíquese en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 10 de febrero de 2022, para su debida publicación y observancia.

**ATENTAMENTE**

**C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

# FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS**, Director de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto por los artículos 7, fracción XV; 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 132 Bis, párrafo tercero, fracción IV, 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 150, fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

## CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la pensión por vejez como derecho mínimo de la seguridad social, en su artículo 123, Apartado B, fracción XI, inciso a) que establece: “La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas: a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.”

Esta protección ha dado lugar al reconocimiento del derecho a la pensión por vejez como derecho fundamental a favor de las y los trabajadores que, como tal, debe ser reconocido a todo ser humano en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, en atención a lo dispuesto en los artículos 33 y 73 de la Constitución Federal.

2. El artículo 127 de la misma norma suprema, establece el derecho de las y los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV, la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI, la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. El artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo dispone, “trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio.”

4. El 20 de marzo de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la cual rige las relaciones laborales para todos las y los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

5. El artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, “trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”.

6. El otorgamiento de pensiones y jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por las y los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

7. El 5 de marzo de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la cual plantea que, ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. La reforma en cita permite a las y los trabajadores del estado de Querétaro, realizar el trámite de jubilación o de pensión correspondiente, bajo un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; además, elimina como requisito para acceder a la jubilación la edad de 60 años y, obliga a los entes públicos a respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en jubilaciones como en pensiones.

9. En esta arista, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III, del párrafo tercero, del artículo 132 Bis de la misma norma, plazo en el cual la o el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.

10. El artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

11. El artículo 139 de la misma Ley dispone que, tienen derecho a la pensión por vejez las y los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, se encuentren en los supuestos de años de servicios previstos en el artículo 141 del ordenamiento mencionado.

12. Es preciso señalar que conforme lo establecido en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerara como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, lo cual se actualiza en el caso concreto.

13. El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes establecidos por años de servicio, en el artículo 18, fracción IX del Convenio Laboral que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro.

14. De acuerdo al artículo 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los requisitos para obtener los derechos de la pensión por vejez, son los siguientes:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual;

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión del trabajador.

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la pensión por vejez;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial.

15. El C. César Carreón Silva, presentó escrito fechado el 28 de enero de 2022, recibido el día 10 de febrero de 2022 en la Dirección de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro<sup>1</sup>, solicitando le sea concedido el beneficio de la pensión, fundando su petición en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis, 139, 140, 147 y demás artículos relativos en lo aplicable a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo establecido en el artículo 18 fracción IX del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; en virtud de manifestar que cuenta con 17 años, 7 meses de servicio, y haber cumplido 60 años de edad.

16. El 11 de febrero de 2022, a fin de actualizar los datos laborales del C. César Carreón Silva y, con ellos dar seguimiento a la solicitud de pensión por vejez, el Director de Administración expidió constancia de antigüedad y de ingresos.

17. De la certificación del acta de nacimiento número 344, expedida el 23 de noviembre del año 2021, por la Coordinadora Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil de Guerrero, se advierte que la fecha de nacimiento del C. César Carreón Silva, es el 11 de octubre de 1961, por lo que, a la fecha de la presentación de su escrito de solicitud, cuenta con 60 años de edad.

18. Considerando las disposiciones previstas en los artículos 126, 127, párrafo primero, 132 Bis, párrafo tercero, fracción I, 139, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro<sup>2</sup>, y una vez analizada la solicitud de pensión por vejez del trabajador y los documentos integrados en el expediente formado para darle trámite, **se determinó el cumplimiento de los requisitos en los mismos señalados.**

19. Con fundamento en los artículos 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, párrafo tercero, fracciones II y III, párrafo primero, 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al cual la Fiscalía General del Estado de Querétaro<sup>3</sup> se adhirió mediante Convenio de Adhesión al Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro 2015-2016<sup>4</sup>, en fecha 14 de febrero de 2022, se emitió **proyecto de dictamen favorable por el que se concede pensión por vejez al C. César Carreón Silva**, quien ingresó al servicio público desde el 28 de junio de 2004 a la fecha, contando con una antigüedad de 17 años y 07 meses de servicio al momento de la emisión de la constancia de antigüedad y de ingresos, actualmente desempeñándose en el puesto de Auxiliar Administrativo adscrito a la Dirección de Administración; motivo por el

<sup>1</sup> En adelante Dirección de Administración.

<sup>2</sup> En adelante Ley de los Trabajadores.

cual se autorizó su pensión por vejez a partir del 1° de abril de 2022, percibiendo un sueldo mensual de **\$14,674.00 (catorce mil seiscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$2,144.70 (dos mil ciento cuarenta y cuatro pesos 70/100 M.N.)**, por concepto mensual de quinquenios, lo que hace un total de **\$16,818.70 (dieciséis mil ochocientos dieciocho pesos 70/100 M.N.)**, del cual resulta como equivalente al 53% la cantidad de **\$8,913.91 (ocho mil novecientos trece pesos 91/100 M.N.)**, por concepto de salario en sueldo mensual.

20. Dicho **proyecto de dictamen favorable** se publicó en la página de internet de esta Fiscalía General, [www.fiscaliageneralqro.gob.mx](http://www.fiscaliageneralqro.gob.mx), en los términos establecidos en el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracción IV de la Ley de los Trabajadores, y durante el período de tiempo de su publicación, no se recibió por ningún medio observación alguna.

21. Por lo anterior, **se desprende que la solicitud de pensión por vejez del C. César Carreón Silva, resulta procedente** al estar cubiertos todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece, contando con 17 años y 07 meses de servicio al momento de la emisión de la constancia de antigüedad y de ingresos, contando además con 60 años de edad, lo que se acredita mediante certificación del acta de nacimiento número 344, expedida el 23 de noviembre del año 2021, por la Coordinadora Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil de Guerrero, lo anterior sin dejar de referir que, desde su ingreso a esta institución el 28 de junio de 2004, hasta el 30 de mayo de 2016 su adscripción correspondía también al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la cual a partir del 30 de mayo de 2016 cambió su naturaleza jurídica para dejar de formar parte del sector central y convertirse en la Fiscalía General del Estado de Querétaro como organismo constitucional autónomo, **declarándose procedente el proyecto de dictamen al que se refiere el punto 19 de los presentes considerandos;** correspondiéndole de conformidad con los artículos 34, 36, 126, párrafo tercero, 133, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 18, fracciones IX y X, del Convenio Laboral, el **53% (cincuenta y tres por ciento) de la suma de su sueldo más quinquenios que venía percibiendo al desempeñarse en su puesto, siendo la cantidad total de \$14,674.00 (catorce mil seiscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** por concepto de sueldo mensual, y **\$2,144.70 (dos mil ciento cuarenta y cuatro pesos 70/100 M.N.)**, por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$16,818.70 (dieciséis mil ochocientos dieciocho pesos 70/100 M.N.)**, del cual resulta como equivalente al 53% la cantidad de **\$8,913.91 (ocho mil novecientos trece pesos 91/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto la Fiscalía General, cantidad que se pagará al **C César Carreón Silva**.

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ  
AL C. CÉSAR CARREÓN SILVA.**

- I. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis, 133, 139, y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al cual la Fiscalía General se adhirió mediante Convenio de Adhesión al Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro 2015-2016, y en reconocimiento a los servicios prestados a la Procuraduría General de Justicia ahora Fiscalía General, **SE CONCEDE LA PENSIÓN POR VEJEZ a partir del 1° de abril de 2022 al C. CÉSAR CARREÓN SILVA**, quien actualmente se desempeña en el puesto de Auxiliar Administrativo, adscrito a la Dirección de Administración de la Fiscalía General, asignándosele por este concepto de manera vitalicia, la cantidad de **\$8,913.91 (ocho mil novecientos trece pesos 91/100 M.N.) mensuales**, equivalentes al **53% de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.**

- II. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. CÉSAR CARREÓN SILVA** de manera mensual, a partir de su baja de personal activo como trabajador de la Fiscalía General y su correspondiente alta a la nómina de pensionados y jubilados de la misma.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 132 Bis, párrafo tercero, fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publíquese en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Santiago de Querétaro, a 21 de febrero de 2022, para su debida publicación y observancia.

**ATENTAMENTE**

**C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica



URBANIZACIÓN									
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE S/N PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD DE EL TRAPICHE	\$ 141,319.31		QUERETARO	ARROYO SECO	EL TRAPICHE	1	ACCIÓN	225	HABITANTES
PAVIMENTACIÓN DE RAMPA CON CONCRETO HIDRAULICO PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD DE LA SANGUIJUELA	\$ 526,033.63		QUERETARO	ARROYO SECO	LA SANGUIJUELA	1	ACCIÓN	149	HABITANTES
PAVIMENTACIÓN DE RAMPA CON CONCRETO HIDRAULICO PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD DE AYUTLA	\$ 541,341.79		QUERETARO	ARROYO SECO	AYUTLA	1	ACCIÓN	423	HABITANTES
PAVIMENTACIÓN DE RAMPA CON CONCRETO HIDRAULICO EN CAMINO HACIA LA ESCONDIDA DE GUADALUPE PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD DE LA ESCONDIDA DE GUADALUPE	\$ 526,033.63		QUERETARO	ARROYO SECO	LA ESCONDIDA DE GUADALUPE	1	ACCIÓN	40	HABITANTES
PAVIMENTACIÓN DE RAMPA CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PRINCIPAL PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD DE SAN JOSÉ DE LAS FLORES	\$ 303,093.65		QUERETARO	ARROYO SECO	SAN JOSÉ DE LAS FLORES	1	ACCIÓN	159	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO EN EL PARQUE INFANTIL PARA BENEFICIAR A LA COLONIA BUENOS AIRES, ARROYO SECO	\$ 222,259.63		QUERETARO	ARROYO SECO	ARROYO SECO	1	ACCIÓN	120	HABITANTES
PAVIMENTACIÓN DE RAMPA CON CONCRETO HIDRAULICO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL SALITRILLO	\$ 522,048.17		QUERETARO	ARROYO SECO	EL SALITRILLO	1	ACCIÓN	221	HABITANTES
PAVIMENTACIÓN DE RAMPA CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PRINCIPAL PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD DE EL POCITO	\$ 564,835.05		QUERETARO	ARROYO SECO	EL POCITO	1	ACCIÓN	62	HABITANTES
PAVIMENTACIÓN DE RAMPA CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE MATAMOROS PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD RÍO DEL CARRIZAL	\$ 530,395.78		QUERETARO	ARROYO SECO	RÍO DEL CARRIZAL	1	ACCIÓN	280	HABITANTES
PAVIMENTACIÓN DE RAMPA CON CONCRETO HIDRAULICO EN ACCESO A LA PRIMARIA PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD DE SANTA MARÍA DE COCOS	\$ 549,777.17		QUERETARO	ARROYO SECO	SANTA MARÍA DE COCOS	1	ACCIÓN	415	HABITANTES
PAVIMENTACIÓN DE RAMPA CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PRINCIPAL PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD LA LAGUNITA	\$ 566,900.17		QUERETARO	ARROYO SECO	LA LAGUNITA	1	ACCIÓN	223	HABITANTES
PAVIMENTACIÓN DE RAMPA CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE ÁLVARO OBREGÓN PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD DE MESA DE PALO BLANCO	\$ 545,841.47		QUERETARO	ARROYO SECO	MESA DE PALO BLANCO	1	ACCIÓN	310	HABITANTES
PAVIMENTACIÓN DE RAMPA CON CONCRETO HIDRAULICO PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD DE VEGAS CUATAS	\$ 519,362.88		QUERETARO	ARROYO SECO	VEGAS CUATAS	1	ACCIÓN	75	HABITANTES
	<b>\$6,059,242.33</b>		<b>\$6,059,242.33</b>						
EDUCACION									
	<b>\$0.00</b>								
VIVIENDA									
CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE RÍO DEL CARRIZAL	\$ 302,216.01		QUERETARO	ARROYO SECO	RÍO DEL CARRIZAL	3	ACCIONES	15	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE EL TEPOZÁN	\$ 302,216.01		QUERETARO	ARROYO SECO	EL TEPOZÁN	3	ACCIONES	15	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE LA LAGUNITA	\$ 302,216.01		QUERETARO	ARROYO SECO	LA LAGUNITA	3	ACCIONES	15	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE EL REFUGIO	\$ 201,477.34		QUERETARO	ARROYO SECO	EL REFUGIO	2	ACCIONES	10	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE CONCÁ	\$ 201,477.34		QUERETARO	ARROYO SECO	CONCÁ	2	ACCIONES	10	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE TIERRAS PRIETAS	\$ 100,738.67		QUERETARO	ARROYO SECO	TIERRAS PRIETAS	1	ACCIÓN	5	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE LA CIÉNEGA	\$ 201,477.34		QUERETARO	ARROYO SECO	LA CIÉNEGA	2	ACCIONES	10	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE MESA DE PALO BLANCO	\$ 201,477.34		QUERETARO	ARROYO SECO	MESA DE PALO BLANCO	2	ACCIONES	10	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE LAS TRANCAS	\$ 100,738.67		QUERETARO	ARROYO SECO	LAS TRANCAS	1	ACCIÓN	5	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE PURÍSIMA DE ARISTA	\$ 201,477.34		QUERETARO	ARROYO SECO	PURÍSIMA DE ARISTA	2	ACCIONES	10	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE EL QUIRINO	\$ 100,738.67		QUERETARO	ARROYO SECO	EL QUIRINO	1	ACCIÓN	5	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DE LAS FLORES	\$ 100,738.67		QUERETARO	ARROYO SECO	SAN JOSÉ DE LAS FLORES	1	ACCIÓN	5	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DEL TEPAME	\$ 100,738.67		QUERETARO	ARROYO SECO	SAN JOSÉ DEL TEPAME	1	ACCIÓN	5	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE EL CRUCERO DEL SABINITO	\$ 100,738.67		QUERETARO	ARROYO SECO	EL CRUCERO DEL SABINITO	1	ACCIÓN	5	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE EL TEPOZÁN	\$ 52,800.00		QUERETARO	ARROYO SECO	EL TEPOZÁN	3	ACCIONES	15	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE RÍO DEL CARRIZAL	\$ 17,600.00		QUERETARO	ARROYO SECO	RÍO DEL CARRIZAL	1	ACCIÓN	5	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE LA FLORIDA	\$ 35,200.00		QUERETARO	ARROYO SECO	LA FLORIDA	2	ACCIONES	10	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE LA CIÉNEGA	\$ 17,600.00		QUERETARO	ARROYO SECO	LA CIÉNEGA	1	ACCIÓN	5	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE EL JARDÍN	\$ 35,200.00		QUERETARO	ARROYO SECO	EL JARDÍN	2	ACCIONES	10	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE CONCÁ	\$ 35,200.00		QUERETARO	ARROYO SECO	CONCÁ	2	ACCIONES	10	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE EL CRUCERO DEL SABINITO	\$ 35,200.00		QUERETARO	ARROYO SECO	EL CRUCERO DEL SABINITO	2	ACCIONES	10	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE LA MAROMA	\$ 35,200.00		QUERETARO	ARROYO SECO	LA MAROMA	2	ACCIONES	10	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE EL SALITRILLO	\$ 17,600.00		QUERETARO	ARROYO SECO	EL SALITRILLO	1	ACCIÓN	5	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE PURÍSIMA DE ARISTA	\$ 52,800.00		QUERETARO	ARROYO SECO	PURÍSIMA DE ARISTA	3	ACCIONES	15	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE LA CANTERA	\$ 35,200.00		QUERETARO	ARROYO SECO	LA CANTERA	2	ACCIONES	10	HABITANTES

CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DE LAS FLORES	\$ 35,200.00		QUERETARO	ARROYO SECO	SAN JOSÉ DE LAS FLORES	2	ACCIONES	10	HABITANTES
CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE AYUTLA	\$ 17,600.00		QUERETARO	ARROYO SECO	AYUTLA	1	ACCIÓN	5	HABITANTES
CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE LAS TRANCAS	\$ 17,600.00		QUERETARO	ARROYO SECO	LAS TRANCAS	1	ACCIÓN	5	HABITANTES
CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA DE COCOS.	\$ 35,200.00		QUERETARO	ARROYO SECO	SANTA MARÍA DE COCOS	2	ACCIONES	10	HABITANTES
CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE ARROYO SECO	\$ 17,600.00		QUERETARO	ARROYO SECO	ARROYO SECO	1	ACCIÓN	5	HABITANTES
CONSTRUCCION DE BAÑO DIGNO EN LA LOCALIDAD DE RÍO DEL CARRIZAL	\$ 112,286.94		QUERETARO	ARROYO SECO	RÍO DEL CARRIZAL	1	ACCIÓN	5	HABITANTES
CONSTRUCCION DE BAÑO DIGNO EN LA LOCALIDAD DE EL REFUGIO	\$ 112,286.94		QUERETARO	ARROYO SECO	EL REFUGIO	1	ACCIÓN	5	HABITANTES
CONSTRUCCION DE BAÑO DIGNO EN LA LOCALIDAD DE EL TEPOZÁN	\$ 112,286.94		QUERETARO	ARROYO SECO	EL TEPOZÁN	1	ACCIÓN	5	HABITANTES
CONSTRUCCION DE BAÑO DIGNO EN LA LOCALIDAD DE EL JARDÍN	\$ 224,573.88		QUERETARO	ARROYO SECO	EL JARDÍN	2	ACCIONES	10	HABITANTES
CONSTRUCCION DE BAÑO DIGNO EN LA LOCALIDAD DE CONCÁ	\$ 224,573.88		QUERETARO	ARROYO SECO	CONCÁ	2	ACCIONES	10	HABITANTES
CONSTRUCCION DE BAÑO DIGNO EN LA LOCALIDAD DE EL CRUCERO DEL SABINITO	\$ 224,573.88		QUERETARO	ARROYO SECO	EL CRUCERO DEL SABINITO	2	ACCIONES	10	HABITANTES
CONSTRUCCION DE BAÑO DIGNO EN LA LOCALIDAD DE EL SALITRILLO	\$ 112,286.94		QUERETARO	ARROYO SECO	EL SALITRILLO	1	ACCIÓN	5	HABITANTES
CONSTRUCCION DE BAÑO DIGNO EN LA LOCALIDAD DE LA FLORIDA	\$ 224,573.88		QUERETARO	ARROYO SECO	LA FLORIDA	2	ACCIONES	10	HABITANTES
CONSTRUCCION DE BAÑO DIGNO EN LA LOCALIDAD DE PURÍSIMA DE ARISTA	\$ 224,573.88		QUERETARO	ARROYO SECO	PURÍSIMA DE ARISTA	2	ACCIONES	10	HABITANTES
CONSTRUCCION DE BAÑO DIGNO EN LA LOCALIDAD DE LA SANGUIJUELA	\$ 112,286.94		QUERETARO	ARROYO SECO	SANGUIJUELA	1	ACCIÓN	5	HABITANTES
	<b>\$ 4,695,570.85</b>								
<b>GASTOS INDIRECTOS</b>									
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO PARA VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS	\$ 413,698.27		QUERETARO	ARROYO SECO	ARROYO SECO	1	ACCIÓN	13142	HABITANTES
REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	\$ 170,000.00		QUERETARO	ARROYO SECO	ARROYO SECO	1	ACCIÓN	13142	HABITANTES
	<b>\$ 583,698.27</b>								
<b>PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL</b>									
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO Y CURSOS DE CAPACITACIÓN	\$ 389,132.18		QUERETARO	ARROYO SECO	ARROYO SECO	1	ACCIÓN	13142	HABITANTES
	<b>\$ 389,132.18</b>								
<b>TOTAL INVERSIÓN FISDMF</b>	<b>\$ 19,456,609.00</b>	<b>\$ -</b>							

**ESTA PROPUESTA ESTA SUJETA A CAMBIOS PREVIA AUTORIZACION DEL. H. AYUNTAMIENTO TODA VEZ QUE LA INVERSION DE ALGUNA DE LAS OBRAS ES COMPLEMENTO DE UN MONTO TOTAL, POR LO QUE SU EJECUCION DEPENDERA DE LAS APORTACIONES ESTATALES Y/O FEDERALES.**

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ARROYO SECO, QRO. DOY FE:**

**ING. VICENTE SALVADOR COMPEÁN  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE  
ARROYO SECO, QUERÉTARO.**

Rúbrica

“Esta (obra, programa o acción) es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta (obra, programa o acción), deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACION PUBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2021, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro autorizó la CAUSAHABIENCIA en favor de T-Integra Bienes Raíces S. de R.L. de C.V., así como se reconocen los derechos adquiridos con motivo de lo establecido en el oficio SEDESU/DDU/CPT/0427/2021 de fecha 07 de abril del 2021, así como lo establecido en Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de noviembre de 2014; en específico para el predio identificado como Fracción 2, resultante de la Fracción 7-A-1, de la Fracción 7 resultante de la subdivisión del predio identificado como la Fracción "C" de la Fracción 1, que resulto de la subdivisión del inmueble que a su vez resulto de la fusión de diversas parcelas ubicadas en el Ejido El Pozo y la Reserva 1 del fraccionamiento "La Pradera", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro, con una superficie de 61,210.908m<sup>2</sup>, de la forma siguiente:

**"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 165, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, FRACCIÓN VI, 8, FRACCION V, 11 PÁRRAFO SEGUNDO, 93 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; 40, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES:

1.- Que mediante escrito ingresado ante la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 25 de octubre de 2021, el Lic. Norberto Alvarado Alegría apoderado legal de Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V., y del C. Alberto Danilo Romero Pérez, apoderado legal de T-Integra Bienes Raíces S. de R.L. de C.V., que, en esencia, solicitan:

*"...someter a consideración del H. Ayuntamiento el reconocimiento administrativo de la CAUSAHABIENCIA, de todos los derechos y obligaciones, derivadas de los oficios SEDESU/DDU/CPT/0427/2021, de fecha 07 de abril del 2021, y oficio SAY/DT/2995/2020-2021, de fecha 16 de abril del 2021..."*

*"...hacemos de su conocimiento que T-INTEGRA BIENES RAÍCES S. DE R.L. DE C.V., por conducto de su apoderado legal acepta expresamente la CAUSAHABIENCIA de todos y cada uno de los derechos y obligaciones derivadas de las autorizaciones antes descritas."*

2.- Que mediante el oficio número SAY/DT/5790a/2020-2021, el M. en A. P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, turnó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable la solicitud del Lic. Norberto Alvarado Alegría apoderado legal de Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V., y del C. Alberto Danilo Romero Pérez, apoderado legal de T-Integra Bienes Raíces S. de R.L. de C.V., a fin de que se emitiera opinión técnica en el ámbito de su competencia.

3.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento opinión técnica con número de oficio SEDESU/DDU/CPT/1589/2021, suscrito por el Arq. Juan Manuel Guerrero Palma, Secretario de Desarrollo Sustentable, respecto de la petición del Lic. Norberto Alvarado Alegría apoderado legal de Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V., y del C. Alberto Danilo Romero Pérez, apoderado legal de T-Integra Bienes Raíces S. de R.L. de C.V.:

*"...someter a consideración del H. Ayuntamiento el reconocimiento administrativo de la CAUSAHABIENCIA, de todos los derechos y obligaciones, derivadas de los oficios SEDESU/DDU/CPT/0427/2021, de fecha 07 de abril del 2021, y oficio SAY/DT/2995/2020-2021, de fecha 16 de abril del 2021..."*

*"...hacemos de su conocimiento que T-INTEGRA BIENES RAÍCES S. DE R.L. DE C.V., por conducto de su apoderado legal acepta expresamente la CAUSAHABIENCIA de todos y cada uno de los derechos y obligaciones derivadas de las autorizaciones antes descritas." Opinión que se inserta a continuación:*

476Aa



El Marqués

Gobierno Municipal  
2021-2024

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
SECCIÓN: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL  
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/1589/2021  
NOTAS DE TURNO: 2116/2021  
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/5790a/2020-2021

ASUNTO: Opinión técnica, respecto a Causahabiciencia.

El Marqués, Qro., a 12 de noviembre de 2021.

**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**PRESENTE**

En atención a su oficio No. SAY/DT/5790a/2020-2021, ingresado ante esta Secretaría el día 04 de noviembre del presente año, mediante el cual remite copia simple del escrito signado por el Lic. Norberto Alvarado Alegría, como apoderado legal de PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA S.A.P.I. de C.V., y del C. Alberto Danilo Romero Pérez, como apoderado de T-INTEGRA BIENES RAICES S. DE R.L. DE C.V., quien a manera de síntesis expone y solicita lo siguiente:

*"... el reconocimiento administrativo de la CAUSAHABIENCIA de todos los derechos y obligaciones derivadas de los oficios SEDESU/DDU/CPT/0427/2021 de fecha 07 de abril del 2021, y oficio SAY/DT/2995/2020/2021 de fecha 16 de abril del 2021..."*

*"... hacemos de su conocimiento que T-INTEGRA BIENES RAICES S. DE R.L. DE C.V. por conducto de su apoderado legal acepta expresamente CAUSAHABIENCIA de todos y cada uno de los derechos y obligaciones derivadas de las autorizaciones antes descritas..."*

Por lo que, una vez visto el contenido que versa en el mismo, se emite la siguiente Opinión Técnica, en relación a los argumentos técnico-jurídicos que a continuación se exponen:

#### ANTECEDENTES

1. Escritura 17,061 de fecha 20 de noviembre de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública número 35, de esta Demarcación Notarial, hizo constar la Constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, denominada "PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA", debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Mercantil 33988-1 de fecha 06 de diciembre de 2007.
2. Escritura 65,089 de fecha 16 de diciembre de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Titular de la Notaría Pública No. 1 de la Ciudad de México, Distrito Federal, hizo constar la transformación en SOCIEDAD ANÓNIMA DE PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES, DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES DE PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

**El Marqués**

Gobierno Municipal

2021-2024

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
SECCIÓN: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL  
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/1589/2021  
NOTAS DE TURNO: 2116/2021  
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/5790a/2020-2021

**ASUNTO:** Opinión técnica, respecto a Causahabencia.

3. Escritura 33,559 de fecha 5 de agosto de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Titular de la Notaria Pública número 20, de esta Demarcación, hizo constar la constitución de T-INTEGRA BIENES RAICES, S. DE R.L. DE C.V., debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Mercantil 45118-1 de fecha 13 de agosto de 2013.
4. Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de noviembre de 2014, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués autorizó la donación a favor de este Municipio de El Marqués, Qro., del predio identificado como la Fracción 2, de la Fracción 6 resultante de la subdivisión del predio identificado como la Fracción "C" de la Fracción 1, que resultó de la subdivisión del inmueble que a su vez resultó de la Fusión de diversas parcelas ubicadas en el Ejido El Pozo y la Reserva 1 del fraccionamiento "La Pradera", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 20,000.49m<sup>2</sup>, así como la autorización, para que dicho predio sea considerado en un 50% de su superficie, como donación a título gratuito y el 50% restante, a cuenta de metros cuadrados de futuras donaciones de fraccionamientos y condominios para equipamiento urbano y áreas verdes, en donde dicha empresa o sus filiales estuvieran obligadas a donar a favor del Municipio.
5. Escritura 44,391 de fecha 19 de febrero de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Mario Reyes Retana Popovich, Notario Público Adscrito a la Notaria Pública No. 24, de esta Demarcación Notarial, hizo constar la Protocolización de Acta de Asamblea que celebró la Sociedad "PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA", S.A.P.I. DE C.V., debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Mercantil 33988-1 de fecha 25 de febrero de 2015.
6. Escritura 28,958 de fecha 7 de diciembre de 2015, pasada ante la fe del Licenciado José María Hernández Ramos, Notario Titular asignado para actuar en la Notaria Pública número 25, de esta Demarcación, hizo constar la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de noviembre de 2014, expedido por el Municipio de El Marqués, Querétaro, relativo a la Autorización de la donación a favor de este Municipio de El Marqués, Qro., del predio identificado como la Fracción 2, de la Fracción 6 resultante de la subdivisión del predio identificado como la Fracción "C" de la Fracción 1, que resultó de la subdivisión del inmueble que a su vez resultó de la Fusión de diversas parcelas ubicadas en el Ejido El Pozo y la Reserva 1 del fraccionamiento "La Pradera", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 20,000.49m<sup>2</sup>, así como la autorización, para que dicho predio sea considerado en un 50% de su superficie, como donación a título gratuito y el 50% restante, a cuenta de metros cuadrados de futuras donaciones de fraccionamientos y condominios para equipamiento urbano y áreas verdes, en donde dicha empresa o sus filiales estuvieran obligadas a donar a favor del Municipio, asimismo se hizo constar en la misma escritura la donación citada, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los Folios Inmobiliarios 00503169/0002 y 00503169/0003 de fecha 18 de abril de 2016.



**El Marqués**

Gobierno Municipal

2021-2024

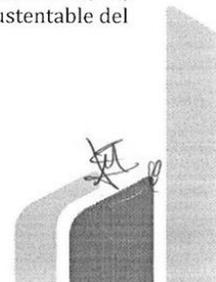
DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
 DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
 SECCIÓN: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL  
 No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/1589/2021  
 NOTAS DE TURNO: 2116/2021  
 OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/5790a/2020-2021

**ASUNTO:** Opinión técnica, respecto a Causahabiciencia.

7. Escritura 20,747 de fecha 14 de octubre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Saldaña Coéllar, Notario Titular de la Notaría Pública Número 2, de la demarcación notarial correspondiente a los municipios de Amealco de Bonfil y Huimilpan hizo constar las resoluciones adoptadas fuera de asamblea por consentimiento unánime de los accionistas de Sociedad "PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA", S.A.P.I. DE C.V., debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, el día 23 de noviembre de 2016.
8. Escritura 69,846 de fecha 11 de diciembre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Ivan Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública número 30, de esta Demarcación, hizo constar el Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio del predio, con una superficie de 61,210.908m<sup>2</sup>, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Mercantil 45118-1 de fecha 13 de agosto de 2013.
9. Oficio SEDESU/DDU/CPT/0427/2021 de fecha 07 de abril del 2021, emitido por el Arq. Juan Manuel Guerrero Palma, Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Qro., mediante el cual emití Opinión Técnica referente a la solicitud del Lic. Norberto Alvarado Alegría, apoderado legal de PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA S.A.P.I. de C.V.
10. Oficio SAY/DT/2995/2020/2021 de fecha 16 de abril del 2021, suscrito por el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., mediante el cual informé el resolutivo sobre la Opinión Técnica referente a la solicitud del Lic. Norberto Alvarado Alegría, apoderado legal de PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA S.A.P.I. de C.V.
11. Identificación oficial del C. Norberto Alvarado Alegría.
12. Identificación oficial del C. Alberto Danilo Romero Pérez.

#### FUNDAMENTO LEGAL

La presente Opinión Técnica se emite dentro del ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro.





DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
 DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
 SECCIÓN: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL  
 No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/1589/2021  
 NOTAS DE TURNO: 2116/2021  
 OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/5790a/2020-2021

ASUNTO: Opinión técnica, respecto a Causahabencia.

### DIAGNÓSTICO

1. Que mediante oficio SEDESU/DDU/CPT/0427/2021 2021 de fecha 07 de abril del 2021, suscrito por el Arq. Juan Manuel Guerrero Palma, Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Qro., se emitió la Opinión Técnica dirigida a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., en la que se refirió el siguiente resolutivo:

*"...Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable de este municipio, así como de verificar que la solicitud cumpla con lo establecido en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de noviembre de 2014, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués donde se autorizó la donación a favor de este Municipio de El Marqués, Qro., del predio identificado como la Fracción 2, de la Fracción 6 resultante de la subdivisión del predio identificado como la Fracción "C" de la Fracción 1, que resultó de la subdivisión del inmueble que a su vez resultó de la Fusión de diversas parcelas ubicadas en el Ejido El Pozo y la Reserva 1 del fraccionamiento "La Pradera", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 20,000.49m<sup>2</sup> y clave catastral 11 06 063 01 200 987, en específico para los predios descritos más adelante, esta Secretaría emite la VIABILIDAD respecto del RECONOCIMIENTO DE LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO a favor de este Municipio para equipamiento urbano y áreas verdes en términos del 50% restante, a cuenta de metros cuadrados de futuras donaciones de fraccionamientos y condominios para equipamiento urbano y áreas verdes, que corresponde a la superficie de 10,000.245m<sup>2</sup>, de conformidad a lo establecido en el citado Acuerdo.*

*Predios donde se aplicará tal beneficio:*

- *Fracción 2, resultante de la Fracción 7-A-1, de la Fracción 7 resultante de la subdivisión del predio identificado como la Fracción "C" de la Fracción 1, que resultó de la subdivisión del inmueble que a su vez resultó de la fusión de diversas parcelas ubicadas en el Ejido El Pozo y la Reserva 1 del fraccionamiento "La Pradera", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro, con una superficie de 61,210.908m<sup>2</sup>.*
  - *Fracción 2, resultante de la Fracción 7-A-3, de la Fracción 7 resultante de la subdivisión del predio identificado como la Fracción "C" de la Fracción 1, que resultó de la subdivisión del inmueble que a su vez resultó de la fusión de diversas parcelas ubicadas en el Ejido El Pozo y la Reserva 1 del fraccionamiento "La Pradera", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro, con una superficie de 47,294.013m<sup>2</sup>..."*
2. Que mediante oficio SAY/DT/2995/2020/2021 de fecha 16 de abril del 2021, suscrito por el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., se remitió al Lic. Norberto Alvarado Alegría, apoderado legal de PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA S.A.P.I. de C.V., copia el oficio SEDESU/DDU/CPT/0427/2021 2021.
  3. Que respecto de la solicitud de Causahabencia, que resulta del cambio de titularidad del predio del propietario original PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA S.A.P.I. de C.V.; se verificó que T-



**El Marqués**

Gobierno Municipal  
2021-2024

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
SECCIÓN: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL  
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/1589/2021  
NOTAS DE TURNO: 2116/2021  
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/5790a/2020-2021

ASUNTO: Opinión técnica, respecto a Causahabencia.

INTEGRA BIENES RAICES S. DE R.L. DE C.V., es el actual propietario del predio identificado como Fracción 7-A-1, resultante de la subdivisión y fusión de diversas parcelas de el Ejido El Pozo y Reserva 1 de La Pradera, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro, con una superficie de 61,210.908m<sup>2</sup>, de acuerdo a la Escritura Pública número 69,846 de fecha 11 de diciembre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaria Pública número 30, de esta Demarcación, mediante la cual se hizo constar el Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio de dicho predio.

4. Que, respecto del punto anteriormente descrito, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir la causahabencia de los derechos adquiridos con motivo de lo establecido en el oficio SEDESU/DDU/CPT/0427/2021 2021 de fecha 07 de abril del 2021, así como lo establecido en Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de noviembre de 2014; en específico para el predio identificado como Fracción 2, resultante de la Fracción 7-A-1, de la Fracción 7 resultante de la subdivisión del predio identificado como la Fracción "C" de la Fracción 1, que resulto de la subdivisión del inmueble que a su vez resulto de la fusión de diversas parcelas ubicadas en el Ejido El Pozo y la Reserva 1 del fraccionamiento "La Pradera", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro, con una superficie de 61,210.908m<sup>2</sup>.

#### ARGUMENTOS

Por lo anteriormente expuesto, y toda vez que esta Dependencia analizó minuciosamente el "DIAGNÓSTICO" de la presente opinión técnica, se determinó la procedencia de la Causahabencia pretendida, por lo que se estima viable emitir la siguiente:

#### OPINIÓN TÉCNICA

Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de éste Municipio, así como de verificar que la solicitud cumpla con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro, esta Secretaría considera **TÉCNICAMENTE VIABLE**, dentro del ámbito de nuestra competencia la **CAUSAHABIENCIA** en favor de T-INTEGRA BIENES RAICES S. DE R.L. DE C.V., como propietario del predio en comento, asimismo, se reconocen los derechos adquiridos con motivo de lo establecido en el oficio SEDESU/DDU/CPT/0427/2021 2021 de fecha 07 de abril del 2021, así como lo establecido en Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de noviembre de 2014; en específico para el predio identificado como Fracción 2, resultante de la Fracción 7-A-1, de la Fracción 7 resultante de la subdivisión del predio identificado como la Fracción "C" de la Fracción 1, que resulto de la subdivisión del inmueble que



**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2021-2024

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
SECCIÓN: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL  
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/1589/2021  
NOTAS DE TURNO: 2116/2021  
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/5790a/2020-2021

**ASUNTO:** Opinión técnica, respecto a Causahabencia.

a su vez resultado de la fusión de diversas parcelas ubicadas en el Ejido El Pozo y la Reserva 1 del fraccionamiento "La Pradera", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro, con una superficie de 61,210.908m<sup>2</sup>; sin embargo queda sujeto a análisis y aprobación de las demás instancias municipales u organismos independientes competentes.

**CONSIDERACIONES ADICIONALES**

Por lo anteriormente expuesto, el interesado estará obligado a dar cumplimiento:

1. El solicitante deberá realizar en un plazo no mayor a 10 días naturales a partir de la aprobación, el pago a favor del Municipio de El Marqués, Querétaro, ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, conforme a lo establecido en el artículo 24, Fracción IV, numeral 10, inciso g), de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para Ejercicio Fiscal 2021;

Sin otro particular, reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**  
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"  
SECRETARÍA DE  
**DESARROLLO SUSTENTABLE**  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

**ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA**  
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

JMGP/CPT/CMCMG/CMAA/M/2021  
C.C.P. Archivo/Minutario.

4.- Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Lic. Norberto Alvarado Alegría apoderado legal de Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V., y del C. Alberto Danilo Romero Pérez, apoderado legal de T-Integra Bienes Raíces S. de R.L. de C.V., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

### CONSIDERANDO

Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que, una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, que emite como **TÉCNICA VIABLE** la **CAUSAHABIENCIA** en favor de T-Integra Bienes Raíces S. de R.L. de C.V., como propietario del predio objeto de la petición, así como se reconocen los derechos adquiridos con motivo de lo establecido en el oficio SEDESU/DDU/CPT/0427/2021 de fecha 07 de abril del 2021, así como lo establecido en Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de noviembre de 2014; en específico para el predio identificado como Fracción 2, resultante de la Fracción 7-A-1, de la Fracción 7 resultante de la subdivisión del predio identificado como la Fracción "C" de la Fracción 1, que resulto de la subdivisión del inmueble que a su vez resulto de la fusión de diversas parcelas ubicadas en el Ejido El Pozo y la Reserva 1 del fraccionamiento "La Pradera", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro, con una superficie de 61,210.908m<sup>2</sup>, ello conforme a lo dispuesto por el artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, Querétaro, que señala:

**ARTÍCULO 8.** La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

I a IV...

V. Opinión técnica de causahabencia, cuando hay adquisición total o parcial de un predio con permisos y licencias de fraccionamiento;

VI a XIV...

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente..."

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, mismo que a la letra dice: "...**ARTÍCULO 78.** Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto.

Los servidores públicos proporcionarán la información requerida; en caso contrario de que se notifique a la Auditoría Superior Municipal a efecto de deslindar las responsabilidades que correspondan por su omisión.

Podrán igualmente solicitar a través del Secretario del Ayuntamiento, contando con la autorización del Presidente Municipal, ya sea en Sesión del Ayuntamiento, o en Sesión de Comisión, la presencia de servidores públicos municipales para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias.

Las sesiones de comisión no podrán ser públicas, por ello los servidores públicos municipales y las personas que sean invitadas solo podrán permanecer durante el tiempo que se les requiera para informar, orientar o aclarar los asuntos, pero no para estar durante la deliberación y toma de acuerdos o elaboración de dictámenes.

Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan...

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos 14, fracciones VII y XIII, y 41, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo que la dependencia a su cargo tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien es el área especializada en los asuntos urbanísticos..."

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo, el siguiente:

#### **“...ACUERDO**

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la CAUSAHABIENCIA en favor de T-Integra Bienes Raíces S. de R.L. de C.V., así como se reconocen los derechos adquiridos con motivo de lo establecido en el oficio SEDESU/DDU/CPT/0427/2021 de fecha 07 de abril del 2021, así como lo establecido en Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de noviembre de 2014; en específico para el predio identificado como Fracción 2, resultante de la Fracción 7-A-1, de la Fracción 7 resultante de la subdivisión del predio identificado como la Fracción “C” de la Fracción 1, que resulto de la subdivisión del inmueble que a su vez resulto de la fusión de diversas parcelas ubicadas en el Ejido El Pozo y la Reserva 1 del fraccionamiento “La Pradera”, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro, con una superficie de 61,210.908m<sup>2</sup>, lo anterior en términos de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal inserta en el ANTECEDENTE 3 (tres) del presente.

**SEGUNDO.-** El solicitante deberá realizar en un plazo no mayor a 10 días naturales a partir de la aprobación, el pago a favor del Municipio de El Marqués, Querétaro, ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, conforme a lo establecido en el artículo 24, Fracción IV, numeral 10, inciso g), de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para Ejercicio Fiscal 2021.

**TERCERO.-** El causahabiente deberá dar cabal cumplimiento a todos y cada uno de los procedimientos y requisitos que tanto esta Secretaría le establezca, como a los propios establecidos en las diferentes normatividades vigentes de carácter municipal, estatal y federal para la consolidación y conclusión del fraccionamiento referido.

**CUARTO.-** La empresa causahabiente será el único responsable ante las diferentes autoridades que se vean involucradas durante el proceso de consolidación y conclusión del fraccionamiento referido; debiendo dar cabal cumplimiento a las Autorizaciones ya emitidas para el Fraccionamiento en estudio.

**QUINTO.-** Será responsabilidad del Causahabiente una vez que la presente autorización surta los efectos legales correspondientes, tener vigentes las autorizaciones emitidas hasta la conclusión de los procedimientos de autorización del desarrollo inmobiliario establecidos dentro del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., así como dentro del Reglamento de Construcción del Municipio de El Marqués, Qro.

**SEXTO.-** El causahabiente deberá dar cabal cumplimiento a todos y cada uno de los procedimientos y requisitos que tanto la Dirección de Desarrollo Urbano le establezca, como a los propios establecidos en las diferentes normativas vigentes de carácter municipal, estatal y federal para la consolidación y conclusión del condominio referido.

**SÉPTIMO.-** La Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, una vez que se hayan realizado el pago de derechos por la presente autorización, para su publicación en una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en este Punto de Acuerdo.

**OCTAVO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del causahabiente, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

**NOVENO.-** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

#### **TRANSITORIOS**

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado, para lo que tendrá un plazo no mayor a sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado el presente Acuerdo, a costa del causahabiente, lo que se deberá acreditar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, debiendo dicha Secretaría verificar y validar el cumplimiento del mismo y rendir un informe de ello a la Secretaría del Ayuntamiento remitiendo las constancias que así lo confirmen.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento...".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 2021, EL MARQUES, QUERETARO-----  
-----DOY FE-----**

**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.**

## CERTIFICA

Que en **Sesión Ordinaria de fecha 21 de octubre de 2021**, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, autorizó el dictamen por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología relativo a la petición del Arq. Francisco Frutos Del Campo como apoderado legal de **INTERCAM BANCO, S.A., I.B.M., INTERCAM G.F. relativa al reconocimiento de la Causahabencia** de todos los derechos y obligaciones, licencias, permisos, autorizaciones, factibilidades, etc. emitidas para el fraccionamiento denominado Cúspide Residencial ubicado en el Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro; para que en adelante sea reconocido a favor de: INTERCAM BANCO, S.A., Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero F/3939, para que quedar de a siguiente la forma:

**“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 165, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, FRACCION VI, 8, FRACCION V, 11 PARRAFO SEGUNDO, 93 FRACCION IV, DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUES; 40, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERÉTARO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES:

- 1.- Mediante escrito ingresado ante la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 24 de septiembre de 2021, el Arq. Francisco Frutos Del Campo como apoderado legal de INTERCAM BANCO, S.A., I.B.M., INTERCAM G.F., solicitó *“...el reconocimiento de la Causahabencia de todos los derechos y obligaciones, licencias, permisos, autorizaciones, factibilidades, etc. emitidas para el fraccionamiento denominado Cúspide Residencial ubicado en el Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro; para que en adelante sea reconocido a favor de: INTERCAM BANCO, S.A., Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero F/3939”...*”.
- 2.- Mediante escrito ingresado ante la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 12 de octubre de 2021, los ciudadanos Félix Córdova Mendizábal y Francisco Frutos Del Campo, representantes legales de PRODETER PROYECTOS Y DESARROLLOS TERRITORIALES S.A. DE C.V. y DESARROLLADORA RANMAN, S.A. DE C.V, respectivamente, y que a su vez son fideicomisarios del fideicomiso F/3939, comparecen dando por asentado el mutuo acuerdo de la solicitud de la CAUSAHABIENCIA para el fraccionamiento CÚSPIDE RESIDENCIAL, respecto a la solicitud descrita en el párrafo anterior.
- 3.- Que el M. en A. P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, turnó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable la solicitud del C. el Arq. Francisco Frutos Del Campo como apoderado legal de INTERCAM BANCO, S.A., I.B.M., INTERCAM G.F., solicitó *“...el reconocimiento de la Causahabencia de todos los derechos y obligaciones, licencias, permisos, autorizaciones, factibilidades, etc. emitidas para el fraccionamiento denominado Cúspide Residencial ubicado en el Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro; para que en adelante sea reconocido a favor de: INTERCAM BANCO, S.A., Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero F/3939”...*”; a fin de que se emitiera opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- 4.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento opinión técnica con número de Folio 21/2021, suscrito por el Arq. Juan Manuel Guerrero Palma, Secretario de Desarrollo Sustentable, respecto de la petición del Arq. Francisco Frutos Del Campo como apoderado legal de INTERCAM BANCO, S.A., I.B.M., INTERCAM G.F., solicitó *“...el reconocimiento de la Causahabencia de todos los derechos y obligaciones, licencias, permisos, autorizaciones, factibilidades, etc. emitidas para el fraccionamiento denominado Cúspide Residencial ubicado en el Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro; para que en adelante sea reconocido a favor de: INTERCAM BANCO, S.A., Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero F/3939”...*”; mismo que se transcribe a continuación:



4389a  
**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2018-2021

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS  
OFICIO NÚMERO: SEDESU/DDU/CDI/1451/2021  
NOTA DE TURNO: 1513/2021  
1583/2021

ASUNTO: Se remite Opinión Técnica

El Marqués, Qro., a 15 de octubre de 2021



Secretaría del Ayuntamiento  
15 OCT. 2021  
15:06  
Cmexa  
Carpeta

**RECIBIDO**

**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**PRESENTE**

En atención a sus oficios SAY/DT/5093a/2020-2021 y SAY/DT/5485a/2020-2021 ingresados ante esta Secretaría en fechas 27 de septiembre de 2021 y 13 de octubre de 2021, respectivamente, mediante los cuales solicitan la Opinión Técnica, derivado de la petición presentada por el el Arq. Francisco Frutos Del Campo como apoderado legal de INTERCAM BANCO, S.A., I.B.M., INTERCAM G.F., que solicitó "...el reconocimiento de la Causahabencia de todos los derechos y obligaciones, licencias, permisos, autorizaciones, factibilidades, etc. emitidas para el fraccionamiento anteriormente descrito, y denominado Cúspide Residencial ubicado en el Municipio de El Marqués Q, Estado de Querétaro; para que adelante sea reconocido a Favor de: INTERCAM BANCO, S.A., Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero F/3939", y a la petición de los ciudadanos Félix Córdova Mendizábal y Francisco Frutos Del Campo, representantes legales de PRODETER PROYECTOS Y DESARROLLOS TERRITORIALES S.A. DE C.V. y DESARROLLADORA RANMAN, S.A. DE C.V, respectivamente, y que a su vez son fideicomisarios del fideicomiso F/3939, comparecen dando por asentado el mutuo acuerdo la solicitud de la CAUSAHABIENCIA para el fraccionamiento CÚSPIDE RESIDENCIAL, respecto a la solicitud remito a usted la Opinión Técnica 21/2021, así como el soporte documental que fue igualmente recibido de manera previa por la Secretaría a su cargo.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**"HECHOS QUE TRANSFORMAN"**

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE



**ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE**

JLMG/EALM/NHM/HASG  
C.c.p.

- Archivo.
- Minutario.



<b>OPINIÓN TÉCNICA PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO</b>		FOLIO: 21/2021
<b>DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS</b>		

**INTERESADOS:**  
 ARQ. FRANCISCO FRUTOS DEL CAMPO  
 COMO APODERADO LEGAL DE  
 INTERCAM BANCO, S.A., I.B.M., INTERCAM G.F. COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO F/3939, Y DE DESARROLLADORA RANMAN S.A. DE C.V. COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO B  
 C. FÉLIX CÓRDOBA MENDIZÁBAL  
 COMO APODERADO LEGAL DE  
 PRODETER PROYECTOS Y DESARROLLOS TERRITORIALES S.A. DE C.V. COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO A.

<b>DIRECCIONES:</b> DE INTERCAM BANCO, S.A., I.B.M., INTERCAM G.F Y DESARROLLADORA RANMAN S.A. DE C.V.: AV. SIERRA LEONA NO. 360, INT. 11, COL. VILLANTIGUA, C.P. 78210, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., MÉXICO  DE PRODETER PROYECTOS Y DESARROLLOS TERRITORIALES S.A. DE C.V. BLVD. CENTRO SUR 59, LOCAL 8 Y 9 FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL CIMATARIO, QUERÉTARO, QRO. CP. 76090.	<b>NOTA DE TURNO:</b>	1513/2021 1583/2021
	<b>FECHA DE SOLICITUD:</b>	29 DE SEPTIEMBRE DE 2021
	<b>FECHA DE ATENCIÓN:</b>	13 DE OCTUBRE DE 2021

**1. INTRODUCCIÓN**

- 1.1. Mediante escrito ingresado ante la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 24 de septiembre de 2021 el Arq. Francisco Frutos Del Campo como apoderado legal de INTERCAM BANCO, S.A., I.B.M., INTERCAM G.F. solicitó "...el reconocimiento de la Causahabienca de todos los derechos y obligaciones, licencias, permisos, autorizaciones, factibilidades, etc. emitidas para el fraccionamiento denominado Cúspide Residencial ubicado en el Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro; para que en adelante sea reconocido a favor de: INTERCAM BANCO, S.A., Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero F/3939".
- 1.2. Mediante escrito ingresado ante la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 12 de octubre de 2021, los ciudadanos Félix Córdoba Mendizábal y Francisco Frutos Del Campo, representantes legales de PRODETER PROYECTOS Y DESARROLLOS TERRITORIALES S.A. DE C.V. y DESARROLLADORA RANMAN, S.A. DE C.V. respectivamente, y que a su vez son fideicomisarios del fideicomiso F/3939, comparecen dando por asentado el mutuo acuerdo la solicitud de la CAUSAHABIENCIA para el fraccionamiento CÚSPIDE RESIDENCIAL, respecto a la solicitud descrita en el párrafo anterior.

**2. INTERÉS JURÍDICO**

- 2.1. Mediante Escritura Pública No. 77,609, de fecha 28 de abril de 2021, pasada ante la fe de la Licenciada Estela De La Luz Gallegos Barrero, Titular de la Notaría Pública número 31, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. se hace constar la Constitución del Contrato DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN identificado bajo el número F/3939 ("Contrato") que celebran por una primera parte en su carácter de "FIDEICOMITENTE Y FIDECOMISARIO A", la sociedad mercantil denominada PRODETER PROYECTOS Y DESARROLLOS TERRITORIALES S.A. DE C.V. por conducto de su representante legal, el señor FÉLIX CÓRDOBA MENDIZÁBAL, por segunda parte en su carácter de "FIDEICOMITENTE Y FIDECOMISARIO B" y "DEPOSITARIO", la sociedad mercantil denominada DESARROLLADORA RANMAN, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal, el señor MANUEL GUERRERO CHAVEZ; y por una tercera y última parte, INTERCAM BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTERCAM GRUPO FINANCIERO, representada en este acto por sus delegados fiduciarios MELISSA DE LA CERDA NÁÑEZ Y



**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2021-2024

SALVADOR FLORES LEYVA, dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo folio inmobiliario 00527499/0016 de fecha 13 de julio de 2021.

- 2.2. Mediante Escritura Pública No. 46,689, de fecha 2 de junio de 2021, pasada ante la fe del Lic. Luis Eduardo Paredes Sánchez, Titular de la Notaría Pública número 180, de la Ciudad de México, Distrito Federal México, se hizo constar el poder general limitado que otorga INTERCAM BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTERCAM GRUPO FINANCIERO, en su carácter de institución fiduciaria, en el contrato irrevocable de administración y pago identificado con el número "F/3939 a favor del señor Francisco Frutos Del Campo.
- 2.3. Mediante Escritura Pública No. 61,244 de fecha 29 de agosto de 2016, pasada ante la fe de la Lic Licenciada Estela De La Luz Gallegos Barrero, Titular de la Notaría Pública número 31, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. se hace constar la comparecencia de las sociedades mercantiles denominadas HABICORDEME S.A. DE C.V. representada por el señor Félix Córdova Mendizábal, CIMIENTOS POPULARES DE ALTA CALIDAD S.A. DE C.V. representada por el señor Adán Espinoza Trejo, FSM PROPERTIES, S.A. DE C.V. representada por el señor Fernando De Los Santos Anaya, CS ASSISTANCE, S.A. DE C.V., representada por la señora Rosa María Valladares García y REPRESENTACIONES INDUSTRIALES TOCOCI, S.A. DE C.V. representada por el señor José Antonio Constante Mitre, para formalizar la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada PRODETER PROYECTOS Y DESARROLLOS TERRITORIALES; dentro del cuerpo de dicha escritura se otorgan los poderes generales amplísimos para pleitos y cobranzas, poder para actos de administración a favor del señor Félix Córdova Mendizábal., dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público del Comercio bajo folio mercantil electrónico número N-2016019453 de fecha 29 de agosto de 2016.
- 2.4. Mediante Escritura Pública No. 12,495 de fecha 8 de febrero de 2007, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo de la Garza Marroquín, titular de la Notaría Pública número 33 de la ciudad San Luis Potosí, S.L.P., se hizo constar constitución de una sociedad anónima de capital variable denominada DESARROLLADORA RANMAN, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Luis potosí, S.L.P. bajo el folio mercantil electrónico número 23939\*1 de fecha 27 de marzo de 2007.
- 2.5. Mediante Escritura Pública No. 50,764 de fecha 3 de marzo de 2020, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo de la Garza Marroquín, titular de la Notaría Pública número 33 de la ciudad San Luis Potosí, S.L.P., se hizo constar el poder general e individual para pleitos y cobranzas, poder general e individual para actos de administración y poder especial y mancomunado en cuanto a su objeto pero general en cuanto a sus facultades para actos de dominio, que otorga la Sociedad Mercantil DESARROLLADORA RANMAN, S.A. DE C.V. a favor de los señores Francisco Frutos Del Campo y Rodrigo Romero Álvarez.
- 2.6. Copia simple de identificación oficial del Señor Félix Córdova Mendizábal.
- 2.7. Copia simple de identificación oficial del Señor Francisco Frutos Del Campo.

### 3. ANTECEDENTES

- 3.1. Se presenta copia simple del Dictamen de Uso de Suelo con no. de oficio DDU/CDI/1750/2017, DUS/C/087/2017 de fecha 05 de julio de 2017, emitida por la Dirección de Desarrollos Urbano adscrita a esta Secretaría, para el predio identificado como Fracción 1 del predio conocido como Ex - Hacienda "El Durazno", ubicado en carretera Huimilpan - Los Cues, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 188,688.85 m2, en el cual pretende ubicar UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL.
- 3.2. Copia simple del recibo de ingresos con no. de serie y folio C77-10077, de fecha 02 de octubre de 2019, relativo al pago del valor correspondiente al 5% de la superficie del predio identificado como fracción 1 que adquirió de una Fracción del predio conocido como Ex Hacienda El Durazno sobre carretera a Huimilpan Los Cues en este municipio de El Marqués, Qro.
- 3.3. Copia simple de la Escritura Pública no. 25,612, de fecha 22 de enero de 2020, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Paulín Posada, Titular de la Notaría Pública no. 7, en la ciudad de San Juan del Río, Qro., mediante la cual se protocolizó el acuerdo de cabildo de fecha 08 de noviembre de 2017, en el cual el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., señaló viable que en su momento se considere el pago en efectivo propuesto por el Ing. Félix



**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2021-2024

Córdova Mendizábal, Representante Legal de "PRODETER PROYECTOS Y DESARROLLOS TERRITORIALES" S.A. DE C.V., del valor correspondiente al 5% de la superficie total del predio identificado como fracción 1 que adquirió de una Fracción del predio conocido como Ex Hacienda El Durazno sobre carretera a Huimilpan Los Cues en este municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 188,688.850 m<sup>2</sup>; misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00527499/0012 de fecha 27 de agosto de 2020.

- 3.4. Copia simple de la Modificación de Dictamen de Uso de Suelo con no. de folio DUS-0109/2020 de fecha 21 de mayo de 2020, emitido por esta Secretaría, para el predio identificado como Fracción 1 uno correspondiente al predio rústico El Durazno, mismo que formó parte de la Hacienda de Miranda, municipio de El Marqués, Qro., con claves catastrales 110210801118999 y 110210801118996, con una superficie de 188,688.85 m<sup>2</sup>, en el cual se pretende ubicar UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL.
- 3.5. Copia de la Autorización de Estudio de Impacto Vial con no. de folio EVIA-004/2020 de fecha 15 de octubre de 2020, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría para el predio identificado como Fracción 1 correspondiente al predio rústico El Durazno, mismo que formó parte de la Hacienda de Miranda, municipio de El Marqués, Qro., con claves catastrales 110210801118999 y 110210801118996, con una superficie de 188,688.85 m<sup>2</sup>, en el cual se pretende ubicar UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL.
- 3.6. Copia simple del Visto Bueno a Proyecto de Lotificación, con no. de oficio VLOT-0004/2020 de fecha 17 de junio de 2020, emitido por esta Secretaría para el predio identificado como Fracción 1 del Predio conocido como Ex Hacienda "El Durazno", ubicado en carretera Huimilpan - Los Cues con una superficie de 188,688.85 m<sup>2</sup>, en el cual se pretende ubicar un Fraccionamiento Habitacional.
- 3.7. Copia simple del Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de junio de 2021, mediante el cual se autorizó el fraccionamiento, denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Calles, estos dos últimos conceptos para las Etapas 1, 2 y 3 para el desarrollo bajo el nombre de "Cúspide Residencial", publicado en la gaceta municipal en dos ocasiones con los números 86 y 87 de fechas 02 de julio de 2021 y 16 de julio de 2021, respectivamente, así como en la Sombra de Arteaga en los números 67 y 70 de fechas 13 de agosto de 2021 y 20 de agosto de 2021, respectivamente.
- 3.8. Copia simple del Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de octubre de 2021, mediante el cual se autorizó la modificación del punto de acuerdo que contempla la obligación a cargo del desarrollador de cubrir el monto de habilitado del área de equipamiento, correspondiente al Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de junio de 2021, citado en el párrafo anterior.

#### 4. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

- 4.1. En relación a la enajenación de un desarrollo inmobiliario prevista en el Artículo 165 del Código Urbano del Estado de Querétaro; Artículos 10, 93 fracción IV del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro y demás disposiciones legales aplicables, del fraccionamiento denominado "CÚSPIDE RESIDENCIAL", el interesado ha presentado la siguiente documentación:

- 4.1.1. Mediante oficio SAY/DT/5093a/2020-2021 de fecha 27 de septiembre del año en curso, firmado por el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez solicita la opinión técnica correspondiente al escrito ingresado ante la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 24 de septiembre de 2021, en el cual el Arq. Francisco Frutos Del Campo como apoderado legal de INTERCAM BANCO, S.A., I.B.M., INTERCAM G.F. solicitó "...el reconocimiento de la Causahabencia de todos los derechos y obligaciones, licencias, permisos, autorizaciones, factibilidades, etc. emitidas para el fraccionamiento anteriormente descrito, y denominado Cúspide Residencial ubicado en el Municipio de El Marqués Q, Estado de Querétaro; para que adelante sea reconocido a Favor de: INTERCAM BANCO, S.A., Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero F/3939".



- 4.1.2. Mediante oficio SAY/DT/5485a/2020-2021 de fecha 23 de octubre del año en curso, signado por el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez solicita la opinión técnica correspondiente al escrito ingresado ante la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 24 de septiembre de 2021, en el cual los ciudadanos Félix Córdoba Mendizábal y Francisco Frutos Del Campo, representantes legales de PRODETER PROYECTOS Y DESARROLLOS TERRITORIALES S.A. DE C.V. y DESARROLLADORA RANMAN, S.A. DE C.V., respectivamente, y que a su vez son fideicomisarios del fideicomiso F/3939, comparecen dando por asentado el mutuo acuerdo la solicitud de la **CAUSAHABIENCIA** para el fraccionamiento CÚSPIDE RESIDENCIAL, respecto a la solicitud descrita en el párrafo anterior.
- 4.1.3. Escritura Pública No. 77,609, de fecha 28 de abril de 2021, pasada ante la fe de la Licenciada Estela De La Luz Gallegos Barrero, Titular de la Notaría Pública número 31, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. se hace constar la Constitución del Contrato DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN identificado bajo el número F/3939 ("Contrato") que celebran por una primera parte en su carácter de "FIDEICOMITENTE Y FIDECOMISARIO A", la sociedad mercantil denominada PRODETER PROYECTOS Y DESARROLLOS TERRITORIALES S.A. DE C.V. por conducto de su representante legal, el señor FÉLIX CÓRDOBA MENDIZÁBAL, por segunda parte en su carácter de "FIDEICOMITENTE Y FIDECOMISARIO B" y "DEPOSITARIO", la sociedad mercantil denominada DESARROLLADORA RANMAN, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal, el señor MANUEL GUERRERO CHAVEZ; y por una tercera y última parte, INTERCAM BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTERCAM GRUPO FINANCIERO, representada en este acto por sus delegados fiduciarios MELISSA DE LA CERDA NÁÑEZ Y SALVADOR FLORES LEYVA, dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo folio inmobiliario 00527499/0016 de fecha 13 de julio de 2021.
- 4.1.4. Copia simple del pago de impuesto predial con número de recibo F16-4227.

## 5. ARGUMENTOS

- 5.1. En virtud de lo señalado por los artículos 11 fracción I, y 13 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, en concatenación con el artículo 8 fracción V del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para El Marqués, Querétaro, establece que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano es la instancia facultada para elaborar opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio.

## 6. OPINIÓN TÉCNICA

- 6.1. Con base a los antecedentes descritos y considerando que la citada causahabiente, es producto del contrato del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN identificado bajo el número F/3939 ("Contrato") que celebran por una primera parte en su carácter de "FIDEICOMITENTE Y FIDECOMISARIO A", la sociedad mercantil denominada PRODETER PROYECTOS Y DESARROLLOS TERRITORIALES S.A. DE C.V. por conducto de su representante legal, el señor FÉLIX CÓRDOBA MENDIZÁBAL, por segunda parte en su carácter de "FIDEICOMITENTE Y FIDECOMISARIO B" y "DEPOSITARIO", la sociedad mercantil denominada DESARROLLADORA RANMAN, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal, el señor MANUEL GUERRERO CHAVEZ; y por una tercera y última parte, INTERCAM BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTERCAM GRUPO FINANCIERO, representada en este acto por sus delegados fiduciarios MELISSA DE LA CERDA NÁÑEZ Y SALVADOR FLORES LEYVA, respecto del mueble identificado como Fracción 1 del predio conocido como exHacienda "El Durazno", ubicado en carretera Huimilpan - Los Cues, en el que se desarrolla el fraccionamiento denominado Cúspide Residencial, así como considerando que dicho fraccionamiento cuenta actualmente con todas y cada una de sus autorizaciones para su ubicación; esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, considera VIABLE que el H. Ayuntamiento autorice la solicitud presentada por los CC. Francisco Frutos Del Campo como apoderado legal de INTERCAM BANCO, S.A., I.B.M., INTERCAM G.F. como fiduciario del fideicomiso de administración número F/3939, y de DESARROLLADORA RANMAN S.A. DE C.V. como Fideicomitente y Fideicomisario B; y Félix Córdoba Mendizábal como apoderado legal de PRODETER PROYECTOS Y DESARROLLOS TERRITORIALES S.A. DE C.V. como



Fideicomitente y Fideicomisario A referente al reconocimiento administrativo de CAUSAHABIENCIA de todos los derechos y obligaciones, licencias, permisos, autorizaciones, factibilidades emitidas respecto del fraccionamiento denominado Cúspide Residencial, ubicado en este municipio de El Marqués, Qro., otorgados a PRODETER PROYECTOS Y DESARROLLOS TERRITORIALES S.A. DE C.V., para que en adelante sean reconocidos a favor del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN identificado bajo el número F/3939.

7. OBLIGACIONES Y/O CONDICIONANTES

7.1. Por lo anteriormente expuesto, el interesado estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación:

7.1.1. Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

7.1.1.1. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso a) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).

7.1.1.2. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso g) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de opinión técnica para Dictamen Técnico para la Causahabencia de Fraccionamientos.

7.1.2. Remitir a la Secretaria del Ayuntamiento las protocolizaciones de los Acuerdo de Cabildo de fechas 17 de junio de 2021 y 07 de octubre de 2021, descritos en los antecedentes de la presente, marcados con los numerales 3.7 y 3.8.

7.1.3. El causahabiente deberá dar cabal cumplimiento a todos y cada uno de los procedimientos y requisitos que tanto esta Secretaría le establezca, como a los propios establecidos en las diferentes normatividades vigentes de carácter municipal, estatal y federal para la consolidación y conclusión del fraccionamiento referido.

7.1.4. La empresa causahabiente será el único responsable ante las diferentes autoridades que se vean involucradas durante el proceso de consolidación y conclusión del fraccionamiento referido; debiendo dar cabal cumplimiento a las Autorizaciones ya emitidas para el Fraccionamiento en estudio.

La presente Opinión Técnica se emite dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 13 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, en concatenación con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, dejando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que, de estimarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su respectiva autorización en pleno.



ATENTAMENTE  
"HECHOS QUE DEBEN SER" ~~DEBEN~~  
DESARROLLO SUSTENTABLE  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA  
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

JLMG/EALM/NHM

Centro Municipal  
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 #6301  
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00

5.- Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Arq. Francisco Frutos Del Campo como apoderado legal de INTERCAM BANCO, S.A., I.B.M., INTERCAM G.F., solicitó "...el reconocimiento de la Causahabencia de todos los derechos y obligaciones, licencias, permisos, autorizaciones, factibilidades, etc. emitidas para el fraccionamiento denominado Cúspide Residencial ubicado en el Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro; para que en adelante sea reconocido a favor de: INTERCAM BANCO, S.A., Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero F/3939"..."; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

### CONSIDERANDO

Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, dependencia a la que se encuentra adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, y que emite **opinión técnica VIABLE** para que el H. Ayuntamiento autorice la solicitud presentada por los CC. Francisco Frutos Del Campo como apoderado legal de INTERCAM BANCO, S.A., I.B.M., INTERCAM G.F. como fiduciario del fideicomiso de administración número F/3939, y de DESARROLLADORA RANMAN S.A. DE C.V. como Fideicomitente y Fideicomisario B; y Félix Córdoba Mendizábal como apoderado legal de PRODETER PROYECTOS Y DESARROLLOS TERRITORIALES S.A. DE C.V. como Fideicomitente y Fideicomisario A referente al reconocimiento administrativo de CAUSAHABIENCIA de todos los derechos y obligaciones, licencias, permisos, autorizaciones, factibilidades emitidas respecto del fraccionamiento denominado Cúspide Residencial, ubicado en este municipio de El Marqués, Qro., otorgados a PRODETER PROYECTOS Y DESARROLLOS TERRITORIALES S.A. DE C.V., para que en adelante sean reconocidos a favor del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN identificado bajo el número F/3939"; ello conforme a lo dispuesto por el artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, Querétaro, que señala:

**ARTÍCULO 8.** *La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*

*I a IV...*

*V. Opinión técnica de causahabencia, cuando hay adquisición total o parcial de un predio con permisos y licencias de fraccionamiento;*

*VI a XIV...*

*Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.*

*Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente..."*

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, mismo que a la letra dice: "...ARTÍCULO 78. Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto.

*Los servidores públicos proporcionarán la información requerida; en caso contrario de que se notifique a la Auditoría Superior Municipal a efecto de deslindar las responsabilidades que correspondan por su omisión.*

*Podrán igualmente solicitar a través del Secretario del Ayuntamiento, contando con la autorización del Presidente Municipal, ya sea en Sesión del Ayuntamiento, o en Sesión de Comisión, la presencia de servidores públicos municipales para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias.*

*Las sesiones de comisión no podrán ser públicas, por ello los servidores públicos municipales y las personas que sean invitadas solo podrán permanecer durante el tiempo que se les requiera para informar, orientar o aclarar los asuntos, pero no para estar durante la deliberación y toma de acuerdos o elaboración de dictámenes.*

*Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan...*

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos 14, fracciones VII y XIII, y 41, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo que la dependencia a su cargo tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien es el área especializada en los asuntos urbanísticos.

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó por el H. Ayuntamiento, el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la solicitud presentada por los CC. Francisco Frutos Del Campo como apoderado legal de INTERCAM BANCO, S.A., I.B.M., INTERCAM G.F. como fiduciario del fideicomiso de administración número F/3939, y de DESARROLLADORA RANMAN S.A. DE C.V. como Fideicomitente y Fideicomisario B; y Félix Córdoba Mendizábal como apoderado legal de PRODETER PROYECTOS Y DESARROLLOS TERRITORIALES S.A. DE C.V. como Fideicomitente y Fideicomisario A, referente al reconocimiento administrativo de CAUSAHABIENCIA de todos los derechos y obligaciones, licencias, permisos, autorizaciones, factibilidades emitidas respecto del fraccionamiento denominado Cúspide Residencial, ubicado en este municipio de El Marqués, Qro., otorgados a PRODETER PROYECTOS Y DESARROLLOS TERRITORIALES S.A. DE C.V., para que en adelante sean reconocidos a favor del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN identificado bajo el número F/3939.

Lo anterior en términos de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal descrita en el ANTECEDENTE 4 (cuarto) del presente, en la cual se señala **"...TÉCNICAMENTE VIABLE, dentro del ámbito de nuestra competencia..."**, que lo es la determinación técnica procedente de la citada autorización conforme se señala específicamente en la fracción V del artículo 8, del Reglamento de fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., cuya competencia será la determinación viable de la causahabiente, **"...cuando hay adquisición total o parcial de un predio con permisos y licencias de fraccionamiento..."**

**SEGUNDO.-** El solicitante deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

2.1.- Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

2.1.1.- En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso a) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).

2.1.2.- En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso g) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de opinión técnica para Dictamen Técnico para la Causahabencia de Fraccionamientos.

**TERCERO.-** Remitir a la Secretaria del Ayuntamiento las protocolizaciones de los Acuerdo de Cabildo de fechas 17 de junio de 2021 y 07 de octubre de 2021, descritos en los antecedentes de la presente, marcados con los numerales 3.7 y 3.8.

**CUARTO.-** El causahabiente deberá dar cabal cumplimiento a todos y cada uno de los procedimientos y requisitos que tanto esta Secretaría le establezca, como a los propios establecidos en las diferentes normatividades vigentes de carácter municipal, estatal y federal para la consolidación y conclusión del fraccionamiento referido.

**QUINTO.-** La empresa causahabiente será el único responsable ante las diferentes autoridades que se vean involucradas durante el proceso de consolidación y conclusión del fraccionamiento referido; debiendo dar cabal cumplimiento a las Autorizaciones ya emitidas para el Fraccionamiento en estudio.

**SEXTO.-** Será responsabilidad del Causahabiente una vez que la presente autorización surta los efectos legales correspondientes, tener vigentes las autorizaciones emitidas hasta la conclusión de los procedimientos de autorización del desarrollo inmobiliario establecidos dentro del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., así como dentro del Reglamento de Construcción del Municipio de El Marqués, Qro.

**SEPTIMO.-** El causahabiente deberá dar cabal cumplimiento a todos y cada uno de los procedimientos y requisitos que tanto la Dirección de Desarrollo Urbano le establezca, como a los propios establecidos en las diferentes normatividades vigentes de carácter municipal, estatal y federal para la consolidación y conclusión del condominio referido.

**OCTAVO.-** La Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, una vez que se hayan realizado el pago de derechos por la presente autorización, para su publicación en una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

**NOVENO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del causahabiente, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

**DECIMO.-** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento.

***SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 2021, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO-----  
-----DOY FE-----***

**LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACION PUBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 11 de febrero de 2022, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro aprobó la Desincorporación de predio propiedad del Municipio de El Marqués, Qro., para su enajenación gratuita en favor de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, de la forma siguiente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 1, 2, 30 FRACCIONES I, 49, 93, 94 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 4, 5, 10 FRACCIÓN I, 12, 15, 16, 17, 19, 20, 49, 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y CON BASE A LOS SIGUIENTES**

## ANTECEDENTES:

1. *Se recibió el oficio OFG-757-2019, signado por el C. MTRO. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO, Fiscal General del Estado de Querétaro, mediante el cual solicita la colaboración de esta Municipio, para que se realicen los trámites necesarios para la donación a dicha institución, de un terreno con una superficie aproximada de 2,750 m2, en que sea viable la construcción de un inmueble de la Fiscalía General, que permita brindar atención a la ciudadanía a través del otorgamiento de los servicios de procuración de justicia.*



**OFICIO** | OFG-757-2019  
**ASUNTO** | Solicitud de donación.

Querétaro, Querétaro, 06 de noviembre de 2019.

**L.A.E. ENRIQUE VEGA CARRILES.**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.  
 P R E S E N T E

Mtro. Alejandro Echeverría Cornejo, Fiscal General del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad conferida en la fracción III, del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, en relación a la fracción III del numeral 48 del ordenamiento ya citado, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Lateral de la Autopista México-Querétaro, número 2060, colonia Centro Sur, de esta Ciudad, y autorizando para tal efecto a la Licenciada Ana Luisa Sánchez Aguilar, Directora Jurídica y de Vinculación Institucional, con el debido respeto expongo ante usted lo siguiente:

El 13 de mayo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en la que en su artículo 30 bis, párrafo segundo se estableció que, el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado, como organismo constitucional autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio que se regirá por su Ley.

La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, publicada el 30 de mayo de 2016, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", establece en su artículo 2, que la Fiscalía General, es un organismo constitucional autónomo, con patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal, de gestión y para emitir las reglas conforme a las cuales sistematizará la información bajo su resguardo acorde a los lineamientos establecidos en la ley respectiva, encargado de la procuración de justicia en el Estado.

En el ámbito de su competencia y como integrante del Sistema Nacional de Seguridad Pública y del Sistema Estatal de Seguridad de Querétaro, la Fiscalía General debe cumplir con los fines de la seguridad pública en



4939



el ámbito de su competencia, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales que el Estado Mexicano ha ratificado, la Constitución Política del Estado de Querétaro, y las normas que de ellas deriven.

En esta tesitura, la función de investigar y perseguir delitos de acuerdo a nuestro modelo de gestión, ha permitido una evolución efectiva en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el Estado, con apego a los derechos humanos y los principios que establece el numeral 21 Constitucional.

Para desempeñar su función, la Fiscalía General ha procurado contar con espacios dignos que faciliten la operación sustantiva, y permitan brindar una atención de calidad a las y los usuarios que acuden a denunciar en los diferentes municipios que integran el estado de Querétaro, garantizando con ello el debido proceso y los derechos humanos de seguridad y acceso a la justicia, logrando a su vez que los servidores públicos, responsables de brindar dicho servicio, trabajen en condiciones óptimas.

En razón a lo anterior, y a fin de estar en posibilidad de ampliar la cobertura de nuestros servicios, la Fiscalía General necesita un terreno en donde pueda construir un inmueble que albergue Unidades de Investigación y sus áreas auxiliares en la función de investigación y persecución de delitos; en las que se brinde atención integral a la ciudadanía del Municipio de El Marqués, y evitar con ello, que tengan que trasladarse al Municipio de Querétaro para dar inicio a alguna carpeta de investigación por hechos posiblemente constitutivos de delito.

Por lo anteriormente referido, es que tengo a bien realizar amablemente la petición de donación de lo siguiente:

- a) **Un terreno con superficie aproximada de 2,750 m2, en que sea viable la construcción de un inmueble de la Fiscalía General, que permita brindar atención a la ciudadanía a través del otorgamiento de los servicios de procuración de justicia.**

Resulta de suma importancia que dicho terreno se encuentre cerca del Centro de Comunicación, Cómputo, Control y Comando (C4) de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de El Marqués, toda vez





que, como integrantes del Sistema Estatal de Seguridad, es necesario coordinar acciones que permitan el cumplimiento de los fines de la seguridad, incidiendo en el abatimiento a la impunidad y la generación de confianza de la ciudadanía en la procuración de justicia en el Estado.

La utilidad pública que se pretende dar a dicho inmueble, es brindar atención a la ciudadanía del municipio de El Marqués, mediante el otorgamiento de servicios de procuración de justicia en instalaciones dignas, cómodas y accesibles, garantizando con ello el respeto irrestricto de los derechos humanos de las víctimas, entre los que se encuentra el acceso a la justicia.

En esa tesitura, de contar con la colaboración del municipio de El Marqués para la donación del terreno en comento, estará coadyuvando de forma preponderante a la preservación del Estado de Derecho y la seguridad jurídica de sus habitantes, logrando así ser parte importante de su desarrollo.

Asimismo, en caso de que sea considerada procedente la presente petición de donación, solicito su valioso apoyo para que se realicen los trámites administrativos para la enajenación a título gratuito, así como la emisión del proyecto de Ley para la desincorporación del inmueble en comento del Municipio de El Marqués, a fin de incorporarlo al patrimonio de la Fiscalía General, y sea destinado para el uso ya referido, adjuntando al presente la impresión del proyecto arquitectónico que se pretende construir en el terreno solicitado.

Por último y a fin de acreditar la existencia de este organismo constitucional autónomo como beneficiario de la desincorporación, y del suscrito como su titular, adjunto al presente la siguiente documentación:

- Impresión del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 13 de mayo de 2016, en el cual se publicó la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en la que en su artículo 30 BIS, párrafo segundo, se estipuló que, el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado, como organismo constitucional autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio que se regirá por su ley.





- Copia certificada del nombramiento otorgado por la Legislatura del Estado de Querétaro el 29 de mayo de 2016, al suscrito como Fiscal General del Estado de Querétaro.
- Copia de credencial de elector con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, a nombre de Alejandro Echeverría Cornejo.
- Copia certificada del nombramiento signado por el suscrito en fecha 30 de mayo de 2016, a la Licenciada Ana Luisa Sánchez Aguilar, Directora Jurídica y de Vinculación Institucional y Representante Legal de este Organismo Autónomo, y
- Copia de credencial de elector con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, a nombre de Ana Luisa Sánchez Aguilar.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mis consideraciones y respeto.



**ATENTAMENTE**

FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**MTRO. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO.**  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

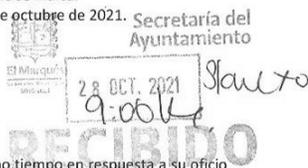
C.c.p. Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario de Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro. Para su conocimiento.  
Lic. Ana Luisa Sánchez Aguilar, Directora Jurídica y de Vinculación Institucional de la Fiscalía General del Estado. Para su conocimiento y efectos legales conducentes.  
C.P. José Luis Garfías Vargas, Director de Administración de la Fiscalía General del Estado. Ídem.  
L:ALSA/akab



- 2. Mediante acuerdo de fecha 23 (veintitrés) de enero de 2020 (dos mil veinte), el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, se autorizó el Reconocimiento de la Fracción "3 A" con superficie de 6.835.28 m2., como VIALIDAD conforme al plano autorizado de Subdivisión de la Fusión de las Fracciones "B" y "D" de la parcela número 100 Z-4 P-1/2, del Ejido San Francisco, La Griega, El Marqués, Querétaro, propiedad municipal, así como autoriza la Nomenclatura Oficial de la Vialidad que se ubica en el predio identificado como la Fusión de las Fracciones "B" y "D", de la Parcela número 100 Z-4 P1/2, del Ejido San Francisco, La Griega, El Marqués, Querétaro, como "EJIDO DEL MARQUÉS".
- 3. Por medio de oficio SAD/080/2021, signado por el C. Lic. Enrique Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario de Administración, informa que dentro del inventario de Bienes Muebles propiedad del Municipio de El Marqués, se cuenta con un predio de características similares solicitadas por la Fiscalía General del Estado, el predio que se sitúa cerca del Centro de Comunicación, Computo, Control y Comando (C4) de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal en el Marqués, cuenta con una superficie de 2,500 m2, se identifica como fracción 7A dentro de la subdivisión y oficio de autorización DDU/CT/0762/21. Con clave catastral 110403902051019.



Dependencia: Secretaría de Administración.  
 Área: Dirección de Recursos Materiales  
 Oficio No. SAD/080/2021  
 Asunto: El que se indica.  
 Fecha: 27 de octubre de 2021.



M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ  
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
 P R E S E N T E

Por medio de este conducto, le envió un cordial saludo y al mismo tiempo en respuesta a su oficio SAY/DT/5472a/2021 de fecha 13 de octubre de 2021, y SAY/DT/5725a/2021 de fecha 26 de octubre del año en curso, en el cual informa de la petición realizada mediante el oficio OFG-757-2019, signado por el C. MTRO. Alejandro Echeverría Cornejo, Fiscal General del Estado de Querétaro, el cual solicita la donación de un terreno factible para la construcción de la Fiscalía General, con superficie de 2,750.00 m2, además de contar con ubicación cercana al Centro de Comunicación, Computo y Comando (C4) de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal en el Marqués.

Derivado de lo anterior, informo que dentro del Inventario de Bienes Inmuebles propiedad del Municipio de El Marqués, se cuenta con un predio de características similares a las solicitudes, el predio se sitúa cerca del Centro de Comunicación, Computo y Comando (C4), cuenta con superficie de 2,500.00 m2, se identifica como fracción 7A dentro de la subdivisión y oficio de autorización número DDU/CT/0762/21 de fecha 27 de septiembre de 2021.

Por lo que se pone a su consideración si el citado inmueble le resulta viable para el proyecto que se pretende ejecutar.

Agradeciendo de antemano las atenciones que sirvan a la presente. Quedo de usted.

ATENTAMENTE  
 "HECHOS QUE TRANSFORMAN"



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MARQUÉS

LIC. ENRIQUE FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

c.c.p  
 EFCC/PHO/EMCA/10/10/2021  
 Archivo

4. Mediante oficio SAY/DJ/65a/2022, de fecha 1° de febrero del presente año, signado por el Secretario del Ayuntamiento, el C. M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, mediante el cual, y en seguimiento al oficio SAD/080/2021, de fecha 27 de octubre de 2021, signado por el C. Lic. Enrique Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario de Administración, a través del cual señala lo siguiente: "...informo que dentro del Inventario de Bienes Inmuebles propiedad del Municipio de El Marqués, se cuenta con un predio de características similares a las solicitadas, el predio se sitúa cerca del Centro de Comunicación, Computo y Comando (C4), cuenta con superficie de 2,500.00 m2, se identifica como fracción 7A dentro de la subdivisión y oficio de autorización número DDU/CT/0762/21 de fecha 27 de septiembre de 2021.", por lo anterior solicito de la manera más atenta realice las acciones tendientes a la emisión del Dictamen de Racionalización para enajenar a título gratuito la Fracción 7A, con superficie de 2,500.00 M2, resultante de la Fusión de las Fracciones "B" y "D", de la Parcela 100 Z-4 P1/2, del Ejido San Francisco La Griega, perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro, a favor de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.
5. De oficio SEDESU/DDU/CPT/1502/2021, suscrito por el C. Arq. Juan Manuel Guerrero Palma, Secretario de Desarrollo Sustentable, mediante el cual expone la compatibilidad de uso de suelo, del predio ubicado en la Carretera Estatal número 500, tramo La Griega entronque Carretera Estatal 200, propiedad del Municipio, en donde actualmente se encuentra, entre otras las instalaciones del Juzgado Cívico Municipal.
6. Se recibió en Secretaría del Ayuntamiento, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS QUERÉTARO, relacionada a la emisión de DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN RELATIVO A LA PETICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, del tenor siguiente, inserto en forma digital:

**"...DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UNA FRACCIÓN CON SUPERFICIE DE 2,500.00 M2, IDENTIFICADA COMO FRACCIÓN 7A, RESULTANTE DE LA FUSIÓN Y POSTERIOR SUBDIVISIÓN DE LAS FRACCIONES "B" Y "D" DE LA PARCELA 100, Z-4, P1/2 DEL EJIDO SAN FRANCISCO LA GRIEGA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO, A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.**

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.  
SESIÓN ORDINARIA**

En Jesús María, El Marqués, Querétaro, siendo las **12:00 horas** del día **04 de febrero de 2022** con fundamento en los artículos del 52 al 58 y 59 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y artículos 8, fracción VIII, 72, segundo y tercer párrafos, y 73 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de El Marqués, el Lic. Enrique Fernández de Cevallos y Castañeda, en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio El Marqués, Qro., en lo sucesivo el Comité, hizo constar que los integrantes de éste, se constituyeron en la sala de juntas ubicada en las oficinas de la Secretaría de Administración, sito en Carretera estatal 210, número 6301, Jesús María, El Marqués, Querétaro, con objeto de llevar a cabo **EL ANÁLISIS PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UNA FRACCIÓN CON SUPERFICIE DE 2,500.00 M2, IDENTIFICADA COMO FRACCIÓN 7A, RESULTANTE DE LA FUSIÓN Y POSTERIOR SUBDIVISIÓN DE LAS FRACCIONES "B" Y "D" DE LA PARCELA 100, Z-4, P1/2 DEL EJIDO SAN FRANCISCO LA GRIEGA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO, A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.**

Preside la sesión el Lic. Enrique Fernández de Cevallos y Castañeda, en su carácter de Presidente del Comité, estando presentes los siguientes servidores públicos miembros del Comité:

1. Lic. Enrique Fernández de Cevallos y Castañeda, en su carácter de Presidente.
2. Lic. Edgar Magaña Carbajal – Secretario Ejecutivo
3. C.P. Norma Patricia Hernández Barrera –Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
4. Lic. Dieter Hobelsberger Díaz – Vocal Suplente de la Secretaría de Ayuntamiento
5. Lic. Yadira Azucena Córdoba Salinas – Auditor Superior Municipal.
6. M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez. Secretario del H. Ayuntamiento y área requirente.

Acto seguido, el Presidente del Comité, dando cumplimiento a las fracciones I y III del artículo 11 del Reglamento de Adquisiciones, procede a dar inicio a la sesión conforme al siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **1.- LISTA DE ASISTENCIA**

**2.- ANÁLISIS PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UNA FRACCIÓN CON SUPERFICIE DE 2,500.00 M2, IDENTIFICADA COMO FRACCIÓN 7A, RESULTANTE DE LA FUSIÓN Y POSTERIOR SUBDIVISIÓN DE LAS FRACCIONES “B” Y “D” DE LA PARCELA 100, Z-4, P1/2 DEL EJIDO SAN FRANCISCO LA GRIEGA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO, A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.**

#### **3.- ACUERDOS**

#### **4.- CIERRE DE ACTA.**

### **DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA**

#### **1.- LISTA DE ASISTENCIA.**

El Lic. Enrique Fernández de Cevallos y Castañeda, en su carácter de Presidente del Comité, da inicio al desahogo del Orden del día haciendo constar la presencia de los integrantes del Comité, por lo que declara que hay el quórum legal para celebrar la presente sesión.

**2.- ANÁLISIS PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UNA FRACCIÓN CON SUPERFICIE DE 2,500.00 M2, IDENTIFICADA COMO FRACCIÓN 7A, RESULTANTE DE LA FUSIÓN Y POSTERIOR SUBDIVISIÓN DE LAS FRACCIONES “B” Y “D” DE LA PARCELA 100, Z-4, P1/2 DEL EJIDO SAN FRANCISCO LA GRIEGA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO, A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.**

### **ANTECEDENTES**

1. Se cuenta con el oficio SAY/DJ/65a/2022, de fecha 1° de febrero del presente año, signado por el Secretario del Ayuntamiento, el C. M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, mediante el cual, y en seguimiento al oficio SAD/080/2021, de fecha 27 de octubre de 2021, signado por el C. Lic. Enrique Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario de Administración, a través del cual el último citado señaló lo siguiente: “...informo que dentro del Inventario de Bienes Inmuebles propiedad del Municipio de El Marqués, se cuenta con un predio de características similares a las solicitadas, el predio se sitúa cerca del Centro de Comunicación, Computo y Comando (C4), cuenta con superficie de 2,500.00 m2, se identifica como

fracción 7A dentro de la subdivisión y oficio de autorización número DDU/CT/0762/21 de fecha 27 de septiembre de 2021”, lo anterior, a fin de que se realicen las acciones tendientes a la emisión del Dictamen de Racionalización para enajenar a título gratuito de la Fracción 7A, con superficie de 2,500.00 M2, resultante de la Fusión de las Fracciones “B” y “D”, de la Parcela 100 Z-4 P1/2, del Ejido San Francisco La Griega, perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro, a favor de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, para lo cual anexa las siguientes documentales:

- 1.1. Avalúo Hacendario, de fecha 27 de enero de 2022, bajo el número de folio B173107, emitido por el M. en C. Adrián Gonzalo Puente Suárez, perito valuador con número de registro en Gobierno del Estado 073, en el cual asigna al inmueble objeto del presente un valor comercial de \$2,520,000.00 (dos millones quinientos veinte mil pesos 00/100 moneda nacional).
- 1.2. Copia simple de los oficios SAY/DT/5477a/2021, SAY/DT/5475a/2021, SAY/DT/5473a/2021, SAY/DT/5474a/2021, SAY/DT/5476a/2021, SEDESU/DDU/CPT/1502/2021, COPLADEM/JUR/06/2021, CMPC/037/DDR/004/2021, DOP-1851/2020 e IMPLAN/011/2021.
- 1.3. Escritura pública número 12,525 de fecha 03 de diciembre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Adolfo Ortega Osorio, Notario Titular de la Notaría Número Treinta y Siete de Distrito Judicial de Querétaro, en la cual se hicieron constar los siguientes actos jurídicos:
  - Protocolización del oficio DDU/CT/3152/2017, que autoriza la FUSIÓN DE PREDIOS identificados como Fracción “B” de la Parcela 100 Z-4 P1/2, del Ejido San Francisco La Griega, con superficie de 20,000.00 m2, clave catastral 110403902051005 y Fracción “D” de la Parcela 100 Z-4 P1/2, del Ejido San Francisco La Griega, con superficie de 20,000.00 m2, clave catastral 110403902051006, ambos predios pertenecientes al Municipio de El Marqués, Querétaro, suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano.
  - Protocolización del oficio DDU/CT/3153/2017, que autoriza la SUBDIVISIÓN de predios relativo al predio resultante de la fusión de las Fracciones “B” y “D” de la Parcela 100 Z-4 P1/2, del Ejido San Francisco La Griega, perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro, con superficie de 40,000.00 m2, y con claves catastrales de origen 110403902051005 y 110403902051006, suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano.
  - Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de enero de 2020, mediante el cual el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Acuerdo, que autoriza el Reconocimiento Administrativo de la Fracción “3A”, con superficie de 6,835.28 m2, como “VIALIDAD” conforme al plano autorizado de Subdivisión del predio resultante de la Fusión de las Fracciones “B” y “D”, ambas de la parcela número 100 Z-4 P1/2, del Ejido San Francisco, La Griega, El Marqués, Querétaro, propiedad Municipal, así como la autorización de la nomenclatura oficial de la vialidad que se ubica en el predio identificado como la Fracción 3A con superficie de 6,835.28 m2., que se desprende de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de las Fracciones “B” y “D”, ambas de la Parcela número 100 Z-4 P1/2, del Ejido San Francisco La Griega, El Marqués, Querétaro, como “EJIDO DEL MARQUÉS”. Dicho instrumento público, quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Querétaro, con fecha 13 de enero de 2022, bajo los folios inmobiliarios números 00656718/0001, 00656724, 00656723, 00656725, 00656726, 00656727, 00656728, 00656736, 00656737; y, 00656738.
- 1.4. Escritura pública número 12,526 de fecha 03 de diciembre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Adolfo Ortega Osorio, Notario Titular de la Notaría Número Treinta y Siete del Distrito Judicial de Querétaro, en la cual se hicieron constar los siguientes actos jurídicos:
  - Protocolización del oficio DDU/CT/0762/2021, que autoriza la modificación de la subdivisión con número de oficio DDU/CT/3153/2017 de fecha 31 de octubre de 2017, para el predio identificado como Fusión de las Fracciones “B” y “D”, ambas de la Parcela 100 Z-4 P1/2, del Ejido San Francisco La Griega, con una superficie de 40,000.00 m2, perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro, suscrito por el Arquitecto Joatan Leví Martínez Gómez, Director de Desarrollo Urbano.

- La protocolización del oficio aclaratorio número DDU/CT/1036/2021 de fecha 01 de diciembre de 2021, suscrito por la M. en URB. Mary Claudia Martínez García, Directora de Desarrollo Urbano, relativo a la corrección de claves catastrales descritas en el oficio de Autorización de Subdivisión con folio SUB-0225/2021, NT-1314/2021, de fecha 27 de septiembre de 2021.
2. Mediante escritura pública número 105,548 (ciento cinco mil quinientos cuarenta y ocho) de fecha 10 (diez) de agosto de 2015 (dos mil quince) pasada ante la fe del Licenciado Jorge Maldonado Guerrero, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 4 (cuatro) de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el Folio Real número 00517239/0002, El Municipio El Marqués, Querétaro, adquirió por compraventa la Fracción "D" de las entre que fue subdividida la parcela 100 Z-4 P 1/2 perteneciente al Ejido San Francisco La Griega, Municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 20,000.00m2 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: EN 42.47 METROS, COLINDA CON CARRETERA ESTATAL A QUERÉTARO; AL SURESTE: EN TRES MEDIDAS LA PRIMERA DE 99.36 METROS, COLINDA CON FRACCIÓN "E", 24.87 METROS, COLINDA CON FRACCIÓN "E" Y 215.10 METROS, COLINDA CON PARCELA 101; AL SUROESTE: EN 153.16 METROS, COLINDA CON EJIDO LOMA DE LA GRIEGA; Y, AL NOROESTE: EN 50.07 METROS, COLINDA CON FRACCIÓN "A".
  3. Mediante escritura pública número 32,744 (treinta y dos mil setecientos cuarenta y cuatro) de fecha 30 (treinta) de septiembre de 2015 (dos mil quince) otorgada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público Titular de la Notaría pública número 32 (treinta y dos) de la Demarcación Notarial de Querétaro, cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Querétaro, bajo el folio inmobiliario número 00517237/0004, con fecha 17 (diecisiete) de diciembre de 2015 (dos mil quince), el Municipio de El Marqués, Querétaro, adquirió por donación, la Fracción "B" de la parcela 100 Z-4 P 1/2 del Ejido San Francisco La Griega, Municipio de El Marqués, Querétaro, con superficie de 20,000.00 m2 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias según antecedente de propiedad: AL NORTE: EN LINEA QUEBRADA DE PONIENTE A ORIENTE DE 122.31 METROS, COLINDA CON FRACCIÓN "A", BAJA AL SUR EN 75.00 METROS CON FRACCIÓN "C", SIGUE AL ORIENTE EN 133.33 METROS CON FRACCIÓN "C"; AL ORIENTE: EN 42.35 METROS, COLINDA CON CARRETERA ESTATAL 500 A QUERÉTARO - LA GRIEGA; AL SUR: EN 255.64 METROS, COLINDA CON FRACCIÓN "D"; Y, AL PONIENTE: EN 117.35 METROS, COLINDA CON FRACCIÓN "D".
  4. En la citada escritura pública número 12,525 de fecha 03 de diciembre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Adolfo Ortega Osorio, Notario Titular de la Notaría Número Treinta y Siete de Distrito Judicial de Querétaro, cuyo testimonio quedó inscrito en los folios inmobiliarios números 00656718/0001, 00656725/0002, 00656724/0001, 00656723/0001, 00656725/0001, 00656726/0001, 00656727/0001, 00656728/0001, 00656736/0001, 00656737/0001; y, 00656738/0001, con fecha 13 de enero de 2022, se hicieron constar los siguientes actos:
    - La protocolización del oficio DDU/CT/3152/2017, que autoriza la FUSIÓN DE PREDIOS identificados como Fracción "B" de la Parcela 100 Z-4 P1/2, del Ejido San Francisco La Griega, con superficie de 20,000.00 m2, clave catastral 110403902051005 y Fracción "D" de la Parcela 100 Z-4 P1/2, del Ejido San Francisco La Griega, con superficie de 20,000.00 m2, clave catastral 110403902051006, ambos predios pertenecientes al Municipio de El Marqués, Querétaro, suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano, para formar una sola Unidad Topográfica con superficie de 40,000.00 m2 cuarenta mil metros cuadrados.

- La protocolización del oficio DDU/CT/3153/2017, que autoriza la SUBDIVISIÓN de predio, respecto del predio resultante de la fusión de las Fracciones “B” y “D” de la Parcela 100 Z-4 P1/2, del Ejido San Francisco La Griega, perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro, con superficie de 40,000.00 m<sup>2</sup>, y con claves catastrales de origen 110403902051005 y 110403902051006, suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano, para quedar subdividido en 09 fracciones.
  - La protocolización del Acuerdo de Cabildo emitido en Sesión Ordinaria de fecha 23 (veintitrés) de enero de 2020 (dos mil veinte), por el cual el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Acuerdo, que autoriza el Reconocimiento Administrativo de la Fracción “3 A” con superficie de 6.835.28 m<sup>2</sup>., como VIALIDAD conforme al plano autorizado de Subdivisión de la Fusión de las Fracciones “B” y “D”, ambas de la parcela número 100 Z-4 P-1/2, del Ejido San Francisco, La Griega, El Marqués, Querétaro, propiedad municipal, así como autoriza la Nomenclatura Oficial de la Vialidad que se ubica en el predio identificado como la Fusión de las Fracciones “B” y “D”, ambas de la Parcela número 100 Z-4 P1/2, del Ejido San Francisco, La Griega, El Marqués, Querétaro.
5. En la citada escritura pública número 12,526 de fecha 03 de diciembre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Adolfo Ortega Osorio, Notario Titular de la Notaría Número Treinta y Siete de Distrito Judicial de Querétaro, cuyo testimonio quedó inscrito en los folios inmobiliarios números 00656723/0002, 00656724/0002, 00656725/0002, 00656726/0002, 00656727/0002, 00656728/0002, 00656736/0002, 00656737/0002, 00656738/0002, 00657528/0001; y, 00657536/0001, con fecha 27 de enero de 2022, se hizo constar la protocolización del oficio DDU/CT/0762/2021, que autoriza la modificación de la subdivisión con número de oficio DDU/CT/3153/2017 de fecha 31 de octubre de 2017, respecto del predio resultante de la fusión de las Fracciones “B” y “D” de la Parcela 100 Z-4 P1/2, del Ejido San Francisco La Griega, perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro, con superficie de 40,000.00 m<sup>2</sup>, y con claves catastrales de origen 110403902051005 y 110403902051006, suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano, para quedar subdividido en 11 fracciones, de entre las que se desprende la Fracción 7A, con superficie de 2,500.00 m<sup>2</sup>, y que es objeto del presente dictamen.
6. Que en relación a la Fracción 7A, con superficie de 2,500.00 m<sup>2</sup>, de las en que se subdividió el predio resultante de la Fusión de las Fracciones “B” y “D”, de la Parcela 100 Z-4 P1/2, del Ejido San Francisco La Griega, perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro, se realizó una consulta vía remota a la página electrónica del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro [rppc.queretaro.gob.mx:8181/ConsultaSire/](http://rppc.queretaro.gob.mx:8181/ConsultaSire/) en el folio inmobiliario 656736, que corresponde al inmueble objeto del presente dictamen, y se verificó, en el apartado de Actos inscritos, que, no aparece inscrito Gravamen alguno o limitación de dominio en relación al citado inmueble.
7. Se cuenta con el oficio OFG-757-2019, signado por el C. MTRO. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO, Fiscal General del Estado de Querétaro, de fecha 06 de noviembre de 2019, mediante el cual solicita la colaboración de este Municipio, para que se realicen los trámites necesarios para la donación a dicha institución, de un terreno con una superficie aproximada de 2,750.00 m<sup>2</sup>, en que sea viable la construcción de un inmueble de la Fiscalía General, que permita brindar atención a la ciudadanía a través del otorgamiento de los servicios de procuración de justicia, además que dicho terreno se encuentre cerca del Centro de Comunicación, Computo, Control y Comando (C4) de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal en el Marqués, ya que es necesario coordinar acciones que permitan el cumplimiento de los fines de la seguridad.

“La utilidad pública que se pretende dar a dicho inmueble, es brindar atención a la ciudadanía del municipio de El Marqués, mediante el otorgamiento de servicios de procuración de justicia en instalaciones dignas, cómodas y accesibles, garantizando con ello el respeto irrestricto de los derechos humanos de las víctimas, entre los que se encuentra el acceso a la justicia...”.

- 8. AVALÚO.** Se cuenta con avalúo con número de folio B173107 de fecha 27 (veintisiete) de enero de 2022 (dos mil veintidós) elaborado por el M. en C. Adrián Gonzalo Puente Suárez, perito valuador con número de registro en Gobierno del Estado 73 (setenta y tres), respecto de la fracción 7-A en que fue subdividido el predio resultante de la Fusión de las Fracciones "B" y "D", de la Parcela 100 Z-4 P1/2, del Ejido San Francisco La Griega, perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro, en el cual asigna como valor del terreno la cantidad de \$1'490,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como valor de la construcción la cantidad de \$1,033,388.40 (UN MILLÓN TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), asignando un valor total de \$2'520.000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).
- 9. DICTÁMENES U OPINIONES TÉCNICAS.** Se tienen por recibidas las opiniones técnicas, sobre la viabilidad y conveniencia para autorizar la enajenación a título gratuito de la Fracción 7A, con superficie de 2,500.00 m<sup>2</sup>, de las en que se subdividió el predio resultante de la Fusión de las Fracciones "B" y "D", de la Parcela 100 Z-4 P1/2, del Ejido San Francisco La Griega, perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro:
- a.** El oficio SAD/080/2021, signado por el C. Lic. Enrique Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario de Administración, mediante el cual informa que dentro del inventario de Bienes Muebles propiedad del Municipio de El Marqués, se cuenta con un predio de características similares solicitadas por la Fiscalía General del Estado, el predio que se sitúa cerca del Centro de Comunicación, Computo, Control y Comando (C4) de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal en el Marqués, cuenta con una superficie de 2,500 m<sup>2</sup>, se identifica como fracción 7A dentro de la subdivisión y oficio de autorización DDU/CT/0762/21.
- b.** Oficio CMPC/037/DDR/004/2021 de fecha 14 de octubre de 2021, suscrito por el C. Lic. Alejandro Vázquez Mellado Larracochea, Director de Protección Civil, mediante el cual emite Diagnostico de Riesgos, conforme al Atlas de Peligros y Riesgos del Municipio de El Marqués, del cual se desprende:

"Al respecto le comento que, con el objetivo de identificar características que impliquen riesgos potenciales que pudieran afectar la integridad física de las personas, sus bienes y el entorno, personal del Área de Gestión y Análisis de Riesgos de esta Coordinación, realizó visita al sitio el día 19 de julio del presente año, así como la consulta al ATLAS DE PELIGROS Y RIESGOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, estableciendo un radio de 500m a partir del polígono formado hacía los cuatro puntos cardinales de la zona en comento, observando los siguientes datos referidos por fenómeno perturbador:

De origen geológico.

- El polígono se ubica dentro de la curva de nivel 1900 msnm.
- Ubicación georreferenciada con coordenadas 20°39'15.46"N – 100°14'15.67"O y Altitud 1910 msnm.
- El polígono se ubica dentro del Sistema de Topoformas del tipo:
  - Lomerío de basalto.
- El polígono se ubica dentro de zona de uso de suelo tipo:
  - Agricultura de riego anual y semipermanente.
  - Al oriente, a 275 m aprox. del polígono, se encuentra agricultura de temporal anual.
  - Al poniente, a 114 m aprox. del polígono, se encuentra un banco de material.

De origen Hidrometeorológico.

- El polígono se encuentra en zona de peligro alto por sequía.
- El polígono se encuentra en zona de peligro bajo por inundación pluvial.
- Al norte, a 122 m aprox. aguas arriba del polígono, se encuentra zona de peligro medio por inundación pluvial.

- Se cuenta con registro de Granizadas, con frecuencia de 0 a 1 día al año con granizo y una elevación de hasta 35 cm en la zona.
- Se cuenta con registro de Precipitaciones de 400 – 550 mm anual y tirante de hasta 80 cm en la zona.
- Se cuenta con registro de Heladas de 60 – 90 días al año con heladas en la zona.

*De origen Químico – Tecnológico*

- El polígono se encuentra en zona de riesgo por incendio de pastizal.
- Al oriente, a 86 m aprox. del polígono, se encuentra parque “Polígono Empresarial La Griega”.
- Al nororiente, a 270 m aprox. del polígono, se encuentra industria denominada “Guardian Glass”, dedicada a la manufactura y fabricación de otros productos de vidrio.

*De origen Socio-Organizativo.*

- Al oriente, colinda con carretera estatal 500, donde se puede registrar un accidente vial.

*De origen Sanitario – Ecológico.*

- El polígono se encuentra en zona de degradación química moderada del suelo, por declinación de la fertilidad y reducción del contenido de materia orgánica, a causa de las actividades agrícolas.

*Condiciones de mitigación de riesgos:*

- Deberá realizarse Estudio de Mecánica de Suelos y/o Estudio de Geotecnia, a fin de conocer las características sobre las que se desplantará la construcción que se pretende llevar a cabo, para poder determinar la capacidad de carga del suelo y el tipo de cimentación adecuada.
- Deberá realizarse estudio de escurrimientos pluviales por la modificación que habrá en el terreno, a fin de determinar las obras de captación (torreteras) y conducción (drenaje pluvial) de los escurrimientos que del predio resulten, conectándolas a un área de descarga que tenga la capacidad.
- Se deberá mantener una franja cortafuego en el perímetro del predio, derivado del riesgo por incendio de pastizal.
- Dar cumplimiento a las reglamentaciones y normas vigentes en materia de Seguridad y Protección Civil durante el proceso constructivo.

*En el presente diagnóstico de riesgos es factible, dando cumplimiento a las condiciones antes señaladas...”.*

- c. Se cuenta con el oficio DOP-1851/2020 de fecha 15 de octubre de 2021, signado por el C. M. en A.P. ABRAHAM IBARRA VILLASEÑOR, Director de Obras Públicas, mediante el cual refiere: “esta Dirección a mi cargo no tiene proyectado realizar obra pública dentro de la fracción del inmueble ubicado en la Carretera Estatal número 500, tramo La Griega entronque Carretera Estatal 200, lo que informo para que se le de continuidad al trámite de donación a favor de la Fiscalía General del Estado”.
- d. De igual forma, se cuenta con el oficio COPLADEM/JUR/06/2021, de fecha 15 de octubre de 2021, suscrito por la C. LIC. ROSA MARÍA PÉREZ CERVANTES, Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), a través del cual refiere “por el momento no existe propuesta ni ejecución pendiente de obra pública, ni acciones de Fondo de Desarrollo Municipal, para el inmueble ubicado en la Carretera Estatal número 500, tramo La Griega, entronque Carretera Estatal 200, propiedad del Municipio, en donde actualmente se encuentra, entre otras las instalaciones del Juzgado Cívico Municipal”.
- e. Así mismo, se cuenta con el oficio SEDESU/DDU/CPT/1502/2021, de fecha 27 de octubre de 2021, suscrito por el C. Arq. Juan Manuel Guerrero Palma, Secretario de Desarrollo Sustentable, mediante el cual informa: “Al respecto le comento que, de acuerdo a los archivos que obran en esta Secretaría y a la documentación presentada, se verificó que los predios descritos en la Escrituras Públicas citadas en los puntos números 1 y 2 de este documento, se encuentran dentro de la jurisdicción territorial de este

Municipio, en específico dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Oriente, del Municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 02 de mayo de 2018, Acta No. AC/023/2017-2018, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 43, tomo CLI, de fecha 08 de junio de 2018, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario no. 00000055/0003 el día 03 de marzo de 2020; ubicándose en Zona con Uso de Suelo de Industria (I), asimismo de acuerdo a la Tabla Normativa de compatibilidad de Usos de Suelo del Instrumento de Planeación Urbana en comento, la instalación de la Unidad de la Fiscalía General del Estado, es compatible con el giro de agencias de protección, seguridad y custodia de personas y bienes muebles e inmuebles...".

- f. Se cuenta con el oficio IMPLAN/011/2021, de fecha 28 de octubre de 2021, signado por el C. Lic. José Guadalupe Bautista Rubio, Director General del Instituto Municipal de Planeación, en el que informa que, dentro de la planeación de ese Instituto a su cargo, no se encuentra proyectada la ejecución o realización de ninguna obra en el terreno que se menciona, por lo cual da el Visto bueno para la donación solicitada.
- g. Mediante oficio SFT/083-1/2022 de fecha 4 de febrero de 2022, en el cual, la contador público Norma Patricia Hernández Barrera, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en relación al inmueble identificado como la Fracción 7A, con superficie de 2,500.00 m<sup>2</sup>, de las en que se subdividió el predio resultante de la Fusión de las Fracciones "B" y "D", de la Parcela 100 Z-4 P1/2, del Ejido San Francisco La Griega, perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro, con clave catastral 110403902051019, informa que, de acuerdo a la consulta del Sistema de Información Municipal (SIM), el referido inmueble cuenta con un valor catastral de **\$1,832,770.18 (un millón ochocientos treinta y dos mil setecientos setenta pesos 18/100 moneda nacional)**.

**14. DICTAMEN VALOR.** Se cuenta con Dictamen Valor de fecha 08 de febrero de 2022, emitido de conformidad con el artículo 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en el que la Secretaría de Administración dictaminó que existe congruencia entre el valor comercial del predio objeto del presente y el valor catastral del mismo.

Es con base a los elementos expuestos anteriormente, que se somete a consideración de este Comité emitir dictamen de racionalización para enajenar a título gratuito la Fracción 7A, con superficie de 2,500.00 m<sup>2</sup>, de las en que se subdividió el predio resultante de la Fusión de las Fracciones "B" y "D", de la Parcela 100 Z-4 P1/2, del Ejido San Francisco La Griega, perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro, con clave catastral 110403902051019, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos **1, 2, fracción IV, 19, y 59 último párrafo** de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y 8, fracción VIII, 72, segundo y tercer párrafos, y 73 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de El Marqués.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO. COMPETENCIA.** Que de conformidad con los artículos 1, 2, fracción IV, 19 y 59 último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y 6, fracción III, 8, fracción VIII, 72, segundo y tercer párrafos, y 73 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio El Marqués, corresponde a este Comité llevar a cabo la **racionalización de las enajenaciones** de bienes inmuebles propiedad del Municipio El Marqués Querétaro.

a) Que el citado artículo 1º, establece que:

“La presente Ley es de orden público y tiene por objeto regular las acciones y operaciones relativas a los actos que lleven a cabo y los contratos que celebren en materia de adquisiciones, **enajenaciones** y arrendamientos, de bienes muebles e **inmuebles**, los Poderes del Estado, **los Ayuntamientos** de los municipios del Estado... y las entidades públicas, así como la prestación de servicios que no impliquen obra pública, servicios públicos, servicios personales o servicios de administración financiera y tributaria”.

b) En tanto el artículo 19, prescribe que:

“Los Poderes del Estado, **Ayuntamientos** y entidades públicas, **por conducto de las Oficialías Mayores**, deberán establecer **comités** de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo **objetivo será llevar a cabo** la adjudicación de contratos en los términos de esta Ley, así como **las acciones tendientes a la racionalización de las enajenaciones**, coadyuvando con la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas”.

c) Por su parte el artículo 59 prescribe: “... También corresponde a los **Comités**, llevar a cabo la **racionalización** de las **enajenaciones** de los **bienes inmuebles propiedad** de los Poderes del Estado, **Ayuntamientos** y entidades públicas, de conformidad con el dispuesto en ésta y las demás leyes aplicables.”

De acuerdo a lo anterior, la actuación de este Comité se encuentra debidamente justificada ya que de acuerdo a los preceptos legales mencionados en líneas arriba, es el órgano colegiado competente para realizar un análisis de la documentación que se le presenta, a fin de llevar a cabo la **racionalización para la enajenación** de:

**LA FRACCIÓN 7A, CON SUPERFICIE DE 2,500.00 M2, DE LAS EN QUE SE SUBDIVIDIÓ EL PREDIO RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LAS FRACCIONES “B” Y “D”, DE LA PARCELA 100 Z-4 P1/2, DEL EJIDO SAN FRANCISCO LA GRIEGA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, CON CLAVE CATASTRAL 110403902051019.**

Los documentos que se relacionan y que se tienen en este momento a la vista, se anexan a la presente Acta, para que formen parte integral de la misma.

**SEGUNDO.** Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; las normas relativas a los derechos fundamentales se interpretarán de acuerdo con esto y los principios de Universalidad, Interdependencia, indivisibilidad y progresividad, favoreciendo en todo momento la protección más amplia a la persona.

**TERCERO.** Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en nuestra Carta Magna.

**CUARTO.** Que la Fiscalía General del Estado de Querétaro, es un organismo constitucional autónomo, con patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal, de gestión y para emitir las reglas conforme a las cuales sistematizará la información bajo su resguardo acorde a los lineamientos establecidos en la ley respectiva, encargado de la procuración de justicia en el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Estado.

**QUINTO.** Que las funciones de la Fiscalía General en el Estado de Querétaro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Estado son:

*I. Investigar y perseguir los delitos de su competencia en los términos de las leyes generales, estatales y demás disposiciones legales aplicables;*

*II. Procurar la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias;*

*III. Intervenir en los procedimientos de ejecución de sanciones penales, conforme a la legislación aplicable;*

*IV. Investigar y proceder conforme a la legislación aplicable, respecto de las conductas que se señalen como delito, atribuidas a personas que tengan entre 12 años cumplidos y menores de 18 años de edad;*

*V. Investigar y perseguir los delitos establecidos en la Ley General en Materia de Delitos Electorales, que sean de su competencia;*

*VI. Coordinarse con las instituciones de seguridad, en los objetivos necesarios para el cumplimiento de sus fines;*

*VII. Formular y ejecutar políticas integrales, programas y estrategias sistemáticas en materia de procuración de justicia y seguridad, conforme a la normatividad aplicable;*

*VIII. Ejercer las actividades de administración necesarias para el cumplimiento de sus fines;*

*IX. Participar de los fondos y aportaciones de cualquier naturaleza que tengan como finalidad la seguridad y procuración de justicia, en los términos de las normas Constitucionales y legislaciones aplicables;*

*X. Impulsar su modernización y desarrollo institucional;*

*XI. Ejercitar las acciones legales inherentes al órgano;*

*XII. Implementar el Servicio Profesional, así como la responsabilidad administrativa y disciplinaria del personal a su cargo, conforme a las disposiciones legales aplicables; y*

*XIII. Las demás que le correspondan, conforme a la normatividad aplicable”.*

Que, en ese sentido resulta justificable el destino que la Fiscalía General del Estado de Querétaro pretende dar al predio respecto del que solicita la enajenación, consistente en: “La utilidad pública que se pretende dar a dicho inmueble, es brindar atención a la ciudadanía del municipio de El Marqués, mediante el otorgamiento de servicios de procuración de justicia en instalaciones dignas, cómodas y accesibles, garantizando con ello el respeto irrestricto de los derechos humanos de las víctimas, entre los que se encuentra el acceso a la justicia...”.

**SEXTO.** Que para dar cumplimiento con los requerimientos solicitados por la Fiscalía General del Estado, se requiere de un terreno con una superficie aproximada de 2,750.00 m<sup>2</sup>, en que sea viable la construcción de un inmueble de la Fiscalía General, que permita brindar atención a la ciudadanía a través del otorgamiento de los servicios de procuración de justicia, además que dicho terreno se encuentre cerca del Centro de Comunicación, Cómputo, Control y Comando (C4) de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal en el Marqués.

**SÉPTIMO.** De las opiniones técnicas de las áreas competentes de este Municipio de El Marqués, Querétaro, mismas que se describen en el apartado de ANTECEDENTES de la presente, se desprende que el predio identificado como Fracción 7A, con superficie de 2,500.00 m<sup>2</sup>, de las en que se subdividió el predio resultante de la fusión de las fracciones "B" y "D", de la Parcela 100 Z-4 P1/2, del Ejido San Francisco La Griega, perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro, con clave catastral 110403902051019, es el más adecuado para atender la solicitud de la Fiscalía General del Estado.

**OCTAVO.** Que derivado de la Controversia Constitucional número 25/2001 promovida ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por los Ayuntamientos de los Municipios de Querétaro, Corregidora y El Marqués, todos del Estado de Querétaro, en contra de la LIII Legislatura, del Gobernador, del Secretario General de Gobierno y de otras autoridades, todos del Estado de Querétaro, se declaró la invalidez de diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Por lo anterior, resulta inaplicable el artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el cual establece la obligatoriedad de obtener decreto previo de desincorporación emitido por la Legislatura para enajenar bienes de dominio público propiedad de los Municipios.

**NOVENO.** Que se acreditó con documentación idónea que el predio objeto de estudio es propiedad del Municipio de El Marqués, Querétaro, así como el interés y la personalidad del solicitante, de conformidad con los antecedentes descritos, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 73 fracción I y II del Reglamento de Adquisiciones.

**DÉCIMO.** Que se presentaron en tiempo y forma el avalúo hacendario, las opiniones técnicas y el dictamen de valor correspondiente, mismos que se integran a la documentación soporte del expediente administrativo, cuyo contenido señala las circunstancias jurídicas, materiales y administrativas en las que se encuentra el inmueble objeto de estudio de la operación, tal y como se describe en los antecedentes, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 73 fracciones III, IV, V y VI del Reglamento de Adquisiciones.

De lo anterior se desprende que la naturaleza del presente es a petición de parte, por lo que se consideró que encuadra en el supuesto contemplado en el artículo 75 fracción I, inciso b del Reglamento de Adquisiciones, mismo que establece:

"...ARTÍCULO 75. Una vez que el Comité emita la racionalización de la enajenación del bien mueble o inmueble que se trate, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, el acta de sesión que para tal efecto se haya levantado, así como la documentación que le dio origen, para someter la propuesta a consideración y en su caso, aprobación del Ayuntamiento.

El Comité deberá sesionar a efecto de emitir un dictamen de racionalización, para que se efectúe la enajenación de cualquier bien mueble o inmueble propiedad del Municipio, debiendo proponer, atendiendo a su naturaleza, la modalidad de la misma. Posteriormente, el Comité deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, el acta de sesión que para tal efecto se haya levantado, así como la documentación que le dio origen, para someter la propuesta a consideración y en su caso, aprobación del Ayuntamiento.

El Titular de la Auditoría Superior Municipal, deberá acudir a las sesiones del Comité en que se realice la racionalización y la enajenación, a efecto de vigilar la legalidad de la mismas, así como que dichos actos se realicen sin vicio alguno, y tomando en consideración los documentos que para el efecto se citan en el presente ordenamiento.

Las enajenaciones de bienes muebles e inmuebles podrán realizarse bajo las siguientes modalidades:

I. Enajenación Directa en los siguientes casos:

a) Cuando el valor del avalúo o el previsto en la lista de precios mínimos de avalúo para venta de bienes muebles publicada en el Diario Oficial de la Federación, no exceda el monto de trescientas veces la UMA.

- b) Cuando los bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio, requieran ser donados a favor de instituciones públicas, que tengan a su cargo resolver problemas de habitación popular, de seguridad, de educación, de salud pública o de asistencia privada para atender necesidades colectivas, constituidas y reconocidas por la legislación correspondiente, para el cumplimiento de sus fines, o requieran ser aportados al patrimonio de entidades paramunicipales que lo soliciten, se harán por enajenación directa.
- c) Cuando atendiendo a la naturaleza que impulsa la misma, así lo requiera.

II. Mediante subasta en los siguientes casos:

- a) Para el caso de bienes muebles, se realizará mediante subasta interna conforme a lo señalado en los artículos del 98 al 102 de este Reglamento.
- b) Para el caso de bienes muebles e inmuebles mediante subasta pública conforme al artículo 103 de este Ordenamiento.-..."

**DÉCIMO PRIMERO.** El artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que:

*"La **enajenación** de bienes muebles e **inmuebles** propiedad de los municipios, siempre se efectuará siguiendo el procedimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y en el reglamento respectivo, debiendo, en su caso, respetar el derecho del tanto."*

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que el artículo 15, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, establece que:

*"Las adquisiciones, **enajenaciones**, arrendamientos y contratación de servicios que realicen las Oficialías Mayores, se sujetarán a:*

*I. Los objetivos, prioridades, políticas y previsiones establecidos por los **planes** estatal y **municipales** de **desarrollo** y los programas que de ellos se deriven;..."*

...

*III. Los objetivos, metas, previsiones y recursos establecidos en los **Presupuestos de Egresos** del Estado y de los **municipios**, respectivamente, considerando su autonomía presupuestaria;*

**DÉCIMO TERCERO.** De igual manera, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su artículo 81, establece que:

*"La **enajenación** de bienes muebles e **inmuebles** propiedad de los municipios, siempre se efectuará siguiendo el procedimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y en el reglamento respectivo, debiendo, en su caso, respetar el derecho del tanto.", y del análisis de la documentación presentada se desprende que se encuentra apegada a las disposiciones de dicho ordenamiento.*

**DÉCIMO CUARTO.** Que con las documentales relacionados en los antecedentes de la presente, se cumple con lo requerido en los artículos 72, segundo y tercer párrafos, y 73 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de El Marqués.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité emite el Criterio de Racionalización correspondiente, con el objeto de que, previa autorización del H. Ayuntamiento se lleve a cabo su desincorporación del patrimonio Municipal y se enajene a título gratuito a favor de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y artículo 8 fracción VIII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio El Marqués.

### **3.- ACUERDOS**

**PRIMERO.** Que de conformidad con los artículos 1, 2, fracción IV, 19 y 59 último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y 8, fracción VIII, 72, segundo y tercer párrafos y 73 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio El Marqués, corresponde a este Comité llevar a cabo la **racionalización de las enajenaciones** de bienes inmuebles propiedad del Municipio El Marqués Querétaro.

**SEGUNDO.** Con la documentación presentada, se acreditó ante este Comité, la propiedad, el valor comercial, la causa de utilidad pública y la conveniencia de su enajenación a título gratuito.

**TERCERO.** En consecuencia, este Comité emite criterio de **racionalización** favorable, previa **desafectación** del dominio público y **autorización** que emita el H. Ayuntamiento para **enajenar a título gratuito** el bien inmueble identificado como **FRACCIÓN 7A, CON SUPERFICIE DE 2,500.00 M2, DE LAS EN QUE SE SUBDIVIDIÓ EL PREDIO RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LAS FRACCIONES “B” Y “D”, DE LA PARCELA 100 Z-4 P1/2, DEL EJIDO SAN FRANCISCO LA GRIEGA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, CON CLAVE CATASTRAL 110403902051019.**, el cual cuenta con la superficie mencionada y con las medidas y colindancias descritas en la presente acta, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, con un valor comercial de **\$2'520.000.00 (dos millones quinientos veinte mil pesos 00/100 moneda nacional)**.

Atendiendo a la naturaleza de la presente, se propone que la misma sea una enajenación directa en favor de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, al tratarse de una institución pública encargada de resolver problemas de seguridad, tal como lo establece en el artículo 75 fracción I, inciso B del Reglamento de Adquisiciones.

**CUARTO.** Una vez concluida la presente sesión se instruye al Secretario Ejecutivo del Comité a efecto de que remita el expediente original de la causa que nos ocupa al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro, a fin de que con fundamento en el artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro certifique copia simple del mismo. Una vez realizada dicha certificación, el Secretario del Ejecutivo de El Comité deberá remitir la certificación a la Secretaría del Ayuntamiento, para que, se someta al análisis, consideración, discusión y en su caso aprobación del H. Ayuntamiento, quien deberá determinar la figura jurídica y modalidad para la enajenación y condiciones de la misma, desincorporación, asignación de uso de suelo, y parámetros normativos, cambio de régimen, así como la baja de los registros patrimoniales y contables de los bienes inmuebles referidos en el Antecedente PRIMERO de la presente Acta de Comité.

**QUINTO.** En el mismo sentido, deberá atenderse a las consideraciones emitidas por la Coordinación de Protección Civil, en su diagnóstico de riesgo.

**SEXTO.** Así mismo, deberán atenderse las recomendaciones emitidas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

**SÉPTIMO.** En el mismo orden de ideas, deberá atenderse a las recomendaciones emitidas por la Dirección de Obras Públicas.

**OCTAVO.** Para la formalización de la compraventa, en caso de autorización, el H. Ayuntamiento designará al área correspondiente para verificar que se cumpla con la normatividad y disposiciones aplicables al caso.

**NOVENO.** Todos los gastos, derechos, impuestos y honorarios que se generen con motivo de la formalización de la compraventa, en caso de ser autorizada, serán cubiertos por la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO.** Remítase el presente asunto a la Secretaría del Ayuntamiento para que someta a consideración del H. Ayuntamiento, y en su caso, **apruebe la desafectación** del dominio público del bien inmueble identificado como **FRACCIÓN 7-A EN QUE FUE SUBDIVIDIDO EL PREDIO RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LAS FRACCIONES “B” Y “D”, DE LA PARCELA 100 Z-4 P1/2, DEL EJIDO SAN FRANCISCO LA GRIEGA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO** y **autorice** en las partidas correspondientes en el Presupuesto de Egresos 2022 la **enajenación a título gratuito** del inmueble en comento con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, a favor de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, para destinarlo a alojar instalaciones de la Fiscalía General del Estado de Querétaro para la procuración de justicia.

**DÉCIMO PRIMERO.** Este Comité subraya que, si bien es cierto que los ACUERDOS PRIMERO y SEGUNDO, determinan precedente la emisión del Criterio de Racionalización del bien inmueble de propiedad municipal, identificado bajo la clave catastral 110403902051019, toda vez que el objeto de la presente se trata únicamente del estudio de la modalidad de la enajenación del predio que nos ocupa, es necesario que previo a la formalización de la enajenación se cuente con todos los requisitos legales establecidos en la normatividad aplicable.

En tal virtud, el presente acuerdo es independiente a la figura jurídica y a los términos en que el H. Ayuntamiento autorice la enajenación, así como al cumplimiento de recomendaciones e instrucciones que el mismo establezca de conformidad con lo estipulado en el artículo 76 del Reglamento de Adquisiciones.

Así lo resolvió por unanimidad este Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio El Marqués, Querétaro.

#### 4.- CIERRE DE ACTA

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión del Comité, siendo las 15:00 horas del mismo día de su inicio, firmando al calce y al margen de cada una de sus fojas los que en ella intervinieron, para su constancia, conocimiento y cumplimiento de la misma.

#### POR EL COMITÉ

NOMBRE	FIRMA
Presidente Lic. Enrique Fernández de Cevallos y Castañeda	
Secretario Ejecutivo Suplente Lic. Edgar Magaña Carbajal	
Lic. Yadira Azucena Córdoba Salinas Auditor Superior Municipal	
C.P. Norma Patricia Hernández Barrera Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal	
Área Requirente M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez Secretario del H. Ayuntamiento	
Lic. Dieter Hobelsberger Díaz Vocal Suplente de la Secretaría de Ayuntamiento	
Invitado Arq. Juan Manuel Guerrero Palma Secretaría de Desarrollo Sustentable	
Invitado C.P. Lorenia Cervantes Enríquez Coordinador de Control Patrimonial	

**“LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2022 CORRESPONDIENTE A LA EMISIÓN DEL DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 7-A EN QUE FUE SUBDIVIDIDO EL PREDIO RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LAS FRACCIONES “B” Y “D”, DE LA PARCELA 100 Z-4 P1/2, DEL EJIDO SAN FRANCISCO LA GRIEGA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO...”**

- El M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 12, fracción VI, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro, remite a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, el expediente relativo a la enajenación de predio de forma gratuita en favor de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

**CONSIDERANDO:**

1. *Que conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*
2. *Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la correcta aplicación administración.*
3. *Que el artículo 27, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo diez, fracción VI, establece que los Estados y el Distrito Federal, lo mismo que los municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos.*
4. *Que asimismo señala en el artículo 134, de la Carta Magna que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*
5. *Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda.*
6. *Que el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.*
7. *Que los artículos 50, fracciones VII, y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 10, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, señala que es obligación del titular de la Oficialía Mayor, en el caso específico del Municipio de El Marqués, Qro., del Secretario de Administración lo siguiente:*
  - *Levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio;*
  - *Administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal.*
8. *El artículo 93, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, refiere que el patrimonio de los Municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.*
9. *En relación a los servicios que debe prestar el Municipio a la población debe considerarse el contenido del Plan Municipal de Desarrollo, en el caso que nos ocupa, mismo que contempla cumplir con la obligación de brindar a la ciudadanía el servicio de Procuración de Justicia. Lo que implica la generación de acciones que impacten de manera directa en el entorno social. En el mismo sentido no se debe dejar de lado el trabajo que en esta materia brindan dependencias de distintos órdenes de gobierno.*

10. La Procuración de Justicia debe ser una constante presente y que debe contribuir a que existen condiciones adecuadas para la convivencia pacífica y el desarrollo individual y colectivo de los ciudadanos, situación de hecho que será accesible con la presencia de corporaciones de distintos niveles de gobierno. La construcción de esta cualidad implica la participación de múltiples recursos de la sociedad y del Estado, la situación que nos ocupa, la participación de entidades municipales y de gobierno del Estado de Querétaro.

Dentro de las funciones que debe desempeñar la Fiscalía General del Estado de Querétaro, están las de Investigar y perseguir los delitos de su competencia en los términos de las leyes generales, estatales y demás disposiciones legales aplicables; Procurar la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias; así como Intervenir en los procedimientos de ejecución de sanciones penales, conforme a la legislación aplicable, entre otras, como lo establece la Ley Orgánica de este Organismo Constitucional Autónomo.

El establecimiento de oficinas de Fiscalía General del Estado dentro del territorio municipal, implica un mejoramiento y acercamiento social a la procuración de justicia, con lo que se realizan acciones que mejoran la dinámica social, el caso que nos ocupa de manera correctiva, ante las situaciones de hecho que ocurran y que son competencia de intervención de Fiscalía General del Estado.

11. Al tratarse de la enajenación de un bien inmueble se tiene que verificar el destino de uso del mismo, con el objeto de no perjudicar a terceros y en su caso no contravenir lo que disponen los planes de desarrollo municipal. De la misma forma se verifica que con la enajenación de los mismos se contribuya a un mejor desarrollo de la zona en que se encuentra ubicado el bien inmueble objeto de esta. Ambas situaciones se demuestran a partir de la petición formulada por la dependencia de gobierno del Estado; las opiniones técnicas presentadas por las dependencias de la administración municipal, cada una en el ámbito de su competencia aportan que con el destino que se dará, se contribuirá al mejoramiento del desarrollo del municipio en general.

Salvaguardar y promover la **procuración de justicia** es responsabilidad primaria y esencial del Estado. Proteger y buscar garantizar la libertad, la integridad física y el patrimonio de la población son las bases para un desarrollo sólido en lo económico, político y social para tener orden y estabilidad.

12. El predio que nos ocupa, específicamente la fracción 7A, con superficie de 2,500.00 M2, que forma parte del predio identificado como resultante de la Fusión de las Fracciones "B" y "D", de la Parcela 100 Z-4 P1/2, del Ejido San Francisco La Griega, perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro. Fracción 7A, predio identificado con la clave catastral 110403902051019. Se encuentra ubicado en una zona que resulta adecuada para el traslado de la ciudadanía a recibir la atención que corresponda, su cercanía con la localidad de Jesús María, El Marqués, Querétaro, lugar en el que actualmente la Administración Municipal brinda Servicios Públicos a la ciudadanía, provoca una sinergia de importancia y en beneficio de los solicitantes, particulares que se encuentren ante la necesidad de ser objetos de acciones de procuración de justicia en su favor. Esto aunado a que en esta zona se encuentran las instalaciones del C4. El predio ubicado en Ejido San Francisco La Griega cuenta con servicios en los términos señalados en la solicitud.

Por lo anterior, la ubicación y los servicios públicos que se sumarían a los que actualmente se brindan en el municipio de El Marqués, no solo como servicios, sino como atención a las necesidades presentes de manera constante, es que este resulta ser el predio adecuado el identificado como fracción 7A, con superficie de 2,500.00 M2, que forma parte del predio identificado como resultante de la Fusión de las Fracciones "B" y "D", de la Parcela 100 Z-4 P1/2, del Ejido San Francisco La Griega, fracción 7A identificado bajo la clave catastral 110403902051019, perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro, conforme a la información proporcionada por el área competente, la Secretaría de Administración, en términos del artículo 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro y el artículo 50 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

13. La enajenación de bienes por medio de la donación se perfecciona al realizar la transferencia de un bien propiedad de un sujeto en favor de otro en este caso de manera gratuita, según lo establecido en el artículo 2217 del Código Civil vigente en el Estado de Querétaro; en razón del dictamen de racionalización por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Qro., el contenido del mismo versa sobre la posibilidad de enajenar un bien inmueble propiedad del Municipio, bien que tiene que ser sujeto de desincorporación para así poder

realizar el contrato de donación con dependencia de otro orden de gobierno, por lo que al realizarse el contrato en mención no se perjudica el patrimonio del municipio, esto ya que el bien será destinado a cumplimentar un propósito cuyo contenido se encuentra desarrollado en el plan municipal de desarrollo del municipio.

14. La razón para enajenar a título gratuito el bien inmueble identificado como fracción 7A, con superficie de 2,500.00 M2, que forma parte del predio identificado como resultante de la Fusión de las Fracciones "B" y "D", de la Parcela 100 Z-4 P1/2, del Ejido San Francisco La Griega, dentro de la jurisdicción territorial de este Municipio, fracción 7A identificada con la clave catastral 110403902051019, a favor de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º y 19 de la Ley de Adquisiciones, lo es contribuir con la procuración de justicia y mediante la cooperación entre dependencias de distintos órdenes de gobierno.
15. De lo anterior se desprende que la naturaleza del presente es a petición de parte, por lo que se considera que encuadra en el supuesto contemplado en el artículo 75, fracción I, inciso b del Reglamento de Adquisiciones, mismo que establece:  
"...Cuando los bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio, requieran ser donados a favor de instituciones públicas, que tengan a su cargo resolver problemas de habitación popular, de seguridad, de educación, de salud pública o de asistencia privada para atender necesidades colectivas, constituidas y reconocidas por la legislación correspondiente, para el cumplimiento de sus fines, o requieran ser aportados al patrimonio de entidades paramunicipales que lo soliciten, se harán por enajenación directa...".  
Con el establecimiento de instalaciones de la Fiscalía General del Estado en el Municipio de El Marqués, con una ubicación cercana al Centro de Atención Municipal, mismo que a diario es visitado por la ciudadanía en atención a la necesidad de realizar trámites de diversa índole, provocará de manera directa una percepción de la presencia de procuración de justicia, misma que se verá transmitida en su desarrollo habitual. La presencia de la Fiscalía General con una base establecida en el municipio facilitará el traslado de los ciudadanos a la misma en el territorio que conforma el municipio, sumándose y realizándose esfuerzos por la administración municipal, el caso que nos ocupa, en favor del ciudadano, al ser afectados en la esfera de sus derechos y encontrarse en los supuestos de procuración de justicia necesarios para la intervención de la Fiscalía General.
16. Por lo anteriormente vertido, que comprende la emisión de criterio de racionalización en términos de normatividad aplicable por parte de la dependencia competente, y por las situaciones de hecho a presentarse, es que debe ser declarada procedente la enajenación a título gratuito del bien inmueble propiedad del municipio.
17. Por lo anterior se somete al H. Ayuntamiento el presente acuerdo, a efecto de aprobar el dictamen presentado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Qro., en el que se plantea por parte del comité la autorización para la desincorporación de bien inmueble propiedad del Municipio y así realizar enajenación a título gratuito en favor de la Institución Pública, solicitante.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos del artículo 78 párrafo quinto del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro el que establece que los dictámenes de comisión se basan técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan al ser estos los técnicos especialistas en las materias que se analizan, por lo cual los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboramos y sometemos a consideración del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, para su análisis y aprobación..."

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo, el siguiente:

#### **"...ACUERDO:**

**PRIMERO.** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, con base en el Acta Circunstanciada de la Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro inserta en el antecedente seis, en la solicitud de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, se aprueba como procedente la enajenación a título gratuito del predio identificado bajo la clave catastral 110403902051019, en las condiciones en las que se encuentra actualmente, dentro de la jurisdicción territorial de este Municipio a favor de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º y 19 de la Ley de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** El H. Ayuntamiento de El Marqués Querétaro, autoriza la desincorporación del predio identificado bajo la clave catastral 110403902051019, dentro de la jurisdicción territorial de este Municipio, objeto de la enajenación autorizada en el punto de acuerdo anterior.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario de Administración realice la correspondiente anotación en el Inventario de Bienes del Municipio.

**CUARTO.** El seguimiento del presente Acuerdo y la realización de los actos jurídicos y/o administrativos necesarios para su debido cumplimiento estará a cargo de la Secretaría de Administración. Asimismo, se instruye a la Secretaría de Administración y a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, específicamente la terminación del trámite de subdivisión a cargo de la Dirección Jurídica y la formalización ante fedatario público. La protocolización de la enajenación en favor de la dependencia pública aprobada en la presente, será a cargo de la parte solicitante.

**QUINTO.** - Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, y demás órganos administrativos que resultaren competentes a proporcionar a la Secretaría de Administración la documentación e información que se requiera para que a través de dicha dependencia se realicen los trámites y actos administrativos necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría de Administración realice los actos y trámites necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo rendir un informe de ello ante la Secretaría del Ayuntamiento una vez agotado dicho procedimiento.

**SEPTIMO.** La presente autorización no implica permisos para la construcción en el citado predio, por lo que, en su caso, el solicitante, deberá tramitar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el Dictamen de Uso de Suelo correspondiente, así como todos los trámites subsecuentes necesarios como son: revisión del proyecto, número oficial, licencia de construcción, terminación de obra, entre otros.

**OCTAVO.** El solicitante no deberá darle uso distinto respecto del predio identificado bajo la clave catastral 110403902051019, dentro de la jurisdicción territorial de este Municipio objeto de la presente enajenación; debiendo quedar en el instrumento público mediante el cual se protocolice la donación objeto del presente, la restricción antes referida.

Se otorga un plazo de 12 meses contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, para que realicen la construcción de instalaciones de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, para el cual fue solicitado y por el que es enajenado, en caso de no cumplirse con el objeto de la presente autorización en el plazo mencionado, será revocado el acuerdo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de publicación en la gaceta municipal.

**TERCERO.** - Comuníquese el presente Acuerdo a las Secretarías de Administración, Finanzas, la Dirección de Desarrollo Urbano; y a la Fiscalía General del Estado de Querétaro...".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 11 DE FEBRERO DE 2022, EL MARQUES, QUERETARO-----**

-----**DOY FE**-----

**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

## PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.



Administración  
2016-2021

Con fundamento en lo previsto en los artículos 20 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 27 fracción XI del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., se hace del conocimiento de dependencias, entidades, municipios y público en general, el padrón de contratistas del municipio de Ezequiel Montes, Qro, integrado por quienes se inscribieron en el periodo comprendido entre el 01 de febrero 2021 al 31 de enero de 2022

VIGENTE 31 DE ENERO DE 2022

NO. DE REGISTRO	EMPRESA	RESPONSABLE TÉCNICO	ESPECIALIDADES	TELEFONO Y/O CORREO ELECTRONICO	VIGENCIA	DIRECCIÓN
76	JORGE ARMANDO VEGA MARTÍNEZ	AGUSTÍN JAVIER BONILLA RODRÍGUEZ	203 401 402 403 502 702 705 706 800 903 1003	441-107 4472 <a href="mailto:ve_ga_78@hotmail.com">ve_ga_78@hotmail.com</a>	31 de enero de 2022	Vicente Montes Velázquez No. 22, Los Velázquez, Ezequiel Montes, Querétaro
171	CONSTRUCTORA ELÉCTRICA ARRIAGA, S.A. DE C.V.	ING. ELECTRICISTA HUGO DÍAZ OLVERA	402 602 905 907	441-276 1641 <a href="mailto:consear@live.com.mx">consear@live.com.mx</a>	31 de enero de 2022	Carr. S.J.R. - Xilida km 47.5 s/n Colonia Centro, Cadereyta de Montes, Querétaro
170	CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS DE MONTES, S.A. DE C.V.	ING. ELECTRICISTA HUGO DÍAZ OLVERA	402 602 903 905 907 908	441-690 1232 <a href="mailto:montes_construelectricas@hotmail.com">montes_construelectricas@hotmail.com</a>	31 de enero de 2022	Alcatraz No. 4, Boye, Cadereyta de Montes, Querétaro
205	JOSÉ IGNACIO RESÉNDIZ ESTRADA	ING. CIVIL JOSÉ IGNACIO RESÉNDIZ ESTRADA	203 401 503 800 908 1103 1403 1602	442-827 2192 <a href="mailto:jjire9@hotmail.com">jjire9@hotmail.com</a>	31 de enero de 2022	Martín Carrera No. 402, Colonia Presidentes, Querétaro, Querétaro
198	GAC COMPAÑÍA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, S. DE R.L. DE C.V.	ING. CIVIL CESAR AUGUSTO ROSALES RODRÍGUEZ	401 403 601 602 605 701 903 908 909 1001 1002 1003	442-196 6866 <a href="mailto:oficina@grupogac.mx">oficina@grupogac.mx</a>	31 de enero de 2022	Constantinopla No. 21, Colonia Misión Santa Sofía, Corregidora, Querétaro
207	SUMAQRO, S.A. DE C.V.	ING. CIVIL YOSETH DE JESUS MEJÍA	401 701 702 703 704 706 709 800 903	4421982072 <a href="mailto:sumibarra@procesacasas.com">sumibarra@procesacasas.com</a>	31 de enero de 2022	S. Lupeolis Coto Club 01 Int. 29 D, Colonia Milenio II, Querétaro, Querétaro
146	ARGEJO MONTES OLVERA	JORGE OBREGÓN ALVAREZ	203 401 403 502 701 703 706 901 903 1402 1602 1604	4411 163528 <a href="mailto:comercializadora_am@outlook.com">comercializadora_am@outlook.com</a>	31 de enero de 2022	Francisco I Madero 219, Colonia Centro, Ezequiel Montes, Querétaro
149	EDGAR VILLAVERDE CAMPOS	RAFAEL LOPEZ RIVERA	401 403 702 706 800 903 1604	4442089536	31 de enero de 2022	Morales 12 int. 3 Barrio San Juan, Axtila de Terrazas, San Luis Potosí
208	JUAN CARLOS CAMACHO HERNÁNDEZ	JESÚS GÓMEZ PAREDES	401 403 705	441 226 3038 <a href="mailto:j_camacho1@hotmail.com">j_camacho1@hotmail.com</a>	31 de enero de 2022	Azafrán s/n, Ajuchitlan, Colón, Querétaro
179	COMERCIALIZADORA NIMAAD, S.A. DE C.V.	ING. CIVIL HUGO FRANCISCO SÁNCHEZ SIFUENTES	203 401 403 705 903	2722 149084 <a href="mailto:israel.ir98@gmail.com">israel.ir98@gmail.com</a>	31 de enero de 2022	Jacobo Jaski num. 14, colonia 21 de octubre, Mariano Escobedo, Veracruz
201	LUIGI ALTAN GÓMEZ	ING. CIVIL LUIGI ALTAN GÓMEZ	401 403 903 1601 1604 1705 707 908	4421 455013 <a href="mailto:luigi_altan@hotmail.com">luigi_altan@hotmail.com</a>	31 de enero de 2022	Tronco número 45, Colonia El Roble, Corregidora, Querétaro
209	GILBERTO SERVANDO OLVERA VEGA	PEDRO FARID UGALDE RESÉNDIZ	203 401 403 705	4411 01 43 14 <a href="mailto:gilo_4_kd@hotmail.com">gilo_4_kd@hotmail.com</a>	31 de enero de 2022	Nicolas Bravo Num. 3, Colonia Centro, Ezequiel Montes, Querétaro
204	FRANCISCO JAVIER ESTRADA ALEGRÍA	ING. GUADALUPE MUÑOZ SAMANO	402 602 903 905 907 908	441 276 1580 <a href="mailto:directorconsqro@yahoo.com">directorconsqro@yahoo.com</a>	31 de enero de 2022	Gilberto Servando Olvera Vega, Calle 10 de Febrero, Ezequiel Montes, Querétaro
80	H Y R CONSTRUCTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	CRISTOBAL HERNANDEZ PUEBLA	203 401 403 502 601 602 702 705 903	4424752981 <a href="mailto:hjr.consasoc@hotmail.com">hjr.consasoc@hotmail.com</a>	31 de enero de 2022	Francisco I Madero 88, Centro, Colón, Querétaro
			203 401 402 403 502 901	4412760189		

ORGANO INTERNO DE CONTROL

169	DANIEL CARBAJAL MENDOZA	JORGE LUIS ORDAZ MORALES	903 908 909	<a href="mailto:daniel16cm@hotmail.com">daniel16cm@hotmail.com</a>	31 de enero de 2022	San Gaspar Cadereyta, Querétaro
39	ABRAHAM GONZÁLEZ MARTELL	HERIBERTO GALVAN PEREZ	100 203 401 403 901 902	4422138212 <a href="mailto:ventas@corpogag.com.mx">ventas@corpogag.com.mx</a>	31 de enero de 2022	Autopista Méx-Querétaro km 210+500, Lomas de Casa Blanca, Querétaro
210	PORFIRIO BARRERA VEGA	ING. JORGE LUIS ORDAZ MORALES	203 401 402 502 602 705 800 903	4411031095 <a href="mailto:pbvic21@gmail.com">pbvic21@gmail.com</a>	31 de enero de 2022	Vicente Guerrero 12, Centro, Cadereyta de Montes, Querétaro
211	MATERIALES Y CONSTRUCCIONES BENITEZ DE JILOTEPEC, S.A. DE C.V.	ERNESTO PÁEZ LARRINAGA	203 401 403 502 701 703 707 708 709 903 908 1105	761 7342 608 <a href="mailto:mcbj_pe@yahoo.com.mx">mcbj_pe@yahoo.com.mx</a>	31 de enero de 2022	Libr Abel Huitron y Aguado s/n, Colonia Cruz de Dendho, Jilotepec, Estado de México
203	SANDY BELL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ	ING. JORGE LUIS ORDAZ MORALES	401 402 403 502 903 908 909	4411 18 23 73 <a href="mailto:bell30die07@gmail.com">bell30die07@gmail.com</a>	31 de enero de 2022	Privada de los Conejos núm 8, La Bola, Ezequiel Montes, Querétaro
212	JOSÉ ALFONSO GARCÍA RAMÍREZ	ING. JUAN MANUEL GUERRERO HERNÁNDEZ	203 401 403 602 903 907 908 909 1201	441 277 1007 <a href="mailto:ponchogara7@gmail.com">ponchogara7@gmail.com</a>	31 de enero de 2022	Francisco Villa No. 111, Barrio La Laguna, Ezequiel Montes, Querétaro
213	CONSTRU-CAMPO EM, S.A. DE C.V.	ARQ. JULIAN CAMPO FERERINO	203 401 403 502 800 903 908 909	4411 01 01 01 <a href="mailto:constru_campoem@hotmail.com">constru_campoem@hotmail.com</a>	31 de enero de 2022	Josefa Ortiz de Domínguez No. 106, Colonia Centro, Ezequiel Montes, Querétaro
78	ON CONSTRUCCIONES S. DE R.L. DE C.V.	ING. MARTHA VIANNEY NAVA TOVAR	203 401 403 903 908 909 1101 1402 1501	442 214 4299 <a href="mailto:on_facturacion@hotmail.com">on_facturacion@hotmail.com</a>	31 de enero de 2022	Carlos Sepián García No. 30 Int. 3, Colonia Cimatarío, Querétaro, Querétaro
214	JORGE OBREGON ALVAREZ	ING. JORGE OBREGON ALVAREZ	203 401 402 708	4425433111 <a href="mailto:jorgeobregonalvarez@hotmail.com">jorgeobregonalvarez@hotmail.com</a>	31 de enero de 2022	21 de marzo No. 50, Colonia Centro, Amealco de Bonfil Querétaro
216	HUGO GUDIÑO RODRÍGUEZ	RODRIGO ALFONSO FLORES GONZÁLEZ	401 402 403 502 602 705 903	4412761104 <a href="mailto:comaac.hgr@outlook.com">comaac.hgr@outlook.com</a>	31 de enero de 2022	Carr. S.J.R. - Xilitla km 47+5 s/n Colonia Centro, Cadereyta de Montes, Querétaro
216	ROBERTO CARLOS BALBUENA ARRIAGA	ING. CIVIL OSWALDO DANIEL LIRA HERNÁNDEZ	907	4412761469 <a href="mailto:contactoventas@balarri.com">contactoventas@balarri.com</a>	31 de enero de 2022	Carr. S.J.R. - Xilitla km 48, Centro, Cadereyta de Montes, Querétaro
218	PROMOCIONES Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SA DE CV	ING. CIVIL ARMANDO OLVERA HERNÁNDEZ	100 202 203 401 403 701 703 707 903 1003 1101	4422 1654 21 <a href="mailto:prodiasagro@prodigy.net.mx">prodiasagro@prodigy.net.mx</a>	31 de enero de 2022	Fernando Montes de Oca No. 24, Col. Niños Heroes, Querétaro, Querétaro
221	CRIBADOS Y TRITURADOS QUERETARO-BAJIO, S.A. DE C.V.	ING. CIVIL GABRIEL PADILLA ZABALEGUI	203 401	442 2455 239 <a href="mailto:ctqbsa@hotmail.com">ctqbsa@hotmail.com</a>	31 de enero de 2022	Acceso VI No. 8, Bodega 1, Zona Industrial Juárez, Querétaro, Querétaro

Revisó   
**LIC. ADA ELIZABETH ROSARIO HERRERA**  
 TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

  
**SELLLO**  
 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LIC. JOSÉ GIL RESÉNDIZ PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número **050**, de fecha 16 de abril de 2020, dentro del décimo punto del orden del día el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad la "**Donación a título gratuito que promueve el C. Leonel Feregrino Terrazas por el poder otorgado por el C. José Feregrino Olvera (también conocido como José Ciro Feregrino Olvera) a favor del Municipio de Huimilpan, del predio ubicado sobre la carretera estatal 411 kilómetro 17+000 de la localidad de El Salto de la Cantera, correspondiente a la fracción número 3, con una superficie de 2, 554.625 M2, acreditado mediante escritura número 7,074, de fecha 3 de marzo de 1982 pasada ante la fe del Lic. Adolfo Ortega Zarazúa, Notario adscrito a la Notaría Pública número 5. Mismo que dará continuidad a la vialidad pública**" la cual señala textualmente:

**DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.** – Aprobación o rechazo de la donación y dictamen respecto a la donación a título gratuito que promueve el C. Leonel Feregrino Terrazas por el poder otorgado por el C. José Feregrino Olvera (también conocido como José Ciro Feregrino Olvera) a favor del Municipio de Huimilpan, del predio ubicado sobre la carretera estatal 411 kilómetro 17+000 de la localidad de El Salto de la Cantera, correspondiente a la fracción número 3, con una superficie de 2, 554.625 M2, acreditado mediante escritura número 7,074, de fecha 3 de marzo de 1982 pasada ante la fe del Lic. Adolfo Ortega Zarazúa, Notario adscrito a la Notaría Pública número 5. Mismo que dará continuidad a la vialidad pública.

Con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, 35 de La Constitución Política del Estado de Querétaro, 30 fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 2 Fracción VII, 168 y 170 del Código Urbano del Estado de Querétaro. Para que una vez presentado y leído ante cabildo el dictamen correspondiente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y aprobado por unanimidad por la misma, así como revisado y discutido dicho punto por el Cabildo se somete a votación en estos momentos, quienes estén a favor de su aprobación sírvanse en levantar la mano. Una vez concluida la votación este punto es aprobado por unanimidad tanto el dictamen como la donación que es aceptada. **Señalando textualmente el dictamen lo siguiente:**

**EN EL DÉCIMO TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN NO. 022 CORRESPONDIENTE A LA FECHA 06 DE JUNIO DE 2019, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA DONACIÓN QUE PROMUEVE EL C. LEONEL FERREGRINO TERRAZAS, APODERADO DEL C. JOSÉ FERREGRINO OLVERA (TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOSÉ CIRO FERREGRINO OLVERA) A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN DE LA FRACCIÓN 3 DE 2,554.625 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2019 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/735/2019.**

## HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO. PRESENTE

La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. , con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y artículo 30 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior del Municipio de Huimilpan se emite el presente dictamen de acuerdo con los siguientes:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, como lo indica el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** Que los miembros de los Ayuntamientos se constituyen en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos de los ayuntamientos, tal como se establece en los artículos 32, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

**TERCERO.** Que el desarrollo de los municipios se basa en el funcionamiento y trabajo de cada uno de sus integrantes, es por eso que esta comisión se ha dado a la tarea de estudiar y analizar la propuesta de donación de la Fracción 3, de 2,554.625 m2, clave catastral 080 101 576 130 739 propiedad del C. LEONEL FERREGRINO TERRAZAS, apoderado del C. JOSÉ FERREGRINO OLVERA ( TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOSÉ CIRO FERREGRINO OLVERA) La Escritura Publica No. 7,074 de fecha 03 de Marzo de 1982, pasada ante la fe Lic. Adolfo ortega Zarazúa, Notario Público adscrito a la Notaria Publica No.5, de la ciudad de Querétaro, Qro.

Su personalidad la acredita con el Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio limitado en cuanto a su objeto, a su favor, única y exclusivamente en lo que se refiere al predio rustico motivo de la presentación subdivisión, mediante la Escritura pública No. 6,164 de fecha 09 de Septiembre del 2014, pasada ante la fe del Lic. Sergio padilla Macedo, Notario público Adscrito a la Notaria publica No. 1, de la ciudad de Amealco de Bonfil, Qro.

**CUARTO.** Que la comisión que me honro en presidir ha analizado a fondo la propuesta de donación del predio ya en líneas antecedentes.

**QUINTO.** Que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., además, analizó reflexivamente la documentación presentada por los interesados, encontrando que efectivamente la fracción a donar cuenta con infraestructura eléctrica y servicios de agua potable y alumbrado público.

Visto el contenido de los apartados que anteceden y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Huimilpan, es competente para conocer y dictaminar sobre el escrito que presentado por el C. LEONEL FERREGRINO TERRAZAS, apoderado del C. JOSÉ FERREGRINO OLVERA (TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOSÉ CIRO FERREGRINO OLVERA) mediante el cual solicita se autorice la donación de las calles que se generaron de la subdivisión del predio autorizado por la Dirección Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 22 de Octubre del 2019 mediante oficio número DDUE/735/2019.

**SEGUNDO.** Que el Municipio Libre constituye la base territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro. Siendo que los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, mismo que estará integrado por un Presidente Municipal y Regidores.

**TERCERO.** Que una de las finalidades primordiales del Municipio es la realización del bien público, el cual se materializa a través de un conjunto de actividades que tienden a perfeccionar y garantizar tanto el funcionamiento del Gobierno Municipal como el cumplimiento de los objetivos encomendados a éste.

**CUARTO.** Que la Obra Pública en particular es una de las actividades prioritarias para la consecución de tales objetivos, ya que la Administración Pública actual, exige de eficacia y claridad en los procedimientos en los que se beneficie a la sociedad en general

**QUINTO.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., somete a consideración de este H. Ayuntamiento, el presente:

#### DICTAMEN

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA **ES COMPETENTE PARA CONOCER, ESTUDIAR Y DICTAMINAR SOBRE EL ESCRITO QUE PRESENTO EL C. LEONEL FERREGRINO TERRAZAS, apoderado del C. JOSÉ FERREGRINO OLVERA ( TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOSÉ CIRO FERREGRINO OLVERA) EL CUAL SOLICITA SE DE TRÁMITE A LA DONACIÓN AL MUNICIPIO Y SE FORMALICE ANTE NOTARIO PÚBLICO; DE LA FRACCIÓN 3 DE 2,554.625 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2019 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/735/2019.**

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA **APRUEBA Y PROPONE A ESTE H. AYUNTAMIENTO AUTORIZEN LA DONACIÓN DE LA DE LA FRACCIÓN 3 DE 2,554.625 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2019 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/735/2019 Y PODER FIRMAR EL CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL COSTO DE LA PROTOCOLIZACIÓN CORRERÁ A FAVOR DEL LEONEL FERREGRINO TERRAZAS, APODERADO DEL C. JOSÉ FERREGRINO OLVERA (TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOSÉ CIRO FERREGRINO OLVERA).**

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen se **AUTORIZA LA DONACIÓN DE LA FRACCIÓN 3 DE 2,554.625 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL 2019 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/735/2019 Y A SU VEZ PODER FIRMAR EL CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, Y COMO CONSECUENCIA SE AUTORIZA A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN QUE DEBERÁN FIRMAR DICHO CONTRATO.**

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique personalmente la presente resolución al C. **LEONEL FERREGRINO TERRAZAS, apoderado del C. JOSÉ FERREGRINO OLVERA (TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOSÉ CIRO FERREGRINO OLVERA).**

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al Director de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, al Director de Finanzas Públicas Municipales y al Director de Gobierno, para los efectos correspondientes a que haya lugar.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

**CUARTO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que publique el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Huimilpan, Qro., para conocimiento general y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" cuyo costo correrá a cargo del promovente.

**QUINTO.-** Una vez aprobado el presente dictamen tórnese el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

#### **ATENTAMENTE**

**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO  
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

**C. LETICIA SERVÍN MOYA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA  
(Rúbrica)**

**REGIDOR C. J. GUADALUPE URÍAS SALINAS  
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA  
(Rúbrica)**

**REGIDORA LIC. MARÍA GEORGINA GUZMÁN ÁLVAREZ  
VOCAL DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA  
(Rúbrica)**

#### **CERTIFICACIÓN**

El que suscribe: Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Certifico que las presentes copias constan de cuatro hojas útiles y concuerdan fiel y exactamente *con* su original, documento que se tuvo a la vista y con el que se cotejo debidamente. Se expide la presente en el Municipio de Huimilpan, Qro., a los 22 días del mes de diciembre de 2021. Doy Fe.

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
LIC. JOSÉ GIL RESÉNDIZ PÉREZ  
(Rúbrica)**

# GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, SE DELEGAN FACULTADES A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

## CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de Noviembre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

**“... ACUERDO**

**PRIMERO.** *Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de octubre de 2018, mediante el cual se delegan facultades en materia de Desarrollo Urbano.*

**SEGUNDO.** El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:

*I.- En materia de fraccionamientos:*

*I.I. La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

**TERCERO.** El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

*I.- En materia de fraccionamientos:*

*I.I.- El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

**SÉPTIMO.** Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.

**DÉCIMO PRIMERO.** Este acuerdo no exime a los servidores públicos que desempeñen las funciones que se deriven del presente acuerdo de comparecer y, en su caso, responder ante las autoridades judiciales y administrativas por la emisión y, en su caso, responsabilidad de sus actos.....”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 26 de noviembre de 2021, dirigido a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Lic. Tania Palacios Kuri, la Sociedad Anónima de Capital Variable “VGMP DESARROLLOS”, representada por el Ing. Sergio Antonio Reyes García, solicita la **Denominación, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las Vialidades, del Fraccionamiento de Tipo Residencial conocido como “La Ceiba”**, ubicado en Avenida Campanario Norte, Fusión de la Fracción 1a, resultante de la subdivisión de la Fusión de la Fracción 1, resultante de la Subdivisión de la Parcela 4 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima y de la Fracción 4, resultante de la Subdivisión de la Parcela 3 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio e identificado con la clave catastral 140108402015010 y con una superficie de 23,774.46 m<sup>2</sup>.

#### **DICTAMEN TÉCNICO**

1. Mediante Escritura Pública número 39,236 de fecha 16 de julio de 2016, ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, entonces Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 35, de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el Folio Real número 204099/6 de fecha 03 de noviembre de 2016, se hace constar la Transmisión de la Propiedad por dación de pago que celebran por una parte, como transmitente, el señor Alejandro Tiburcio García Álvarez y por otra parte, Sociedad Mercantil denominada “Inmobiliaria 5M”, Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto al siguiente inmueble: Parcela número 4 Z-1 P1/1, del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, con una superficie de 2-60-55.74 Has.
2. Mediante Escritura Pública número 62,019 de fecha 09 de abril de 2018, ante la fe del Lic. Patricio Garza Bandala, Notario 18 de la Ciudad de México, actuando como asociado de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario 195, de la misma Ciudad, instrumento inscrito ante el Registro Público de Comercio, bajo el folio NCI: 201900093448, se hace constar la constitución de “VGMP DESARROLLOS”, Sociedad Anónima de Capital Variable, que otorgan los señores José Antonio Sebastián García Luque, Sergio Antonio Reyes García, Roberto Luis García González, Guillermo Barradas Cendón y Juan Carlos Reyes García.

Así mismo el Consejo de Administración como Administrador Único otorga: Poder para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración, Poder General para Actos de Dominio, entre otros, al Director General el Señor Sergio Antonio Reyes García, como Apoderado A.

3. Mediante Escritura Pública número 101,935 de fecha 18 de noviembre de 2020, ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaría Pública número 7, de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio Inmobiliario: 00634606/0002 de fecha 13 de abril 2021, comparecen la Sociedad Mercantil denominada "Inmobiliaria 5M", Sociedad Anónima de Capital Variable, Representada en este acto por su apoderado legal el Señor Sergio Antonio Reyes García, a quien en lo sucesivo se le denominara la parte transmitente y por otra parte la Sociedad Mercantil denominada "**VGMP DESARROLLOS**", **Sociedad Anónima de Capital Variable, Representada en este acto por su apoderado legal el Señor Sergio Antonio Reyes García, a quien en lo sucesivo se le denominara la parte Adquiriente**, quienes comparecen para llevar a cabo la formalización de aportación de inmuebles:
  - Fracción 1, resultante de la subdivisión de la Parcela 4 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, con una superficie de 24,950.027 m<sup>2</sup>.
  - Fracción 4, resultante de la subdivisión de la Parcela 3 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, unidad topográfica con una superficie de 26,150.027 m<sup>2</sup>.
4. La Dirección de Catastro Municipal, emite Deslinde Catastral con folio DMC2011005, de fecha 11 de noviembre de 2011, para el predio identificado como Parcela número 4 Z-1 P1/1, del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, con una superficie real de 26,047.462 m<sup>2</sup>.
5. Mediante oficio y plano número FUS201900043 de fecha 11 de febrero de 2019, la Coordinación de Control Urbano, adscrita a la dirección de Desarrollo Urbano, autorizó Subdividir en 2 Fracciones el inmueble predio identificado como parcela número 4 Z-1 P1/1, del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, quedando como: **Polígono 1: 24,950.027 m<sup>2</sup> y Polígono 2: 1,097.435 m<sup>2</sup>**.
6. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número DP220/20 de fecha 10 de marzo de 2020, emite la factibilidad para le suministro de energía eléctrica, para un Desarrollo Habitacional, para el predio identificado como Parcela número 4 Z-1 P1/1, del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
7. Mediante Escritura Pública número 51,692 de fecha 02 de junio de 2021, ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaría Pública número 7, de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Inmobiliario 00204099/0007 de fecha 09 de octubre de 2020, se hace constar: Protocolización del Plano Autorizado de fecha 04 de noviembre de 2011, emitido por la Dirección de Catastro Municipal con Folio DMC2011005, el cual contiene el Deslinde Catastral del predio identificado como Parcela número 4 Z-1 P1/1, del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, con una superficie real de 26,047.462 m<sup>2</sup>.
8. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emite cedula de identificación fiscal para la razón social denominada "VGMP DESARROLLOS", Sociedad Anónima de Capital Variable, con clave de registro federal de contribuyentes VDE1904095U9, domicilio fiscal en la Calle José María Arteaga, número 217, Colonia Niños Héroes, Delegación Municipal Centro Histórico, Código Postal 76010.
9. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio SEDESU/231/2020 de fecha 23 de junio de 2020, emite Dictamen de Impacto Ambiental del Proyecto denominado la Ceiba Etapa 1, que se pretende desarrollar en una superficie de 8,128.93 m<sup>2</sup> y 325.55 m<sup>2</sup>, ubicado en la Parcela número 4 Z-1 P1/1, del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
10. La Coordinación de Ordenamiento Urbano, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante Licencia de Fusión, Número FUS202000107 de fecha 17 de junio de 2020, autoriza la Fusión para conformar una **superficie total de 26,150.027 m<sup>2</sup>**, del predio identificado como Fracción 1, de la Parcela 4 Z-1 P1/1, Fracción 4 de la Parcela 3 Z-1 P1/1 del Ejido la Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
11. Mediante Escritura Pública número 1009,915 de fecha 02 de julio de 2020, ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaría Pública número 7, de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 00631300/0002 y 00631301/0002 de fecha 04 de noviembre de 2020, se hace constar la Protocolización del

Acuerdo de Cabildo, autorizado mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de noviembre de 2019, se aprueba el cambio de uso de suelo habitacional, con densidad de población de 400 hab/ha y Servicios (H4S), así como el máximo incremento de construcción para el predio con clave catastral 140108402015010.

12. Mediante Escritura Pública número 100,905 de fecha 01 de julio de 2020, ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaría Pública número 7, de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio Inmobiliario 00634606/0001 de fecha 03 de marzo de 2020, se hace constar la Protocolización de la Autorización de los Predios identificada con el número FUS202000107 y el plano correspondiente de fecha 17 de junio de 2020, para conformar una superficie de 26,150.027 m<sup>2</sup>, emitido por la Coordinación de Ordenamiento Urbano, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano, del predio identificado como Fracción 1, de la Parcela 4 Z-1 P1/1, Fracción 4 de la Parcela 3 Z-1 P1/1 del Ejido la Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
13. La Coordinación Municipal de Protección Civil, autorizo el Dictamen Previo de Obra, número CMPC/DPO/285/2020 de fecha 04 de diciembre de 2020, para un Desarrollo Habitacional con 204 viviendas, para el predio ubicado en la Fracción 1 A, de la Parcela 4 y Fracción 4 de la Parcela 3, P1/1 del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad con una superficie de 23,774.46 m<sup>2</sup>, e identificado con clave catastral 140108402015010.
14. La Secretaría de Movilidad, mediante oficio SEMOV/926/2020, folio de referencia 430000/2020/9085, 430000/2020/9571 fecha 04 de diciembre de 2020, emite Dictamen de Impacto en Movilidad de, para un Desarrollo Habitacional con 204 viviendas y área comercial el predio ubicado identificado como Fusión de la Fracción 1 A, de la Parcela 4 y Fracción 4 de la Parcela 3, P1/1 del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad y con clave catastral 140108402015010.
15. La Coordinación de Ordenamiento Urbano, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante Licencia de Subdivisión de predios con número FUS202100184 de fecha 14 de abril de 2021, mediante el cual se Autorizó subdividir en 2 Fracciones el predio identificado como Fusión de la Fracción 1, de la Parcela 4 y Fracción 4 de la Parcela 3, P1/1 del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, con las siguientes Fracciones:

FRACCIÓN	SUPERFICIE
1a	23,774,468. M2
1b	2,375.559. M2

16. Mediante Escritura Pública número 103,255 de fecha 02 de junio de 2021, ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaría Pública número 7, de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 00648134/0001 y 00648136/0001 de fecha 19 de agosto de 2021, se hace constar la subdivisión de predios identificados con número de Licencia FUS202100184 y el plano correspondiente de fecha 14 de abril de 2021, mediante el cual se Autorizó subdividir en 2 Fracciones el predio identificado como Fusión de la Fracción 1, de la Parcela 4 y Fracción 4 de la Parcela 3, P1/1 del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
17. La Operadora Querétaro Moderno, S.A. de C.V., mediante oficio número OQM/204/09/2021 de fecha 03 de septiembre de 2021, expediente LP-0109-2021, emite la factibilidad para los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales para un Desarrollo Urbano de 204 viviendas, localizado en la Fracción 1 A, de la Parcela 4 y Fracción 4 de la Parcela 3, P1/1 del Ejido la Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad con una superficie de 23,774.46 m<sup>2</sup>.
18. La Secretaría de Finanzas, mediante Recibo Oficial número R-2032643 de fecha 06 de agosto de 2021, emite el pago del Impuesto predial para el predio localizado en la Fracción 1 A, de la Parcela 4 y Fracción 4 de la Parcela 3, P1/1 del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad con una superficie de 23,774.46 m<sup>2</sup>, e identificado con clave catastral 140108402015010.
19. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio SEDESU/1391/2021 de fecha 13 de octubre de 2021, emite la ampliación de vigencia del Dictamen de Impacto Ambiental, emitido mediante SEDESU/231/2020 de fecha 23 de junio de 2020, para el Proyecto denominado la Ceiba Etapa 1, que se pretende desarrollar en una superficie de 8,128.93 m<sup>2</sup> y 325.55 m<sup>2</sup>, ubicado en la Parcela número 4 Z-1 P1/1, del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

20. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS202111651 de fecha 11 de noviembre de 2021, emite la modificación del Dictamen número DUS202105956, para un **Desarrollo Habitacional Comercial y/o de Servicios con 204 viviendas y área comercial, para una superficie de 23,774.46 m<sup>2</sup>**; para el predio ubicado en Fracción 1 A, de la Parcela 4 y Fracción 4 de la Parcela 3, P1/1 del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad con una superficie de 23,774.46 m<sup>2</sup>, e identificado con clave catastral 140108402015010.
21. La Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, mediante oficio SEDESO/DDU/COU/FC/858/2021 de fecha 19 de noviembre de 2021, Autoriza el **Visto Bueno de Lotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial, que pretende denominar “La Ceiba”**, ubicado en la Avenida Campanario Norte, Fusión de la Fracción 1a, de la Parcela 4, y Fracción 4 de la Parcela 3 P1/1 del Ejido la Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio e identificado con la clave catastral 140108402015010 y con una superficie de 23,774.46 m<sup>2</sup>.
22. Por lo dispuesto en el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su **Artículo 191**. *El Visto Bueno del Proyecto de Lotificación, consiste en la aprobación que realice la autoridad competente, al plano del fraccionamiento que presente el desarrollador y en el que deberá contemplarse la distribución de lotes, ubicación de vialidades, los accesos de entrada y salida y carriles de aceleración o desaceleración; así como la transmisión a título gratuito de la superficie para equipamiento urbano y cualquier otra condicionante que lo restrinja o limite.*

Una vez llevado a cabo el análisis se, **AUTORIZA la Lotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial, “La Ceiba”**, ubicado en Avenida Campanario Norte, Fusión de la Fracción 1a, de la Parcela 4, y Fracción 4 de la Parcela 3 P1/1 del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio e identificado con la clave catastral 140108402015010 y con una superficie de 23,774.46 m<sup>2</sup>; quedando la superficie de la siguiente manera:

TABLA DE SUPERFICIES GENERALES FRACCIONAMIENTO “ LA CEIBA”				
USO	SUPERFICIE	%	NO. LOTES	NO. VIVIENDAS
HABITACIONAL	16,049.62	67.51%	2	204
COMERCIAL Y SERVICIOS	3,909.71	16.45%	1	0
DONACIÓN DE ÁREA VERDE	2,549.70	10.72%	4	0
RESERVA DEL PROPIETARIO	335.72	1.41%	4	0
VIALIDAD	929.71	3.91%	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>23,774.46</b>	<b>100.00%</b>	<b>11</b>	<b>204</b>

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe transmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por concepto de **Área Verde una superficie de 2,549.70 m<sup>2</sup>**, y por concepto de **Vialidades una superficie de 929.71 m<sup>2</sup>**.

En la Superficie destinada, como Reserva del Propietario, no se podrá ubicar Uso Habitacional y/o Comercial, debido a que el Fraccionamiento cuenta con Áreas destinadas para dicho uso.

23. Referente a la nomenclatura propuesta por el Desarrollador para la vialidad del Fraccionamiento de **Tipo Residencial, que pretende denominar “La Ceiba”**, ubicado en la Avenida Campanario Norte, Fusión de la Fracción 1a, de la Parcela 4, y Fracción 4 de la Parcela 3 P1/1 del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad e identificado con la clave catastral 140108402015010 y con una superficie de 23,774.46 m<sup>2</sup>, esta se indica a continuación:

- **Privada La Ceiba**

Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, se encontró que la nomenclatura de vialidades propuesta, no se repite en ninguna de las calles existentes, por lo que se considera factible dicha nomenclatura como a continuación se indica:

- **Privada La Ceiba**

24. El Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura de la Vialidad de nueva creación para el Fraccionamiento de **Tipo Residencial, que pretende denominar “La Ceiba”**, ubicado en la Avenida Campanario Norte, Fusión de la Fracción 1a, de la Parcela 4, y Fracción 4 de la Parcela 3 P1/1 del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio e identificado con la clave catastral 140108402015010 y con una superficie de 23,774.46 m<sup>2</sup>, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, como a continuación se indica:

FRACCIONAMIENTO LA CEIBA				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$737.57	\$73.48	
• Privada La Ceiba	122	737.57	146	\$884.53
			<b>TOTAL</b>	<b>\$884.53</b>

(Ochocientos ochenta cuatro pesos 53/100 M.N.)

25. El Desarrollador presenta presupuesto de Obras de Urbanización con las siguientes partidas: Preliminares, Terracerías, Pavimentos, Banquetas, Guarniciones, Alumbrado Público, Señalización, Obras de cabecera, Drenaje sanitario, Drenaje pluvial, Agua potable, Red eléctrica de alta, media y baja tensión, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial, que pretende denominar “La Ceiba”, ubicado en la Avenida Campanario Norte, Fusión de la Fracción 1a, de la Parcela 4, y Fracción 4 de la Parcela 3 P1/1 del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio e identificado con la clave catastral 140108402015010 y con una superficie de 23,774.46 m<sup>2</sup>, en cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022 y el Artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto de Derechos de Supervisión, la siguiente cantidad:

**DERECHOS DE SUPERVISIÓN, DEL FRACCIONAMIENTO “LA CEIBA”**

\$ 1,164,038.84	x	1.875%	\$ 21,825.72
		<b>TOTAL.</b>	<b>\$ 21,825.72</b>

(Veintiún mil ochocientos veinticinco pesos 72/100 M.N.)

26. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los Impuestos de Superficie Vendible Habitacional, Fraccionamiento de **Tipo Residencial, que pretende denominar “La Ceiba”**, ubicado en la Avenida Campanario Norte, Fusión de la Fracción 1a, de la Parcela 4, y Fracción 4 de la Parcela 3 P1/1 del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio e identificado con la clave catastral 140108402015010 y con una superficie de 23,774.46 m<sup>2</sup>, la siguiente cantidad:

**SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL DEL FRACCIONAMIENTO “LA CEIBA”**

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL.	16,049.62 M <sup>2</sup>	X	\$39.43	<b>\$ 632,836.51</b>
			<b>T O T A L</b>	<b>\$ 632,836.51</b>

(Seiscientos treinta dos mil ochocientos treinta y seis pesos 51/100 M.N.)

27. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los Impuestos de Superficie Vendible Comercial y de Servicios, Fraccionamiento de **Tipo Residencial, que pretende denominar “La Ceiba”**, ubicado en la Avenida Campanario Norte, Fusión de la Fracción 1a, de la Parcela 4, y Fracción 4 de la Parcela 3 P1/1 del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio e identificado con la clave catastral 140108402015010 y con una superficie de 23,774.46 m<sup>2</sup>, la siguiente cantidad:

**SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS FRACCIONAMIENTO “LA CEIBA”**

Superficie Vendible Comercial y de Servicios.	3,909.71M <sup>2</sup>	X	\$50.18	<b>\$ 196,189.24</b>
---	------------------------	---	---------	----------------------

**T O T A L    \$ 196,189.24**

*(Ciento noventa seis mil ciento ochenta nueve pesos 24/100 M.N.)*

28. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los Impuestos de Superficie Reserva del Propietario, Fraccionamiento de **Tipo Residencial, que pretende denominar “La Ceiba”**, ubicado en la Avenida Campanario Norte, Fusión de la Fracción 1a, de la Parcela 4, y Fracción 4 de la Parcela 3 P1/1 del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio e identificado con la clave catastral 140108402015010 y con una superficie de 23,774.46 m<sup>2</sup>, la siguiente cantidad:

**SUPERFICIE RESERVA DEL PROPIETARIO FRACCIONAMIENTO “LA CEIBA”**

Reserva del Propietario	335.72 M <sup>2</sup>	X	\$50.18	<b>\$ 16,846.42</b>
-------------------------	-----------------------	---	---------	---------------------

**T O T A L    \$ 16,846.42**

*(Dieciséis mil ochocientos cuarenta seis pesos 42/100 M.N.)*

29. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Lotificación, del Fraccionamiento de **Tipo Residencial, que pretende denominar “La Ceiba”**, ubicado en la Avenida Campanario Norte, Fusión de la Fracción 1a, de la Parcela 4, y Fracción 4 de la Parcela 3 P1/1 del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio e identificado con la clave catastral 140108402015010 y con una superficie de 23,774.46 m<sup>2</sup>, la cantidad de \$6,149.72. *(Seis mil ciento cuarenta y nueve pesos 72/100 M.N.)*
30. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización del Fraccionamiento de **Tipo Residencial, que pretende denominar “La Ceiba”**, ubicado en la Avenida Campanario Norte, Fusión de la Fracción 1a, de la Parcela 4, y Fracción 4 de la Parcela 3 P1/1 del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio e identificado con la clave catastral 140108402015010 y con una superficie de 23,774.46 m<sup>2</sup>, e identificado con clave catastral 140100122758001, la cantidad de \$6,149.72. *(Seis mil ciento cuarenta y nueve pesos 72/100 M.N.)*
31. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Denominación, del Fraccionamiento de **Tipo Residencial, que pretende denominar “La Ceiba”**, ubicado en la Avenida Campanario Norte, Fusión de la Fracción 1a, de la Parcela 4, y Fracción 4 de la Parcela 3 P1/1 del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio e identificado con la clave catastral 140108402015010 y con una superficie de 23,774.46 m<sup>2</sup>, la cantidad de \$2,236.91 *(Dos Mil doscientos treinta y seis pesos 91/100 M.N.)*

**MEDIANTE OFICIO NÚMERO SAY/0028/2022 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2022, SE INFORMA QUE EL DÍA 07 DE ENERO DE 2022, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, LLEVARON A CABO LA REUNIÓN DE TRABAJO EN LA CUAL POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZARON EL SIGUIENTE ASUNTO:**

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DENOMINACIÓN, LOTIFICACIÓN, LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y NOMENCLATURA DE LAS VIALIDADES, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL CONOCIDO COMO “LA CEIBA”, UBICADO EN AVENIDA CAMPANARIO NORTE, FUSIÓN DE LA FRACCIÓN 1A, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FUSIÓN DE LA FRACCIÓN 1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA 4 Z-1 P1/1 DEL EJIDO LA PURÍSIMA Y DE LA FRACCIÓN 4, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA 3 Z-1 P1/1 DEL EJIDO LA PURÍSIMA, DELEGACIÓN MUNICIPAL VILLA CAYETANO RUBIO E IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 140108402015010 Y CON UNA SUPERFICIE DE 23,774.46 M<sup>2</sup>.**

**LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL RESOLUTIVO TERCERO, DEL ACUERDO DE CABILDO APROBADO EN FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.**

#### **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza a la Sociedad Anónima de Capital Variable “VGMP DESARROLLOS”, la Denominación para el Fraccionamiento de Tipo Residencial “La Ceiba”,** ubicado en Avenida Campanario Norte, Fusión de la Fracción 1a, resultante de la subdivisión de la Fusión de la Fracción 1, resultante de la Subdivisión de la Parcela 4 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima y de la Fracción 4, resultante de la Subdivisión de la Parcela 3 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio e identificado con la clave catastral 140108402015010 y con una superficie de 23,774.46 m<sup>2</sup>.
2. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza a la Sociedad Anónima de Capital Variable “VGMP DESARROLLOS”, la Lotificación para el Fraccionamiento Tipo Residencial denominado “La Ceiba”,** ubicado en Avenida Campanario Norte, Fusión de la Fracción 1a, resultante de la subdivisión de la Fusión de la Fracción 1, resultante de la Subdivisión de la Parcela 4 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima y de la Fracción 4, resultante de la Subdivisión de la Parcela 3 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio e identificado con la clave catastral 140108402015010 y con una superficie de 23,774.46 m<sup>2</sup>, como se señala en el **Considerando 22 del presente Estudio Técnico.**
3. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza a la Sociedad Anónima de Capital Variable “VGMP DESARROLLOS”, la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización para el Fraccionamiento Tipo Residencial, denominado “La Ceiba”,** ubicado en Avenida Campanario Norte, Fusión de la Fracción 1a, resultante de la subdivisión de la Fusión de la Fracción 1, resultante de la Subdivisión de la Parcela 4 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima y de la Fracción 4, resultante de la Subdivisión de la Parcela 3 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio e identificado con la clave catastral 140108402015010 y con una superficie de 23,774.46 m<sup>2</sup>.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el Desarrollador no realice las obras de urbanización deberá solicitar la renovación, previamente a su vencimiento; las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así mismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

4. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza a la Sociedad Anónima de Capital Variable “VGMP DESARROLLOS”, la Asignación de la Nomenclatura de la Vialidad de nueva creación del Fraccionamiento Tipo Residencial denominado “La Ceiba”,** ubicado en Avenida Campanario Norte, Fusión de la Fracción 1a, resultante de la subdivisión de la Fusión de la Fracción 1, resultante de la Subdivisión de la Parcela 4 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima y de la Fracción 4, resultante de la Subdivisión de la Parcela 3 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio e identificado con la clave catastral 140108402015010 y con una superficie de 23,774.46 m<sup>2</sup>, como se señala en el **Considerando 23 del presente Estudio Técnico.**
5. Para cumplir con lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe transmitir a título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por concepto de **Área Verde una superficie de 2,549.70 m<sup>2</sup> y por concepto de Vialidades una superficie de 929.71 m<sup>2</sup> del Fraccionamiento Tipo Residencial denominado “La Ceiba”,** como se señala en la tabla del cuadro general de superficies del Considerando 22 del presente Dictamen Técnico, debiendo coordinarse con la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro y con la Secretaría de Administración.
6. Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir los pagos de los Derechos e Impuestos correspondientes:
  - Por los Derechos de Nomenclatura, como lo señala el considerando 24, del presente Dictamen.
  - Por los Derechos de Supervisión, como lo señala el considerando 25, del presente Dictamen.
  - Por los Impuestos de Superficie Vendible Habitacional, como lo señala el considerando 26, del presente Dictamen.
  - Por los Impuestos de Superficie Vendible Comercial y de Servicios, como lo señala el considerando 27, del presente Dictamen.
  - Por los Impuestos de Superficie de Reserva del Propietario, como lo señala el considerando 28, del presente Dictamen.
  - Emisión del presente Dictamen Técnico por la Lotificación, como lo señala el considerando 29, del presente Dictamen.
  - Emisión del presente Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, como lo señala el considerando 30, del presente Dictamen.
  - Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Dictamen Técnico por la Denominación y Nomenclatura, como lo señala el considerando 31, del presente Dictamen.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deben ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

7. En cuanto se desarrolle el Lote 1 y Lote 2, el Desarrollador debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, los siguientes documentos:
  - Ampliación del Dictamen de Impacto Ambiental por el total de viviendas y superficie, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el Fraccionamiento Tipo Residencial denominado “La Ceiba”, ubicado en Avenida Campanario Norte, Fusión de la Fracción 1a, resultante de la subdivisión de la Fusión de la Fracción 1, resultante de la Subdivisión de la Parcela 4 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima y de la Fracción 4, resultante de la Subdivisión de la Parcela 3 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio e identificado con la clave catastral 140108402015010 y con una superficie de 23,774.46 m<sup>2</sup>.
  - El proyecto autorizado, por la Comisión Federal de electricidad para el Fraccionamiento Tipo Residencial denominado “La Ceiba”, ubicado en Avenida Campanario Norte, Fusión de la Fracción 1a, resultante de la subdivisión de la Fusión de la Fracción 1, resultante de la Subdivisión de la Parcela 4 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima y de la Fracción 4, resultante de la Subdivisión de la Parcela 3 Z-1 P1/1

del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio e identificado con la clave catastral 140108402015010 y con una superficie de 23,774.46 m<sup>2</sup>.

- El proyecto autorizado por parte del organismo operador de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para el Fraccionamiento Tipo Residencial denominado “La Ceiba”, ubicado en Avenida Campanario Norte, Fusión de la Fracción 1a, resultante de la subdivisión de la Fusión de la Fracción 1, resultante de la Subdivisión de la Parcela 4 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima y de la Fracción 4, resultante de la Subdivisión de la Parcela 3 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio e identificado con la clave catastral 140108402015010 y con una superficie de 23,774.46 m<sup>2</sup>.
- 8. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, como lo señala el Artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
- 9. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el Desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el Artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
- 10. Conforme a lo establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.
- 11. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio así mismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
- 12. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 216, 217, 224 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
- 13. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador debe presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
- 14. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas la Municipio de Querétaro.
- 15. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
- 16. El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
- 17. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

18. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.
19. El Desarrollador se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.
20. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
21. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

**SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, ESTABLECIENDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO TOMADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO; SEGUNDO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES SIGUIENTES: I.- EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.II. LA AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN DE LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS CUANDO ÉSTA NO IMPLIQUE LA MODIFICACIÓN DE VIALIDADES Y/O DE ÁREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA (ÁREAS VERDES Y ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO). TODAS AQUELLAS RELOTIFICACIONES QUE IMPLIQUEN LA MODIFICACIÓN DE VIALIDADES Y/O DE ÁREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA (ÁREAS VERDES Y ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO), SERÁN FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO. TERCERO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LAS FACULTADES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, CUYO EJERCICIO ESTARÁ CONDICIONADO A LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ACUERDO TOMADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA: I. EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.I. EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO). SÉPTIMO. LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ACUERDO, ÚNICAMENTE SERÁN EXPEDIDAS EN LOS CASOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.**

## ACUERDO

**PRIMERO.** Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza a la Sociedad Anónima de Capital Variable “VGMP DESARROLLOS”, la Denominación para el Fraccionamiento de Tipo Residencial “La Ceiba”,** ubicado en Avenida Campanario Norte, Fusión de la Fracción 1a, resultante de la subdivisión de la Fusión de la Fracción 1, resultante de la Subdivisión de la Parcela 4 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima y de la Fracción 4, resultante de la Subdivisión de la Parcela 3 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio e identificado con la clave catastral 140108402015010 y con una superficie de 23,774.46 m<sup>2</sup>.

**SEGUNDO.** Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza a la Sociedad Anónima de Capital Variable “VGMP DESARROLLOS”, la Lotificación para el Fraccionamiento Tipo Residencial denominado “La Ceiba”,** ubicado en Avenida Campanario Norte, Fusión de la Fracción 1a, resultante de la subdivisión de la Fusión de la Fracción 1, resultante de la Subdivisión de la Parcela 4 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima y de la Fracción 4, resultante de la Subdivisión de la Parcela 3 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio e identificado con la clave catastral 140108402015010 y con una superficie de 23,774.46 m<sup>2</sup>, como se señala en el **Considerando 22 del presente Estudio Técnico.**

**TERCERO.** Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza a la Sociedad Anónima de Capital Variable “VGMP DESARROLLOS”, la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización para el Fraccionamiento Tipo Residencial, denominado “La Ceiba”,** ubicado en Avenida Campanario Norte, Fusión de la Fracción 1a, resultante de la subdivisión de la Fusión de la Fracción 1, resultante de la Subdivisión de la Parcela 4 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima y de la Fracción 4, resultante de la Subdivisión de la Parcela 3 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio e identificado con la clave catastral 140108402015010 y con una superficie de 23,774.46 m<sup>2</sup>.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el Desarrollador no realice las obras de urbanización deberá solicitar la renovación, previamente a su vencimiento; las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así mismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

**CUARTO.** Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza a la Sociedad Anónima de Capital Variable “VGMP DESARROLLOS”, la Asignación de la Nomenclatura de la Vialidad de nueva creación del Fraccionamiento Tipo Residencial denominado “La Ceiba”,** ubicado en Avenida Campanario Norte, Fusión de la Fracción 1a, resultante de la subdivisión de la Fusión de la Fracción 1, resultante de la Subdivisión de la Parcela 4 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima y de la Fracción 4, resultante de la Subdivisión de la Parcela 3 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio e identificado con la clave catastral 140108402015010 y con una superficie de 23,774.46 m<sup>2</sup>, como se señala en el **Considerando 23 del presente Estudio Técnico.**

**QUINTO.** Para cumplir con lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe transmitir a título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por concepto de **Área Verde una superficie de 2,549.70 m<sup>2</sup> y por concepto de Vialidades una superficie de 929.71 m<sup>2</sup> del Fraccionamiento Tipo Residencial denominado “La Ceiba”,** como se señala en la tabla del cuadro general de superficies del Considerando 22 del presente Dictamen Técnico, debiendo coordinarse con la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro y con la Secretaría de Administración.

**SEXTO.** Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir los pagos de los Derechos e Impuestos correspondientes:

- Por los Derechos de Nomenclatura, como lo señala el considerando 24, del presente Dictamen.
- Por los Derechos de Supervisión, como lo señala el considerando 25, del presente Dictamen.
- Por los Impuestos de Superficie Vendible Habitacional, como lo señala el considerando 26, del presente Dictamen.

- Por los Impuestos de Superficie Vendible Comercial y de Servicios, como lo señala el considerando 27, del presente Dictamen.
- Por los Impuestos de Superficie de Reserva del Propietario, como lo señala el considerando 28, del presente Dictamen.
- Emisión del presente Dictamen Técnico por la Lotificación, como lo señala el considerando 29, del presente Dictamen.
- Emisión del presente Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, como lo señala el considerando 30, del presente Dictamen.
- Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Dictamen Técnico por la Denominación y Nomenclatura, como lo señala el considerando 31, del presente Dictamen.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deben ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

**SÉPTIMO.** En cuanto se desarrolle el Lote 1 y Lote 2, el Desarrollador debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, los siguientes documentos:

- Ampliación del Dictamen de Impacto Ambiental por el total de viviendas y superficie, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el Fraccionamiento Tipo Residencial denominado "La Ceiba", ubicado en Avenida Campanario Norte, Fusión de la Fracción 1a, resultante de la subdivisión de la Fusión de la Fracción 1, resultante de la Subdivisión de la Parcela 4 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima y de la Fracción 4, resultante de la Subdivisión de la Parcela 3 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio e identificado con la clave catastral 140108402015010 y con una superficie de 23,774.46 m2.
- El proyecto autorizado, por la Comisión Federal de electricidad para el Fraccionamiento Tipo Residencial denominado "La Ceiba", ubicado en Avenida Campanario Norte, Fusión de la Fracción 1a, resultante de la subdivisión de la Fusión de la Fracción 1, resultante de la Subdivisión de la Parcela 4 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima y de la Fracción 4, resultante de la Subdivisión de la Parcela 3 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio e identificado con la clave catastral 140108402015010 y con una superficie de 23,774.46 m2.
- El proyecto autorizado por parte del organismo operador de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para el Fraccionamiento Tipo Residencial denominado "La Ceiba", ubicado en Avenida Campanario Norte, Fusión de la Fracción 1a, resultante de la subdivisión de la Fusión de la Fracción 1, resultante de la Subdivisión de la Parcela 4 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima y de la Fracción 4, resultante de la Subdivisión de la Parcela 3 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio e identificado con la clave catastral 140108402015010 y con una superficie de 23,774.46 m2.

**OCTAVO.** En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, como lo señala el Artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**NOVENO.** En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el Desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el Artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO.** Conforme a lo establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

**DÉCIMO PRIMERO.** En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio así mismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 216, 217, 224 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO TERCERO.** Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador debe presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

**DÉCIMO CUARTO.** El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas la Municipio de Querétaro.

**DÉCIMO QUINTO.** El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO SEXTO.** El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO SEPTIMO.** De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

**DÉCIMO OCTAVO.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

**DÉCIMO NOVENO.** El Desarrollador se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

**VIGÉSIMO.** El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el Artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

*Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.*

*Así mismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

*El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).*

*El promotor deberá presentar ante ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.*

**SEGUNDO.** El presente acuerdo será vinculante para el Desarrollador desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

**TERCERO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al Desarrollador en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro

**CUARTO.** Se le instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano, de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y Sociedad Anónima de Capital Variable “VGMP DESARROLLOS”, representada por el Ing. Sergio Antonio Reyes García.

**Querétaro, Querétaro, a 11 de enero de 2022**  
**A t e n t a m e n t e**

**Lic. Tania Palacios Kuri**  
**Secretaria de Desarrollo Sostenible**  
Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACIÓN**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**DEPENDENCIA:** SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

**SECCIÓN:** SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**OFICIO:** SAD/038/2022

**ASUNTO:** SE EMITE DICTAMEN DE SOLICITUD DE JUBILACIÓN, EMITIDO EN CUMPLIMIENTO A EJECUTORIA DE AMPARO.

**SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A 03 DE FEBRERO DE 2022.**

**C. MÓNICA JARAMILLO IBARRA**  
**NÚMERO DE NÓMINA: 2514**  
**PUESTO: ENFERMERA.**  
**SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN.**  
**P R E S E N T E.**

El que suscribe, C.P. JUAN OBREGON HERNÁNDEZ, Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de San Juan del Río, Qro., en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada en el juicio de amparo 29/2021, relativo al juicio de amparo indirecto 29/2021, se deja sin efectos el oficio **SAD/535/2020** de fecha 26 de octubre de 2020, en su lugar esta autoridad emite el siguiente acuerdo:

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5°, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

**SEGUNDO.** Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123, de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.

**TERCERO.** Que el artículo 8, de la Ley Federal del Trabajo, prevé que “**Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...**”. De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como “**...aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.**”

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar en aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

**CUARTO.** Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con Autonomía Constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro.

**QUINTO.** Que la cláusula 31 del Convenio Colectivo de Trabajo suscrito por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y por otra parte el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, señala que:

***“...Tienen derecho a la jubilación los trabajadores sindicalizados al cumplir veintiséis años de servicio sin importar la edad...”***

**SEXTO.** Que el artículo 127 de la Ley para los Trabajadores del Estado señala que *“... todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.*

*Toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación...”*

**SÉPTIMO.** Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala como requisitos para el trámite de jubilación, los siguientes:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargado de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexa dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;

**OCTAVO.** Que por escrito de fecha 15 de octubre de 2019, la C. Mónica Jaramillo Ibarra, solicita al Lic. Guillermo Vega Guerrero, Presidente Municipal de San Juan del Río, Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación, a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en Ley de los Trabajadores del Estado y el Convenio Colectivo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

Bajo dichos antecedentes, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 Bis, fracción III, primer párrafo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y tomando en consideración la documentación que obra en su expediente, consistente en:

- I. Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el C.P. Juan Carlos Gonzaga Barrón en su carácter de Director de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, de fecha 05 de octubre de 2020.
- II. Solicitud por escrito de jubilación del trabajador, dirigida al Titular de la entidad de fecha 09 de octubre de 2020.
- III. Dos recibos de pago de la trabajadora, correspondientes a las catorcenas comprendidas del 07/09/2020 al 20/09/2020 y la segunda comprendida del 21/09/2020 al 04/10/2020.
- IV. Copia certificada de Acta de nacimiento, expedida por el Oficial del Registro Civil del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, con número de libro 7, número de acta 2576 y fecha de registro 28 de septiembre de 1973.

- V. Dos fotografías tamaño credencial
- VI. Copia certificada de la credencial de elector con número de IDMEX 0565054149657 expedida por el I.F.E.
- VII. Solicitud de la autorización de la pensión por jubilación de fecha 13 de octubre 2019.

### RESOLUTIVOS

**RESOLUTIVO PRIMERO.** Esta autoridad administrativa, al analizar los documentos citados, determina que la C. Mónica Jaramillo Ibarra, presta sus servicios dentro del período comprendido del **05 de enero de 1995** a la fecha; se desempeña como **Enfermera** en el área de la **Secretaría de Administración**, percibiendo como sueldo mensual la cantidad de \$10,178.22, despensa mensual \$1,424.95 y como quinquenio mensual la cantidad de \$499.99 lo que da un total mensual de **\$12,103.16**; se desprende que la C. Mónica Jaramillo Ibarra, acumuló **25 años, 9 meses de servicio**, y cuenta con la edad de 48 años cumplidos.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.** Hecho lo anterior, y en cumplimiento a la ejecutoria de amparo, se hace saber a la promovente que resulta **procedente su solicitud de jubilación**, en razón de que el convenio laboral celebrado entre el Municipio de San Juan del Río, Querétaro y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro en su cláusula 31 menciona que *“El patrón otorgará a los trabajadores sindicalizados pensión por jubilación al cumplir **veintiséis años de servicios**, con salario integral, aplicando para ello y para su otorgamiento lo previsto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios”*.

Por los argumentos anteriormente mencionados **se autoriza dar trámite a la solicitud de Jubilación** de la C. MÓNICA JARAMILLO IBARRA toda vez que cuenta con 26 años de servicio (como lo establece la cláusula 31 del convenio colectivo en cuestión).

**RESOLUTIVO TERCERO.** El Dictamen aprobado queda en los siguientes términos:

#### **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE LA JUBILACIÓN A LA C. MÓNICA JARAMILLO IBARRA.**

En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Cláusula 31 del convenio laboral celebrado entre el Municipio de San Juan del Río, Querétaro y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a esta Institución, se concede la jubilación a la C. MÓNICA JARAMILLO IBARRA, quien en su último cargo que desempeñaba era el de Enfermera en la Secretaría de Administración, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$12,103.16** (Doce mil ciento tres pesos 16/100 M.N) mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo, quinquenios y despensa, que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Ahora bien, derivado de que el solicitante acreditó contar con 26 años de servicio que establece el contrato colectivo celebrado entre el Municipio de San Juan del Río, Querétaro y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro para obtener el derecho a la jubilación, por lo anterior, se ordena remitir el presente dictamen favorable a la Dirección Jurídica y Consultiva De La Secretaría De Gobierno Del Poder Ejecutivo Del Estado De Querétaro, para que realice la publicación en el Diario Oficial “La Sombra de Arteaga” y así surta efectos, de acuerdo con el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores de Estado de Querétaro.

Sin más por el momento quedo de usted, para cualquier aclaración al respecto.

**A T E N T A M E N T E**

**C.P. JUAN OBREGON HERNÁNDEZ**  
Secretario de Administración de Servicios Internos,  
Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del  
Municipio de San Juan del Río, Querétaro  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**DEPENDENCIA:** SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

**SECCIÓN:** SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**OFICIO:** SAD/055 /2022

**ASUNTO:** SE EMITE DICTAMEN DE SOLICITUD DE JUBILACIÓN, EMITIDO EN CUMPLIMIENTO A EJECUTORIA DE AMPARO.

**SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A 15 DE FEBRERO DE 2022.**

**C. PEDRO MENDOZA GACHUZO**

**NÚMERO DE NÓMINA: 230**

**PUESTO: SUPERVISOR OPERATIVO.**

**SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.**

**P R E S E N T E.**

El que suscribe, C.P. JUAN OBREGON HERNÁNDEZ, Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de San Juan del Río, Qro., en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada en el juicio de amparo 916/2020, relativo al juicio de amparo en revisión laboral 196/2021, se deja sin efectos el oficio **SAD/445/2020** de fecha 22 de septiembre de 2020, en su lugar esta autoridad emite el siguiente acuerdo:

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5º, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

**SEGUNDO.** Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123, de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.

**TERCERO.** Que el artículo 8, de la Ley Federal del Trabajo, prevé que “**Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...**”. De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como “**...aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.**”

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar en aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

**CUARTO.** Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con Autonomía Constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro.

**QUINTO.** Que la cláusula 31 del Convenio Colectivo de Trabajo suscrito por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y por otra parte el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, señala que:

*“...Tienen derecho a la jubilación los trabajadores sindicalizados al cumplir veintiséis años de servicio sin importar la edad...”*

**SEXTO.** Que el artículo 127 de la Ley para los Trabajadores del Estado señala que *“... todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.*

*Toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación...”*

**SÉPTIMO.** Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala como requisitos para el trámite de jubilación, los siguientes:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargado de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexa dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;

**OCTAVO.** Que por escrito de fecha 13 de agosto de 2020, el C. Pedro Mendoza Gachuzo, solicita al Lic. Guillermo Vega Guerrero, Presidente Municipal de San Juan del Río, Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación, a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en Ley de los Trabajadores del Estado y el Convenio Colectivo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

Bajo dichos antecedentes, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 Bis, fracción III, primer párrafo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y tomando en consideración la documentación que obra en su expediente, consistente en:

- I. Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el C.P. Juan Carlos Gonzaga Barrón en su carácter de Director de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, de fecha 05 de agosto de 2020.
- II. Solicitud por escrito de jubilación del trabajador, dirigida al Titular de la entidad de fecha 13 de agosto del 2020.
- III. Dos recibos de pago del trabajadora, correspondientes a las catorcenas comprendidas del 13/07/2020 al 26/07/2020 y la segunda comprendida del 27/07/2020 al 09/08/2020.
- IV. Copia certificada de Acta de nacimiento, expedida por el Oficial del Registro Civil del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, con número de libro 8, número de acta 2807 y fecha de registro 26 de noviembre de 1974.

- V. Dos fotografías tamaño credencial
- VI. Copia certificada de la credencial de elector con número de IDMEX 0565054149657 expedida por el I.F.E.
- VII. Solicitud de la autorización de la pensión por jubilación de fecha 13 de agosto del 2020.

### RESOLUTIVOS

**RESOLUTIVO PRIMERO.** Esta autoridad administrativa, al analizar los documentos citados, determina que el C. Pedro Mendoza Gachuzo, presta sus servicios dentro del período comprendido del **02 de mayo de 1991** a la fecha; se desempeña como **Supervisor Operativo** en el área de la **Secretaría de Desarrollo Sustentable**, percibiendo como sueldo mensual la cantidad de \$11,941.89, despensa mensual \$1,671.86 y como quinquenio mensual la cantidad de \$499.99 lo que da un total mensual de **\$14,113.74**; se desprende que el C. Pedro Mendoza Gachuzo, acumuló **30 años, 3 meses de servicio**, y cuenta con la edad de 50 años cumplidos.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.** Hecho lo anterior, y en cumplimiento a la ejecutoria de amparo, se hace saber al promovente que resulta **procedente su solicitud de jubilación**, en razón de que el convenio laboral celebrado entre el Municipio de San Juan del Río, Querétaro y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro en su cláusula 31 menciona que *“El patrón otorgará a los trabajadores sindicalizados pensión por jubilación al cumplir **veintiséis años de servicios**, con salario integral, aplicando para ello y para su otorgamiento lo previsto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios”*.

Por los argumentos anteriormente mencionados **se autoriza dar trámite a la solicitud de Jubilación** de la C. PEDRO MENDOZA GACHUZO toda vez que cuenta con 30 años y 03 meses de servicio (como lo establece la cláusula 31 del convenio colectivo en cuestión).

**RESOLUTIVO TERCERO.** El Dictamen aprobado queda en los siguientes términos:

#### **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE LA JUBILACIÓN AL C. PEDRO MENDOZA GACHUZO.**

En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Cláusula 31 del convenio laboral celebrado entre el Municipio de San Juan del Río, Querétaro y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a esta Institución, se concede la jubilación a la C. PEDRO MENDOZA GACHUZO, quien en su último cargo que desempeñaba era el de Supervisor Operativo en la Secretaría de Desarrollo Sustentable, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$14,113.74** (Catorce mil ciento trece pesos 74/100 M.N) mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo, quinquenios y despensa, que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Ahora bien, derivado de que el solicitante acreditó contar con 30 años y 03 meses de servicio que establece el contrato colectivo celebrado entre el Municipio de San Juan del Río, Querétaro y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro para obtener el derecho a la jubilación, por lo anterior, se ordena remitir el presente dictamen favorable a la Dirección Jurídica y Consultiva De La Secretaría De Gobierno Del Poder Ejecutivo Del Estado De Querétaro, para que realice la publicación en el Diario Oficial “La Sombra de Arteaga” y así surta efectos, de acuerdo con el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores de Estado de Querétaro.

Sin más por el momento quedo de usted, para cualquier aclaración al respecto.

**A T E N T A M E N T E**

**C.P. JUAN OBREGON HERNÁNDEZ**  
Secretario de Administración de Servicios Internos,  
Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del  
Municipio de San Juan del Río, Querétaro  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**DEPENDENCIA:** SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

**SECCIÓN:** SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**OFICIO:** SAD/061/2022

**ASUNTO:** SE EMITE DICTAMEN DE SOLICITUD DE JUBILACIÓN, EMITIDO EN CUMPLIMIENTO

A EJECUTORIA DE AMPARO.

**SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A 18 DE FEBRERO DE 2022.**

**C. SERGIO SERRANO GUDIÑO**

**NÚMERO DE NÓMINA: 8104**

**PUESTO: APOYO OPERATIVO**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.**

**P R E S E N T E.**

El que suscribe, C.P. JUAN OBREGON HERNÁNDEZ, Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de San Juan del Río, Qro., en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada en el juicio de amparo 1032/2020-III, relativo al juicio de amparo en revisión 127/2021, se deja sin efectos el oficio **SAD/534/2020** de fecha 26 de octubre de 2020, en su lugar esta autoridad emite el siguiente acuerdo:

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5°, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

**SEGUNDO.** Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123, de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.

**TERCERO.** Que el artículo 8, de la Ley Federal del Trabajo, prevé que "**Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...**". De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como "**...aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.**"

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar en aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

**CUARTO.** Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con Autonomía Constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro.

**QUINTO.** Que la cláusula 31 del Convenio Colectivo de Trabajo suscrito por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y por otra parte el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, señala que:

**“...Tienen derecho a la jubilación los trabajadores sindicalizados al cumplir veintiséis años de servicio sin importar la edad...”**

**SEXTO.** Que el artículo 127 de la Ley para los Trabajadores del Estado señala que “... todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.

*Toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación...”*

**SÉPTIMO.** Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala como requisitos para el trámite de jubilación, los siguientes:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargado de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexa dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;

**OCTAVO.** Que por escrito de fecha 09 de octubre de 2020, el C. SERGIO SERRANO GUDIÑO, solicita al Lic. Guillermo Vega Guerrero, Presidente Municipal de San Juan del Río, Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación, a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en la Ley de los Trabajadores del Estado y el Convenio Colectivo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

Bajo dichos antecedentes, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 Bis, fracción III, primer párrafo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y tomando en consideración la documentación que obra en su expediente, consistente en:

- I. Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el C.P. Juan Carlos Gonzaga Barrón en su carácter de Director de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, de fecha 30 de septiembre de 2020. Así como otra constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el C.P. Juan Carlos Gonzaga Barrón en su carácter de Director de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, de fecha 08 de octubre de 2020.
- II. Solicitud por escrito de jubilación del trabajador, dirigida al Titular de la entidad de fecha 09 de octubre de 2020.
- III. Dos recibos de pago de la trabajadora, correspondientes a las catorce semanas comprendidas del 07/09/2020 al 20/09/2020 y la segunda comprendida del 21/09/2020 al 04/10/2020.
- IV. Copia certificada de Acta de nacimiento, expedida por el Oficial del Registro Civil del Municipio de Polotitlán, Estado de México, con número de libro 0001, número de acta 00223 y fecha de nacimiento 07 de octubre de 1944.
- V. Dos fotografías tamaño credencial
- VI. Copia certificada de la credencial de elector con número de IDMEX 1973755690 expedida por el I.N.E.

VII. Solicitud de la autorización de la pensión por jubilación de fecha 09 de octubre 2020.

### RESOLUTIVOS

**RESOLUTIVO PRIMERO.** Esta autoridad administrativa, al analizar los documentos citados, determina que el C. SERGIO SERRANO GUDIÑO, presta sus servicios dentro del periodo comprendido del **16 de octubre de 1986 al 12 de diciembre del 2003 y del 19 de agosto del 2009** a la fecha, actualmente activo quien se desempeña como **Apoyo Operativo** en el área de la **Secretaría de Servicios Públicos Municipales**, percibiendo como sueldo mensual la cantidad de \$5,612.13, despensa mensual \$785.69 y como quinquenio mensual la cantidad de \$200.01 lo que da un total mensual de **\$6597.83**; de lo que se desprende que el C. SERGIO SERRANO GUDIÑO, acumuló **28 años, 4 meses y 3 días de servicio** al día de su solicitud, y cuenta con la edad de 77 años cumplidos.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.** Hecho lo anterior, y en cumplimiento a la ejecutoria de amparo, se hace saber a la promovente que resulta **procedente su solicitud de jubilación**, en razón de que el convenio laboral celebrado entre el Municipio de San Juan del Río, Querétaro y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro en su cláusula 31 menciona que *"El patrón otorgará a los trabajadores sindicalizados pensión por jubilación al cumplir **veintiséis años de servicios**, con salario integral, aplicando para ello y para su otorgamiento lo previsto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios"*.

Por los argumentos anteriormente mencionados **se autoriza dar trámite a la solicitud de Jubilación** del C. SERGIO SERRANO GUDIÑO toda vez que cuenta con 28 años, 4 meses y 3 días de servicio al día de su solicitud (como lo establece la cláusula 31 del convenio colectivo en cuestión).

**RESOLUTIVO TERCERO.** El Dictamen aprobado queda en los siguientes términos:

### DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE LA JUBILACIÓN AL C. SERGIO SERRANO GUDIÑO.

En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Cláusula 31 del convenio laboral celebrado entre el Municipio de San Juan del Río, Querétaro y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a esta Institución, se concede la jubilación al C. SERGIO SERRANO GUDIÑO, quien en su último cargo que desempeñaba era el de Apoyo Operativo en la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en San Juan del Río, Qro., asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$6,597.83** (Seis mil quinientos noventa y siete pesos 83/100 M.N) mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo, quinquenios y despensa, que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Ahora bien, derivado de que el solicitante acreditó contar con 28 años, 4 meses y 3 días de servicio que establece el contrato colectivo celebrado entre el Municipio de San Juan del Río, Querétaro y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro para obtener el derecho a la jubilación, por lo anterior, se ordena remitir el presente dictamen favorable a la Dirección Jurídica y Consultiva De La Secretaría De Gobierno Del Poder Ejecutivo Del Estado De Querétaro, para que realice la publicación en el Diario Oficial "La Sombra de Arteaga" y así surta efectos, de acuerdo con el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores de Estado de Querétaro.

Sin más por el momento quedo de usted, para cualquier aclaración al respecto.

### ATENTAMENTE

**C.P. JUAN OBREGON HERNÁNDEZ**  
Secretario de Administración de Servicios Internos,  
Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del  
Municipio de San Juan del Río, Querétaro  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**DEPENDENCIA:** SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

**SECCIÓN:** SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**OFICIO:** SAD/062/2022

**ASUNTO:** SE EMITE DICTAMEN DE SOLICITUD DE JUBILACIÓN, EMITIDO EN CUMPLIMIENTO A EJECUTORIA DE AMPARO.

**SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A 18 DE FEBRERO DE 2022.**

**C. FERNANDO GONZÁLEZ CÁRDENAS**  
**NÚMERO DE NÓMINA: 2159**  
**PUESTO: APOYO OPERATIVO**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**P R E S E N T E.**

El que suscribe, C.P. JUAN OBREGON HERNÁNDEZ, Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de San Juan del Río, Qro., en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada en el juicio de amparo 1032/2020-III, relativo al juicio de amparo en revisión 127/2021, se deja sin efectos el oficio **SAD/579/2020** de fecha 09 (nueve) de noviembre de 2020 (dos mil veinte), en su lugar esta autoridad emite el siguiente acuerdo:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5º, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

**SEGUNDO.** Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123, de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.

**TERCERO.** Que el artículo 8, de la Ley Federal del Trabajo, prevé que “**Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...**”. De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como “**...aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.**”

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar en aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

**CUARTO.** Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con Autonomía Constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro.

**QUINTO.** Que la cláusula 31 del Convenio Colectivo de Trabajo suscrito por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y por otra parte el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, señala que:

*“...Tienen derecho a la jubilación los trabajadores sindicalizados al cumplir veintiséis años de servicio sin importar la edad...”*

**SEXTO.** Que el artículo 127 de la Ley para los Trabajadores del Estado señala que *“... todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.*

*Toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación...”*

**SÉPTIMO.** Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala como requisitos para el trámite de jubilación, los siguientes:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargado de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexa dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;

**OCTAVO.** Que por escrito de fecha 05 (cinco) de junio de 2020 (dos mil veinte), el C. **FERNANDO GONZÁLEZ CÁRDENAS**, solicita al Lic. Guillermo Vega Guerrero, Presidente Municipal de San Juan del Río, Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación, a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en Ley de los Trabajadores del Estado y el Convenio Colectivo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

Bajo dichos antecedentes, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 Bis, fracción III, primer párrafo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y tomando en consideración la documentación que obra en su expediente, consistente en:

- I. Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el C.P. Juan Carlos Gonzaga Barrón en su carácter de Director de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, de fecha 05 (cinco) de agosto de 2020 (dos mil veinte).

- II. Solicitud por escrito de jubilación del trabajador, dirigida al Titular de la entidad de fecha 05 (cinco) de junio de 2020 (dos mil veinte).
- III. Dos recibos de pago del trabajador, correspondientes a las catorce semanas comprendidas del 04/05/2020 al 17/05/2020 y la segunda comprendida del 18/05/2020 al 31/05/2020
- IV. Copia certificada de Acta de nacimiento, expedida por el Oficial del Registro Civil del Municipio de Tuxpan, Estado de Jalisco, con número de libro 1, número de acta 316 y fecha de nacimiento 27 de mayo de 1954.
- V. Dos fotografías tamaño credencial
- VI. Copia certificada de la credencial de elector con número de IDMEX 1603490214 expedida por el I.N.E.
- VII. Solicitud de la autorización de la pensión por jubilación de fecha 05 (cinco) de junio de 2020 (dos mil veinte).

### RESOLUTIVOS

**RESOLUTIVO PRIMERO.** Esta autoridad administrativa, al analizar los documentos citados, determina que el C. **FERNANDO GONZÁLEZ CÁRDENAS**, presta sus servicios dentro del período comprendido del **01 de agosto de 1993 a la fecha .**, actualmente activo quien se desempeña como **Apoyo Operativo** en el área de la **Secretaría de Desarrollo Social Municipal de San Juan Del Río, Qro**, percibiendo como sueldo mensual la cantidad de \$10,208.89, despensa mensual \$1,429.24 y como quinquenio mensual la cantidad de \$499.99 lo que da un total mensual de **\$12,138.12**; de lo que se desprende que el C.**FERNANDO GONZÁLEZ CÁRDENAS**, acumuló **27 años, 3 meses y 6 días de servicio**, (al día de su solicitud) y cuenta con la edad de 67 años cumplidos.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.** Hecho lo anterior, y en cumplimiento a la ejecutoria de amparo, se hace saber a la promovente que resulta **procedente su solicitud de jubilación**, en razón de que el convenio laboral celebrado entre el Municipio de San Juan del Río, Querétaro y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro en su cláusula 31 menciona que *“El patrón otorgará a los trabajadores sindicalizados pensión por jubilación al cumplir veintiséis años de servicios, con salario integral, aplicando para ello y para su otorgamiento lo previsto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios”*.

Por los argumentos anteriormente mencionados **se autoriza dar trámite a la solicitud de Jubilación** del C. **FERNANDO GONZÁLEZ CÁRDENAS**, toda vez que cuenta con 27 años, 3 meses y 6 días de servicio, al día de su solicitud, (como lo establece la cláusula 31 del convenio colectivo en cuestión).

**RESOLUTIVO TERCERO.** El Dictamen aprobado queda en los siguientes términos:

#### **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE LA JUBILACIÓN AL C. FERNANDO GONZÁLEZ CÁRDENAS.**

En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Cláusula 31 del convenio laboral celebrado entre el Municipio de San Juan del Río, Querétaro y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a esta Institución, se concede la jubilación al C. **FERNANDO GONZÁLEZ CÁRDENAS**, quien en su último cargo que desempeñaba era el de Apoyo Operativo en la Secretaría de Desarrollo Social Municipal de San Juan del Río, Qro., asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$ 12,138.12** (doce mil ciento treinta y ocho pesos 12/100 M.N) mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo, quinquenios y despensa, que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Ahora bien, derivado de que el solicitante acreditó contar con **27 años, 3 meses y 6 días de servicio**, (al día de su solicitud), que establece el contrato colectivo celebrado entre el Municipio de San Juan del Río, Querétaro y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro para obtener el derecho a la jubilación, por lo anterior, se ordena remitir el presente dictamen favorable a la Dirección Jurídica y Consultiva De La Secretaría De Gobierno Del Poder Ejecutivo Del Estado De Querétaro, para que realice la publicación en el Diario Oficial "La Sombra de Arteaga" y así surta efectos, de acuerdo con el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores de Estado de Querétaro.

Sin más por el momento quedo de usted, para cualquier aclaración al respecto.

**A T E N T A M E N T E**

**C.P. JUAN OBREGON HERNÁNDEZ**

Secretario de Administración de Servicios Internos,  
Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del  
Municipio de San Juan del Río, Querétaro  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**DEPENDENCIA:** SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

**SECCIÓN:** SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**OFICIO:** SAD/063/2022

**ASUNTO:** SE EMITE DICTAMEN DE SOLICITUD DE JUBILACIÓN, EMITIDO EN CUMPLIMIENTO A EJECUTORIA DE AMPARO.

**SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A 18 DE FEBRERO DE 2022.**

**C. GONZÁLO ROMÁN LECHUGA**

**NÚMERO DE NÓMINA: 2112**

**PUESTO: APOYO OPERATIVO**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

**P R E S E N T E.**

El que suscribe, C.P. JUAN OBREGON HERNÁNDEZ, Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de San Juan del Río, Qro., en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada en el juicio de amparo 1032/2020-III, relativo al juicio de amparo en revisión 127/2021, se deja sin efectos el oficio **SAD/580/2020** de fecha 09 (nueve) de noviembre de 2020 (dos mil veinte), en su lugar esta autoridad emite el siguiente acuerdo:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5°, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

**SEGUNDO.** Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123, de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.

**TERCERO.** Que el artículo 8, de la Ley Federal del Trabajo, prevé que “**Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...**”. De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como “**...aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.**”

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar en aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

**CUARTO.** Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con Autonomía Constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro.

**QUINTO.** Que la cláusula 31 del Convenio Colectivo de Trabajo suscrito por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y por otra parte el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, señala que:

***“...Tienen derecho a la jubilación los trabajadores sindicalizados al cumplir veintiséis años de servicio sin importar la edad...”***

**SEXTO.** Que el artículo 127 de la Ley para los Trabajadores del Estado señala que *“... todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.*

*Toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación...”*

**SÉPTIMO.** Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala como requisitos para el trámite de jubilación, los siguientes:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargado de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexa dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;

**OCTAVO.** Que por escrito de fecha 05 (cinco) de junio de 2020 (dos mil veinte), el C. **GONZÁLO ROMÁN LECHUGA**, solicita al Lic. Guillermo Vega Guerrero, Presidente Municipal de San Juan del Río, Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación, a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en Ley de los Trabajadores del Estado y el Convenio Colectivo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

Bajo dichos antecedentes, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 Bis, fracción III, primer párrafo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y tomando en consideración la documentación que obra en su expediente, consistente en:

- I. Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el C.P. Juan Carlos Gonzaga Barrón en su carácter de Director de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, de fecha 05 (cinco) de agosto de 2020 (dos mil veinte).
- II. Solicitud por escrito de jubilación del trabajador, dirigida al Titular de la entidad de fecha 05 (cinco) de junio de 2020 (dos mil veinte).
- III. Dos recibos de pago del trabajador, correspondientes a las catorce semanas comprendidas del 04/05/2020 al 17/05/2020 y la segunda comprendida del 18/05/2020 al 31/05/2020
- IV. Acta de nacimiento, expedida por el Oficial del Registro Civil de la Ciudad de México, número de acta 4242 y fecha de nacimiento 15 de septiembre de 1965.
- V. Dos fotografías tamaño credencial
- VI. Copia certificada de la credencial de elector con número de IDMEX 0568011362183 expedida por el I.F.E.
- VII. Solicitud de la autorización de la pensión por jubilación de fecha 05 (cinco) de junio de 2020 (dos mil veinte).

### RESOLUTIVOS

**RESOLUTIVO PRIMERO.** Esta autoridad administrativa, al analizar los documentos citados, determina que el C. **GONZÁLO ROMÁN LECHUGA**, presta sus servicios dentro del período comprendido del **12 de mayo de 1993 a la fecha**, actualmente activo quien se desempeña como **Apoyo Operativo** en el área de la **Secretaría de Desarrollo Social Municipal en San Juan Del Río, Qro.** percibiendo como sueldo mensual la cantidad de \$ 8,191.89 despensa mensual \$1,146.86 y como quinquenio mensual la cantidad de \$499.99 lo que da un total mensual de **\$9,838.74**; de lo que se desprende que el C. **GONZÁLO ROMÁN LECHUGA**, acumuló **27 años, 5 meses y 28 días de servicio**, (al día de su solicitud) y cuenta con la edad de 56 años cumplidos.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.** Hecho lo anterior, y en cumplimiento a la ejecutoria de amparo, se hace saber a la promovente que resulta **procedente su solicitud de jubilación**, en razón de que el convenio laboral celebrado entre el Municipio de San Juan del Río, Querétaro y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro en su cláusula 31 menciona que *“El patrón otorgará a los trabajadores sindicalizados pensión por jubilación al cumplir **veintiséis años de servicios**, con salario integral, aplicando para ello y para su otorgamiento lo previsto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios”*.

Por los argumentos anteriormente mencionados **se autoriza dar trámite a la solicitud de Jubilación** del C. **GONZÁLO ROMÁN LECHUGA**, toda vez que cuenta con **27 años, 5 meses y 28 días de servicio**, al día de su solicitud, (como lo establece la cláusula 31 del convenio colectivo en cuestión).

**RESOLUTIVO TERCERO.** El Dictamen aprobado queda en los siguientes términos:

### DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE LA JUBILACIÓN AL C. GONZÁLO ROMÁN LECHUGA.

En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Cláusula 31 del convenio laboral celebrado entre el Municipio de San Juan del Río, Querétaro y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a esta Institución, se concede la jubilación al C. **GONZÁLO ROMÁN LECHUGA**, quien en su último cargo que desempeñaba era el de Apoyo Operativo en la

Secretaría de Desarrollo Social Municipal en San Juan del Río, Qro., asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$ 9,838.74 (nueve mil ochocientos treinta y ocho pesos 74/100 M.N) mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo, quinquenios y despensa, que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Ahora bien, derivado de que el solicitante acreditó contar con **27 años, 5 meses y 28 días de servicio**, (al día de su solicitud), que establece el contrato colectivo celebrado entre el Municipio de San Juan del Río, Querétaro y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro para obtener el derecho a la jubilación, por lo anterior, se ordena remitir el presente dictamen favorable a la Dirección Jurídica y Consultiva De La Secretaría De Gobierno Del Poder Ejecutivo Del Estado De Querétaro, para que realice la publicación en el Diario Oficial "La Sombra de Arteaga" y así surta efectos, de acuerdo con el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores de Estado de Querétaro.

Sin más por el momento quedo de usted, para cualquier aclaración al respecto.

**A T E N T A M E N T E**

**C.P. JUAN OBREGON HERNÁNDEZ**

Secretario de Administración de Servicios Internos,  
Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del  
Municipio de San Juan del Río, Querétaro  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**DEPENDENCIA:** SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

**SECCIÓN:** SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**OFICIO:** SAD/064/2022

**ASUNTO:** SE EMITE DICTAMEN DE SOLICITUD DE JUBILACIÓN, EMITIDO EN CUMPLIMIENTO A EJECUTORIA DE AMPARO.

**SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A 18 DE FEBRERO DE 2022.**

**C. JOSÉ ANTONIO GALVÁN**  
**NÚMERO DE NÓMINA: 2216**  
**PUESTO: APOYO OPERATIVO**  
**SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN**  
**P R E S E N T E.**

El que suscribe, C.P. JUAN OBREGON HERNÁNDEZ, Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de San Juan del Río, Qro., en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada en el juicio de amparo 1032/2020-III, relativo al juicio de amparo en revisión 127/2021, se deja sin efectos el oficio **SAD/581/2020** de fecha 09 (nueve) de noviembre de 2020 (dos mil veinte), en su lugar esta autoridad emite el siguiente acuerdo:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5°, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

**SEGUNDO.** Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123, de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.

**TERCERO.** Que el artículo 8, de la Ley Federal del Trabajo, prevé que ***“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”***. De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como ***“...aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.”***

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar en aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

**CUARTO.** Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con Autonomía Constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro.

**QUINTO.** Que la cláusula 31 del Convenio Colectivo de Trabajo suscrito por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y por otra parte el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, señala que:

*“...Tienen derecho a la jubilación los trabajadores sindicalizados al cumplir veintiséis años de servicio sin importar la edad...”*

**SEXTO.** Que el artículo 127 de la Ley para los Trabajadores del Estado señala que *“... todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.*

*Toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación...”*

**SÉPTIMO.** Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala como requisitos para el trámite de jubilación, los siguientes:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargado de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexa dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;

**OCTAVO.** Que por escrito de fecha 05 (cinco) de junio de 2020 (dos mil veinte), el C. **JOSÉ ANTONIO GALVÁN**, solicita al Lic. Guillermo Vega Guerrero, Presidente Municipal de San Juan del Río, Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación, a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en Ley de los Trabajadores del Estado y el Convenio Colectivo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

Bajo dichos antecedentes, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 Bis, fracción III, primer párrafo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y tomando en consideración la documentación que obra en su expediente, consistente en:

- I. Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el C.P. Juan Carlos Gonzaga Barrón en su carácter de Director de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, de fecha 05 (cinco) de agosto de 2020 (dos mil veinte).
- II. Solicitud por escrito de jubilación del trabajador, dirigida al Titular de la entidad de fecha 05 (cinco) de junio de 2020 (dos mil veinte).
- III. Dos recibos de pago del trabajador, correspondientes a las catorce semanas comprendidas del 04/05/2020 al 17/05/2020 y la segunda comprendida del 18/05/2020 al 31/05/2020
- IV. Acta de nacimiento, expedida por el Oficial del Registro Civil de la Ciudad de León, estado de Guanajuato, con número de acta 00667 y fecha de nacimiento 06 de enero de 1951.
- V. Dos fotografías tamaño credencial
- VI. Copia certificada de la credencial de elector con número de IDMEX 0585122962923 expedida por el I.F.E.
- VII. Solicitud de la autorización de la pensión por jubilación de fecha 05 (cinco) de junio de 2020 (dos mil veinte).

### RESOLUTIVOS

**RESOLUTIVO PRIMERO.** Esta autoridad administrativa, al analizar los documentos citados, determina que el C. **JOSÉ ANTONIO GALVÁN**, presta sus servicios dentro del período comprendido del **26 de octubre de 1993 a la fecha**, actualmente activo quien se desempeña como **Apoyo Operativo** en el área de la **Secretaría de Administración Municipal en San Juan Del Río, Qro.** percibiendo como sueldo mensual la cantidad de \$7,967.71 despensa mensual \$1,115.48 y como quinquenio mensual la cantidad de \$499.99 lo que da un total mensual de **\$9,583.18**; de lo que se desprende que el C. **JOSÉ ANTONIO GALVÁN**, acumuló **27 años y 14 días de servicio**, (al día de su solicitud) y cuenta con la edad de 71 años cumplidos.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.** Hecho lo anterior, y en cumplimiento a la ejecutoria de amparo, se hace saber a la promovente que resulta **procedente su solicitud de jubilación**, en razón de que el convenio laboral celebrado entre el Municipio de San Juan del Río, Querétaro y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro en su cláusula 31 menciona que *“El patrón otorgará a los trabajadores sindicalizados pensión por jubilación al cumplir veintiséis años de servicios, con salario integral, aplicando para ello y para su otorgamiento lo previsto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios”*.

Por los argumentos anteriormente mencionados **se autoriza dar trámite a la solicitud de Jubilación** del C. **JOSÉ ANTONIO GALVÁN** toda vez que cuenta con **27 años y 14 días de servicio**, al día de su solicitud, (como lo establece la cláusula 31 del convenio colectivo en cuestión).

**RESOLUTIVO TERCERO.** El Dictamen aprobado queda en los siguientes términos:

#### DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE LA JUBILACIÓN AL C. JOSÉ ANTONIO GALVÁN

En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Cláusula 31 del convenio laboral celebrado entre el Municipio de San Juan del Río, Querétaro y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a esta Institución, se concede la jubilación al C. **JOSÉ ANTONIO GALVÁN**, quien en su último cargo que desempeñaba era el de Apoyo Operativo en la Secretaría de Administración Municipal en San Juan del Río, Qro., asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$ \$9,583.18** (nueve mil quinientos ochenta y tres pesos 18/100 M.N) mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo, quinquenios y despensa, que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Ahora bien, derivado de que el solicitante acreditó contar con **27 años y 14 días de servicio**, (al día de su solicitud), que establece el contrato colectivo celebrado entre el Municipio de San Juan del Río, Querétaro y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro para obtener el derecho a la jubilación, por lo anterior, se ordena remitir el presente dictamen favorable a la Dirección Jurídica y Consultiva De La Secretaría De Gobierno Del Poder Ejecutivo Del Estado De Querétaro, para que realice la publicación en el Diario Oficial "La Sombra de Arteaga" y así surta efectos, de acuerdo con el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores de Estado de Querétaro.

Sin más por el momento quedo de usted, para cualquier aclaración al respecto.

**A T E N T A M E N T E**

**C.P. JUAN OBREGON HERNÁNDEZ**  
Secretario de Administración de Servicios Internos,  
Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del  
Municipio de San Juan del Río, Querétaro  
Rúbrica

# SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN JUAN DEL RÍO

<b>DEPENDENCIA:</b>	Sistema Municipal DIF
<b>SECCIÓN:</b>	Dirección
<b>NO. DE OFICIO:</b>	DG/047/2021
<b>ASUNTO:</b>	Se emite Dictamen definitivo de otorgamiento de pensión por jubilación

## DICTAMEN DEFINITIVO SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

**SAN JUAN DEL RÍO, QRO., 05 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

**CIUDADANA ISABEL ROSALÍA FALCÓN REYNA.**

**NÚMERO DE NÓMINA: 8007**

**PUESTO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO.**

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN JUAN DEL RÍO,  
QUERÉTARO.**

**P R E S E N T E.**

El que suscribe, Director general del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Juan del Río, Qro., en relación con su escrito presentado en fecha **31 de Agosto de 2021**, a través del cual formula solicitud de pensión por jubilación y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 Bis, fracción V, del ordenamiento en cita y la cláusula 31 del Convenio Colectivo de Trabajo que establece las condiciones generales que rigen la relación colectiva de los trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, esta autoridad administrativa, emite el presente Acuerdo; tomando en consideración los siguientes antecedentes:

### CONSIDERANDOS

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
3. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123, de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.

4. Que el artículo 8, de la Ley Federal del Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales. Es así, que, en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.
5. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *“La Sombra de Arteaga”*, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
6. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
7. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *“La Sombra de Arteaga”*, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
8. Que en fecha 05 de marzo del 2021 se publicó, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro *“La Sombra de Arteaga”*, la *“Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro”* a través de la cual se hace un cambio de paradigma en la forma en que se reconocerán y otorgarán las pensiones y jubilaciones de los trabajadores del Estado de Querétaro, pues ahora, entre otras disposiciones, establece que los diversos entes públicos de nuestra Entidad, se encargarán de resolver las jubilaciones y pensiones de sus trabajadores.
9. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
10. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la Ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por Ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.*
11. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
12. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:  
*“I. Jubilación y pensión por vejez...*  
*a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
1. Nombre del trabajador;
  2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
  3. Empleo, cargo o comisión;

4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;

13. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la **cláusula 31** del Convenio Colectivo de Trabajo que establece las condiciones generales que rigen la relación colectiva de los Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro dispone:

**“Cláusula 31. Tienen derecho a la jubilación los trabajadores sindicalizados al cumplir veintiséis años de servicio sin importar la edad con salario integral al cien por ciento de su sueldo en los términos establecidos en las presentes condiciones aplicando para ello y para su otorgamiento lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro...”**

14. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro así como la cláusula 31 del Convenio Colectivo de Trabajo que establece las condiciones generales que rigen la relación colectiva de los Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; con fecha **08 de Octubre de 2021**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la Jubilación de la ciudadana **Isabel Rosalía Falcón Reyna**.

15. Con fecha **14 de Octubre de 2021** se emitió **PROYECTO DE DICTAMEN** por el cual se determinó procedente su solicitud de jubilación, la ciudadana **Isabel Rosalía Falcón Reyna** contaba con **30 (treinta)** años, **1 (uno)** mes y **06 (seis)** días de servicio, así como **51 (cincuenta y un)** años de edad cumplidos, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, en ese sentido, **NO** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **30 (años)** años de servicios cumplidos, es de precisar que el mismo al día de hoy ostenta el cargo de **Auxiliar Administrativo** adscrita al **DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL**, percibiendo como sueldo mensual la cantidad de **\$10,307.72 (diez mil trescientos siete pesos 72/100 m.n.)**, despensa mensual **\$1,443.08 (mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 08/100 m.n.)** y como quinquenio mensual la cantidad de **\$500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.)** lo que da un total mensual de **\$12,250.79 (doce mil doscientos cincuenta pesos 79/100 m.n.)**;

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **15 de Octubre del 2021**, dicho **Proyecto de Dictamen** se publicó, en la página de internet del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Juan del Río, Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, del **15 al 19 de Octubre de 2021**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento a La Coordinación de Recursos Humanos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Juan del Río, Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna.

**17.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como la cláusula 31 del Convenio Colectivo de Trabajo que establece las condiciones generales que rigen la relación colectiva de los trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Juan del Río, resuelve viable la Jubilación de la Ciudadana **Isabel Rosalía Falcón Reyna** por lo que le corresponde el **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo, más despensa y más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **\$12,250.79 (doce mil doscientos cincuenta pesos 79/100 m.n.); mensuales**, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del dictamen por el que autoriza la jubilación, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

**18.** Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la ciudadana **Isabel Rosalía Falcón Reyna** deberá acudir a la Coordinación de Recursos Humanos para iniciar los trámites de baja por **Jubilación**, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su finiquito al aplicarse la baja como trabajador activo y una vez hecho su cambio de estatus de Trabajador activo a **jubilada**.

**DICTAMEN DEFINITIVO  
POR EL QUE SE CONCEDE LA JUBILACION  
A LA CIUDADANA ISABEL ROSALÍA FALCÓN REYNA.**

**Primero.** Se hace constar que la ciudadana **Isabel Rosalía Falcón Reyna** al día de hoy cuenta con una antigüedad de **30 (treinta)** años de servicio cumplidos.

**Segundo.** En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de San Juan del Río, Querétaro con sus trabajadores, es procedente el otorgamiento de jubilación a la ciudadana **Isabel Rosalía Falcón Reyna**, asignándole por este concepto la cantidad de **\$12,250.79 (doce mil doscientos cincuenta pesos 79/100 m.n.); mensuales**, monto que resulta del equivalentes del sueldo mensual, despensa mensual y quinquenios mensuales, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del dictamen por el que **se autoriza la pensión por Jubilación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

**ATENTAMENTE**

**LIC. NHAIM JUMANJI LÓPEZ FLORES  
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA  
FAMILIA DE SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO.**

Rúbrica

# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

## EDICTO



ESTADO DE QUERÉTARO  
PODER JUDICIAL

F.B.L. (1096/2001-E)

**Edicto de emplazamiento 3065/2021**

**1.- Adolfo Larrea Montes.**

**2.-Mónica Concepción Barahona, a través de su heredera y única albacea, la C. Fabiola Capistrán Barahona.**

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto les notifico y emplazo del juicio ordinario mercantil que sobre declaración judicial promueve en su contra Claudia Jiménez Oviedo, bajo el expediente número 1096/2001, quien le demanda principalmente.

- a).- La declaración judicial y el reconocimiento del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON INTERÉS E HIPOTECA, que celebró la parte a que se refiere en su escrito de demanda, con respecto al crédito a que se refiere la escritura 14,533, debidamente inscrita en el Registro Público de la propiedad bajo la Partida 37, del Libro 193, Tomo XXX, de fecha 08 de Noviembre de 1993, Pasada ante la Fe del Licenciado Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 16 de ésta Demarcación Notarial.
- b).- El cumplimiento del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, celebrado por las partes que cita en el escrito de demanda, y toda vez que los acreditados, ahora demandados, han dejados de cubrir los pagos mensuales a que se obligaron, a partir del 1° de Septiembre de 1993, y los que se signa generando hasta la total liquidación de lo adeudado.
- c).- El pago de la cantidad de \$4,496,193.92 (Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Ciento Noventa y Tres Pesos 92/100 M.N.), como saldo a su cargo, conforme al estado contable de fecha 3 de Agosto del año 2001, que se desglosa de la forma, como lo precisa en su escrito de inicial del cual podrá imponerse en la Secretaría de este Juzgado, así como de todas y cada una de las demás prestaciones y anexidades legales que cita en el escrito de referencia.

Por lo que disponen Ustedes de un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de que surta sus efectos la última publicación del presente edicto, que se ordena publicar por tres veces consecutivas en el periódico oficial de la localidad del estado (La Sombra de Arteaga), para que, dentro de dicho plazo produzcan su contestación a la demandada incoada en su contra y opongan las excepciones que tuvieran que hacer en su favor, en el entendido, y para el caso de ser omisos, se les tendrá por no contestada la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, de conformidad con los artículos 315 y 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, así como 1070 del Código de Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de julio de 1993, el cual acorde con su transitorio segundo, entró en vigor el veintitrés siguiente, por la ley aplicable al caso.

Así mismo, se les concede igual plazo para que señalen domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso contrario las notificaciones aún las de carácter personal les surtirán en listas.

Edictos que se ponen a disposición de la parte interesada para que por su conducto realice la publicación correspondiente en el diario oficial del Estado.

Haciéndole saber que en la Secretaría de este Juzgado Octavo del Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial de Querétaro se encuentran a su disposición las correspondientes copias de traslado para que se imponga de ellas.

Querétaro, Qro., a 29 de noviembre del 2021.

Lic. Guadalupe Guerrero Ugalde  
Secretaría de Acuerdos del Juzgado Octavo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial de Querétaro.

8LHHPCTNGy00kdS07CY0qFg2XQ1DyeERZ0LTfqb+r53mQAVH+HqT9ZmFYCeD4NF

FORMA B058

**PRIMERA PUBLICACIÓN**

**EDICTO**

ESTADO DE GUANAJUATO

**Poder Judicial**  
ESTADO DE GUANAJUATO**EDICTO**

PUBLIQUESE UNA SOLA VEZ, EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DE ESTE JUZGADO, ASÍ COMO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL EN TURNO DE LA CIUDAD DE QUERETARO, QUERETARO, PERIÓDICO OFICIAL DE ESTE ESTADO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA LOCALIDAD Y DE QUERETARO, ANUNCIANDO VENTA **PRIMERA ALMONEDA** DE LOS BIENES INMUEBLES DADOS EN GARANTÍA EN JUICIO ESPECIAL SUMARIO HIPOTECARIO NÚMERO 535/2013-C, PROMOVIDO POR VÍCTOR JESÚS HINOJOSA MORALES, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE DESARROLLO DE FONDOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V. Y OTROS SOBRE PAGO DE PESOS, CONTRA SCOTIABANCK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, ALDE INV, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y CORPORACIÓN ALDE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSISTENTES EN: 1.- Lote 1 Manzana 3 etapa 1 Avenida San Miguel Carrillo, Puertas de San Miguel Etapa 1 con número de folio electrónico **245161**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: En 29.50 m, 15.20 m y 12.33 m, Linda con Parcela 50 S.M.C. y uso común zona Z, AL SURESTE: En 33.97 m, Linda con Lote 2 Manzana 3, SUPERFICIE 973.61 M2. VALOR COMERCIAL: \$1'283,200.00) .- 2.- Lote 4 Manzana 3 etapa 1 Avenida San Miguel Carrillo, Puertas de San Miguel Etapa 1 con número de folio electrónico **245164**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: En 33.36 m Linda con Lote 5 Manzana 3. AL SURESTE: En 28.04 m Linda con Avenida Prolongación Popocatepetl, AL SUROESTE: En LC

19.73 m, Linda con Avenida Prolongación Popocatepetl  
AL NOROESTE: En 30.80 m linda con lote 3, manzana 3;  
SUPERFICIE 1,102.56 M2. VALOR COMERCIAL:  
\$1'437,733.33 pesos M.N.- 3.- Lote 3 Manzana 3 etapa  
1 Avenida San Miguel Carrillo, Puertas de San Miguel  
Etapa 1 con número de folio electrónico **245163**. Con  
las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE:En  
20.37 m Linda con uso común zona Z, AL SURESTE: En  
30.30 m y 30.80 m linda con Lote 5 y Lote 4 Manzana  
3, AL NOROESTE: En 49.18 M Linda con Lote 2  
Manzana 3, SUPERFICIE: 1,129.62 M2., VALOR  
COMERCIAL: \$1'470,000.00 pesos M.N.- 4.- Lote 2  
Manzana 3 etapa 1 Avenida San Miguel Carrillo,  
Puertas de San Miguel Etapa 1 con número de folio  
electrónico **245162**.Con las siguientes medidas y  
colindancias; AL NORESTE: En 27.00 m Linda  
con uso común zona Z, AL SURESTE: En 49.18 m  
Linda con Lote 3 Manzana 3, AL NOROESTE: En  
33.97 m Linda con Lote 1 Manzana 3, SUPERFICIE:  
1,127.69 M2. VALOR COMERCIAL: \$1'468,266.66 M.N.-  
5.- Lote 5 Manzana 3 etapa 1 Avenida San Miguel  
Carrillo, Puertas de San Miguel Etapa 1  
(ANTERIORMENTE REAL DE SAN MIGUEL) con número de  
folio electrónico **245165**. Con las siguientes  
medidas y colindancias; AL NORESTE: En 37.37 m  
Linda con Uso común zona Z, AL SURESTE: En 34.90 m  
Linda con Avenida San Miguel Carrillo, AL SUROESTE:  
En 33.36 m, Linda con Lote 4 Manzana 3, AL  
NOROESTE: En 30.30 m Linda con Lote 3 Manzana  
3, SUPERFICIE: 1,153.15 M2. VALOR COMERCIAL: \$  
1'498,333.33.- 6.- Lote 13 Manzana 48 etapa 4  
Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja,  
Puertas de San Miguel Etapa 4 (fracción norte) con



ESTADO DE GUANAJUATO

**Poder Judicial**  
ESTADO DE GUANAJUATO

número de folio **343801**. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 50.00 m Linda con Lote 12, AL ESTE: En 25.35 m, Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, AL SUR: En 50.00 m, Linda con Lote 14, AL OESTE: En 25.35 m, Linda con Lote 6, SUPERFICIE: 1,267.50 M2. VALOR COMERCIAL: \$1'429,733.33.- 7.- Lote 12 Manzana 48 etapa 4 Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja (fracción norte), Puertas de San Miguel Etapa 4 con número de folio **343800**. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 50.00 m Linda con Etapa 5 AL ESTE: En 26.85 m Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, AL SUR: En 50.00 m, Linda con Lote 13, AL OESTE: En 26.85 m Linda con Lote 6, SUPERFICIE 1,342.50 M2. VALOR COMERCIAL: \$1'297,466.66 pesos M.N.- 8.- Lote 15 Manzana 48 Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, Puertas de San Miguel Etapa 4 (fracción norte) con número de folio **343803**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 50.00 m Linda con Lote 14, AL ESTE: En 25.35 m Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, AL SUR: En 50.00 m Linda con Lote 16, AL OESTE: En 25.35 m, Linda con Lote 6, SUPERFICIE 1,267.50 M2. VALOR COMERCIAL: \$1,429,733.33 M.N.- 9.- Lote 14 Manzana 48 etapa 4, Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, Puertas de San Miguel Etapa 4 con número de folio **343802**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 50.00 m, Linda con Lote 13, AL ESTE: En 25.35 m Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, AL SUR: En 50.00 m Linda con Lote 15, AL OESTE: En 25.35 m

Linda con Lote 6, SUPERFICIE: 1,267.50 M2. VALOR COMERCIAL: \$1'429,733.33 M.N.- 10.- Lote 16 Manzana 48, etapa 4 Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja (fracción norte), Puertas de San Miguel Etapa 4 con número de folio **343804**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 50.00 m Linda con Lote 15, AL ESTE: En 23.00 m Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, AL SUR: En 50.00 m Linda con Lote 17, AL OESTE: En 25.35 m Linda con Lote 7, SUPERFICIE: 1,150.00 M2. VALOR COMERCIAL: \$ 1'494,266.66 M.N.- 11.- Lote 18 Manzana 48 etapa 4 Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, Puertas de San Miguel Etapa 4 fracción norte con número de folio **343806**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 50.00 m Linda con Lote 17, AL ESTE: En 20.00 m Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, AL SUR: En 50.00 m, Linda con Lote 19, AL OESTE: En 20.00 m, Linda con Lote 7, SUPERFICIE: 1,000.00 M2. VALOR COMERCIAL: \$ 1'314,666.66 pesos M.N.- 12.- Lote 17 Manzana 48, etapa 4 Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, Puertas de San Miguel Etapa 4 fracción norte con número de folio **343805**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 50.00 m Linda con Lote 16, AL ESTE: En 20.00 m Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, AL SUR: En 50.00 m, Linda con Lote 18, AL OESTE: En 20.00 m, Linda con Lote 7, SUPERFICIE: 1,000.00 M2. VALOR COMERCIAL: \$1'314,666.66 pesos M.N.- 13.- Lote 19 Manzana 48 etapa 4 Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, Puertas de San Miguel Etapa 4 fracción norte con



ESTADO DE GUANAJUATO

Poder Judicial  
ESTADO DE GUANAJUATO

número de folio **343807**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 50.00 m, Linda con Lote 18, AL ESTE: En 23.00 m Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, AL SUR: En 50.00 m, Linda con Lote 20, AL OESTE: En 23.00 m Linda con Lote 7 y 8, SUPERFICIE: 1,150.00 M2. VALOR COMERCIAL: \$1'494,266.66 pesos M.N.- 14.- Lote 20 Manzana 48 etapa 4 Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, Puertas de San Miguel Etapa 4 fracción norte con número de folio **343808**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 50.00 m Linda con Lote 19, AL ESTE: En 23.10 m, Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, AL SUR: En 50.00 m, Linda con Lote 21, AL OESTE: En 23.10 m, Linda con Lote 8, SUPERFICIE: 1,155.00 M2. VALOR COMERCIAL: \$1'500,733.33 pesos M.N.- 15.- Lote 21 Manzana 48, etapa 4 Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, Puertas de San Miguel Etapa 4 fracción norte con número de folio **343809**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 50.00 m, Linda con Lote 20, AL ESTE: En 23.10 m, Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, AL SUR: En 50.00 m, Linda con Lote 22, AL OESTE: En 23.10 m Linda con Lote 8, SUPERFICIE: 1,155.00 M2. VALOR COMERCIAL: 1'500,733.33 pesos M.N. 16.- Lote 22 Manzana 48, etapa 4 Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, Puertas de San Miguel Etapa 4 fracción cuatro con número de folio **343810**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 50.00 m Linda con Lote 21, AL ESTE: En 23.10 m Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, AL SUR: En 50.00 m,

Linda con Lote 23, AL OESTE: En 23.10 m  
Linda con Lote 8, SUPERFICIE: 1,155.00 M2.  
VALOR COMERCIAL: \$1'500,733.33 pesos M.N.- 17.- Lote  
23 Manzana 48, etapa 4 Prolongación Boulevard  
Bernardo Quintana Arrijoja, Puertas de San Miguel  
Etapa 4 fracción norte con número de folio **343811**.  
Con las siguientes medidas y colindancias; AL  
NORTE: En 50.00 m, Linda con Lote 22, AL ESTE:  
En 23.10 m Linda con Prolongación Boulevard  
Bernardo Quintana Arrijoja, AL SUR: En 50.00 m,  
Linda con Lote 24, AL OESTE: En 23.10 m Linda  
con Lote 8, SUPERFICIE: 1,155.00 M2. VALOR  
COMERCIAL: \$1'500,733.33 pesos M.N.- 18.- Lote 1A  
Manzana 51 etapa 5 Avenida del Bosque, Puertas de  
San Miguel Etapa 5 con número de folio **343871**. Con  
las siguientes medidas y colindancias; Al Norte 16.8  
M linda con lote 1, AL SURESTE: En 13.70 m Linda  
con Avenida del Bosque y Prolongación Boulevard  
Bernardo Quintana Arrijoja, AL OESTE: En 8.00 m,  
Linda con Lote 1, SUPERFICIE 114.68 M2. VALOR  
COMERCIAL: \$149,000.00 pesos M.N.- 19.- Lote 1  
Manzana 51 Avenida del Bosque, Puertas de San Miguel  
Etapa 5 con número de folio **343870**. Con las  
siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En  
150.73 m Linda con Calle 4, AL NORESTE: 16.99 m,  
Linda con Calle 4 y Prolongación Boulevard Bernardo  
Quintana Arrijoja, AL ESTE: En 40.46, 3.25, 7.31,  
13.28, 7.31, 3.25, 129.64 y 2.01 m, Linda con  
Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, AL  
SUR: En 16.80 y 8.00 m Linda con Lote 1A En  
20.16, 15.75, 108.22 Linda con Avenida del Bosque,  
AL SUROESTE: En 15.71 m, Linda con Avenida del  
Bosque y Avenida San Miguel Carrillo, AL OESTE: En



ESTADO DE GUANAJUATO

Poder Judicial  
ESTADO DE GUANAJUATO

186.84 m, Linda con Avenida San Miguel Carrillo, AL NOROESTE: En 48.4 m, Linda con Avenida San Miguel Carrillo y Calle 4, SUPERFICIE: 36,134.98 M2. VALOR COMERCIAL: \$27,130,266.66 pesos M.N.- 20.- Lote 24 Manzana 48 etapa 4 Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, Puertas de San Miguel Etapa 4 fracción norte con número de folio **343812**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 50.00 m, Linda con Lote 23, AL ESTE: En 22.32 y 0.81 m, Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, AL SUR: En 49.81 m, Linda con Lote 25, AL OESTE: En 23.10 m, Linda con Lote 8, SUPERFICIE: 1,154.94 M2. VALOR COMERCIAL: \$1'500,666.66 pesos M.N.- 21.- Lote 14 Manzana 50 etapa 5 Prolongación Bernardo Quintana Arrijoja, Puertas de San Miguel Etapa 5 con número de folio electrónico **343846**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 13.99 y 20.17 m Linda con Avenida del Bosque En 8.00 y 16.8 m Linda con Lote 14 A, AL ESTE: En 2.01 y 26.76 m Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, AL SUR: En 50.00 m, Linda con Lote 15, AL OESTE: En 41.56 m, Linda con Lote 13, SUPERFICIE: 1,721.55 M2. VALOR COMERCIAL: \$1'622,666.66 pesos M.N.- 22.- Lote 16 Manzana 50 etapa 5 Prolongación Bernardo Quintana Arrijoja, Puertas de San Miguel Etapa 5 con número de folio electrónico **343848**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 50.00 m Linda con Lote 15, AL ESTE: En 21.87 m, Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, AL SUR: En 50.00 m, Linda con Lote 17, AL OESTE: En 21.87 m, Linda con Lote 12 y 13, SUPERFICIE: 1,093.50 M2. VALOR COMERCIAL:

\$1,070,200.00 pesos M.N.- 23.- Lote 15 Manzana 50 etapa 5, Prolongación Bernardo Quintana Arrijoja, Puertas de San Miguel Etapa 5 con número de folio electrónico **343847**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 50.00 m, Linda con Lote 14, AL ESTE: En 18.37 m, Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, AL SUR: En 50.00 m, Linda con Lote 16, AL OESTE: En 18.37 m, Linda con Lote 13, SUPERFICIE: 918.50 M2. VALOR COMERCIAL: \$912,400.00 pesos M.N.- 24.- Lote 18 Manzana 50 etapa 5 Prolongación Bernardo Quintana Arrijoja, Puertas de San Miguel Etapa 12 con número de folio electrónico **343850**. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 50.00 m Linda con Lote 17, AL ESTE: En 19.50 m, Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, AL SUR: En 50.00 m, Linda con Lote 19, AL OESTE: En 19.50 m, Linda con Lote 12, SUPERFICIE: 975.00 M2. VALOR COMERCIAL: \$ 963,333.33 pesos M.N.- 25.- Lote 17 Manzana 50 etapa 5, Prolongación Bernardo Quintana Arrijoja, Puertas de San Miguel Etapa 5 con número de folio electrónico **343849**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 50.00 m, Linda con Lote 16, AL ESTE: En 19.00 m Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, AL SUR: En 50.00 m, Linda con Lote 18, AL OESTE: En 19.00 m Linda con Lote 12, SUPERFICIE: 950.00 M2. VALOR COMERCIAL: \$940,533.33 pesos M.N.- 26.- Lote 19 Manzana 50 etapa 5, Prolongación Bernardo Quintana Arrijoja, Puertas de San Miguel Etapa 5 con número de folio electrónico **343851**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 50.00 m Linda con Lote 18, AL ESTE: En 19.50 m, Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, AL SUR: En 50.00 m, Linda con Lote 20, AL OESTE: En 19.50 m Linda con Lote 12, SUPERFICIE: 975.00 M2. VALOR

CV-19UWERIP2IO2OIPPIPCO



ESTADO DE GUANAJUATO

**Poder Judicial**  
ESTADO DE GUANAJUATO

COMERCIAL: \$963,333.33 pesos M.N.- 27.- Lote 22 Manzana 50 etapa 5, Prolongación Bernardo Quintana Arrijoja, Puertas de San Miguel Etapa 5 con número de folio electrónico **343854**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 50.00 m, Linda con Lote 21, AL ESTE: En 20.25 m, Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, AL SUR: En 50.00 m, Linda con Lote 23, AL OESTE: En 20.25 m, Linda con Lote 11, SUPERFICIE: 1,012.50 M2. VALOR COMERCIAL: \$997,666.66 pesos M.N.- 28.- Lote 21 Manzana 50 etapa 5, Prolongación Bernardo Quintana Arrijoja, Puertas de San Miguel Etapa 5 con número de folio electrónico **343853**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 50.00 m, Linda con Lote 20, AL ESTE: En 20.25 m Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, AL SUR: En 50.00 m, Linda con Lote 22, AL OESTE: En 22.25 m, Linda con Lote 11, SUPERFICIE: 1,012.50 M2. VALOR COMERCIAL: \$997,666.66 pesos M.N.- 29.- Lote 20 Manzana 50, etapa 5 Prolongación Bernardo Quintana Arrijoja, Puertas de San Miguel Etapa 5 con número de folio electrónico **343852**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 50.00 m Linda con Lote 19, AL ESTE: En 22.5 m Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, AL SUR: En 50.00 m, Linda con Lote 21, AL OESTE: En 22.25 m Linda con Lote 11 y 12, SUPERFICIE: 1,125.00 M2. VALOR COMERCIAL: \$1'098,733.33 pesos M.N.- 30.- Lote 23 Manzana 50, etapa 5 Prolongación Bernardo Quintana Arrijoja, Puertas de San Miguel Etapa 5 con número de folio electrónico **343855**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 50.00 m Linda con

Lote 22, AL ESTE: En 20.25 m, Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, AL SUR: En 50.00 m, Linda con Lote 24, AL OESTE: En 20.25 m, Linda con Lote 11, SUPERFICIE: 1,012.50 M2. VALOR COMERCIAL: \$997,666.66 pesos M.N.- 31.- Lote 25 Manzana 50, etapa 5 Prolongación Bernardo Quintana Arrijoja, Puertas de San Miguel Etapa 5 con número de folio electrónico **343857**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 50.00 m Linda con Lote 24, AL ESTE: En 20.25 m, Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, AL SUR: En 50.00 m, Linda con Lote 26, AL OESTE: En 20.25 m, Linda con Lote 10, SUPERFICIE: 1,012.50 M2. VALOR COMERCIAL: \$997,666.66 pesos M.N.- 32.- Lote 24 Manzana 50, etapa 5 Prolongación Bernardo Quintana Arrijoja, Puertas de San Miguel Etapa 5 con número de folio electrónico **343856**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 50.00 m, Linda con Lote 23, AL ESTE: En 23.25 m, Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, AL SUR: En 50.00 m, Linda con Lote 25, AL OESTE: En 23.25 m, Linda con Lote 10 y 11, SUPERFICIE: 1,162.50 M2. VALOR COMERCIAL: \$1'042,666.66 pesos M.N.- 33.- Lote 27 Manzana 50, etapa 5 Prolongación Bernardo Quintana Arrijoja, Puertas de San Miguel Etapa 5 con número de folio electrónico **343859**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 50.00 m, Linda con Lote 26, AL ESTE: En 7.44, 2.81, 7.31 y 4.92 m, Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, AL SUR: En 44.50 m, Linda con Lote 28, AL OESTE: En 20.25 m, Linda con Lote 10, SUPERFICIE: 959.67 M2. VALOR COMERCIAL:



ESTADO DE GUANAJUATO

**Poder Judicial**  
ESTADO DE GUANAJUATO

\$949,466.66 pesos M.N.- 34.- Lote 26 Manzana 50, etapa 5 Prolongación Bernardo Quintana Arrijoa, Puertas de San Miguel Etapa 5 con número de folio electrónico **343858**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 50.00 m, Linda con Lote 25, AL ESTE: En 20.25 m, Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa, AL SUR: En 50.00 m, Linda con Lote 27, AL OESTE: En 20.25 m, Linda con Lote 10, SUPERFICIE: 1,012.50 M2. VALOR COMERCIAL: \$997,666.66 pesos M.N.- 35.- Lote 28 Manzana 50, etapa 5 Prolongación Bernardo Quintana Arrijoa, Puertas de San Miguel Etapa 5 con número de folio electrónico **343860**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 44.50 m, Linda con Lote 27, AL ESTE: En 8.37, 7.31, 3.25 y 6.55 m, Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa, AL SUR: En 50.00 m, Linda con Lote 29, AL OESTE: En 23.25 m, Linda con Lote 9 y 10, SUPERFICIE: 1,090.68 M2. VALOR COMERCIAL: \$1'067,400.00 pesos M.N.- 36.- Lote 31 Manzana 50, etapa 5 Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa, Puertas de San Miguel Etapa 5 con número de folio electrónico **343863**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 50.00 m, Linda con Lote 30, AL ESTE: En 19.50 m, Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa, AL SUR: En 50.00 m, Linda con Lote 32, AL OESTE: En 19.50 m, Linda con Lote 9, SUPERFICIE: 975.00 M2. VALOR COMERCIAL: \$1'284,400.00 pesos M.N.- 37.- Lote 30 Manzana 50, etapa 5 Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa, Puertas de San Miguel Etapa 5 con número de folio electrónico **343862**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 50.00 m, Linda con Lote

29, AL ESTE: En 19.50 m, Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, AL SUR: En 50.00 m, Linda con Lote 31, AL OESTE: En 19.50 m, Linda con Lote 9, SUPERFICIE: 975.00 M2. VALOR COMERCIAL: \$1'284,400.00 pesos M.N.- 38.- Lote 29 Manzana 50, etapa 5 Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, Puertas de San Miguel Etapa 5 con número de folio **343861**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 50.00 m, Linda con Lote 28, AL ESTE: En 19.50 m, Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, AL SUR: En 50.00 m, Linda con Lote 30, AL OESTE: En 19.50 m, Linda con Lote 9, SUPERFICIE: 975.00 M2. VALOR COMERCIAL: \$1'284,400.00 pesos M.N.- 39.- Lote 32 Manzana 50, etapa 5 Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, Puertas de San Miguel Etapa 5 con número de folio **343864**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 50.00 m, Linda con Lote 31, AL ESTE: En 22.50 m, Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, AL SUR: En 50.00 m, Linda con Lote 33, AL OESTE: En 22.50 m, Linda con Lote 8 y 9, SUPERFICIE: 1,125.00 M2. VALOR COMERCIAL: \$ 1'464,733.33 pesos M.N.- 40.- Lote 34 Manzana 50, etapa 5 Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, Puertas de San Miguel Etapa 5 con número de folio **343866**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 50.00 m, Linda con Lote 33, AL ESTE: En 19.50 m, Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, AL SUR: En 50.00 m, Linda con Lote 35, AL OESTE: En 19.50 m, Linda con Lote 8, SUPERFICIE: 975.00 M2. VALOR COMERCIAL: \$1'284,400.00 pesos M.N.- 41.- Lote 33 Manzana 50, etapa 5 Prolongación



ESTADO DE GUANAJUATO

**Poder Judicial**  
ESTADO DE GUANAJUATO

Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, Puertas de San Miguel Etapa 5 con número de folio **343865**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 50.00 m, Linda con Lote 32, AL ESTE: En 19.50 m, Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, AL SUR: En 50.00 m, Linda con Lote 34, AL OESTE: En 19.50 m, Linda con Lote 8, SUPERFICIE: 975.00 M2. VALOR COMERCIAL: \$ 1'284,400.00 pesos M.N.- 42.- Lote 36 Manzana 50, etapa 5 Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, Puertas de San Miguel Etapa 5 con número de folio **343868**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 50.00 m, Linda con Lote 35, AL ESTE: En 20.77 m, Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, AL SUR: En 50.00 m, Linda con etapa 4, AL OESTE: En 20.77 m, Linda con Lote 8, SUPERFICIE: 1,038.69 M2. VALOR COMERCIAL: \$1'361,400.00 pesos M.N.- 43.- Lote 43 Manzana 58, etapa 6 Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, Puertas de San Miguel Etapa 6 con número de folio **343919**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 50.00 m, Linda con Lote 44, AL ESTE: En 20.85 m, Linda con Lote 48, AL SUR: En 50.00 m, Linda con Lote 42, AL OESTE: En 20.85 m, Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, SUPERFICIE: 1,042.50 M2. VALOR COMERCIAL: \$1'365,666.66 pesos M.N.- 44.- Lote 14A Manzana 50, etapa 5 Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, Puertas de San Miguel Etapa 5 con número de folio **343869**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 7.00 m, Linda con Avenida del Bosque, AL ESTE: En 13.70 m, Linda con Avenida del Bosque y Prolongación Boulevard Bernardo

Quintana Arrijoja, AL SUR: En 16.80 m, Linda con Lote 14, AL OESTE: En 8.00 m, Linda con Lote 14, SUPERFICIE: 114.68 M2. VALOR COMERCIAL: \$149,000.00 pesos M.N.- 45.- Lote 44 Manzana 58, etapa 6 Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, Puertas de San Miguel Etapa 6 con número de folio **343920**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 50.00 m, Linda con Lote 45, AL ESTE: En 20.85 m, Linda con Lote 48, AL SUR: En 50.00 m, Linda con Lote 43, AL OESTE: En 20.85 m, Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, SUPERFICIE: 1,042.50 M2. VALOR COMERCIAL: \$1'365,666.66 pesos M.N.- 46.- Lote 46 Manzana 58, etapa 6 Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, Puertas de San Miguel Etapa 6 con número de folio **343922**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 50.00 m, Linda con Lote 47, AL ESTE: En 20.85 m, Linda con Lote 48, AL SUR: En 50.00 m, Linda con Lote 45, AL OESTE: En 20.85 m, Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, SUPERFICIE: 1,042.50 M2. VALOR COMERCIAL: \$1'365,666.66 pesos M.N.- 47.- Lote 47 Manzana 58, etapa 6 Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, Puertas de San Miguel Etapa 6 con número de folio **343923**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 27.17 y 13.99 m, Linda con Avenida del Bosque, AL ESTE: En 25.74 m, Linda con Lote 48, AL SUR: En 50.00 m, Linda con Lote 46, AL OESTE: En 10.94 m, Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, AL NOROESTE: En 15.75 m, Linda con Cruce de Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja y la Avenida del Bosque, SUPERFICIE: 1,045.50 M2. VALOR COMERCIAL:



ESTADO DE GUANAJUATO

Poder Judicial  
ESTADO DE GUANAJUATO

\$1'369,600.00 pesos M.N.- 48.- Lote 45 Manzana 58, etapa 6 Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, Puertas de San Miguel Etapa 6 con número de folio **343921**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 50.00 m, Linda con Lote 46, AL ESTE: En 20.85 m, Linda con Lote 48, AL SUR: En 50.00 m, Linda con Lote 44, AL OESTE: En 20.85 m, Linda con Prolongación Bernardo Quintana Arrijoja, SUPERFICIE: 1042.50 M2. VALOR COMERCIAL: \$1'365,666.66 pesos M.N.- 49.- Lote 2 Manzana 45, etapa 2 Avenida Prolongación Popocatepetl, Puertas de San Miguel Etapa 2 (ANTERIORMENTE REAL DE SAN MIGUEL) con número de folio electrónico **246978**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 3 Manzana 45, AL SURESTE: En 10.00 m, Linda con Lote 10 Manzana 45, AL SUROESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 1 Manzana 43, AL NOROESTE: En 10.00 m, Linda con Avenida Prolongación Popocatepetl, SUPERFICIE: 250.00 M2. VALOR COMERCIAL: \$321,333.33 pesos M.N.- 50.- Lote 5 Manzana 45, etapa 2 Avenida Prolongación Popocatepetl, Puertas de San Miguel Etapa 2 (ANTERIORMENTE REAL DE SAN MIGUEL) con número de folio electrónico **246981**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 6 Manzana 45, AL SURESTE: En 10.00 m, Linda con Lote 10 Manzana 45, AL SUROESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 4 Manzana 43, AL NOROESTE: En 10.00 m, Linda con Avenida Prolongación Popocatepetl, SUPERFICIE: 250.00 M2. VALOR COMERCIAL: \$321,333.33 pesos M.N.- 51.- Lote 4 Manzana 45, etapa 2 Avenida Prolongación Popocatepetl, Puertas de San Miguel Etapa 2 (ANTERIORMENTE REAL DE SAN MIGUEL) con

número de folio electrónico **246980**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 5 Manzana 45, AL SURESTE: En 10.00 m, Linda con Lote 10 Manzana 45, AL SUROESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 3 Manzana 43, AL NOROESTE: En 10.00 m, Linda con Avenida Prolongación Popocatéptl, SUPERFICIE: 250.00 M2. VALOR COMERCIAL: \$321,333.33 pesos M.N.- 52.- Lote 3 Manzana 45, etapa 2 Avenida Prolongación Popocateptl, Puertas de San Miguel Etapa 2 (ANTERIORMENTE REAL DE SAN MIGUEL) con número de folio electrónico **246979**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 4 Manzana 45, AL SURESTE: En 10.00 m, Linda con Lote 10 Manzana 45, AL SUROESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 2 Manzana 43, AL NOROESTE: En 10.00 m, Linda con Avenida Prolongación Popocatéptl, SUPERFICIE: 250.00 M2. VALOR COMERCIAL: \$ 321,333.33 pesos M.N.- 53.- Lote 6 Manzana 45, etapa 2 Avenida Prolongación Popocateptl, Puertas de San Miguel Etapa 2 (ANTERIORMENTE REAL DE SAN MIGUEL) con número de folio electrónico 246982. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 7 Manzana 45, AL SURESTE: En 10.00 m, Linda con Lote 10 Manzana 45, AL SUROESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 5 Manzana 43, AL NOROESTE: En 10.00 m, Linda con Avenida Prolongación Popocatéptl, SUPERFICIE: 250.00 M2. VALOR COMERCIAL: \$321,333.33 pesos M.N.- 54.- Lote 7 Manzana 45, etapa 2 Avenida Prolongación Popocateptl, Puertas de San Miguel Etapa 2 (ANTERIORMENTE REAL DE SAN MIGUEL) con número de folio electrónico **246983**. Con las siguientes medidas



ESTADO DE GUANAJUATO



y colindancias; AL NORESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 8 Manzana 45, AL SURESTE: En 10.00 m, Linda con Lote 10 Manzana 45, AL SUROESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 6 Manzana 43, AL NOROESTE: En 10.00 m, Linda con Avenida Prolongación Popocatéptl, SUPERFICIE: 250.00 M2. VALOR COMERCIAL: \$321,333.33 pesos M.N.- 55.- Lote 8 Manzana 45, etapa 2 Avenida Prolongación Popocateptl, Puertas de San Miguel Etapa 2 (ANTERIORMENTE REAL DE SAN MIGUEL) con número de folio electrónico **246984**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 9 Manzana 45, AL SURESTE: En 10.00 m, Linda con Lote 10 Manzana 45, AL SUROESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 7 Manzana 43, AL NOROESTE: En 10.00 m, Linda con Avenida Prolongación Popocatéptl, SUPERFICIE: 250.00 M2. VALOR COMERCIAL: \$321,333.33 pesos M.N.- 56.- Lote 9 Manzana 45, etapa 2 Avenida Prolongación Popocateptl, Puertas de San Miguel Etapa 2 (ANTERIORMENTE REAL DE SAN MIGUEL) con número de folio electrónico **246985**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: En 25.17 m, Linda con Lote Colindante, AL SURESTE: En 12.93 m, Linda con Lote 10 Manzana 45, AL SUROESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 8 Manzana 43, AL NOROESTE: En 10.00 m, Linda con Avenida Prolongación Popocatéptl, SUPERFICIE: 250.00 M2. VALOR COMERCIAL: \$321,333.33 pesos M.N.- 57.- Lote 11 Manzana 45 etapa 2 Avenida San Miguel Carrillo, Puertas de San Miguel Etapa 2 (ANTERIORMENTE REAL DE SAN MIGUEL) con número de folio electrónico **246987**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: En 15.13 m, Linda con Lote 10 Manzana 45, AL SURESTE: En 25.00 m, Linda

con Lote 12 Manzana 45, AL SUROESTE: En 6.98 m y LC=6.99, Linda con Calle 4, AL NOROESTE: En 13.84 m, Linda con Avenida San Miguel Carrillo, SUPERFICIE: 389.72 M2. VALOR COMERCIAL: \$482,733.33 pesos M.N.- 58.- Lote 12 Manzana 45, etapa 2 Calle 4, Puertas de San Miguel Etapa 2 (ANTERIORMENTE REAL DE SAN MIGUEL) con número de folio electrónico **246988**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: En 10.00 m, Linda con Lote 10 Manzana 45, AL SURESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 13 Manzana 45, AL SUROESTE: En 10.00 m, Linda con Calle 4, AL NOROESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 11 Manzana 45, SUPERFICIE: 250.00 M2. VALOR COMERCIAL: \$321,333.33 pesos M.N.- 59.- Lote 13 Manzana 45 Calle 4, Puertas de San Miguel Etapa 2 (ANTERIORMENTE REAL DE SAN MIGUEL) con número de folio electrónico **246989**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: En 10.00 m, Linda con Lote 10 Manzana 45, AL SURESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 14 Manzana 45, AL SUROESTE: En 10.00 m, Linda con Calle 4, AL NOROESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 12 Manzana 45, SUPERFICIE: 250.00 M2. VALOR COMERCIAL: \$321,333.33 pesos M.N.- 60.- Lote 14 Manzana 45, etapa 2 Calle 4, Puertas de San Miguel Etapa 2 (ANTERIORMENTE REAL DE SAN MIGUEL) con número de folio electrónico **246990**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: En 10.00 m, Linda con Lote 10 Manzana 45, AL SURESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 15 Manzana 45, AL SUROESTE: En 10.00 m, Linda con Calle 4, AL NOROESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 13 Manzana 45, SUPERFICIE: 250.00 M2. VALOR COMERCIAL: \$321,333.33 pesos M.N.- 61.- Lote 15 Manzana 45, etapa 2 Calle



ESTADO DE GUANAJUATO

**Poder Judicial**  
ESTADO DE GUANAJUATO

4, Puertas de San Miguel Etapa 2 (ANTERIORMENTE REAL DE SAN MIGUEL) con número de folio electrónico **246991**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: En 10.00 m, Linda con Lote 10 Manzana 45, AL SURESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 16 Manzana 45, AL SUROESTE: En 10.00 m, Linda con Calle 4, AL NOROESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 14 Manzana 45, SUPERFICIE: 250.00 M2. VALOR COMERCIAL: \$321,333.33 pesos M.N.- 62.- Lote 16 Manzana 45, etapa 2 Calle 4, Puertas de San Miguel Etapa 2 (ANTERIORMENTE REAL DE SAN MIGUEL) con número de folio electrónico **246992**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: En 10.00 m, Linda con Lote 10 Manzana 45, AL SURESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 17 Manzana 45, AL SUROESTE: En 10.00 m, Linda con Calle 4, AL NOROESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 15 Manzana 45, SUPERFICIE: 250.00 M2. VALOR COMERCIAL: \$321,333.33 pesos M.N.- 63.- Lote 17 Manzana 45, etapa 2 Calle 4, Puertas de San Miguel Etapa 2 (ANTERIORMENTE REAL DE SAN MIGUEL) con número de folio electrónico **246993**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: En 10.00 m, Linda con Lote 10 Manzana 45, AL SURESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 18 Manzana 45, AL SUROESTE: En 10.00 m, Linda con Calle 4, AL NOROESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 16 Manzana 45, SUPERFICIE: 250.00 M2. VALOR COMERCIAL: \$321,333.33 pesos M.N.- 64.- Lote 18 Manzana 45, etapa 2 Calle 4, Puertas de San Miguel Etapa 2 (ANTERIORMENTE REAL DE SAN MIGUEL) con número de folio electrónico **246994**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: En 10.00 m, Linda con Lote 10 Manzana 45, AL SURESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 19

Manzana 45, AL SUROESTE: En 10.00 m, Linda con Calle 4, AL NOROESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 17 Manzana 45, SUPERFICIE: 250.00 M2. VALOR COMERCIAL: \$321,333.33 pesos M.N.- 65.- Lote 19 Manzana 45 etapa 2 Calle 4, Puertas de San Miguel Etapa 2 (ANTERIORMENTE REAL DE SAN MIGUEL) con número de folio electrónico **246995**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: En 10.00 m, Linda con Lote 10 Manzana 45, AL SURESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 20 Manzana 45, AL SUROESTE: En 10.00 m, Linda con Calle 4, AL NOROESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 18 Manzana 45, SUPERFICIE: 250.00 M2. VALOR COMERCIAL: \$321,333.33 pesos M.N.- 66.- Lote 20 Manzana 45, etapa 2 Calle 4, Puertas de San Miguel Etapa 2 (ANTERIORMENTE REAL DE SAN MIGUEL) con número de folio electrónico **246996**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: En 10.00 m, Linda con Lote 10 Manzana 45, AL SURESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 21 Manzana 45, AL SUROESTE: En 10.00 m, Linda con Calle 4, AL NOROESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 19 Manzana 45, SUPERFICIE: 250.00 M2. VALOR COMERCIAL: \$321,333.33 pesos M.N.- 67.- Lote 21 Manzana 45 etapa 2 Calle 4, Puertas de San Miguel Etapa 2 (ANTERIORMENTE REAL DE SAN MIGUEL) con número de folio electrónico **246997**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: En 10.00 m, Linda con Lote 10 Manzana 45, AL SURESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 22 Manzana 45, AL SUROESTE: En 10.00 m, Linda con Calle 4, AL NOROESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 20 Manzana 45, SUPERFICIE: 250.00 M2. VALOR COMERCIAL: \$321,333.33 pesos M.N.- 68.- Lote 22 Manzana 45, etapa 2 Calle 4, Puertas de San Miguel Etapa 2 (ANTERIORMENTE REAL



ESTADO DE GUANAJUATO



DE SAN MIGUEL) con número de folio electrónico **246998**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: En 10.00 m, Linda con Lote 10 Manzana 45, AL SURESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 23 Manzana 45, AL SUROESTE: En 10.00 m, Linda con Calle 4, AL NOROESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 21 Manzana 45, SUPERFICIE: 250.00 M2. VALOR COMERCIAL: \$321,333.33 pesos M.N.- 69.- Lote 23 Manzana 45, etapa 2 Calle 4, Puertas de San Miguel Etapa 2 (ANTERIORMENTE REAL DE SAN MIGUEL) con número de folio electrónico **246999**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: En 10.00 m, Linda con Lote 10 Manzana 45, AL SURESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 24 Manzana 45, AL SUROESTE: En 10.00 m, Linda con Calle 4, AL NOROESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 22 Manzana 45, SUPERFICIE: 250.00 M2. VALOR COMERCIAL: \$321,333.33 pesos M.N.- 70.- Lote 24 Manzana 45, etapa 2 Calle 4, Puertas de San Miguel Etapa 2 (ANTERIORMENTE REAL DE SAN MIGUEL) con número de folio electrónico **247000**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: En 10.00 m, Linda con Lote 10 Manzana 45, AL SURESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 25 Manzana 45, AL SUROESTE: En 10.00 m, Linda con Calle 4, AL NOROESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 23 Manzana 45, SUPERFICIE: 250.00 M2. VALOR COMERCIAL: \$321,333.33 pesos M.N.- 71.- Lote 25 Manzana 45, etapa 2 Calle 4, Puertas de San Miguel Etapa 2 (ANTERIORMENTE REAL DE SAN MIGUEL) con número de folio electrónico **247001**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: En 10.00 m, Linda con Lote 10 Manzana 45, AL SURESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 26 Manzana 45, AL SUROESTE: En 10.00 m,

Linda con Calle 4, AL NOROESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 24 Manzana 45, SUPERFICIE: 250.00 M2. VALOR COMERCIAL: \$321,333.33 pesos M.N.- 72.- Lote 26 Manzana 45 etapa 2 Calle 4, Puertas de San Miguel Etapa 2 (ANTERIORMENTE REAL DE SAN MIGUEL) con número de folio electrónico **247002**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: En 10.00 y 12.53 m, Linda con Lote 10 Manzana 45 y Predio Colindante, AL SURESTE: En 13.52 m, Linda con Boulevard Bernardo Quintana, AL SUROESTE: En 13.05 m, Linda con Calle 4, AL NOROESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 25 Manzana 45, SUPERFICIE: 330.18 M2. /VALOR COMERCIAL: \$414,733.33 pesos M.N.- 73.- Lote 1 Manzana 45, etapa 2 Avenida San Miguel Carrillo, Puertas de San Miguel Etapa 2 (ANTERIORMENTE REAL DE SAN MIGUEL) con número de folio electrónico **246977**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 2 Manzana 45, AL SURESTE: En 25.05 m, Linda con Lote 10 Manzana 45, AL NOROESTE: 20.55 LC = 11.69 Y 7.80 ML m, Linda con Avenida San Miguel Carrillo y Avenida Prolongación Popocatepetl, SUPERFICIE: 485.6 M2. VALOR COMERCIAL: \$593,400.00 pesos M.N.- 74.- Lote 3 Manzana 50, etapa 5 Calle Puerta del Roble, Puertas de San Miguel Etapa 5 con número de folio electrónico **343835**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 157.54 m, Linda con Lote 2, AL NORESTE: En 0.76 m, Linda con Puerta del Roble, AL ESTE: En 79.59 m, Linda con Puerta del Roble, AL SUR: En 158.18 m, Linda con Lote 4, AL OESTE: En 80.00 m, Linda con Lote 1, SUPERFICIE: 12,654.38 M2. VALOR COMERCIAL: \$12'637,533.33 pesos M.N.- 75.- Lote 5 Manzana 50, etapa 5 Calle Puerta



ESTADO DE GUANAJUATO

Poder Judicial  
ESTADO DE GUANAJUATO

del Roble, Puertas de San Miguel Etapa 5 con número de folio electrónico **343837**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 182.51 m, Linda con Lote 4, AL ESTE: En 84.00 m, Linda con Puerta del Roble, AL SUR: En 151.71 m, Linda con Lote 6, AL OESTE: En 86.43 y 3.24 m, Linda con Etapa 3, SUPERFICIE: 14,087.15 M2. VALOR COMERCIAL: \$14'030,800.00 pesos M.N.- 76.- Lote 7 Manzana 50, etapa 5 Calle Puerta del Roble, Puertas de San Miguel Etapa 5 con número de folio electrónico **343839**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 115.98 m, con Lote 6, 8.10 y 11.50 m con Puerta del Roble, AL ESTE: En 92.73 m, Linda con Lote 8 y Etapa 4, AL SUR: En 98.04 m, Linda con Etapa 4, AL OESTE: En 102.72 m, Linda con Etapa 3, SUPERFICIE: 11,112.98 M2. VALOR COMERCIAL: \$11'431,533.33 pesos M.N.- 77.- Lote 8 Manzana 50, etapa 5 Calle Puerta del Roble, Puertas de San Miguel Etapa 5 con número de folio electrónico **343840**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 11.50 y 9.95 m, con Puerta del Roble, 156.27 m con Lote 9, AL ESTE: En 83.77 m, Linda con Lote 32, 33, 34, 35 y 36, AL SUR: En 176.00 m, Linda con Etapa 4, AL OESTE: En 79.02 m, Linda con Lote 7, SUPERFICIE: 14,661.84 M2. VALOR COMERCIAL: \$14,485,866.66 pesos M.N.- 78.- Lote 9 Manzana 50, etapa 5 Calle Puerta del Roble, Puertas de San Miguel Etapa 5 con número de folio electrónico **343841**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 162.00 m, Linda con Lote 10, AL ESTE: En 80.00 m, Linda con Lote 28,29,30,31 y 32, AL SUR: En 156.27 m, Linda con Lote 8, AL OESTE: En 4.97, 51.13, 14.89 y 11.71 m, Linda con Puerta del Roble,

SUPERFICIE: 12,509.36 M2. VALOR COMERCIAL: \$12'375,933.33 pesos M.N.- 79.- Lote 10 Manzana 50, etapa 5 Calle Puerta del Roble, Puertas de San Miguel Etapa 5 con número de folio electrónico **343842**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 162.00 m, Linda con Lote 11, AL ESTE: En 84.00 m, Linda con Lote 24,25,26,27 y 28, AL SUR: En 162.00 m, Linda con Lote 9, AL OESTE: En 84.00 m, Linda con Puerta del Roble, SUPERFICIE: 13,608.00 M2. VALOR COMERCIAL: \$13'372,133.33 pesos M.N.- 80.- Lote 11 Manzana 50, etapa 5 Calle Puerta del Roble, Puertas de San Miguel Etapa 5 con número de folio electrónico **343843**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 162.00 m, Linda con Lote 12, AL ESTE: En 84.00 m, Linda con Lote 20, 21, 22, 23 y 24, AL SUR: En 162.00 m, Linda con Lote 10, AL OESTE: En 84.00 m, Linda con Puerta del Roble, SUPERFICIE: 13,608.00 M2. VALOR COMERCIAL: \$13'372,133.33 pesos M.N.- 81.- Lote 12 Manzana 50, etapa 5 Calle Puerta del Roble, Puertas de San Miguel Etapa 5 con número de folio electrónico **343844**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 161.36 m, Linda con Lote 13, AL ESTE: En 80.00 m, Linda con Lote 16, 17, 18, 19 y 20, AL SUR: En 162.00 m, Linda con Lote 11, AL OESTE: En 79.59 m, Linda con Puerta del Roble, AL NOROESTE: En 0.76 m, Linda con Puerta del Roble, SUPERFICIE: 12,959.87 M2. VALOR COMERCIAL: \$ 12'787,066.66 pesos M.N.- 82.- Lote 13 Manzana 50, etapa 5 Calle Puerta del Roble, Puertas de San Miguel Etapa 5 con número de folio electrónico **343845**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 143.72 m, Linda con Avenida del Bosque, AL NORESTE: En 1.76 m, Linda



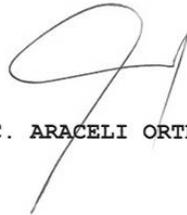
ESTADO DE GUANAJUATO

Poder Judicial  
ESTADO DE GUANAJUATO

con Avenida del Bosque, AL ESTE: En 78.80 m, Linda con Lote 16, 17, 18, 19 y 20, AL SUR: En 161.36 m, Linda con Lote 12, AL OESTE: En 14.13 y 58.00 m, Linda con Puerta del Bosque, AL NOROESTE: En 15.71 m, Linda con Puerta del Roble y Avenida del Bosque, SUPERFICIE: 12,400.44 M2. VALOR COMERCIAL: \$12'284,733.33 pesos M.N.- 83.- Lote 1 Manzana 50, etapa 5 Avenida San Miguel Carrillo, Puertas de San Miguel Etapa 5 con número de folio electrónico **343833**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL ESTE: En 200.79 m, Linda con Lote 2, 3 y 4, AL SUR: En 24.42 m, Linda con Lote 4, AL SUROESTE: En 2.18 y 98.92 m con Etapa 3, 4.00, 15.71 32.00 m con Puerta del Bambu, AL OESTE: En 15.67 m, Linda con Avenida San Miguel Carrillo y Puerta del Bambu, AL NOROESTE: En 106.47 y 0.93 m, Linda con Avenida San Miguel Carrillo, SUPERFICIE: 11,647.71 M2. VALOR COMERCIAL: \$12'245,600.00 pesos M.N.- 84.- Lote 9 Manzana 62, etapa 12 Calle Puerta del Tule, Puertas de San Miguel Etapa 12 con número de folio electrónico **344002**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: En 88.00 m, Linda con Lote 10, AL SURESTE: En 91.50 m, Linda con Lote 14, AL SUROESTE: En 4.56, 14.66 y 60.82 m, Linda con Puerta del Tule, AL OESTE: En 16.49 m, Linda con Puerta del Tule y Avenida San Miguel, AL NOROESTE: En 74.00 m, Linda con Avenida San Miguel, SUPERFICIE: 7,468.97 M2. VALOR COMERCIAL: \$7'359,400.00 pesos M.N.- 85.- Lote 13 Manzana 62, etapa 12 Calle Puerta del Tule, Puertas de San Miguel Etapa 12 con número de folio electrónico **344006**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: En 84.00 m, Linda con Lote 12, AL SURESTE: En 99.50 m, Linda con Lote 5, AL

SUROESTE: En 35.74, 14.92 y 38.76 m, Linda con Puerta del Tule, AL NOROESTE: En 84.50 m, Linda con Lote 14, SUPERFICIE: 7,653.47 M2. VALOR COMERCIAL: \$7,525,933.33 pesos M.N.- 86.- Lote 35 Manzana 50, etapa 5 Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, Puertas de San Miguel Etapa 5 con número de folio **343867**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 50.00 m, Linda con Lote 34, AL ESTE: En 19.50 m, Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, AL SUR: En 50.00 m, Linda con Lote 36, AL OESTE: En 19.50 m, Linda con Lote 8, SUPERFICIE: 975.00 M2. VALOR COMERCIAL: \$1'284,400.00 pesos M.N.- **ALMONEDA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO DESPACHO ESTE JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL DIA DOS DE MARZO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS A LAS 14:00 CATORCE HORAS,** SIENDO POSTURA LEGAL QUIEN CUBRA DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL ASIGNADO A CADA INMUEBLE, CONVÓQUENSE POSTORES Y ACREEDORES.-IRAPUATO, GUANAJUATO, OCHO DE FEBRERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS. "2022 AÑO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL CERVANTINO, 50 AÑOS DEL DIÁLOGO CULTURAL".- DOY FE. -----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PARTIDO




LIC. ARACELI ORTEGA BRAVO SECRETARIA

CV-19UWERIP2IO2OIPPCO

## EDICTO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 42

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO  
PRIMERA PUBLICACIÓN

**SALVADOR RAMÍREZ TRINIDAD.**  
**P R E S E N T E .**

En autos del expediente **238/2020**, el veintisiete de enero de dos mil veintidós, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"...**TERCERO.** Que habiéndose agotado la búsqueda del domicilio del demandado Salvador Ramírez Trinidad, ante las instituciones correspondientes, en concordancia con la información recabada por el actuario de la adscripción y no habiéndose obtenido el mismo, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena **EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS a Salvador Ramírez Trinidad** con una breve síntesis de la demanda, debiéndose publicar dichos edictos por **DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS**, en uno de los diarios de mayor circulación en los que está ubicada la superficie materia de este juicio, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", **a cargo y costo del actor; así también, en los estrados de este tribunal y en la oficina de la Presidencia Municipal de la circunscripción territorial antes referida, por conducto del actuario de la adscripción.** Lo anterior, en la inteligencia de que el emplazamiento así realizado, surtirá sus efectos quince días hábiles siguientes a la última publicación, por lo que, para el señalamiento de fecha y hora para la audiencia de ley, se considera además el plazo previsto en el artículo 170 de la Ley Agraria. Por lo que para que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 185 de la ley citada, se señalan las **DIEZ HORAS DEL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, en la sala de actuaciones de esta sede jurisdiccional, ubicada en calle 5 de mayo número 208-B, colonia Centro de esta Ciudad de Querétaro, diligencia en la cual las partes interesadas expondrán y ratificarán sus pretensiones y deberá producir contestación a la demanda, ofrecer pruebas, oponer excepciones o defensas, inclusive hacer valer reconvenición; apercibido que de no comparecer sin causa justificada se le tendrá perdido su derecho para realizar esos actos procesales y se consideraran presuntivamente ciertas las afirmaciones vertidas en su contra, conforme lo previsto en la fracción V, del artículo 185 de la Ley Agraria. **REQUIÉRASE PARA QUE, EN SU PRIMER COMPARECENCIA, YA SEA DE MANERA PERSONAL O POR ESCRITO, SEÑALE DOMICILIO PROCESAL EN ESTA CIUDAD, PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, APERCIBIÉNDOLE QUE, DE NO HACERLO, LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LE SERÁN PRACTICADAS POR MEDIO DE LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL.** Y que igual situación se observará en caso de rebeldía. Por ello, **se hace saber a Salvador Ramírez Trinidad, que las copias de la demanda y sus anexos quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal...**"

Lo anterior se le notifica por medio del presente **EDICTO** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria.

ATENTAMENTE.

LIC. MANUELA MIRELLA VELÁZQUEZ MARTÍNEZ  
SECRETARÍA DE ACUERDOS



DISTRITO 42  
QUERÉTARO, QRO

**PRIMERA PUBLICACIÓN**

AVISO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL  
CONVOCATORIA: 002/2022



LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-006-2022

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal de la presente Convocatoria, realizada con motivo de la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra Pública:

**CONSTRUCCIÓN DE SECUNDARIA GENERAL DE NUEVA CREACIÓN (CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO A1 Y MÓDULO DE ESCALERAS; PLAZA CÍVICA, PLAZA DE ACCESO, PÓRTICO Y BARDEADO PERIMETRAL), EN LA SECUNDARIA GENERAL "NUEVA CREACIÓN", COL. CANDILES, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO.**

No. de Licitación	Costo de las Bases	Acreditación y Venta de Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
LO-922041991-006-2022	\$4,907.22	25, 28 DE FEBRERO Y 01 DE MARZO DE 2022	02 DE MARZO DE 2022 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	02 DE MARZO DE 2022 A LAS 12:00 HRS.	14 DE MARZO DE 2022 A LAS 09:00 HRS.	18 DE MARZO DE 2022 A LAS 09:00 HRS.	24 DE MARZO DE 2022 A LAS 09:00 HRS.

DATOS GENERALES										
No. de Obra	Oficio de aprobación	Origen de los recursos	No. de PEO	Publicación de la Convocatoria	Firma de Contrato	Capital mínimo requerido	Especialidad Solicitada	Plazo de ejecución de obra	Fecha estimada de Inicio de los trabajos	Fecha estimada de Término de los trabajos
2022-IIF-001	OA/IIFEQ/002 /2022	V16 FAM BASICA 2022	22-075	25 DE FEBRERO 2021	25 DE MARZO DE 2022	\$5,070,000.00	708	135 DÍAS NATURALES	28 DE MARZO DE 2021	09 DE AGOSTO DE 2022

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO; PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA AL M.A.C. Aca. Fernando Julio César Orozco Vega, Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IIFEQ, UBICADO EN CALLE GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS., TELÉFONO: 442 216-12-76, EXT. 125.

- I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.
- II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.
- IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.
- V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

\* Favor de presentarse con memoria USB.

Es requisito indispensable que los contratistas interesados cuenten con su registro actualizado (vigente) en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo

Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total contratado.

La acreditación, entrega de bases, así como los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo, serán en las oficinas de la Jefatura de Concursos y Adquisiciones del IIFEQ.

El pago de las bases deberá realizarse POSTERIOR a la acreditación por transferencia electrónica y/o depósito bancario e informar a la Dirección de Administración y Finanzas del IIFEQ, no se recibirá efectivo derivado de los protocolos de seguridad sanitaria. NÚMERO TELEFÓNICO: 442 216-12-76, EXT. 112 y 113

El licitante podrá realizar subcontrataciones parciales, debiéndolo informar en su propuesta.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque con la siguiente leyenda: "no negociable" y las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas, éstas deberán ser expedidas por Instituciones autorizadas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar, conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludos de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Querétaro, Qro., 29 de febrero de 2022

**MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA**  
Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro

## AVISO

## LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

CONVOCATORIA: 002/2022

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-007-2022



En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Estatal de la presente Convocatoria, realizada con motivo de la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra Pública:

**CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DIDÁCTICA Y REHABILITACIÓN BÁSICA, EN LA PRIMARIA GENERAL "ENRIQUE C. RÉBSAMEN", LOC. SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DIDÁCTICA, EN LA SECUNDARIA GENERAL "VALENTÍN FRÍAS Y FRÍAS", LOC. SALDARRIAGA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO; CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DIDÁCTICA Y REHABILITACIÓN BÁSICA, EN LA PRIMARIA GENERAL "JOSEFA VERGARA", LOC. SALDARRIAGA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO**

No. de Licitación	Costo de las Bases	Acreditación y Venta de Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
LO-922041991-007-2022	\$4,907.22	25, 28 DE FEBRERO Y 01 DE MARZO DE 2022	02 DE MARZO DE 2022 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	03 DE MARZO DE 2022 A LAS 09:00 HRS.	16 DE MARZO DE 2022 A LAS 09:00 HRS.	28 DE MARZO DE 2022 A LAS 09:00 HRS.	04 DE ABRIL DE 2022 A LAS 09:00 HRS.

DATOS GENERALES										
No. de Obra	Oficio de aprobación	Origen de los recursos	No. de PEO	Publicación de la Convocatoria	Firma de Contrato	Capital mínimo requerido	Especialidad Solicitada	Plazo de ejecución de obra	Fecha estimada de inicio de los trabajos	Fecha estimada de término de los trabajos
2022-IIF-015; 2022-IIF-016; 2022-IIF-017	OA/IIFEQ/016/2022; OA/IIFEQ/017/2022; OA/IIFEQ/018	V16 FAM BASICA 2022	22-081; 22-083; 22-084	25 DE FEBRERO 2021	07 DE ABRIL DE 2022	\$1,250,000.00	706 o 707 o 708	70 DÍAS NATURALES	11 DE ABRIL DE 2022	19 DE JUNIO DE 2022

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO; PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA AL M.A.C. Aca, Fernando Julio César Orozco Vega, Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IIFEQ, UBICADO EN CALLE GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS., TELÉFONO: 442 216-12-76, EXT. 125.

- I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.
- II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.
- IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.
- V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

\* Favor de presentarse con memoria USB.

Es requisito indispensable que los contratistas interesados cuenten con su registro actualizado (vigente) en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo

Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total contratado.

La acreditación, entrega de bases, así como los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo, serán en las oficinas de la Jefatura de Concursos y Adquisiciones del IIFEQ.

El pago de las bases deberá realizarse POSTERIOR a la acreditación por transferencia electrónica y/o depósito bancario e informar a la Dirección de Administración y Finanzas del IIFEQ, no se recibirá efectivo derivado de los protocolos de seguridad sanitaria. NÚMERO TELEFÓNICO: 442 216-12-76, EXT. 112 y 113

El licitante podrá realizar subcontrataciones parciales, debiéndolo informar en su propuesta.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque con la siguiente leyenda: "no negociable" y las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas, éstas deberán ser expedidas por Instituciones autorizadas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Querétaro, Gro., 25 de febrero de 2022

MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA  
Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro

AVISO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

CONVOCATORIA: 002/2022



LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-008-2022

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal de la presente Convocatoria, realizado con motivo de la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra Pública:

**CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DIDÁCTICA Y REHABILITACIÓN BÁSICA, EN LA TELESECUNDARIA "LUIS ENRIQUE ERRO", LOC. EL BLANCO, MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO; CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DIDÁCTICA Y REHABILITACIÓN BÁSICA, EN LA PRIMARIA GENERAL "GENERAL LÁZARO CÁRDENAS", LOC. MÉXICO LINDO, MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO; CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DIDÁCTICA Y REHABILITACIÓN BÁSICA, EN LA PRIMARIA GENERAL "GENERAL JOSÉ SIUROB RAMÍREZ", LOC. SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.**

No. de Licitación	Costo de las Bases	Acreditación y Venta de Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
LO-922041991-008-2022	\$4,907.22	25, 28 DE FEBRERO Y 01 DE MARZO DE 2022	02 DE MARZO DE 2022 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	03 DE MARZO DE 2022 A LAS 10:00 HRS.	16 DE MARZO DE 2022 A LAS 10:00 HRS.	28 DE MARZO DE 2022 A LAS 10:00 HRS.	04 DE ABRIL DE 2022 A LAS 10:00 HRS.

DATOS GENERALES										
No. de Obra	Oficio de aprobación	Origen de los recursos	No. de PEO	Publicación de la Convocatoria	Firma de Contrato	Capital mínimo requerido	Especialidad Solicitada	Plazo de ejecución de obra	Fecha estimada de Inicio de los trabajos	Fecha estimada de Término de los trabajos
2022-IIF-009; 2022-IIF-010; 2022-IIF-011	OA/IIFEQ/010 /2022; OA/IIFEQ/011 /2022; OA/IIFEQ/012	V16 FAM BASICA 2022	22-093; 22-094; 22-095	25 DE FEBRERO 2021	07 DE ABRIL DE 2022	\$890,000.00	706 o 707 o 708	70 DÍAS NATURALES	11 DE ABRIL DE 2022	19 DE JUNIO DE 2022

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO; PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA AL M.A.C. Arc. Fernando Julio César Orozco Vega, Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IFEQ, UBICADO EN CALLE GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS., TELÉFONO: 442 216-12-76, EXT. 125.

- I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.
- II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.
- IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.
- V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

**\* Favor de presentarse con memoria USB.**

Es requisito indispensable que los contratistas interesados cuenten con su registro actualizado (vigente) en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo

Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total contratado.

La acreditación, entrega de bases, así como los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo, serán en las oficinas de la Jefatura de Concursos y Adquisiciones del IFEQ.

El pago de las bases deberá realizarse **POSTERIOR** a la acreditación por transferencia electrónica y/o depósito bancario e informar a la Dirección de Administración y Finanzas del IFEQ, no se recibirá efectivo derivado de los protocolos de seguridad sanitaria. NÚMERO TELEFÓNICO: 442 216-12-76, EXT. 112 y 113

El licitante podrá realizar subcontrataciones parciales, debiéndolo informar en su propuesta.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque con la siguiente leyenda: "no negociable" y las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas, éstas deberán ser expedidas por instituciones autorizadas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante actúa que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Querétaro, Gro., 25 de febrero de 2022

**MAC ARG. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA**  
Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro

## AVISO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL  
CONVOCATORIA: 002/2022

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-009-2022

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal de la presente Convocatoria, realizada con motivo de la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra Pública:

**CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DIDÁCTICA, EN LA TELESECUNDARIA "LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO", LOC. AGUA AZUL, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO; CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DIDÁCTICA Y REHABILITACIÓN BÁSICA, EN LA PRIMARIA GENERAL "ADOLFO LÓPEZ MATEOS", LOC. PUERTA DE ENMEDIO, MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO; CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DIDÁCTICA, EN EL PREESCOLARGENERAL "ADOLFO RUÍZ CORTINES", LOC. PRESA DE RAYAS, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.**

No. de Licitación	Costo de las Bases	Acreditación y Venta de Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
LO-922041991-009-2022	\$4,907.22	25, 28 DE FEBRERO Y 01 DE MARZO DE 2022	02 DE MARZO DE 2022 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	03 DE MARZO DE 2022 A LAS 11:00 HRS.	16 DE MARZO DE 2022 A LAS 11:00 HRS.	28 DE MARZO DE 2022 A LAS 11:00 HRS.	04 DE ABRIL DE 2022 A LAS 11:00 HRS.

DATOS GENERALES										
No. de Obra	Oficio de aprobación	Origen de los recursos	No. de PEO	Publicación de la Convocatoria	Firma de Contrato	Capital mínimo requerido	Especialidad Solicitada	Plazo de ejecución de obra	Fecha estimada de inicio de los trabajos	Fecha estimada de Término de los trabajos
2022-IIF-019; 2022-IIF-025; 2022-IIF-026	OA/IIFEQ/020 /2022; OA/IIFEQ/026 /2022; OA/IIFEQ/026	V16 FAM BASICA 2022	22-096; 22-102; 22-103	25 DE FEBRERO 2021	07 DE ABRIL DE 2022	\$700,000.00	706 o 707 o 708	70 DÍAS NATURALES	11 DE ABRIL DE 2022	19 DE JUNIO DE 2022

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO; PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA AL M.A.C. Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IIFEQ, UBICADO EN CALLE GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS., TELÉFONO: 442 216-12-76, EXT. 125.

- I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.
- II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.
- IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.
- V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

\* Favor de presentarse con memoria USB.

Es requisito indispensable que los contratistas interesados cuenten con su registro actualizado (vigente) en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo

Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total contratado.

La acreditación, entrega de bases, así como los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo, serán en las oficinas de la Jefatura de Concursos y Adquisiciones del IIFEQ.

El pago de las bases deberá realizarse POSTERIOR a la acreditación por transferencia electrónica y/o depósito bancario o informar a la Dirección de Administración y Finanzas del IIFEQ, no se recibirá efectivo derivado de los protocolos de seguridad sanitaria. NÚMERO TELEFÓNICO: 442 216-12-76, EXT. 112 y 113

El licitante podrá realizar subcontrataciones parciales, debiéndolo informar en su propuesta.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque con la siguiente leyenda: "no negociable" y las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas, éstas deberán ser expedidas por Instituciones autorizadas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Querétaro, Qro., 25 de febrero de 2022

MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA  
Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro

**AVISO**

**LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL  
CONVOCATORIA: 002/2022**



LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-010-2022

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal de la presente Convocatoria, realizada con motivo de la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra Pública:

**CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DIDÁCTICA, EN EL PREESCOLAR "FRANCISCO EUSEBIO KINO", LOC. AMAZCALA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO; CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DIDÁCTICA Y REHABILITACIÓN BÁSICA, EN LA PRIMARIA GENERAL "NIÑOS HÉROES", LOC. LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO; CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DIDÁCTICA, EN LA SECUNDARIA GENERAL "GENERAL FELIPE ÁNGELES", LOC. EL POZO, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.**

No. de Licitación	Costo de las Bases	Acreditación y Venta de Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
LO-922041991-010-2022	\$4,907.22	25, 28 DE FEBRERO Y 01 DE MARZO DE 2022	02 DE MARZO DE 2022 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	03 DE MARZO DE 2022 A LAS 12:00 HRS.	16 DE MARZO DE 2022 A LAS 12:00 HRS.	28 DE MARZO DE 2022 A LAS 12:00 HRS.	04 DE ABRIL DE 2022 A LAS 12:00 HRS.

DATOS GENERALES										
No. de Obra	Oficio de aprobación	Origen de los recursos	No. de PEO	Publicación de la Convocatoria	Firma de Contrato	Capital mínimo requerido	Especialidad Solicitada	Plazo de ejecución de obra	Fecha estimada de inicio de los trabajos	Fecha estimada de Término de los trabajos
2022-IF-020; 2022-IF-021; 2022-IF-022	OA/IFEQ/021 /2022; OA/IFEQ/022 /2022; OA/IFEQ/023	V16 FAM BASICA 2022	22-097; 22-098; 22-099	25 DE FEBRERO 2021	07 DE ABRIL DE 2022	\$970,000.00	706 o 707 o 708	70 DÍAS NATURALES	11 DE ABRIL DE 2022	19 DE JUNIO DE 2022

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO; PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA AL M.A.C. Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IFEQ, UBICADO EN CALLE GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS., TELÉFONO: 442 216-12-76, EXT. 125.

- I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.
- II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.
- IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.
- V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

**\* Favor de presentarse con memoria USB.**

Es requisito indispensable que los contratistas interesados cuenten con su registro actualizado (vigente) en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo

Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total contratado.

La acreditación, entrega de bases, así como los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo, serán en las oficinas de la Jefatura de Concursos y Adquisiciones del IFEQ.

El pago de las bases deberá realizarse POSTERIOR a la acreditación por transferencia electrónica y/o depósito bancario e informar a la Dirección de Administración y Finanzas del IFEQ, no se recibirá efectivo derivado de los protocolos de seguridad sanitaria. NÚMERO TELEFÓNICO: 442 216-12-76, EXT. 112 y 113

El licitante podrá realizar subcontrataciones parciales, debiéndolo informar en su propuesta.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque con la siguiente leyenda: "no negociable" y las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas, éstas deberán ser expedidas por Instituciones autorizadas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria, deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Querétaro, Qro., 25 de febrero de 2022

**MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA**  
Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro

## AVISO

**LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL**  
**CONVOCATORIA: 002/2022**


LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-011-2022

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal de la presente Convocatoria, realizada con motivo de la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra Pública:

**CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE SERVICIOS SANITARIOS, EN LA PRIMARIA GENERAL "PROF. ANDRÉS BALVANERA MARTÍNEZ/PROFA. MARÍA LUISA M. MONTES", COL. DESARROLLO SAN PABLO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE SERVICIOS SANITARIOS, EN LA PRIMARIA GENERAL "MIGUEL HIDALGO/REVOLUCIÓN DE 1910", LOC. BUENAVISTA, MUNICIPIO DE QUERÉTARO", QUERÉTARO.**

No. de Licitación	Costo de las Bases	Acreditación y Venta de Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
LO-922041991-011-2022	\$4,032.90	25, 28 DE FEBRERO Y 01 DE MARZO DE 2022	02 DE MARZO DE 2022 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	03 DE MARZO DE 2022 A LAS 13:00 HRS.	16 DE MARZO DE 2022 A LAS 13:00 HRS.	28 DE MARZO DE 2022 A LAS 13:00 HRS.	04 DE ABRIL DE 2022 A LAS 13:00 HRS.

DATOS GENERALES										
No. de Obra	Oficio de aprobación	Origen de los recursos	No. de PEO	Publicación de la Convocatoria	Firma de Contrato	Capital mínimo requerido	Especialidad Solicitada	Plazo de ejecución de obra	Fecha estimada de inicio de los trabajos	Fecha estimada de término de los trabajos
2022-IIF-023; 2022-IIF-028	OA/IIFEQ/024 /2022; OA/IIFEQ/029 /2022	V16 FAM BASICA 2022	22-100; 22-106	25 DE FEBRERO 2021	07 DE ABRIL DE 2022	\$1,130,000.00	706 o 707 o 708	70 DÍAS NATURALES	11 DE ABRIL DE 2022	19 DE JUNIO DE 2022

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO; PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA AL M.A.C. Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IIFEQ, UBICADO EN CALLE GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS., TELÉFONO: 442 216-12-76, EXT. 125.

- I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.
- II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.
- IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.
- V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

\* Favor de presentarse con memoria USB.

Es requisito indispensable que los contratistas interesados cuenten con su registro actualizado (vigente) en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo

Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total contratado.

La acreditación, entrega de bases, así como los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo, serán en las oficinas de la Jefatura de Concursos y Adquisiciones del IIFEQ.

El pago de las bases deberá realizarse **POSTERIOR** a la acreditación por transferencia electrónica y/o depósito bancario e informar a la Dirección de Administración y Finanzas del IIFEQ, no se recibirá efectivo derivado de los protocolos de seguridad sanitaria. NÚMERO TELEFÓNICO: 442 216-12-76, EXT. 112 y 113

El licitante podrá realizar subcontrataciones parciales, debiéndolo informar en su propuesta.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque con la siguiente leyenda: "no negociable" y las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas, éstas deberán ser expedidas por Instituciones autorizadas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como los que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Querétaro, Qro., 25 de febrero de 2022

**M.A.C. ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA**  
 Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro

AVISO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL  
CONVOCATORIA: 002/2022



LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-012-2022

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal de la presente Convocatoria, realizada con motivo de la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra Pública:

**CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DIDÁCTICA Y REHABILITACIÓN BÁSICA, EN LA PRIMARIA GENERAL \*MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, LOC. ATONGO, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.**

No. de Licitación	Costo de las Bases	Acreditación y Venta de Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
LO-922041991-012-2022	\$4,907.22	25, 26 DE FEBRERO Y 01 DE MARZO DE 2022	02 DE MARZO DE 2022 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	03 DE MARZO DE 2022 A LAS 14:00 HRS.	16 DE MARZO DE 2022 A LAS 14:00 HRS.	28 DE MARZO DE 2022 A LAS 14:00 HRS.	04 DE ABRIL DE 2022 A LAS 14:00 HRS.

DATOS GENERALES										
No. de Obra	Oficio de aprobación	Origen de los recursos	No. de PEO	Publicación de la Convocatoria	Firma de Contrato	Capital mínimo requerido	Especialidad Solicitada	Plazo de ejecución de obra	Fecha estimada de inicio de los trabajos	Fecha estimada de Término de los trabajos
2022-IIIF-024	OA/IFEQ/025/2022	V16 FAM BASICA 2022	22-101	25 DE FEBRERO 2021	07 DE ABRIL DE 2022	\$700,000.00	706 o 707 o 708	70 DÍAS NATURALES	11 DE ABRIL DE 2022	19 DE JUNIO DE 2022

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO; PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA AL M.A.C. Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IFEQ, UBICADO EN CALLE GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS., TELÉFONO: 442 216-12-76, EXT. 125.

- I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.
- II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.
- IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.
- V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

\* Favor de presentarse con memoria USB.

Es requisito indispensable que los contratistas interesados cuenten con su registro actualizado (vigente) en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo

Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total contratado.

La acreditación, entrega de bases, así como los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo, serán en las oficinas de la Jefatura de Concursos y Adquisiciones del IFEQ.

El pago de las bases deberá realizarse POSTERIOR a la acreditación por transferencia electrónica y/o depósito bancario e informar a la Dirección de Administración y Finanzas del IFEQ, no se recibirá efectivo derivado de los protocolos de seguridad sanitaria. NÚMERO TELEFÓNICO: 442 216-12-76, EXT. 112 y 113

El licitante podrá realizar subcontrataciones parciales, debiéndolo informar en su propuesta.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque con la siguiente leyenda: "no negociable" y las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas, éstas deberán ser expedidas por Instituciones autorizadas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Querétaro, Qro., 25 de febrero de 2022  
**MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA**  
 Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro

## AVISO

## LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

CONVOCATORIA: 002/2022

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-013-2022



En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal de la presente Convocatoria, realizada con motivo de la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra Pública:

**CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL, EN LA SECUNDARIA GENERAL "ESPERANZA CABRERA", COL. PUERTAS DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.**

No. de Licitación	Costo de las Bases	Acreditación y Venta de Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
LO-922041991-013-2022	\$4,032.90	25, 28 DE FEBRERO Y 01 DE MARZO DE 2022	02 DE MARZO DE 2022 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	03 DE MARZO DE 2022 A LAS 15:00 HRS.	16 DE MARZO DE 2022 A LAS 15:00 HRS.	28 DE MARZO DE 2022 A LAS 15:00 HRS.	04 DE ABRIL DE 2022 A LAS 15:00 HRS.

DATOS GENERALES										
No. de Obra	Oficio de aprobación	Origen de los recursos	No. de PEO	Publicación de la Convocatoria	Firma de Contrato	Capital mínimo requerido	Especialidad Solicitada	Plazo de ejecución de obra	Fecha estimada de inicio de los trabajos	Fecha estimada de término de los trabajos
2022-IIF-027	OA/IFEQ/028/2022	V16 FAM BASICA 2022	22-105	25 DE FEBRERO 2021	07 DE ABRIL DE 2022	\$720,000.00	908 o 706 o 707 o 708	70 DÍAS NATURALES	11 DE ABRIL DE 2022	19 DE JUNIO DE 2022

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO; PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA AL M.A.C. ARG. Fernando Julio César Orozco Vega, Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IFEQ, UBICADO EN CALLE GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS., TELÉFONO: 442 216-12-76, EXT. 125.

- I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.
- II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.
- IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.
- V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

\* Favor de presentarse con memoria USB.

Es requisito indispensable que los contratistas interesados cuenten con su registro actualizado (vigente) en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo

Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total contratado.

La acreditación, entrega de bases, así como los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo, serán en las oficinas de la Jefatura de Concursos y Adquisiciones del IFEQ.

El pago de las bases deberá realizarse POSTERIOR a la acreditación por transferencia electrónica y/o depósito bancario e informar a la Dirección de Administración y Finanzas del IFEQ, no se recibirá efectivo derivado de los protocolos de seguridad sanitaria. NÚMERO TELEFÓNICO: 442 216-12-76, EXT. 112 y 113

El licitante podrá realizar subcontrataciones parciales, debiéndolo informar en su propuesta.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque con la siguiente leyenda: "no negociable" y las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas, éstas deberán ser expedidas por Instituciones autorizadas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, los cuales están contenidos en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Querétaro, Qro., 25 de febrero de 2022

M.A.C. ARG. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA  
Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro

**AVISO**



INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Planeación y Programación  
Oficio: D.G./J.P.P.006/2022  
Querétaro, Qro., 14 de febrero de 2022

**Arq. María Eugenia Medina Rosales**  
Jefe de Concursos y Adquisiciones  
del Instituto de Infraestructura Física  
Educativa del Estado de Querétaro.

Sirva la presente para hacerle llegar un cordial saludo, y por medio de a presente en relación a las autorizaciones con número de aprobación: OA/IIFEQ/004/2022, OA/IIFEQ/005/2022 y OA/IIFEQ/013/2022, se extiende la presente fe de erratas para hacer constar lo siguiente;

- OA/IIFEQ/004/2022

Nombre de la Obra o Acción	
<b>Dice:</b>	<b>Debe Decir:</b>
Construcción de un aula didáctica y rehabilitación básica en la Secundaria Técnica "José Ma. Luis Mora", Loc. Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro, Querétaro.	Construcción de un aula didáctica y rehabilitación hidrosanitaria en la Secundaria Técnica "José Ma. Luis Mora", Loc. Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro, Querétaro.

- OA/IIFEQ/005/2022

Nombre de la Obra o Acción	
<b>Dice:</b>	<b>Debe Decir:</b>
Construcción de un aula didáctica y rehabilitación básica en la Secundaria Técnica "Manuel J. Campos Loyola", Loc. La Estancia, Municipio de San Juan del Río, Querétaro.	Construcción de un aula didáctica en la Secundaria Técnica "Manuel J. Campos Loyola", Loc. La Estancia, Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

- OA/IIFEQ/013/2022

Nombre de la Obra o Acción	
<b>Dice:</b>	<b>Debe Decir:</b>
Construcción de un aula didáctica, en la Telesecundaria "Josefa Vergara", Loc. El Salitre, Municipio de Querétaro, Querétaro.	Construcción de un aula didáctica y rehabilitación básica, en la Telesecundaria "Josefa Vergara", Loc. El Salitre, Municipio de Querétaro, Querétaro.



INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Lo anterior para los efectos conducentes a que haya lugar inherente a sus actividades. Sin otro particular por el momento le reitero mi cordial saludo.

Atentamente,



Arq. Julieta Victoria Centeno Hermosillo  
Jefa de Planeación y Programación  
Instituto de Infraestructura Física  
Educativa del Estado de Querétaro.

Ccp: Arq. José Luis Olivera Rico. - Director de infraestructura del IIFEQ.  
JVCH/dvnl

**AVISO**

**COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS  
DIRECCION DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN**

No. interno de Convocatoria: **EA04-2022**.  
 En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en el siguiente concurso en la **modalidad de Licitación Pública Nacional**, incluido en el Programa de la Comisión Estatal de Aguas (**PCEA-2022**) de conformidad con lo siguiente:

Concurso No. **LP-PCEA-SER-DGAC-2022-E09**.- Acción denominada: **"Servicios especializados en procesos administrativos y técnicos"**.

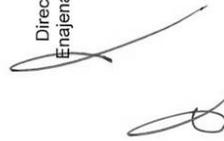
Costo Neto de las Bases del concurso	\$4,907.22	Fecha límite para adquirir Bases del concurso	28/02/2022	Visita al Sitio	01/03/2022 9:00 horas, Ver Bases	Junta de Aclaraciones	02/03/2022 13:00 horas, Sala A	Presentación de Propuestas y Apertura Técnica	07/03/2022 13:00 horas, Sala A	Acto de Apertura Económica	11/03/2022 11:30 horas, Sala A	Fallo	11/03/2022 13:00 horas, Sala A
Partidas	Descripción												
"Varias partidas" Ver detalle en bases de licitación.	Ver detalle en bases de licitación.												
	Unidad										Cantidad		
	Servicio										Ver detalle en bases de licitación.		

- **Consulta y Pago de Bases de Licitación: Del 25 al 28 de febrero de 2022. Pago: Directo en el banco o por transferencia bancaria a: BBV Bancomer, cuenta Bancaria: 00116906125, CLABE: 012 680 001169061258, No de Sucursal: 7697. Deberá enviar el comprobante de pago (Debidamente referenciado) a las cuentas de correo: [critos@ceaqueretaro.gob.mx](mailto:critos@ceaqueretaro.gob.mx); [steran@ceaqueretaro.gob.mx](mailto:steran@ceaqueretaro.gob.mx) y [nmonroy@ceaqueretaro.gob.mx](mailto:nmonroy@ceaqueretaro.gob.mx). Recepción de comprobante de pago de: 9:00 a 16:00 horas en días hábiles.** Para información, está a su disposición el teléfono: 01(442)211-06-00 con las siguientes extensiones: 1462, 1464 y 1443.
- Lugar de celebración de los eventos: Junta de Aclaraciones, Presentación de Propuestas y Apertura Técnica, y Apertura Económica, se llevarán a cabo en la Sala indicada en la tabla anterior, ubicada en el Edificio de Usos Múltiples de La Comisión, con domicilio en Av. 5 de Febrero, No. 35, Col. Las Campanas, C.P. 76010, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

- Forma de pago: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- Lugar y Plazo de entrega: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. No se aceptarán propuestas que sean enviadas por Servicio Postal, Mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- La fecha probable de publicación del cuadro comparativo de ofertas económicas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será: 25/03/2022.

Querétaro, Qro., a 25 de febrero de 2022.

**Lic. Antonio Escamilla Contreras**  
 Director Divisional de Administración y Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Aguas.



## AVISO



## DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

No. Interno de Convocatoria: **EA02-2022.**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Concurso No. PCESPQ/LPN-001/SG/2022 SEGUNDA CONVOCATORIA,  
 en la modalidad de Licitación Pública Nacional  
 Acción denominada: "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA COMISIÓN ESTATAL  
 DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO"

Costo de las bases	Fecha límite de pago de bases	Visita ocular a las instalaciones	Fecha límite para recepción de aclaraciones	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Acto de Fallo
45 UMA (1 UMA = \$96.22) que corresponde a \$4,329.90 (Cuatro mil trescientos veintinueve pesos 90/100 M.N.)	Del 25/02/2022 al 01/03/2022 de 9:00 a 16:00 horas	N / A	02/03/2022 12:00 horas Por correo electrónico a la dirección indicada en las Bases.	03/03/2022 11:00 horas Oficinas de la Dirección de Administración	08/03/2022 11:00 horas Oficinas de la Dirección de Administración	15/03/2022 11:00 horas Oficinas de la Dirección de Administración	15/03/2022 13:00 horas Oficinas de la Dirección de Administración

Partidas	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Combustible	Ver detalle (Unidad y cantidad) en Bases del concurso	

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: el Departamento de Adquisiciones de "La Comisión" ubicado en Carretera a Chichimequillas km. 8.7 San José El Alto, Querétaro, C.P. 76147, teléfono: 01(442)246-74-38, **a partir del 04 de febrero de 2022 y hasta el 08 de febrero de 2022 de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago es:** Por transferencia electrónica o depósito bancario, **INSTITUCIÓN:** BBVA Bancomer, **CLABE Y REFERENCIA:** (Favor de solicitarla al Departamento de Adquisiciones), **A NOMBRE DE:** Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.
- Lugar de celebración de los eventos:** Junta de Aclaraciones, Presentación de Propuestas y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo se llevarán a cabo en la Oficina indicada en el cuadro anterior, ubicada en "La Comisión", con domicilio en Carretera a Chichimequillas km. 8.7, San José El Alto, Querétaro, C.P. 76147.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. No se aceptarán propuestas que sean enviadas por Servicio Postal, Mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Forma de pago: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- Lugar y Plazo de entrega: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- Idioma y moneda de las propuestas: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."
- El cuadro comparativo de ofertas económicas se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

**San José El Alto, Qro.; a 25 de febrero de 2022.**

**Ing. José Bertín Cornejo Martínez**

Director de Administración y Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones,  
 Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro  
 Rúbrica.

**AVISO**



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

No. Interno de Convocatoria: **EA03-2022.**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Concurso No. PCESPQ/LPN-002/DRS/2022, en la modalidad de Licitación Pública Nacional  
 Acción denominada: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO GENÉRICO DEL CUADRO BÁSICO, MEDICAMENTO CONTROLADO, MATERIAL MÉDICO, CONSUMIBLES E INSTRUMENTAL DENTAL PARA EL EJERCICIO 2022"

Costo de las bases	Fecha límite de pago de bases	Visita ocular a las instalaciones	Fecha límite para recepción de aclaraciones	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Acto de Fallo
45 UMA (1 UMA = \$96.22) que corresponde a \$4,329.90 (Cuatro mil trescientos veintinueve pesos 90/100 M.N.)	Del 25/02/2022 al 01/03/2022 de 9:00 a 16:00 horas	N / A	02/03/2022 12:00 horas  Por correo electrónico a la dirección indicada en las Bases.	03/03/2022 12:00 horas  Oficinas de la Dirección de Administración	08/03/2022 12:00 horas  Oficinas de la Dirección de Administración	15/03/2022 12:00 horas  Oficinas de la Dirección de Administración	18/03/2022 13:00 horas  Oficinas de la Dirección de Administración

Partidas	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1 a 551	Medicamento genérico del cuadro básico, medicamento controlado, material médico, consumibles e instrumental dental.	Ver detalle (Unidad y cantidad) en Bases del concurso	

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: el Departamento de Adquisiciones de "La Comisión" ubicado en Carretera a Chichimequillas km. 8.7 San José El Alto, Querétaro, C.P. 76147, teléfono: 01(442)246-74-38, **a partir del 04 de febrero de 2022 y hasta el 08 de febrero de 2022 de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago** es: Por transferencia electrónica o depósito bancario, **INSTITUCIÓN:** BBVA Bancomer, **CLABE Y REFERENCIA:** (Favor de solicitarla al Departamento de Adquisiciones), **A NOMBRE DE:** Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.
- Lugar de celebración de los eventos:** Junta de Aclaraciones, Presentación de Propuestas y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo se llevarán a cabo en la Oficina indicada en el cuadro anterior, ubicada en "La Comisión", con domicilio en Carretera a Chichimequillas km. 8.7, San José El Alto, Querétaro, C.P. 76147.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. No se aceptarán propuestas que sean enviadas por Servicio Postal, Mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Forma de pago: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- Lugar y Plazo de entrega: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- Idioma y moneda de las propuestas: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."
- El cuadro comparativo de ofertas económicas se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

**San José El Alto, Qro.; a 25 de febrero de 2022.**

**Ing. José Bertín Cornejo Martínez**

Director de Administración y Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro  
 Rúbrica.

---

**AVISO**


---

**AVISO DE CUADRO COMPARATIVO**

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS PARTICIPANTES AL CONCURSO **No. IR DIFMQRO/002/2022**, EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS, CORRESPONDIENTE A LA DENOMINADA ADQUISICIÓN DE **PAÑALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**, CELEBRADA EL DÍA 08 DE FEBRERO DE 2022.

EMPRESA	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (CON IVA)
DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MÉDICO DEL BAJÍO, S.A.P.I DE C.V.	10	\$2,112,025.88	\$2,449,950.02
PROMOTORA MÁNGALA S.A. DE C.V.	10	\$2,247,152.31	\$2,606,696.68
DISTRIBUIDORA Y EXPORTADORA DE MEDICAMENTOS S.A. DE C.V.	10	\$2,270,218.70	\$2,633,453.69

QUERÉTARO, QRO., A 21 DE FEBRERO DE 2022.

---

**LIC. LAURA MARGARITA GARIBAY BARAJAS**

PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
Rúbrica

---

**C.P. ERNESTO GARCÍA MORALES**

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE  
ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,  
ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
Rúbrica

**AVISO**



**AVISO DE CUADRO COMPARATIVO**

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS PARTICIPANTES AL CONCURSO **No. IR DIFMQRO/001/2022**, EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS, CORRESPONDIENTE A LA DENOMINADA ADQUISICIÓN DE **COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**, CELEBRADA EL DÍA 08 DE FEBRERO DE 2022.

EMPRESA	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (CON IVA)
DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MÉDICO DEL BAJÍO, S.A.P.I DE C.V.	33	\$2,462,689.98	\$2,649,731.77
PROMOTORA MÁNGALA S.A. DE C.V.	33	\$2,601,520.40	\$2,798,003.52
DISTRIBUIDORA Y EXPORTADORA DE MEDICAMENTOS S.A. DE C.V.	33	\$2,617,259.60	\$2,815,452.95

QUERÉTARO, QRO., A 21 DE FEBRERO DE 2022.

**LIC. LAURA MARGARITA GARIBAY BARAJAS**

PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
Rúbrica

**C. P. ERNESTO GARCÍA MORALES**

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
Rúbrica

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO  
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o número del día	0.625 UMA	\$ 60.13
*Ejemplar atrasado	1.875 UMA	\$ 180.41

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

**ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 40 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.**